REPÚBLICA DE COLOMIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – Mezanine P.1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO
EJECUTIVO

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE (S)
FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADO (S)
JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

CUADERNO 2. MEDIDAS CAUTELARES

RADICADO

110014003 068 - 2006 – 00196 00

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
E.....S.....D

Ref: PROCESO No 2(
EJECUTIVO MIXTO
DE: FONDO NACION
Vs JOSE IGNACIO I

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ, Apc
proceso de la referencia de conformidad con lo norm
al señor Juez, se digne Decretar la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

1º.- EL EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble ubicado en la calle 51 sur No 85 B 14 Interior 1 Apto 203 de Bogotá, y con Matricula Inmobiliaria No 50S-439930

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad de Juramento como de propiedad del demandado.

Para la efectividad de esta medida Ofíciese

De l Señor Juez, Atentamente,

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ
C.C.23.480.875 de Chiq/ra
T.P. 53.521 del C.S.J.

REI COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2009-196
Bogotá D.C. Diecisiete de abril de dos mil nueve

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en, **ORDÉNASE** a la parte actora que preste caución por la suma de $3.252.996.oo, conforme a lo establecido en el artículo 513 inciso 9 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 065

Fijado hoy 21 ABR 2009

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

AP-2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULO 513

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	MARIA CECILIA RAMIREZ	11-41-1010015 45	0	EMISION ORIGINAL	24	04	2009

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre FONDO NACIONAL DE AHORRO — **Identificación** 899.999.284-4

Dirección CALLE 18 NO 7-49 — **Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **Teléfono** 3810150

Asegurado JOSE IGNACIO BETANCOURT X

APODERADO

Apoderado ACERO, NANCY MERCED — **Identificación** 23.490.875

Dirección CRA. 13 NO. 13-24 OFC. 907 — **Ciudad** BOGOTA, D.C. — **Teléfono** 2840134

PROCESO

Demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO — **Demandado** JOSE IGNACIO BETANCOURT

Caución Ordenada por: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. — **Clase de Proceso** EJECUTIVO

Numero de radicado 2006-06196

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********3,252,996.00	TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ *****162,649.80	$ *******2,500.00	$ ******26,423.97	$ **********191,573.77

INTERMEDIARIO Nombre	Clave	%Part.	COASEGURO CEDIDO Nombre Compañía	%Part.	valor
MARIA CECILIA RAMIREZ RODRIGUEZ	10059	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838

NIT 860.009.578-6

CRA. 13 No. 13-24 OF. 926

TELS. 3460370 - 3421603 - 2834638

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Gerente Nacional de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF010059A

PUNTA 01

4

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
E.....S.....D

Ole 4

Ref: PROCESO No 2006-00196
EJECUTIVO MIXTO
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Vs JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ, Apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal me permito allegar a su Despacho póliza Judicial por el valor ordenado

Del Señor Juez, Atentamente,

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ
C.C.23.490.875 de Chiq/ra
T.P. 53.521 del C.S.J.

29 ABR. 2009

...pacho Con Aviso

...RETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Proceso Ejecutivo 2006-196
Bogotá D.C. Veintinueve de abril de dos mil nueve (2009)

Previo a tener en cuenta la caución prestada, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que presente adición a la póliza aportada, toda vez que, el nombre correcto del demandado es JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA y no JOSE IGNACIO BETANCOURT.

NOTIFIQUESE

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 073
Fijado hoy

- 4 MAYO 2009 **Nelson Hugo Pulecio Sierra**
Secretario

pf

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

REF. PROCESO NO 2006-00196
EJECUTIVO MIXTO
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Vs JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ, apoderada de la parte actora, para dar cumplimiento a l auto inmediatamente anterior me permito allegar a su Despacho modificación de la póliza.

Del señor Juez, Atentamente

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ
C.C. 23.490.875 de Chiq/ra
T.P. 53.521 del C.S.J.

8

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., Cinco de junio de dos mil nueve.

Ref. 2006-196

7

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULO 513

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	MARIA CECILIA RAMIREZ	11-41-1010015 45	1	ANEXO NC CAUSA PRIMA	02	06	2009

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre FONDO NACIONAL DE AHORRO
Dirección CALLE 18 NO 7-49 **Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **Teléfono** 3810150
Asegurado JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA. 899.999.284-4

APODERADO

Apoderado ACERO, NANCY MERCED
Dirección CRA. 13 NO. 13-24 OFC. 907 **Ciudad** BOGOTA, D.C. **Identificación** 23.490.875 **Teléfono** 2840134

PROCESO

Demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO **Demandado** JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.
Caución Ordenada por: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **Clase de Proceso** EJECUTIVO
Numero de radicado 2006-06196

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES
Se aclara que el demandado corresponde a: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********3,252,996.00	TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
MARIA CECILIA RAMIREZ RODRIGUEZ	10059	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Seguros del Estado S.A.
NIT. 860.009.578-6

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

CRA. 13 [illegible] OFC. 625
TELS. [illegible]

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Gerente Nacional de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186877

DLF010059A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 – 39 PISO 7

OFICIO 2244
Bogotá D. C. 16 de Junio de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0196 de FONDO NACIONAL DE AHORRO. CC 899.999.284-4 Contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824 *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Cinco (05) de Junio del año dos mil Nueve (2009), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derechos que como propietaria le puedan corresponder al demandada JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50S-439930.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

2009 Retiro oficio.

1C

Señor:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E.....S.....D.

Cled

REf: Proceso No 2006-0196
EJECUTIVO MIXTO
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Vs JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ, Apoderada de la parte actora comedidamente solicito a Usted:

1°.- Se vuelva a elaborar el Oficio No 2244 del 16 de Junio del 2009

Lo anterior por cuanto no se radico dentro del termino, y este debe ser reciente.

Del señor Juez, Atentamente,

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ
C.C. 23.490.875 DE Chiq/ra
T.P. 53.521 DEL C.S.J

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 10 NO. 7 – 39 PISO 7

OFICIO 2244
Bogotá D. C. 16 de Junio de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0196 de FONDO NACIONAL DE AHORRO. CC 899.999.284-4 Contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824 *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Cinco (05) de Junio del año dos mil Nueve (2009), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derechos que como propietaria le puedan corresponder al demandada JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50S-439930.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 10 NO. 7 – 39 PISO 7

OFICIO 2244
Bogotá D. C. 16 de Junio de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0196 de FONDO NACIONAL DE AHORRO. CC 899.999.284-4 Contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824 *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Cinco (05) de Junio del año dos mil Nueve (2009), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derechos que como propietaria le puedan corresponder al demandada JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50S-439930.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

15 FEB 2010

En la Fecha: _____

Pasa al Despacho Con devolución oficio para realizar nuevo.

SECRETARIO

13

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince de febrero de dos mil diez.

Ref. 2006-196

De conformidad con la solicitud que antecede, por Secretaria elabórese un nuevo oficio en los mismos términos del oficio No. 2244 del 16 de junio de 2009, el cual queda sin valor ni efecto.

CÚMPLASE,

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

pf

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

14

RDOZS -5216

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C., julio 28 de 2010.

50S2010EE24350

Al responder favor citar este código:

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
- 1 SEP 2010
RECIBIDO
POR

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO.7-39 PISO 7
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 723 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO.2006-0196 DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CC.899.999.284-4 CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC.15.902824

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-439930.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2010-56658
Turno certificado: 2010-277851
Folios: 8
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: MLVR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

15

Impreso el 30 de Junio de 2010 a las 03:38:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-56658 se calificaron las siguientes matriculas:
439930

Nro Matricula: 439930

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048TLAF
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 51 S 85B-14 INTERIOR 1
2) CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 22-06-2010 Radicacion: 2010-56658
Documento: OFICIO 723 del: 23-02-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2006-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA101		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 16

6

- OFICINA DE REGISTRO -

RESENDIS S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

17

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 23-02-1978 RADICACION: 78013348 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0048TLAF
COD CATASTRAL ANT: BS 51AS 85 A 1355
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 2-03. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 13,BLOQUE B, SE ACCEDE POR EL INTERIOR 1 N.85-B-14 DE LA CALLE 51SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS,SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS,Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROSY 0.27METROS , RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN;ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-04, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y7, EN DIMENSIONES DE 2.61METROS, 1.78METROS, Y 4.76METROS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL;ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8, EN DIMENSION DE 6.44 METROS, CON EL MURO COMUN QUELO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-04, PERTENCIENTE AL INTERIOR 3;ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 6.22 METROS CON EL MURO COMUN QUE LOS SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, 10 Y 1, EN DIMENSIONES DE 2.28METROS, CON EL MURO COMUN QUELO SEPARA DEL HALL COMUN DELPISO,POR EL CENIT, PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 3 O TERCER PISO, POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 1 O PRIMER PISO.ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS [illegible]NTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL.ESTOS [illegible]ROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO"----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 51 S 85B 14 INTERIOR 1
2) CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
365003

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1974 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 820 del: 01-03-1974 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,924,201.76

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1974 Radicacion: 76095241
Doc: ESCRITURA 5663 del: 19-11-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 84,631,003.36
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 820DEL 01-03-74 MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA 90201312 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: 77040579
Doc: ESCRITURA 2119 del: 09-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION 1221 DEL 20-04-77
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-1978 Radicacion: 780013348
Doc: ESCRITURA 7103 del: 30-12-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: 78049709
Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 169,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA
A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES 119514 X
A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION 20275180 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: 78049709
Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES
A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 137,801.17
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES X
DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES X
DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION
A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES
A: LOPEZ ARIAS ASTRID X
A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-12-1979 Radicacion: 79-99619
Doc: ESCRITURA 4420 del: 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 269,642,013.76
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

18

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT.99999038
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA **90201312**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-1979 Radicacion: 79-99619
Doc: ESCRITURA 4420 del: 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 84,631,003.56
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

X 2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-1979 Radicacion: 104736
Doc: ESCRITURA 6350 del: 28-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES
DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION
A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES
A: LOPEZ ARIAS ASTRID
A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

X 8

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-1979 Radicacion: 79-104737
Doc: ESCRITURA 6174 del: 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSCREDIAL
A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES
A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

X 2

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-12-1979 Radicacion: 104737
Doc: ESCRITURA 6174 del: 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES
A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **119514**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-1980 Radicacion: 8036662
Doc: ESCRITURA 698 del: 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 475,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION
DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIBIADES
A: BONILLA RAFAEL **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1980 Radicacion: 8036662
Doc: ESCRITURA 698 del: 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 380,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA RAFAEL X
A: BANCO MERCANTIL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-1986 Radicacion: 86 45819
Doc: ESCRITURA 0464 del: 12-02-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 380,000.00
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA. ANTES BANCO MERCANTIL X
A: BONILLA CHARRY RAFAEL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-08-1986 Radicacion: 86-100983
Doc: ESCRITURA 4624 del: 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA CHARRY RAFAEL 19223758
A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **51715241** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-1986 Radicacion: 86-100983
Doc: ESCRITURA 4624 del: 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,291,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **60002963**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 29-07-1987 Radicacion: 102659
Doc: ESCRITURA 4691 del: 21-07-1987 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID 51715241 X
A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. **60006603**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-04-1991 Radicacion: 1991-23403
Doc: ESCRITURA 2286 del: 08-04-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 500,000.00
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-07-1991 Radicacion: 1991-43399
Doc: ESCRITURA 4612 del: 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,350,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

19

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID
A: CHARRY NIETO SIXTA ELENA 41741219 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-07-1991 Radicacion: 1991-43399
Doc: ESCRITURA 4612 del: 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,477,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-09-1991 Radicacion: 1991-58699
Doc: ESCRITURA 6604 del: 16-09-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,291,000.00
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA X18
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 18-01-2002 Radicacion: 2002-3994
Doc: ESCRITURA 027 del: 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA 41741219
A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO 15902824 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 18-01-2002 Radicacion: 2002-3994
Doc: ESCRITURA 027 del: 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO 15902824 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992488

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43103
Doc: ESCRITURA 2379 del: 14-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I.A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H.LEY 675 DEL 03-08-2001.NUEVO REGIMEN DE P.H.ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 22-06-2010 Radicacion: 2010-56658
Doc: OFICIO 723 del: 23-02-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF; 2006-0196 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901
ANOTACION "VALE" CODIGO 5175

= = = =

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

01

RECIBO DE CAJA No. 90

ASSEDNA S.A. NIT. 890.321.151-0

- OFICINA DE REGISTRO -

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

CALLE 18 NO 7 – 36 PISO 7

(03) 21

OFICIO 723

Bogotá D. C. 23 de Febrero de 2010

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Respectiva.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2008-0196, de BANCO NACIONAL DE AHORRO. CC 899.999.284-4 Contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824 *(Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Cinco (05) de Junio del año dos mil Nueve (2009) y Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Diez, profenido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los derechos que como propietaria le puedan corresponder al demandada JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15.902.824, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.50S-439930.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

NELSON HUGO PUERTO SIERRA

SECRETARIO

1

20

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNIIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

Ref: PROCESO No 2006-196
EJECUTIVO MIXTO
FONDO NACIONAL DE AHORRO
IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

NANCY MERCED ACEROG ONZALEZ, apoderada de la parte actora, comedidamente solicito a Usted se sirva Decretar el Secuestro del inmueble, teniendo en cuenta que el embargo se encuentra debidamente embargado.

Del Señor Juez, Atentamente,

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ
C.C.23.490.875 de Chiq/ra
T.P. 53.521 del C.S.J

17 [illegible] 2010

Con solicitud

Secuestro.

23

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 11 No. 7-38 PISO 7
BOGOTA, D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE N° 2009-156

Registrado en debida forma el embargo de los derechos que como propietario le corresponden a la demandada IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-439930, se DECRETA su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN REPARTO y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrasele como secuestre a quien aparece en el formato anexo de este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $ 120.000.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # 167 de hoy

21 SET 2010

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 16 NO. 7-39 piso 7

DESPACHO COMISORIO No. 0402

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA CIUDAD

H A C E S A B E R :

Que dentro del PROCESO **EJECUTIVO MIXTO** NO. 2006-00196 de **FONDO NACIONAL DE AHORRRO** y contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** en auto del Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Diez (2010) en el que se le comisiona para la practica de la diligencia SECUESTRO de los derechos que como propietarios le correspondan a la parte demandada **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-439930.**

I N S E R T O S :

Se nombra como secuestre a señor (a) JULIO CESAR RUIZ PACHON, CC 14971139, CL. 86 B # 49 A - 16 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6349968 se le asignan como Honorarios provisionales la suma de 120.000 pesos M/CTE

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **NANCY MERCED ACERO GONZALEZ,** identificado(a) con CC. 23.490.875 y T.P. No. 53.521 del C.S.J.

Para que el señor Juez Civil de descongestión y/o Inspector de Policía de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Veintisiete (27) días de Septiembre de dos mil Diez (2010).

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

Recibí 28/2010
23490875
TP 53526

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 16 NO. 7-39 piso 7

DESPACHO COMISORIO No. 0402

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA CIUDAD

H A C E S A B E R :

Que dentro del PROCESO **EJECUTIVO MIXTO** NO. 2006-00196 de **FONDO NACIONAL DE AHORRRO** y contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** en auto del Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Diez (2010) en el que se le comisiona para la practica de la diligencia SECUESTRO de los derechos que como propietarios le correspondan a la parte demandada **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-439930.**

I N S E R T O S :

Se nombra como secuestre a señor (a) JULIO CESAR RUIZ PACHON, CC 14971139, CL. 86 B # 49 A - 16 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6349968 se le asignan como Honorarios provisionales la suma de 120.000 pesos M/CTE

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **NANCY MERCED ACERO GONZALEZ,** identificado(a) con CC. 23.490.875 y T.P. No. 53.521 del C.S.J.

Para que el señor Juez Civil de descongestión y/o Inspector de Policía de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Veintisiete (27) días de Septiembre de dos mil Diez (2010).

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

23

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 7
BOGOTÁ, D. C.

Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE Nº 2006-196

Registrado en debida forma el embargo de los derechos que como propietario le corresponden a la demandada IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-439930, se DECRETA su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrasele como secuestre a quien aparece en el formato anexo de este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $ 120-000.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # 167 de hoy a las 8:00 a.m. La Secretaria

21 SET. 2010

NELSON HUGO PULECIO SIERRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 23-02-1978 RADICACION: 78013348 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0048TLAF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: BS 51AS 85 A 1355

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 2-03. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 13,BLOQUE B, SE ACCEDE POR EL INTERIOR 1 N.85-B-14 DE LA CALLE 51SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS,SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS,Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROSY 0.27METROS , RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN;ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-04, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y7, EN DIMENSIONES DE 2.61METROS, 1.78METROS, Y 4.76METROS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL;ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8, EN DIMENSION DE 6.44 METROS, CON EL MURO COMUN QUELO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-04, PERTENCIENTE AL INTERIOR 3;ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 6.22 METROS CON EL MURO COMUN QUE LOS SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, 10 Y 1, EN DIMENSIONES DE 2.28METROS, CON EL MURO COMUN QUELO SEPARA DEL HALL COMUN DELPISO,POR EL CENIT, PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 3 O TERCER PISO, POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 1 O PRIMER PISO.ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL.ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE APARTAMENTO"----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 51 S 85B-14 INTERIOR 1
2) CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
365003

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1974 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 820 del: 01-03-1974 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,924,201.76

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1974 Radicacion: 76095241
Doc: ESCRITURA 5663 del: 19-11-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 84,631,003.36
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 820DEL 01-03-74 MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA 90201312 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: 77040579
Doc: ESCRITURA 2119 del: 09-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA CUNA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION 1221 DEL 20-04-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-1978 Radicacion: 780013348

Doc: ESCRITURA 7103 del: 30-12-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: 78049709

Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 169,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES 119514 X

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION 20275180 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: 78049709

Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES X

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 137,801.17

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES X

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1978 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 1188 del: 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES X

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES X

A: LOPEZ ARIAS ASTRID

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-12-1979 Radicacion: 79-99619

Doc: ESCRITURA 4420 del: 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 269,642,013.76

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT.99999038

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA 90201312

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-1979 Radicacion: 79-99619

Doc: ESCRITURA 4420 del: 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 84,631,003.56

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-1979 Radicacion: 104736

Doc: ESCRITURA 6350 del: 28-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES

A: LOPEZ ARIAS ASTRID

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-1979 Radicacion: 79-104737

Doc: ESCRITURA 6174 del: 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-12-1979 Radicacion: 104737

Doc: ESCRITURA 6174 del: 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 741 'ANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **119514**

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-1980 Radicacion: 8036662

Doc: ESCRITURA 698 del: 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 475,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIBIADES

A: BONILLA RAFAEL **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1980 Radicacion: 8036662
Doc: ESCRITURA 698 del: 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 380,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA RAFAEL X
A: BANCO MERCANTIL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-1986 Radicacion: 86 45819
Doc: ESCRITURA 0464 del: 12-02-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 380,000.00
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA. ANTES BANCO MERCANTIL
A: BONILLA CHARRY RAFAEL X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-08-1986 Radicacion: 86-100983
Doc: ESCRITURA 4624 del: 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA CHARRY RAFAEL 19223758
A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID 51715241 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-1986 Radicacion: 86-100983
Doc: ESCRITURA 4624 del: 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,291,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 29-07-1987 Radicacion: 102659
Doc: ESCRITURA 4691 del: 21-07-1987 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID 51715241 X
A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. 60006603

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-04-1991 Radicacion: 1991-23403
Doc: ESCRITURA 2286 del: 08-04-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 500,000.00
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-07-1991 Radicacion: 1991-43399
Doc: ESCRITURA 4612 del: 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,350,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JULIO CESAR RUIZ PACHON, CÉDULA CIUDADANIA 14971139, CL. 86 B # 49 A - 16 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6349968,

En el proceso número: 11001400306820060019600

27/09/2010 12:10:38 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON
Juez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-439930

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 02:55:57 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID

A: CHARRY NIETO SIXTA ELENA 41741219 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-07-1991 Radicacion: 1991-43399

Doc: ESCRITURA 4612 del: 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,477,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-09-1991 Radicacion: 1991-58699

Doc: ESCRITURA 6604 del: 16-09-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,291,000.00

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 18-01-2002 Radicacion: 2002-3994

Doc: ESCRITURA 027 del: 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA 41741219

A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO 100% **15902824** X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 18-01-2002 Radicacion: 2002-3994

Doc: ESCRITURA 027 del: 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO 15902824 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **8999992488**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 10-06-2003 Radicacion: 2003-43103

Doc: ESCRITURA 2379 del: 14-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I.A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H.LEY 675 DEL 03-08-2001.NUEVO REGIMEN DE P.H.ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 22-06-2010 Radicacion: 2010-56658

Doc: OFICIO 723 del: 23-02-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF; 2006-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO 100% X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

ANOTACION "VALE" CODIGO 5175

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2010-277851 FECHA: 22-06-2010

El Registrador Principal: ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JULIO CESAR RUIZ PACHON, CÉDULA CIUDADANIA 14971139, CL. 86 B # 49 A - 16 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6349968,

En el proceso número: 11001400306820060019600

27/09/2010 12:10:38 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON
Juez

32

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 15 de Octubre 2010

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Escribiente

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. quince (15) de Octubre de dos mil diez (2010)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 0402

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 2 NOV. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor Julio Cesar Ruiz. e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 20 de hoy 20 de Octubre de 2010

El Escribiente Nominado,

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

33

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO ( ) D. C. No 0402

JUZGADO 68 (68) CIVIL MPAL **PROCESO: Hipotecario ( ) Ejecutivo (X)**
Ordinario ( ), Mixto (X) Otro ( ) No 2006-0196

DE: FONDO NAL D[illegible] AHORRO Vs. JOS[illegible] IGNACIO BETANCUR QUINTANA

En Bogotá, D. C. a los Dos (2) días del mes de Noviembre de dos mil diez **(2010),** día y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Juez Decimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su auxiliar judicial Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado (a) con C.C. No. 23.490.675 de Chiquinquira y T.P. No. 53.5[illegible] Del CSJ, en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (X) o en sustitución ( ) conforme al poder conferido por , para quien el despacho le reconoce personería. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (X), por este despacho ( ) o al inicio de la diligencia ( ), señor (a) Julio C. Ruiz Pachón

con C.C. No. 14.971.189 de Cali , quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la Cll 863 No.49A-16

con teléfono No. 6349968 poseer bodega en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 51 Sur No. 79[illegible]-14 Int.1 Ap.203 El despacho deja constancia que la abogada que comparece a esta diligencia es la Dra [illegible] y una vez en el sitio de la diligencia no se encontro a nadie que atendiera al despacho por lo que a -- petición de la parte actora se deja el presente AVISO para que los residentes del inmueble esperen a la comision judicial el día JUEVES DIECIOCHO -- (18) de Noviembre del año en curso a a artir de las [illegible].a.m y de no ser asi - se procedera al allanamiento con el uso de la fuerza pública de ser necesario (Artículos 113 y 114 del C.P.C.). Como gastos de asistencia al secuestre la parte actora cancela $[illegible].000.00 . No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

El Juez,

ARIEL VIZCAÍNO ARANGO

La apoderada

[illegible]

El secuestre

JULIO [illegible] RUIZ PACHÓN

La secretaria

[illegible]

34

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No.0402 DEL JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL,PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.2006-0196 DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCUR QUINTANA*

En Bogotá.D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2.010 Dos Mil Diez,el suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión, se constituye en audiencia pública a la que concurre el apoderado de la parte actora y el secuestre posesionado de condiciones civiles ya anotadas.Seguidamente nostrasladamos a la Calle 51 Sur No.79F-14 Interior 1-Apto 203 y una vez allí somos atendidos por .....
Siendo las doce y veinte p.m. 12:20 el despacho se hizo presente en la dirección indicada pero ni la abogada ni el secuestre se encontraron en el sitio de la diligencia por lo que se devuelve el comisorio al juzgado de origen.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

La secretaria

YOLANDA A. [illegible]AS GOMEZ

En la fecha la parte actora solicito se envié el despacho comisorio a nuevo reparto, pasa al despacho del señor Juez para resolver.

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Nov de 2010

Como quiera que la parte interesada solicitó nueva fecha para la practica de la diligencia objeto de la presente comisión o que nos ocupa, en su efecto, sea sometido a nuevo reparto, se ordena la devolución del presente despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea sometido a **NUEVO REPARTO.**

CUMPLASE,

ARIEL VENEGAS ARANGO

JUEZ

36

INFORME – Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 26 de noviembre de 2010

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Escribiente

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 0402

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ( ), EMBARGO Y SECUESTRO (X), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 6 - Diciembre - 2010 Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor Julio Cesar Ruiz P.
e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

ARIEL VENEGAS ARANGO
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 23 de hoy 30 de Noviembre de 2010

El Escribiente Nominado,

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CRA 10 No. 14-33

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (XX) EMBARGO ( ) D. C. No 402

JUZGADO 68 CIVIL MPAL **PROCESO: Hipotecario( ) Ejecutivo ( ) Ordinario ( ), Mixto (X) Otro ( ) No** 2006-0196

DE: FONDO NAL DE AHORRO Vs. JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogotá, D. C. a los Seis (6) días del mes Diciembre De dos mil diez **(2010)**, día y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Juez Decimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su auxiliar judicial Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado Nancy Merced Acero Gonzalez (a) con C.C. No. 23.490.875 de Chiquinquira y T.P. No. 53.521 Del CSJ, en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (XX) o en sustitución ( ) conforme al poder que se anexa, para quien el despacho le reconoce personería. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (X), por este despacho ( ) o al inicio de la diligencia ( ), señor (a) Julio Cesar Ruiz Pachón con C.C. No. 14.971.139 de Cali , quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la Cll 86B No. 49A-16

con teléfono No. 6349968 , poseer bodega en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la. Cll 51 Sur No. 59F-14 Int 1-Apt.203 donde somos atendidos por HENRY IBARGUEN PALACIOS con C.C. No. 11.935.612 Condoto quien nos permite el ingreso y manifiesta ser arrendatario y cance la $230.000.00 de Canón de arriendo mensual, seguidamente se procede a alin derar e identificar el inmueble así: NORTE, con muro que lo divide del apto 201 del bloque 2, SUR, con el pato 204 y holl, ORIENTE, con vacio que da a los parqueaderos, OCCIDENTE, con holl y escaleras y apto.201 y 202, consta - de puerta de entrada metálica, una sala comedor, pisos en tableta en caucho, cocina con mesón y pisos en baldosa, holl de habitaciones, 3 alcobas con clo set, un baño con accesorios y ducha, servicios de agua, luz, gas natural, - El despacho aclara que por el NADIR, con placa que lo separa del apto. 103 y por el CENIT, con placa que lo separa de apto No. 303, en general el pato se encuentra en regular estado de conservación. No habiendo oposición por decid dir el juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON F.M.I No. 50S-439930 y del mismo se hace ENTREGA al secuestre quien manifiesta:"Recibo en- forma real y material el inmueble antes cauteladopor el juzgado y delmismo - procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los informes al comitente. Como honorarios al secuestre $120.000.00 tasados por el comitente. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

El Juez,

ARIEL VENGAS ARANGO

La apoderada actora

NANCY MERCED ACERO GONZALEZ

Quien atiende la diligencia

HENRY IBARGUEN PALACIOS

El secuestre

JULIO CA RUIZ PACHON

La secretaria

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

34

Bogotá D.C. 07/12/2010
DESAJ-10-CSDC 17045
R./ 100003262

Doctor(a):
JUEZ 068 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 402

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 10 DIC. 2010

PASA AL DESPACHO Con Comisión

Cumplido.

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Proceso 2006-0193
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010).

Téngase como parte del expediente los documentos en los que consta que el despacho comisorio No. 402 encargado se cumplió; **pónganse** en conocimiento de las partes.

Conforme con el inciso 3º del artículo 683 del C.P.C., **fíjese** la suma de 1.500.000 como caución que debe prestar el secuestre dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele en forma legal y líbrese telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 153 223

Fijado hoy 14 DIC. 2010

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

o.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Proceso 2006-0195
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010).

Téngase como parte del expediente los documentos en los que consta que el despacho comisorio No. 467 encargado se cumplió; **póngase** en conocimiento de las partes.

Conforme con el inciso 3º del artículo 683 del C.P.C. **líjese** la suma de _____ como caución que debe prestar el secuestre dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele en forma legal y líjese telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ref 2006-0196

Bogotá D.C., Tres (3) de Marzo de dos mil Once (2011)

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
Bogotá D. C.,

E.C. NO. 0053

SEÑOR (A):
JULIO CESAR RUIZ PACHON
CALLE 68 B No 49 A-16
LA CIUDAD

17 ENE 2011

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2006-0196 DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA **JOSE IGNACIO RETANCOURT QUINTANA,**

COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ESTE DESPACHO ORDENÓ **REQUERIRLO** PARA QUE PROCEDA EN EL TERMINO DE 10 DÍAS A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE $ 1.500.000. ASÍ MISMO RINDA INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIODICA SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 683 DEL C.P.C.

CORDIALMENTE,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
Bogotá D. C.,

E.C. NO. 1136

15 MAR 2011

SEÑOR (A):
JULIO CESAR RUIZ PACHON
CALLE 86 B No 49 A-16
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2006-0196 DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ESTE DESPACHO ORDENÓ **REQUERIRLO** PARA QUE PROCEDA EN EL TERMINO DE 10 DÍAS A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE $ 1.500.000. ASÍ MISMO RINDA INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIODICA SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 683 DEL C.P.C.
CORDIALMENTE,

NELSON HUGO PULECIO SIERRA
SECRETARIO

43

AÑO GRAVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2011201013007400407 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0048TLAF** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **439930** 3. CEDULA CATASTRAL **BS 51AS 85A 13 55**

4. DIRECCION **CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) **29.50** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **47.80** 7. TARIFA **4** 8. AJUSTE **.00** 9. EXENCION **.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 15902824**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		**HASTA** 07/JUL/2011	**HASTA** 12/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	32,878,000	32,878,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	132,000	132,000
16. SANCIONES	VS	107,000	107,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	132,000	132,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	239,000	239,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	239,000	239,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	1,000	1,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	240,000	240,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	13,000	13,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	253,000	253,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2011201013007400407 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP **AAA0048TLAF** 2. DIRECCION PREDIO **CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203** 4. IDENTIFICACIÓN **CC 15902824**

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		**HASTA** 07/JUL/2011	**HASTA** 12/JUL/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	240,000	240,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	253,000	253,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. C.E.

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

07/JUL/2011

(415)7707202600085(8020)02011201013007400407(3900)00000000240000(96)20110707

12/JUL/2011

(415)7707202600085(8020)02011201013007400407(3900)00000000240000(96)20110712

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201013007400407(3900)00000000253000(96)20110707

(415)7707202600085(8020)02011201013007400407(3900)00000000253000(96)20110712

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogota D.C. de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
28 NOV 2011
RECIBIDO
POR

08244 30-NOV-'11 16:19

Señora
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2006-196
FNA VS. JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En mi calidad de apoderado de la cesionaria **MARIA DEL CARMEN RICO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.797.900 de Bogotá, D.C, de conformidad **ARTICULO 516 DEL C.P.C.,** presento a su Despacho el Avalúo del inmueble materia del proceso así:

a) Avalúo Catastral (Ver formulario de Impuestos 2011	$ 32.878.000
b) 50% valor avalúo Catastral	$ 16.439.000
TOTAL AVALUO ART.516 C.P.C.	**$ 49.317.000**

De la Señora Juez,

Cordialmente,

LUIS G. RODRIGUEZ FAJARDO
C.C. No. 80.410.694 de Bogotá
T.P. No. 62.075 del C.S. de la J.

Avalúo

172

2011

5 / Dic / 11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Seventeen y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

EN LA FECHA 06 DIC 2011

PASA AL DESPACHO Venido traslado

EL SECRETARIO del Avalúo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref: Ejecutivo 2006-196

Bogotá, D. C., 06 DIC 2011

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-439930 aportado (fl. 43 y 44) no fue objetado por las partes dentro del término oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., Notificado por anotación de esta misma fecha.- en ESTADO No. 09 DIC 2011

JULIETH KATHERYNE LÓPEZ SUÁREZ
Secretaria

CA

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
ABOGADO
OFICINA .= KRA 10 No 16-92 OF.605
TELEFONO(S).= FIJO 7020303-CEL.(31 5) 2295850.
BOGOTA D.C.

09704 10-FEB-'12 16:44

Señor(a)
Juez No 68 (Sesenta y Ocho) Civil Municipal
Bogota D.C.
E. S. D.

Ref.= Ejecutivo No 2006/0196 FNA contra JOSE IGNACIO BETANCOURT.
Asunto.= CONTINUACION PROCESO.

En mi calidad de APODERADO DE LA CESIONARIA RECONOCIDA dentro del proceso de la referencia, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SOLICITO A SU DESPACHO FIJAR FECHA Y HORA PARA LA REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE O LA FASE PROCESAL CORRESPONDIENTE, YA QUE LA LIQUIDACION SE ENCUENTRA EN FIRME Y EL AVALUO SE PRACTICO CONFORME AL ART.516 DEL CPC.

Del(De La) Señora Juez,
Cordialmente,

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
CC No 80.410.694 DE USAQUEN
TP No 62.075 DEL C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-196

Al Despacho del señor Juez hoy 13 de febrero de 2012, con memorial que antecede, solicitando remate.

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

[illegible] 2020 – 190

Al Despacho del señor Juez hoy 15 de febrero de 2019, con memorial que antecede, solicitando remate.

GINA MONTERO CERON QUIROGA
SECRETARIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 FEB 2012

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2006-0196**

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad tal como lo regula el articulo 25 de la Ley 1285, sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial.

Por otra parte, procede el despacho a señalar la hora de las 10:00 A.M. del día 28 del mes de marzo del año 2012, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-439930, según lo dispuesto por el artículo 523 del C. de P. C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicadas y sólo se cerrará al transcurso de una (1) hora.

Por Secretaría elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su respectiva publicación.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 29
Fijado hoy 16 FEB 2012
Gina Nortiby Cerón Quiroga
Secretaria

IAFA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 18 NO. 7 – 39 PISO 7

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO NO. 2006-00196 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO Contra JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA** mediante auto de Catorce (14) de Febrero de dos mil Doce (2012) se ha fijado la hora de las **DIEZ (10.00) De La Mañana Del Dia VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.** Identificado con Matricula Inmobiliaria **No 50S-439930**

Ubicado en la **CALLE 51 S NO. 85 B – 14 INTR. 1 Y/O CALLE 51 SUR NO. 79 F – 14 INTR. 1 APTO. 203 DIRECCIÓN CATASTRAL DE BOGOTA**

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de: en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($ 49.317.000.oo).**

Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia..

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará si no trascurrida UNA (1) hora (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).

Por secretaría fíjese el aviso de remate durante el término legal, de conformidad con las disposiciones el art. 525 del C.P.C, entregue copia del mismo para efectos de las respectivas publicaciones, las cuales se deberán efectuar en un periódico de amplia circulación nacional, y también en una radiodifusora local.

La parte actora deberá aportar el cerificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro de los (5) días anteriores a la fecha de remate.

Se publica hoy Veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil Doce (2012), a la hora de las Ocho (8) De La Mañana, se compulsan copias para su publicación en radio y prensa.

La secretaria,

GINA NORBEL Y CERON QUIROGA
SECRETARIA

FEB 29/012
RETIRA
AVISO
REMATE

C.C 80410694- 62075

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE EN EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 5006 ISE de FONDO MACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT GUTIERREZ

En Bogotá D. C., hoy Veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A. M.), siendo el día y la hora señalada por auto anterior para llevar a cabo la diligencia de REMATE en referencia, el suscrito **JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública y la hacerlo oprieta **AUTO: AUTO:** Revisando las actuaciones constata el desbacho dne no se tegistron las bnplicaciones' lo dne indica dne no se cnmple lo señalado en el attículo 521 del C. de P. C.' bor lal motivo este Dzsbacho fzmina la diligencia no obstante lo anterior se tednziez el abodetado de la bate actora bata dne allegue nnevo avalno del inmneble opieto de temate' toda vez dne el opigente a folio 44 se encnentta desactnalizado. No siendo otto el opieto de la bresente se firma bor los dne en ella han intervenido.

51

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 3 de septiembre de 2012, informando que la parte actora no ha cumplido con los requerimientos del Despacho.

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

INFORME SIN RESTARIAL

RAIC 2009-0190

Al Despacho del señor, hoy 3 de septiembre de 2015, informando que la parte actora no ha cumplido con los requerimientos del Despacho.

SECRETARIA
GINA NORBELY CERON QUIROGA

52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Septiembre 03 de 2012

REFERENCIA: Ejecutivo no. 2006-0196

En atención al informe secretarial que antecede (fl. 51) y revisado el proceso, se encuentra que no se ha llevado a cabo el remate del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-439930 decretada por auto de fecha 14 de febrero de 2012 (fl. 48), por lo que el Despacho dispone:

REQUERIR las partes para que alleguen el respectivo avalúo actualizado, del inmueble antes citado, es decir, el correspondiente al año 2012, para lo cual tienen un término individual de 10 días cada uno, el del ejecutante inicia a partir del día siguiente al envío de la respectiva comunicación informando ésta medida y el del ejecutado una vez vencido el del actor.

Secretaría envíe los telegramas respectivos, realice el control de términos y una vez vencidos ingrese el presente proceso al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 148
Fijado hoy 05 SEP 2012
Gina Norbely Cerón Quiroga
Secretaria

E.M.

53

Señores
JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

14440 5-SEP-12 16:23

Ref. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006/0196 RESTAURADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CONTRA JOSE IGNACIO BETANCURT QUINTANA

ASUNTO: **REACTIVA PROCESO**

En mi calidad de apoderado de la cesionaria, la doctora MARIA DEL CARMEN RICO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.797.900 expedida en Bogotá, la cual esta reconocida dentro del proceso de la referencia., solicito a su despacho se sirva ordenar la fijación de la fecha para efectuar el remate del bien materia de la cesión, ya que mi representada tiene interés de solemnizar en su totalidad la cesión que le fue reconocida

Del señor juez

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
C.C. No. 80.410.694 DE USAQUEN
T.P. No. 62.075 DEL C. S. J.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.

11 SET. 2012

E.C. 2588

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
MARÍA DEL CARMEN RICO
CARRERA 10 No 23-50 PISO 5
LA CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0196 DE MARÍA DEL CARMEN RICO CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ESTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SE SIRVA ALLEGAR RESPECTIVO AVALÚO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-439930, ES DECIR EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 526 DEL C.P.C.

CORDIALMENTE

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.

E.C. 2589

DOCTOR
CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO
CALLE 19 No 3 A-43 CONSULTORIO 202
LA CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0196 DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA
COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ESTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SE SIRVA ALLEGAR RESPECTIVO AVALÚO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-439930, ES DECIR EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 526 DEL C.P.C.

CORDIALMENTE

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

16

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 13 de septiembre de 2012, con la anterior solicitud de fecha para diligencia de remate.

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2009-0150

Al Despacho del señor Juez hoy 13 de septiembre de 2012, con la anterior solicitud de fecha para diligencia de remate.

GINA NORBERLY CERON QUINCOA
SECRETARIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2012

Ref. 2006-196

Previamente a señalar fecha de remate, requiérase a la parte actora para allegue se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de septiembre del año en curso.

Una vez cumplido lo anterior ingrésese al despacho para resolver la petición.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. _____
Fijado hoy _____

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria

GM

68

Señor(a)
Juez No 68 (Sesenta y Ocho) Civil Municipal
Bogota D.C.
E. S. D.

REF.= PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2006/0196 INSTAURADO POR EL F.N.A.(FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT.
ASUNTO.= ENTREGA.

EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO CONFORME AL ARTICULO 614 DEL CPC INCISO 2 Y 3,SOLICITO A SU DESPACHO LA ENTREGA DEL INMUEBLE A MI REPRESENTADA A QUIEN SE LE RECONOCIO DERECHO PREFERENCIAL POR SER ADJUDICATARIA EN SU CALIDAD DE CESIONARIA RECONOCIDA DEL DEMANDANTE F.N.A.(FONDO NACIONAL DEL AHORRO).

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,
Cordialmente,

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
CC No 80.410.614 de Usaquen
TP No 62.075 del C.S.de la J.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.

E.C. 2748

DOCTOR
CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO
CALLE 19 No 3 A-43 CONSULTORIO 202
LA CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0196 DE MARÍA DEL CARMEN RICO CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ESTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 03 DE LOS CORRIENTES, LO ANTERIOR PREVIO A SEÑALAR FECHA DE REMATE.
CORDIALMENTE

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

5

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 39 PISO 7 ED. CONVIDA
BOGOTÁ D. C.

E.C. 2747

SEÑORA
MARÍA DEL CARMEN RICO
CARRERA 10 No 23-50 PISO 5
LA CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2006-0198 DE MARÍA DEL CARMEN RICO CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE **MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL** DOCE (2012) ESTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA **DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 03 DE LOS** CORRIENTES, LO ANTERIOR PREVIO A SEÑALAR FECHA DE REMATE.
CORDIALMENTE

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

68

61

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 25 de Septiembre de 2012, con memorial que antecede, solicitando entrega de inmueble.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 25 de Septiembre de 2012, con memorial que antecede, solicitando entrega de inmueble.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 SEP 2012

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2006-0196

En vista del escrito que antecede, no se accede por resultar improcedente, toda vez que, la solicitud es propia de un proceso de Sucesión, y resulta inaplicable al proceso que ocupa a este Despacho, dada que su naturaleza es ejecutiva.

Por lo tanto deberá ajustar el trámite a los lineamientos del artículo 527 del Código de Procedimiento civil, esto es, siempre y cuando reúna los requisitos que prevé la norma en cita.

De otro lado se le requiere al memorialista para que dé cumplimiento al auto de fecha 03 de septiembre de 2012 (fl. 57,ib).

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 107
Fijado hoy 02 OCT 2012
Lady Katherine Montero Suárez
Secretaria

E.M.

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogota D.C. de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2012201013010296041 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0048TLAF | 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 439930 | 3. CEDULA CATASTRAL: BS 51AS 85A 13 55

4. DIRECCION: CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2): 29.50 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2): 47.80

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA: 6 | 8. AJUSTE: 78,000.00 | 9. EXENCION: .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

11. IDENTIFICACIÓN: CC 15902824

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 03/OCT/2012	HASTA 08/OCT/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	45,983,000	45,983,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	198,000	198,000
16. SANCIONES	VS	113,000	113,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	198,000	198,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	311,000	311,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	311,000	311,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	13,000	14,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	324,000	325,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	20,000	20,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	344,000	345,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2012201013010296041 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP: AAA0048TLAF | 2. DIRECCION PREDIO: CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA | 4. IDENTIFICACIÓN: CC 15902824

		HASTA 03/OCT/2012	HASTA 08/OCT/2012
B. PAGO	TP	324,000	325,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	344,000	345,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012201013010296041(3900)0000000324000(96)20121003

Fecha Límite de Pago 03/OCT/2012

(415)7707202600085(8020)02012201013010296041(3900)0000000325000(96)20121008

Fecha Límite de Pago 08/OCT/2012

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012201013010296041(3900)0000000344000(96)20121003

(415)7707202600085(8020)02012201013010296041(3900)0000000345000(96)20121008

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES 2012 cadena s.a. enviva

64

ASESORIAS Y REPRESENTACIONES LTDA
ABOGADOS
OFICINAS.= KRA 10 No 16-92 OFICINA 605
TEL(S) 7020303-(313)3241538.
BOGOTA D.C.

Señor(a)
Juez No 68 (Sesenta y Ocho) Civil Municipal
Bogota D.C.
E. S. D.

REF.= PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2006/0196 INSTAURADO POR F.N.A.(FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT.
ASUNTO.= AVALUO.

En mi calidad de APODERADO DE LA CESIONARIA dentro del proceso de la referencia,por medio del presente escrito Y DE CONFORMIDAD A LO NORMADO EN EL ARTICULO 516 DEL CPC,presento EL AVALUO DEL Inmueble, conforme se ordeno en su ultimo auto:

1) AVALUO DEL INMUEBLE..... $ 45.983.000
2) 50% AVALUO PRESENTADO..... $ 22.991.500

TOTAL AVALUO ..... $ 68.974.500.oo

ANEXO.= COPIA FORMULARIO PREDIAL.

DEL(DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
CC No 80.410.694 DE USAQUEN
TP No 62.075 DEL C.S de la J.

61

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 108 DEL C. DE P.C.

TRASLADO AVALÚO

Fecha de Fijación	*10 de Octubre de 2012*
Fecha de Inicio	*11 de Octubre de 2012*
Fecha de Finalización	*16 de Octubre de 2012*

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACION DE TRASLADOS ART. 108 DEL C. DE P.C.

TRASLADO AVALUO

Fecha de fijación:
Fecha de desfijación:
Fecha de Ejecutoria de auto:

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 18 de Diciembre de 2012, informando que el término del traslado avalúo venció en silencio.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 9 [illegible]

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2006-0196

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar que el avaluó presentado por la parte actora visible a folio 64 de la encuadernación no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 90
Fijado hoy 11
Lady Katherine Montero Suárez
Secretaria

E.M.

69

SEÑOR(A)
JUEZ No 68 (Sesenta y Ocho) Civil Municipal
Bogota D.C.
E. S. D.

Ref.= PROCESO EJECUTIVO No 2006/196.
DEMANDANTE.= F.N.A.
DEMANDADO.= JOSE IGNACIO BETANCOURT.
ASUNTO.= FECHA DE REMATE.

JUZGADO ... CIVIL MUNICIPAL ... 10 MAR 2008 ... FOLIOS

En mi calidad de APODERADO DE LA CESIONARIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA,POR MEDIO DEL PRSESENTE ESCRITO,Y ESTANDO EL PROCESO CON TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EFECTUAR DILIGENCIA DE REMATES :

SOLICITO:

FIJAR FECHA Y HORA PARA EFECTUAR DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE.

DEL(DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,
CORDIALMENTE,

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO
CC No 80.410.694 DE USAQUEN.
PTP No 52.875 DEL C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0166

Al Despacho del señor Juez hoy 07 de Marzo de 2013, con solicitud de fecha de remate.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA
LYDA KATHERINE MONTERO SILVA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

11 MAR 2013

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2006-0196**

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad tal como lo regula el articulo 25 de la ley 1285, sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad judicial.

Por otra parte, procede el despacho a señalar la hora de las 10:00 am del día 30 del mes de 04 del año 2013, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-439930, según lo dispuesto por el artículo 523 del C.P.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco de Colombia Agrario

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicadas y sólo se cerrará al transcurso de (1) hora.

Por la Secretaría elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su respectiva publicación.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 042
El anterior auto se notificó por estado No. ____
Fijado hoy 13 MAR 2013

Lady Katherine Montero Suárez
Secretaria

++

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 20 de Marzo de 2013, de oficio para corregir auto que antecede, por cuanto se menciona que la consignación del 40% del remate debe hacerse en el Banco de Colombia.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

INFORME SECRETARIAL

Rad. 50009-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 30 de Marzo de 2013. de otro para consignar
auto que antecede. por grado se advierte que la consignación del 40% del
tramite dela proceso en el Banco de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Marzo 20 de 2013

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2006-0196

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se corrige el auto de fecha 01 de marzo de 2013, en el sentido de indicar que la consignación previa del 40% del valor total del avalúo deberá hacerse en el Banco Agrario de Colombia y no como se dijo allí, en lo demás el auto quedará incólume.

Por secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 046
Fijado hoy 22 MAR 2013
Laura Catherine Montero Suárez
Secretaria

E.M.

74

Señor(a)

Juez No 68 (Sesenta y Ocho) Civil Municipal

Bogota D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2006/0196 INSTAURADO POR F.N.A (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT.

ASUNTO.= ASIGNACION DE INMUEBLE.

En mi calidad de APODERADO DE LA CESIONARIA dentro del proceso de la referencia,por medio del presente escrito SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA,EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO,CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL CPC,LA LEY 794 DEL 2003 Y EL DECRETO 1194 DEL 2012,ASI COMO LAS NORMAS REFERENTES A LA ADJUDICACION DE BIENES AL DEMANDANTE O CESIONARIO.

CORDIALMENTE,

DEL SEÑOR JUEZ

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO

C.C No 80.410.694 de Bogotá

TP 62075 DEL C.S.J

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 –39 PISO 7

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No 2006-0196** DE **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Contra **JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** mediante autos de fecha Once (11) y Veinte (20) de Marzo de dos mil Trece (2013), se ha fijado la hora de las Diez (10:00) De La Mañana Del Día **Treinta (30) Del Mes De Abril** Del Año Dos Mil Trece (2013), a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien (s) INMUEBLE EMBARGADO (S), SECUESTRADO (S) Y AVALUADO (S). Identificado con Matricula Inmobiliaria **No 50S-439930**de esta ciudad, ubicado en la **CALLE 51 S No 85B-14 INTERIOR 1 Y/O CALLE 51 SUR No 79F-14 INT 1 AP 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL),** de esta ciudad.

El anterior fue avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($68.974.500.oo) M/CTE.**

La base de la licitación será del **(70%)** del avaluó, total dado el bien, previa consignación de **(40%)** del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciara a la hora antes indicada y no se cerrara trascurrida al menos Una (1) hora desde el inicio de la misma (Art. 34 Ley 1395 de 2010).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente **AVISO DE REMATE,** en un lugar visible al público en la secretaria del Juzgado por el término legal, hoy a los **Cuatro (04) días del mes de Abril de dos mil Trece (2013),** a la hora de las **ocho (8:00) de la mañana,** se compulsan copias para su Publicación en radio y prensa las cuales se deben efectuar en un periódico de amplia circulación Nacional, el Espectador, el Tiempo o la República, y una radiodifusora local.

Cordialmente,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

ABRIL 17/13
RETIRO AVISO
DE REMATE
CC 80410694
BTA

76

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 09 de Abril de 2013, con memorial obrante a folio 74 de esta encuadernación.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA
LADY KATHERINE MONTERO SIVAREZ

INFORME SECRETARIAL

KAD: 50018-0196

Al Despacho del señor Juez hoy 09 de Abril de 2013, con memorial optando a

folio 47 de este cuadernillo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 11 ABR 2013

REF: Ejecutivo Mixto No. 2012-068

No se accede a la solicitud de adjudicación del bien inmueble, por resultar improcedente, como quiera que la misma es propia de un proceso Hipotecario de conformidad con el artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 060
Fijado hoy 15 ABR 2013

Lady Katherine Montero Suárez
Secretaria

E.M.

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1960**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-NOV-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00386802-F-0041797900-20120706 0030462868A 1 1461916561

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.797.900**

RICO

APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA

2 folios

79

Señora
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C. D.
E. S.

Ref: Proceso No. 2006/196
Demandante: FNA
Demandado: JOSÉ IGNACIO BETANCOURT
Asunto : Fecha de Remate

En mi calidad de cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia, solicito a su Despacho se sirva, fijar fecha y hora para la diligencia de remate, solicitud que realizo para legalizar en mi nombre el inmueble materia del proceso en mi nombre.

De la señora Juez con todo respeto.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN RICO
C.C. No. 41.797.900 de Bogotá
Cra. 7 No. 17-01 Ofc. 202
Teléfono: 320-8165812

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del Señor Juez hoy 04 de Octubre de 2013, con solicitud de señalar fecha para diligencia de remate.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., octubre 07 de 2013

07 OCT 2013

Ref. Ejecutivo No. 2006-0196

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le insta al memorialista allegue el respectivo avalúo actualizado, es decir, del año 2013, del inmueble identificado con matrícula No. 50S-439930, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del art. 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 159
Fijado hoy 09 OCT. 2013

Lady Katherine Montero Suárez
Secretaria

E.M.

Formulario No. 2013201013008386431 201

82

AÑO GRAVABLE 2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0048TLAF
2. MATRICULA INMOBILIARIA 439930
3. CEDULA CATASTRAL BS 51AS 85A 13 55
4. DIRECCION CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 29.50
6. CONSTRUCCIÓN (m2) 47.80

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6
8. AJUSTE 81,000.00
9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA
11. IDENTIFICACIÓN CC 15902824
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

		FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 15/OCT/2013	HASTA 21/OCT/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	52,287,000	52,287,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	233,000	233,000
16. SANCIONES	VS	118,000	118,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	233,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	233,000	351,000
G. SALDO A CARGO		351,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	351,000	351,000
H. PAGO			0
20. VALOR A PAGAR	VP	0	23,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	374,000
22. INTERES DE MORA	IM	373,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	AV	23,000	23,000
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	TA	396,000	397,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)			

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Formulario No. 2013201013008386431 201

AÑO GRAVABLE 2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0048TLAF
2. DIRECCION PREDIO CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA
4. IDENTIFICACIÓN CC 15902824

		HASTA 15/OCT/2013	HASTA 21/OCT/2013
B. PAGO	TP	373,000	374,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			397,000
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	396,000	

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. C.E.

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago 15/OCT/2013

(415)7707202600085(8020)02013201013008386431(3900)000000000373000(96)20131015

21/OCT/2013

(415)7707202600085(8020)02013201013008386431(3900)000000000374000(96)20131021

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02013201013008386431(3900)000000000396000(96)20131015

(415)7707202600085(8020)02013201013008386431(3900)000000000397000(96)20131021

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

UNIÓN TEMPORAL CADENA/DISTRIBUIDORES 2012 cadena s.a.

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogota D.C. de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Sí desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda	Banco Davivienda	6060800	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los servicios disponibles para generar su formulario o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

83

Señora
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S.

REF. EJECUTIVO No. 2006-196
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE EGNACIO BETANCOURT

ASUNTO: AVALUÓ

Rama Judicial Juzgados Mun. C. Ejecución Civil Bogotá D.C
19 OCT 2013
7 folios

En mi calidad de cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia, solicito a su Despacho se sirva **tener en cuenta como avaluó del bien,** de conformidad al art. 516 del C.P.C. y 444 No. 1 y 4 de la Ley 1564 del 2012, el siguiente:

1. Avaluó catastral (año 2013)	$52.287.000
2. 50% valor avaluó	$26.133.500
TOTAL AVALUÓ	**$78.420.500**

ANEXO: Copia de Catastro Predial 2013 (fl. 1)

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN RICO
C.C. No. 41.797.900 de Bogotá

84

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 108 DEL C. DE P.C.

TRASLADO AVALÚO

Fecha de Fijación	*17 de Octubre de 2013*
Fecha de Inicio	*18 de Octubre de 2013*
Fecha de Finalización	*22 de Octubre de 2013*

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2006-0196

Al Despacho del Señor Juez hoy 24 de Octubre de 2013, informando que el término de traslado del avalúo, venció en silencio.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 OCT 2013

REFERENCIA: 2006 – 196

Ingresadas las presentes diligencias para resolver sobre el avalúo obrante a folios 82 y 83 de la presente enquadernación, encuentra el Despacho que la señora María del Carmen Rico no es profesional del derecho ni está siendo representada por apoderado judicial, razón por la cual no se tendrá en cuenta dicha documental, teniendo en cuenta que la causa de la referencia es de menor cuantía no siendo procedente que la citada actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 102
Fijado hoy 29 OCT. 2013
Lady Katherine Montero Suarez
Secretaria

jvr

87

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil catorce

Rad. Ejecutivo 2006-0196

Previo a decidir el relevo del auxiliar de la justicia, secretaria requiera al auxiliar JULIO CESAR RUIZ PACHÓN, quien actúa en calidad de secuestre, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente comunicación rinda cuentas comprobadas de su administración, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en los Arts. 9 y 683 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

(2)

JUZGADO 12 DE EJECUICIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La providencia anterior es notificada a las partes por estado No 104 que se fija hoy: _____ a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am).

La Secretaria

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

jave

JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

TELEGRAMA No.12-257

FECHA DE ENVIO 09 OCT 2014

SEÑOR SECUESTRE
JULIO CESAR RUIZ PACHON
CALLE 68 B No 49 A-16
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-068-2006-0196-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA A ESTE ESTRADO JUDICIAL LAS CUENTAS COMPROBADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA .LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FRANQUICIA

A.P.S

89

SEÑOR (A)

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULARNo 2006-0196

DEMANDANTE F.N.A (FONDO NACIONAL DEL AHORRO)

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO:SOLICITUD CAMBIO DE SECUESTRE

CONSIDERANDO QUE se venció el termino ordenado por su despacho según el AUTO DEL 12/ SEPTIEMBRE/ 2014 SE SOLICITA MUY COMEDIDAMENTE SE APLIQUE LAS SANCIONES DE LEY, ORDENADAS EN EL MISMO AUTO considerando que el auxiliar de justicia no ha pasado. Ninguno de sus requerimientos.

DEL SEÑOR JUEZ

ATENTAMENTE

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ

C.C 41487993 DE BOGOTA

T.P No 52380 DEL C.S DE LA J.

90

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., 24 NOV 2014

Rad. Ejecutivo 2006-0196

Por última vez, secretaria requiera al auxiliar JULIO CESAR RUIZ PACHÓN, quien actúa en calidad de secuestre, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente comunicación rinda cuentas comprobadas de su administración, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en los Arts. 9 y 683 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 12 DE EJECUICIÓN CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La providencia anterior es notificada a las partes por estado No 06 que se fija hoy: 21 ENE. 2015 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am).

La Secretaria

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

jave

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

TELEGRAMA No. 1334

SEÑOR SECUESTRE
JULIO CESAR RUIZ PACHON
Calle 68 B No. 49 A - 16
CIUDAD

FECHA DE ENVIO 26 MAR 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO E IMPROROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 683 DEL C.P.C.

FRANQUICIA

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CACC

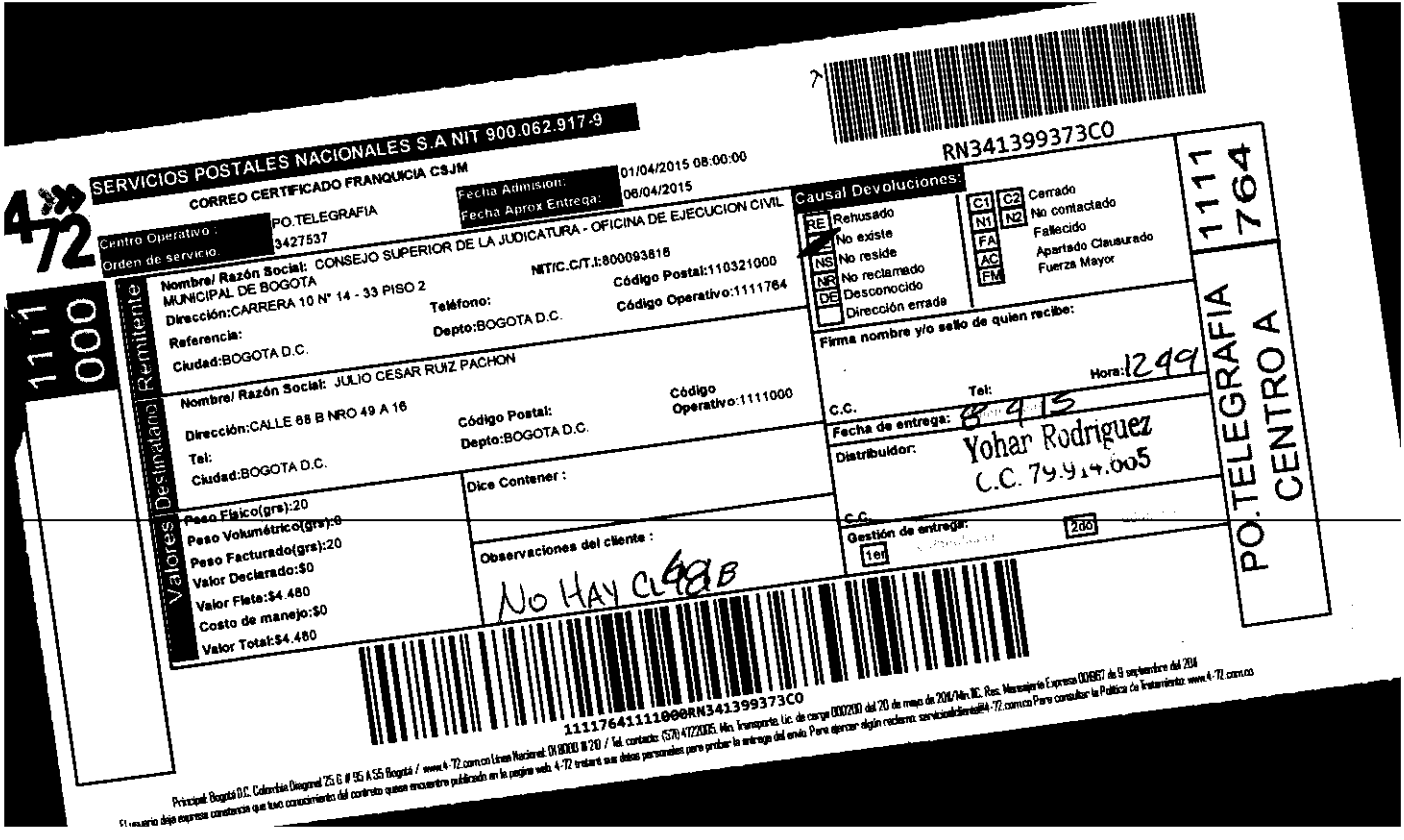

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO FRANQUICIA CSJM

Fecha Admision: 01/04/2015 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 06/04/2015

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Orden de servicio: 3427537

RN341399373CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NIT/C.C/T.I:800093818

Dirección:CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2

Teléfono:

Código Postal:110321000

Referencia:

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111764

Ciudad:BOGOTA D.C.

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JULIO CESAR RUIZ PACHON

Dirección:CALLE 88 B NRO 49 A 16

Código Postal:

Código Operativo:1111000

Tel:

Depto:BOGOTA D.C.

Ciudad:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):20

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):20

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$4.480

Costo de manejo:$0

Valor Total:$4.480

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

NO HAY CL 88 B

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1299

Fecha de entrega: 8 4 15

Distribuidor: Yohar Rodriguez

C.C. 79.914.005

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

1111 764

PO.TELEGRAFIA

CENTRO A

1111764111000RN341399373CO

Principal Bogotá D.C. Calle 63a Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 4 72 / Tel. contacto (571) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 000857 de 9 septiembre del 2014

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

os Postales
ales S.A.
0.062917-9
: G 95 A 55
Nal: 01 8000 111 210

E
ocial
JOR DE LA
ICINA DE
RA 10 Nº 14 - 33
D.C.
OGOTA D.C.
l:110321000
399373CO
ARIO
ocial:
IZ PACHON
68 B NRO 49 A 16
.D.C.
BOGOTA D.C.
l:
lón:
0:00
argo 000200 del 20/05/201
gresa 00867 del 09/09/201

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

R SECUESTRE
) CESAR RUIZ PACHON
68 B No. 49 A 16
DAD

TELEGRAMA No. 1334
FECHA DE ENVIO
26 MAR 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

UNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO E DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ PARA EN EL TERMINO PERENTORIO E IMPROROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR A RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS PROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 683 DEL C.P.C.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CACC

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

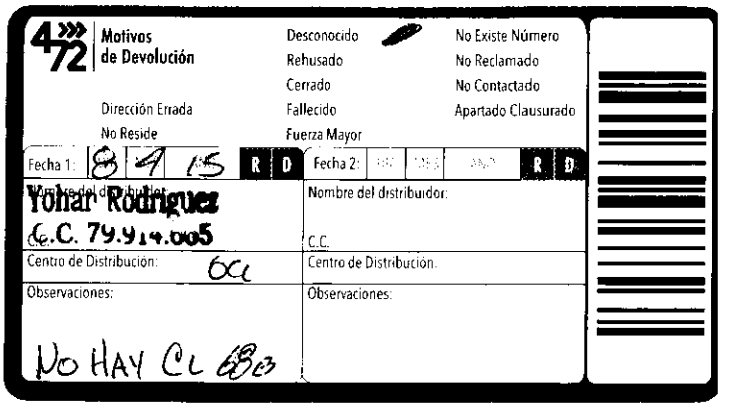

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: 8 4 15 R D

Fecha 2: R D

Nombre del distribuidor:
Yohar Rodriguez
C.C. 79.914.005

Nombre del distribuidor:
C.C.

Centro de Distribución: CL

Centro de Distribución:

Observaciones:
NO HAY CL 68B 23

Observaciones:

1 Folio
letra

SEÑOR(A)
JUEZ NO 12 (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.
S. *D.*

REF.= PROCESO EJECUTIVO No 2006/0196 INSTAURADO POR EL F.N.A. CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.}
ORIGEN.= JUZGADO No 68 CIVIL MUNICIPAL.
ASUNTO.= RELEVO DE SECUESTRE.

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE APODERADA DE LA ***CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO***, SOLICITO A SU DESPACHO YA QUE FUE NOTIFICADO EL SECUESTRE SE ORDENE ***EL RELEVO DEL SECUESTRE DESIGNADO***,, EN LA REFERENCIA EN MENCION.

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,
CORDIALMENTE,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
05379 26-AUG-15 16:04

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ
CC No 41.487.993 DE BOGOTA
TP No 52.380 DEL C.S.de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 01 SEP 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2006-0196

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, Secretaría proceda a requerir al auxiliar de la justicia bajo lo indicado en auto del 24 de noviembre de 2014; teniendo en cuenta la dirección que obra a folio 33.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. SEPTIEMBRE 4 DE 2015
Por anotación en estado Nº 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°

SEÑOR SECUESTRE
JULIO CESAR RUIZ PACHÓN
CL 86 B 49 A 16
CIUDAD

TELEGRAMA No. 7730
FECHA DE ENVIO
16 SEP 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE (2014) Y DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **DOCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

SEÑOR SECUESTRE
JULIO CESAR RUIZ PACHÓN
CL 86 B 49 A 16
CIUDAD

TELEGRAMA No. 7730
FECHA DE ENVIO
16 SEP 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE (2014) Y DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **DOCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	JOSE ROLDAN CASTRO	17-41-101057368	0	EMISION ORIGINAL	30	09	2015

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

			14.971.139
Nombre	JULIO CESAR RUIZ PACHON	**Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono** 3192524442
Dirección	CALLE 86 B NO.49 A 16		
Asegurado	DTE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO DDO:JOSE IGNACIO BETANCOURTH QUINTANA		

APODERADO

		Identificación 10.000.01Z
Apoderado	NO TIENE	**Teléfono**
Dirección	**Ciudad**	

PROCESO

Secuestre	JULIO CESAR RUIZ PACHON	**Demandante y/o demandado**	DTE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO DDO:JOSE IGNACIO BETANCOURTH QUINTANA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.- JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2006-0196

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS
TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********1.500.000	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ **********60.150,00	$ **********2.500,00	$ **********10.024,00	$ **********72.674,00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
JOSE ROLDAN CASTRO RAMIREZ	20452	100

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

17-41-101057368

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

DLJ020452A

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

PUNICA 01

Nit. 860.350.626-1

Bogotá, D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
30SEP'15 11:09-239328

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTÁ D.D. Juzgado de origen 68 CMP.
E.S.D.

REF. PROCESO 2006-0196
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VS. JOSE IGNACIO BETANCURT QUINTANA

Señor Juez:

JULIO CESAR RUIZ PACHON, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de secuestre dentro del proceso de la referencia, ante el Señor Juez, le manifiesto lo siguiente:

1º. Cuando quedé como secuestre del apartamento 203 del Conjunto residencial Casablanca Interior 1 de esta ciudad, tal como consta en el acta respectiva de secuestro de inmueble quedó como depositario del mismo el señor HENRY IBARGUEN PALACIO, persona que ocupaba el apartamento y quien tenía un contrato de arrendamiento firmado con su dueño el señor JOSE IGNACIO BETANCOURT, y quien posteriormente del secuestro del apartamento quedó en firmar el nuevo contrato de arrendamiento con el suscrito, pero dicha situación no se pudo realizar pues el señor IBARGUEN no se volvió a dejar notificar al parecer por falta de tiempo por su trabajo, pero dicho señor al parecer por consentimiento del dueño del apartamento se lo entregó a la señora MARIA DEL CARMEN RICO, quien según documentos anexos a este proceso, figura como cesionario del crédito; al dirigirme nuevamente al apartamento pude constatar que quien actualmente lo ocupa es la señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA, persona a quien no he podido localizar y menos conversar con ella a pesar de que le he dejado mis números telefónicos por debajo de la puerta. para que proceda a realizar el contrato de arrendamiento con el suscrito.

En vista de esta situación me dirigí a la Oficina de la señora MARIA DEL CARMEN RICO quien le cedió los derechos a la

señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA, adquiridos con el Fondo Nacional del Ahorro con el fin de que me ayudara a ubicar a la mencionada señora MYRIAM MENDIETA ocupante del apartamento, pero encontré a una señora agresiva, mal educada y grosera, quien gritando manifestaba que no tenía nada que ver con dicho apartamento y por el contrario había sido víctima de una estafa, no se sabe de quién y que el suscrito ya no era el secuestre, así mismo decía que le había dado poder a una abogada de nombre MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, opté por retirarme de dicha oficina pues la señora no se callaba.

Señor Juez, hasta el momento no he podido ubicar a la mencionada abogada TABORDA GONZALEZ, toda vez que no aparece con dirección alguna en sus oficios, ni teléfono donde ubicarla para que le indique al despacho la causa de su reiterada solicitud de hacerme relevar del cargo sin ninguna razón valedera; así pues al parecer no se ha dado cuenta que he sido mal notificado.

Por todo lo anterior y de la manera más respetuosa le solicito se requiera a la señora MYRIAM MENDIETA actual poseedora del inmueble y quien a folio 183 es quien aparece y declara ser poseedora de buena fe para que proceda a firmar el contrato de arrendamiento mientras se remata dicho apartamento.

Al Señor Juez, manifestarle mis excusas por los inconvenientes causados en el desarrollo de este proceso y manifestarle que ya no soy Secuestre a partir del 2011.

Anexo póliza judicial exigida por su despacho

Atentamente,

JULIO CESAR RUIZ PACHON
C.C. No. 14.971.139 de Cali

NOTA: mi dirección correcta es. Calle 86 B No. 49 A 16 Barrio Patria Tel. 319-2524442

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 OCT 2015

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2006-0196

La anterior comunicación allegada por la secuestre, donde presenta la póliza, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Ofíciese a la Sra. MYRIAM MENDITA GAVIRIA, con el fin de informarle que el bien inmueble que actualmente ocupa se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de este Despacho; y fue dejado bajo la administración del auxiliar de la justicia JULIO CÉSAR RUIZ PACHÓN, debiéndose entender con él en todo lo relacionado con contratos de arrendamiento y demás asuntos que atañan al bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., OCTUBRE 09 DE 2015
Por anotación en estado Nº 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

101

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
23367 15-OCT-'15 15:55

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2006-0196
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE BETHANCUR QUINTANA
ORIGEN: JUZGADO No: 68 CIVIL MUNICIPAL

RECURSO DE REPOSICION

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, en mi calidad de apoderada de la cesionaria, actora señora MARIA DEL CARMEN RICO, persona reconocida en autos, dentro del proceso de la referencia, de una manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, estando dentro de la oportunidad procesal legal, para interponer el recurso de reposición y **en subsidio el de apelación** contra la providencia de fecha 07 de octubre del año 2015 notificada por estado del 9 de octubre del mismo año, donde resuelve oficiar a la señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA para con el fin de informarle las condiciones del inmueble frente al secuestre:

Fundo mi reposición, toda vez que la MYRIAM MENDIETA GAVIRIA jamás ha reconocida como cesionaria o sujeto procesal dentro del proceso de la referencia, y lo manifestado por el secuestre es una maniobra engañosa para no rendir cuentas formalmente.

Motivo por el cual solicito se corrija el error cometido, y en su defecto se le oficie a la señora MARIA DEL CARMEN RICO en su condición de cesionaria legalmente reconocida en autos las condiciones actuales del bien inmueble.-

Dejo en estos términos presentado el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, sírvase señor Juez darle el trámite de ley.

Del Ad Quo,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ
C.C No. 41.487.993 de Bta
T.P No. 52380 del C. S de J.

Fecha de firma 20 OCT 2015 se fija el presente auto fijado
mediante lo dispuesto en el art 349 del
CPC el cual corre a partir del 21 OCT 2015
y vence el 22 OCT 2015

La Secretaria

Fecha de firma 27 OCT 2015

Cúmplase

El (la) Secretario (a)

(2)

102

OFEJEC.CIVIL M.BTA
OF.EJEC.CIVIL M.BTA
23866 15-OCT-'15 15:54

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2006-0196
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE BETHANCUR QUINTANA
ORIGEN: JUZGADO No: 68 CIVIL MUNICIPAL

INCIDENTE DE EXCLUSION

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, en mi calidad de apoderada de la cesionaria actora señora MARIA DEL CARMEN RICO, persona reconocida en autos, dentro del proceso de la referencia, de una manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, estando dentro de la oportunidad procesal legal, para solicitar se abra en cuaderno separado incidente de exclusión en contra del secuestre señor JULIO CESAR RUIZ PACHON, por incumplimiento de sus deberes como secuestre, pues en varias oportunidades el juzgado de origen como el de conocimiento lo requirió para que rindiera cuentas del inmueble objeto de cautela y no lo realizo formalmente, solo se limitó a manifestar falsedades a su digno despacho.-

Veamos:-

HECHOS

PRIMERO: El señor secuestre **JAMAS** le ha entregado el apartamento objeto de cautela a mi representada MARIA DEL CARMEN RICO, cesión que fue realizada bajo los parámetros de ley aprobada por el fondo nacional del ahorro, pues pese a ser la cesionaria del crédito nunca ha habitado el inmueble ubicado en Kennedy casa blanca, apartamento 203.

SEGUNDO : No es cierto que la señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA ocupe en la actualidad el inmueble objeto de cautela, pues tal como se demostrara dentro del transcurso del trámite incidental, el bien inmueble se encuentra en mal estado de conservación y vive un señor de bajos recursos con un perro, Además por versiones de la administración del conjunto residencial indican que el señor secuestre se queda en aquel inmueble en horas de la noche.-

TERCERO: la señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA **NUNCA** ha sido cesionaria dentro proceso y jamás ha sido reconocida en autos, por lo tanto considero el proceder del señor JULIO CESAR RUIZ PACHON a toda luz temerario, por querer confundir al Juzgador de conocimiento, queriendo así inducir en error al Despacho, lo que trae como consecuencia estar en curso en los delitos de fraude procesal y falso testimonio por parte del señor RUIZ PACHON

PRETENSIONES

Solicito que con las formalidades de ley, se abra el correspondiente proceso incidental de exclusión en contra del señor JULIO CESAR RUIZ PACHON, quien funge como secuestre dentro de las presentes diligencias, y se releve del cargo por el mal cumplimiento de sus funciones y su temerario proceder.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES.-

Solicito se tenga como tales lña cesion realizada por el DFONDOP NACINAL DEL AHORROA a mi representada MARIA DEL CARMEN RICO, la cual tiene toda validez y fue reconocida por el juzgado de origen.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Solicito que con las formalidades de ley, se cite al señor JULIO CESAR RUIZ PACHON, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulare a viva voz, con el objeto de obtener confesión ficta o presunta frente a los hechos objeto del proceso incidental, sin perjuicio de sustituir las preguntas verbales por escritas, motivo por el cual solicito se fije fecha y hora para tal fin.

INPECCION JUDICIAL

Solicito se realice inspección judicial al inmueble objeto de cautela, para establecer y observar las condiciones en que se encuentra el mismo, también para verificar quien en la actualidad lo esta habitando.

104

Dejo en estos términos presentado el incidente de exclusión, sírvase señor Juez, darle el trámite de ley.

Atentamente,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ

C.C No. 41.487.993 de Bta

T. P No. 52380 del C. S de J.

Doctora

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2006-0196
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE BETHANCUR QUINTANA
ORIGEN: JUZGADO No: 68 CIVIL MUNICIPAL

INCIDENTE DE EXCLUSION

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, en mi calidad de apoderada de la cesionaria actora señora MARIA DEL CARMEN RICO, persona reconocida en autos, dentro del proceso de la referencia, de una manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, estando dentro de la oportunidad procesal legal, para solicitar se abra en cuaderno separado incidente de exclusión en contra del secuestre señor JULIO CESAR RUIZ PACHON, por incumplimiento de sus deberes como secuestre, pues en varias oportunidades el juzgado de origen como el de conocimiento lo requirió para que rindiera cuentas del inmueble objeto de cautela y no lo realizo formalmente, solo se limitó a manifestar falsedades a su digno despacho.-

Veamos:-

HECHOS

PRIMERO: El señor secuestre **JAMAS** le ha entregado el apartamento objeto de cautela a mi representada MARIA DEL CARMEN RICO, cesión que fue realizada bajo los parámetros de ley aprobada por el fondo nacional del ahorro, pues pese a ser la cesionaria del crédito nunca ha habitado el inmueble ubicado en Kennedy casa blanca, apartamento 203.

SEGUNDO : No es cierto que la señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA ocupe en la actualidad el inmueble objeto de cautela, pues tal como se demostrara dentro del transcurso del trámite incidental, el bien inmueble se encuentra en mal estado de conservación y vive un señor de bajos recursos con un perro, Además por versiones de la administración del conjunto residencial indican que el señor secuestre se queda en aquel inmueble en horas de la noche.-

106

TERCERO: la señora MYRIAM MENDIETA GAVIRIA **NUNCA** ha sido cesionaria dentro proceso y jamás ha sido reconocida en autos, por lo tanto considero el proceder del señor JULIO CESAR RUIZ PACHON a toda luz temerario, por querer confundir al Juzgador de conocimiento, queriendo así inducir en error al Despacho, lo que trae como consecuencia estar en curso en los delitos de fraude procesal y falso testimonio por parte del señor RUIZ PACHON

PRETENSIONES

Solicito que con las formalidades de ley, se abra el correspondiente proceso incidental de exclusión en contra del señor JULIO CESAR RUIZ PACHON, quien funge como secuestre dentro de las presentes diligencias, y se releve del cargo por el mal cumplimiento de sus funciones y su temerario proceder.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES.-

Solicito se tenga como tales lña cesion realizada por el DFONDOP NACINAL DEL AHORROA a mi representada MARIA DEL CARMEN RICO, la cual tiene toda validez y fue reconocida por el juzgado de origen.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Solicito que con las formalidades de ley, se cite al señor JULIO CESAR RUIZ PACHON, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulare a viva voz, con el objeto de obtener confesión ficta o presunta frente a los hechos objeto del proceso incidental, sin perjuicio de sustituir las preguntas verbales por escritas, motivo por el cual solicito se fije fecha y hora para tal fin.

INPECCION JUDICIAL

Solicito se realice inspección judicial al inmueble objeto de cautela, para establecer y observar las condiciones en que se encuentra el mismo, también para verificar quien en la actualidad lo esta habitando.

107

Dejo en estos términos presentado el incidente de exclusión, sírvase señor Juez, darle el trámite de ley.

Atentamente,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ

C.C No. 41.487.993 de Bta

T. P No. 52380 del C. S de J.

(2)

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 7 de octubre de 2015 (fl. 100, cdno. 2), mediante el cual se ordenó oficiar a la Sra. MYRIAM MENDIETA GAVIRIA.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma la recurrente que la Sra. MYRIAM MENDIETA GAVIRIA jamás ha sido reconocida como cesionaria o sujeto procesal dentro del proceso de la referencia, y que lo manifestado por el secuestre es una "maniobra engañosa" para no rendir cuentas formalmente.

Esgrimido lo anterior, solicita se revoque el proveído atacado, y, en su lugar, se oficie a la cesionaria MARÍA DEL CARMEN RICO; de lo contrario, se le conceda el recurso subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Respecto al objeto de la presente impugnación, conviene resaltar que la razón por la cual se ordenó oficiar a la Sra. MYRIAM MENDIETA GAVIRIA radica en lo informado por el secuestre, esto es, que ella es quien actualmente ocupa el bien inmueble objeto de cautelas, "persona a quien no he podido localizar y menos conversar con ella a pesar de que le he dejado mis números telefónicos por debajo de la puerta, para que proceda a realizar el contrato de arrendamiento con el suscrito" (fl. 96, cdno. 2)

Así, resulta claro que se ordenó oficiar a la mencionada no por ser cesionaria ni parte dentro del proceso, pues, en efecto, no se le ha reconocido ninguna de dichas calidades; sino debido a que, mediante escrito radicado el 11 de junio de 2013, aseveró que "actualmente tengo bajo mi posesión, quieta, pacífica y de buena fe", el bien secuestrado (fl. 183, cdno. 1).

Como se evidencia, no hay asidero alguno para proceder a oficiar a la cesionaria MARÍA DEL CARMEN RICO, pues en ella recae la calidad de demandante, no encontrándose dentro de sus atribuciones lo referente a contratos de arrendamiento ni demás asuntos que atañan al bien en mención, pues ello solo corresponde al secuestre designado y quien ostente su tenencia,

En consecuencia no se procederá a revocar el auto atacado; y, adicionalmente, se rechazará la concesión del recurso de apelación, por cuanto en el ordenamiento procesal no se encuentra contemplado expresamente este mecanismo contra la providencia aquí atacada.

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR *el auto proferido el siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), por las razones expuestas.*

SEGUNDO: NEGAR *el recurso de apelación interpuesto, por no ser procedente.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., OCTUBRE 30 DE 2015
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

Dado que el secuestre ***JULIO CÉSAR RUIZ PACHÓN*** manifiesta que actualmente no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Una vez el nuevo secuestre se posesione, JULIO CÉSAR RUIZ PACHÓN proceda conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 688 del C. de P.C., esto es, la entrega del bien por él secuestrado.

Por su parte, se niega dar apertura al incidente deprecado por la parte actora, por cuanto mediante el presente auto se nombró un nuevo auxiliar, pues el secuestre informó que desde el año 2011 ya no ostenta dicha calidad.

A su vez, teniendo en cuanta lo manifestado por la parte demandante, se le requiere para que acredite quién se encuentra viviendo en el inmueble objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., OCTUBRE 30 DE 2015
Por anotación en estado Nº 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

111

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, CÉDULA CIUDADANIA 79624680,
CARRERA 8 NO.15-73 OF.1002 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5611819,

En el proceso número: 11001400901220060019600

28/10/2015 03:32:51 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez

112

CSM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

TELEGRAMA N° 9756

SEÑOR
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
KR 8 15 73 OF. 1002
CIUDAD

FECHA DE ENVIO: 18 NOV 2015

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **DOCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

TELEGRAMA N° 9756

SEÑOR
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
KR 8 15 73 OF. 1002
CIUDAD

FECHA DE ENVIO: 18 NOV 2015

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **DOCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CSM

113

(12).

SEÑOR
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 11001400306820060019600
DTE = Fondo Nacional del Ahorro
DDO = Jose Ignacio Betancourt

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con *cedula de ciudadanía No. 79624680 de Bogotá*, *actuado en mi* calidad SECUESTRE JUDICIAL aceptar el cargo para el cual fui nombrado y estaré presto para la práctica de la diligencia

Agradezco su colaboración

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
SECUESTRE JUDICIAL
OFICINA CRA OCTAVA No 15-73 OFIC 10-02

NOV 2015

Observaciones

Secretario (a)

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

Teniendo en cuenta que el nuevo secuestre designado aceptó el cargo para el cual fue nombrado, por Secretaría, líbrese oficio al secuestre saliente para que proceda conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 688 del C. de P.C., esto es, la entrega del bien por él secuestrado al nuevo auxiliar.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el inciso final del auto calendado 28 de octubre de 2015, obrante a folio 110, cdno. 2.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015
Por anotación en estado Nº 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

Señor(a)
Juez No 12 Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.= Proceso No 2006/196 INSTAURADO POR F.N.A. (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CESIONARIO MARIA DEL CARMEN RICO CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.
ORIGEN.= JUZGADO No 68 CIVIL MUNICIPAL.
ASUNTO.= SOLICITUD DE ENTREGA DEL INMUEBLE.

LA SUSCRITA MIRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE APODERADA DE LA CESIONARIA DRA. MARIA DEL CARMEN RICO, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SOLICITO A SU DESPACHO ORDENAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE A MI REPRESENTADA, YA QUE EL NUEVO SECUESTRE DR. JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE POSESIONADO y debe entregar el inmueble a mi prohijada CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 688 DEL CPC,Y EN CASO NECESARIO SE REALICE LA ENTREGA CONFORME AL ARTICULO 337 PARAGRAFO 3 DEL CPC.

De igual forma, y en acatamiento a su AUTO DE FECHA OCTUBRE 28 DEL 2015,EN SU PARTE FINAL, MANIFIESTO QUE MI PODERDANTE SE TRASLADO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 SUR No 79 F 14 APT.203 INTERIOR 1 CON EL FIN DE INSPECCIONAR Y RECIBIR EL INMUEBLE,ENCONTRANDOSE CON LA SORPRESA QUE EN EL INMUEBLE HABITABAN UNAS PERSONAS,ENTRE ELLAS,UNA SEÑORA QUIEN DIJO SER ARRENDATARIA DEL SEÑOR JOSE ROA (A QUIEN MI PODERDANTE NO CONOCE) Y QUE DIJO LLAMARSE JULIETH SANCHEZ (CELULAR 319-5122422) ,QUIEN MANIFESTO QUE PAGABA LA SUMA DE $500.000 AL MENCIONADO JOSE ROA.

DE DICHA SITUACION SON TESTIGOS LOS SEÑORES LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO (CC No 80.410.694 –CEL 312-3571534) Y GLORIA EDITH VALLEJO (CC 52540697) QUIENES ACOMPAÑARON A MI REPRESENTADA EN DICHA DILIGENCIA.

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

CORDIALMENTE,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ

CC No 41.487.993 DE BOGOTA D.C.

TP No 52.380 DEL CSJ.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
4-DEC-15 16:13

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

Niéguese ordenar la entrega del bien inmueble a la parte demandante, por cuanto, al nombrarse un nuevo secuestre, es a éste a quien le corresponde su administración; en consecuencia, se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el primer inciso de providencia calendada noviembre 30 de 2015, obrante a folio 114, cdno. 1.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 15 DE 2015
Por anotación en estado Nº 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

ESP. 15. DIC. 15

TELEGRAMAS
SECUENCIA 117

Señor (a).

Juzgado Doce de ejecución civil Municipal.
Bogotá. D.C.

Referencia Respondiendo Auto. del 15 Diciembre. Del. 2015. y Auto. 25 octubre 2015.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

Demandado: Jose Ignacio Bethancur Quintana

Referencia de Radicación: 2006/196.

Juzgado de origen: 68 civil Municipal.

En calidad de Abogada de la Parte Demandante. Comento lo siguiente:

En igual forma. y en acatamiento. a su. Auto. de fecha de 25 de octubre. en su. Parte final, Manifesto que mi Poderdante. Se trasladó al inmueble ubicado en la. calle 51 sur No 19 f-14 Apto 203 interior 1 Con el fin de inspeccionar el inmueble y se encontro con la Sorpresa, que Habitan unas Personas entre ellas una Señora quien dijo. Ser arrendataria. del señor Jose Roa (aquien mi poderdante No conoce. y que dijo llamarse Julieth Sanchez celular 3195122422 Quien. Manifesto. que pagaba. La suma de. 500 mil. Pesos de arrendamiento. al mencionado Jose Roa testigos. los Señores. Luis gabriel Rodriguez. Pajardo y Gloria Edith Vallejo Rico.

Del (de LA) Señor A Juez.

Miriam Ruth Laborda Gonzalez.
cc: 41487993. De Bogota D.C.
tp: 123801 C.S.J.

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., 29 MAR 2016

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

Se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el primer inciso de providencia calendada noviembre 30 de 2015, obrante a folio 114, cdno. 1.

Una vez el bien sea entregado al secuestre designado se tomarán los correctivos ante lo informado mediante el escrito que antecede.

A su vez, apoderada de la parte demandante, sírvase, en lo sucesivo, allegar memoriales que sean legibles; por cuanto, el presentado ha sido suscrito a mano lo que no permite su adecuado entendimiento.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 MAR 2016
Por anotación en estado Nº 05 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.*
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA N° 858
FECHA DE ENVIO:
22 ABR. 2016

SEÑOR
JULIO CESAR RUIZ PACHON
CL 86 B 49 A 16
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-068-2006-00196-00** iniciado por **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 688 DE C. P. C., ESTO ES, LA ENTREGA DEL BIEN POR UD. SECUESTRADO AL NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA IDENTIFICADO CON LA C.C. 79.624.680.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA N° 858
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR
JULIO CESAR RUIZ PACHON
CL 86 B 49 A 16
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-068-2006-00196-00** iniciado por **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 688 DE C. P. C., ESTO ES, LA ENTREGA DEL BIEN POR UD. SECUESTRADO AL NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA IDENTIFICADO CON LA C.C. 79.624.680.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

AÑO GRAVABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 20162010116012160 61

No. referencia de recaudo **16010187520** | **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0048TLAF | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00439930 | 3. CÉDULA CATASTRAL BS 51AS 85A 13 55

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 29.50 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 47.80 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 89,000 | 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA | 11. CC 15902824

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	58,543,000	58,543,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	262,000	262,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	262,000	262,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	262,000	262,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	262,000	262,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	26,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	236,000	262,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	26,000	26,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	262,000	288,000

SAT | SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 20162010116012160 61

No. referencia de recaudo. **16010187520** | **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0048TLAF | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203 | 4. IDENTIFICACIÓN CC 15902824

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	236,000	262,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	262,000	**288,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)160101875200255745 82(3900)000000000238000(96)20160415

(415)7707202600856(8020)160101875200457640 76(3900)000000000262000(96)20160701

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)160101875201324347 45(3900)000000000262000(96)20160415

(415)7707202600856(8020)160101875201249862 09(3900)000000000288000(96)20160701

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA | NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SAT | SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Diseñó: [illegible]

121

SEÑOR(A)

JUEZ NO 12 (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE ~~DESCONGESTIÓN~~ Ejecución

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2JUN'16 14:02-262684

REF.= EJECUTIVO No 2006/0196 INSTAURADO POR FNA (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

2

ORIGEN.= JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO.= RELIQUIDACION DE CREDITO Y REAVALUO.

EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ***PRESENTO A SU DESPACHO EL REAVALUO DEL INMUEBLE YA QUE EL AVALUO ANTERIOR TIENE MAS DE UN AÑO DE REALIZADO Y EN FIRME.***

EL PRESENTE AVALUO SE REALIZA CONFORME AL ARTÍCULO 516 DEL CPC Y/O ARTÍCULO 444 DEL CGP ASI:

AVALUO CATASTRAL 2016..... $ 58.543.000.oo

50% AVALUO CATASTRAL.....$ 29.271.500.oo

TOTAL AVALUO.....$ 82.814.500.oo

DE IGUAL FORMA, REALIZO ***RELIQUIDACION DEL CREDITO ASI:***

1) ***SALDOS MAYO 06 DE 2015.....$ 87.365.490.42***

2) ***INTERESES DE MAYO 12 DEL 2015 A MAYO 12 DEL 2016 AL 3%***

   TASA MAXIMA DE INTERES $2.620.648 x 12 MESES.....$ 31.447.776.oo

3) ***TOTAL OBLIGACION.....$ 118.813.2672.***

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

CORDIALMENTE,

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC No 41.487.993 DE BOGOTA

TP No 52.380 DEL CSJ.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

09 JUN 2016

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____ 09 JUN 2016

El (la) Secretario (a)

_____

172

SEÑOR(A):

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTA D.C

E. S. D

folios 15
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2JUN'16 14:29-262682

REFERENCIA: 2006-196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCUR

ASUNTO CORRECCIÓN DE AUTO IDENTIFICANDO QUIEN VIVE EN EL INMUEBLE.

AUTOS DEL SEÑOR JUEZ FECHAS 29 DE MARZO DEL 2016, PÁRRAFO TERCERO, Y AUTO DEL 25 DE OBTUBRE DEL 2015.

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL.

En calidad de abogada de la parte demandante:

Dejo claro lo siguiente, en lo relacionado con la visita que hizo mi poderdante al predio el día 13 de diciembre del 2015.

En igual forma y en acatamiento al auto del día 25 de octubre del 2015 en su parte final manifiesto que mi poderdante se traslado al inmueble ubicado en la calle 51 sur numero 79 f 14 interior 1 apartamento 203, con el fin , de inspeccionar el inmueble se encontró con la sorpresa que habitan unas personas entre ellas una señora, no se identifico pero si le comento que era arrendataria de un señor llamado JOSE ROA, pero cambio de parecer y dijo su nombre la señora dice llamarse JULIETH SANCHEZ, en la cual mi poderdante asegura que no conoce, pero le dio su número celular que es el siguiente 3195122422 quien manifestó que pagaba de arriendo la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) , y se los cancela al arrendador el señor: JOSE ROA.

TESTIGOS DE MI PODERDANTE:

EL SEÑOR: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO

LA SEÑORITA: GLORIA VALLEJO

NOTIFICACIONES: EN LA CARRERA 7 NUMERO 17-01 OFICNA 202 EDIFICIO COLSEGUROS.

DEL, LA SEÑOR(A) JUEZ

ATENTAMENTE:

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41487993 DE BOGOTA

TP: 52380 DEL C.S.J.

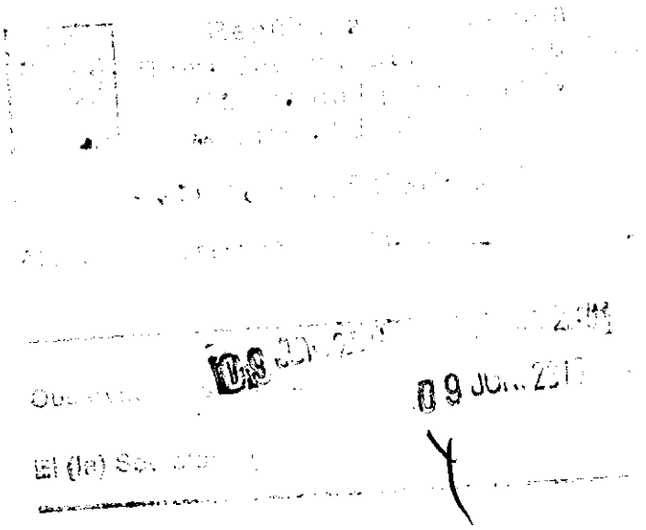

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

- La anterior comunicación allegada por la parte demandante, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la contraparte.

- Niéguese la solicitud que antecede, por cuanto, tal y como se evidencia del documento obrante a folio 120, éste corresponde a un autoavalúo del impuesto predial unificado y no el avalúo catastral del bien inmueble objeto de cautelas.

- Secretaría, córrale traslado a liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 15 DE 2016
Por anotación en estado Nº 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

123

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
12/05/2016 04:51 PM
Tiempo estimado de entrega:
13/05/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.
700008441453

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JULIO CESAR RUIZ PACHON / OCUPANTES .... CC 6460451
CALLE 51 SUR # 79 F - 14 INT 1 APT 203
6460466

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**OFICIO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 7.900,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 8.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JOSE RAFAEL HERRERA .... CC 79624680
CRA 8 NO 15 - 73 OF 10-02
5611818
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

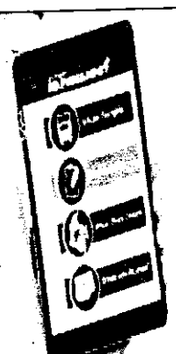

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com -. defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes E:interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204292240

700008441453

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

124

BOGOTA COLOMBIA MAYO DE 2016

SEÑOR

JULIO CESAR RUIZ PACHON / OCUPANTES DEL INMUEBLE

CALLE 51 SUR NO 79 F 14-INT 1 APTO 203

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA. Mayor de edad domiciliado y residenciado en la cuidad de BOGOTA, identificado con cedula de ciudadanía **No 79.624.680 DE BOGOTA** actuando en mi calidad de **SECUESTRE JUDICIAL** del inmueble trabado en la Litis objeto de este proceso, me dirijo muy respetuosamente con el fin de notificarles que como auxiliar de la justicia y en cumplimiento de mis funciones, la invito muy Respetuosamente y de manera voluntaria hacer entrega real y material del inmueble objeto de esta diligencia que ustedes ocupan , inmueble embargado y secuestrado dentro del **PROCESO 2006-00196 QUE CURSA EL OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL. DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** como debe ser y en cumplimiento de mis funciones a la fecha ustedes se encuentran ocupando el inmueble sin pagar ningún canon de arrendamiento les solicito en calidad de nuevo secuestre judicial, se me haga la entrega real y material del bien inmueble objeto de este proceso para dar cumplimiento a lo de mi cargo como auxiliar de la justicia

NOTA: DE NO ACATAR LA SOLICITUD HECHA POR EL SUSCRITO SE POROCEDERA ALA RESTITUCION DEL INMUEBLE EN SU TOTALIDAD Y EN CASO NECESARIO AL LANZAMIENTO EN COMPAÑÍA DE LA FUERZA PUBLICA.

CUALQUIER INQUIETUID AL RESPECTO DIRIGIRSEN ALA CARRERA 8 No 15-73 OFICINA 10-02 TEL 311 577 85 41

LE AGRADESCO ATENCION PRESTADA

RESPETUOSAMENTE.

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
12 MAY 2016
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

SECUESTRE JUDICIAL

C.C 79 624.680 DE BOGOTA

CARRERA OCTA[illegible] OFICINA 10-02

Estado 6

175

SEÑOR:
JUEZ (12) DE EJECUCION DE EJECUCION CIVIL BOGOTA D.C
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-0196
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

37 folios

JF.EJEC.MPL.RAMA JUD.

36038 10-JUN-16 11:28

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.624.680 DE BOGOTA** actuando en mi calidad de **SECUESTRE JUDICIAL** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo antes su honorable despacho con el fin de informarle sobre el bien inmueble objeto de este proceso, fui nombrado como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre mediante telegrama No 9756 enviado el día 18 de noviembre de 2015, desde el momento que acepte el cargo he estado buscando al señor secuestre a relevar señor **JULIO CESAR RUIZ PACHON** para que me haga entrega real y material del inmueble objeto de este proceso e incluso enviándole una solicitud por correo certificado a la apartamento objeto de este proceso sin obtener ninguna respuesta, al parecer según lo manifestado por la abogada de la parte demandante el inmueble se encuentra arrendado y el arrendatario es el señor **JULIO CESAR RUIZ PACHON,** cosa que no me consta porque he ido en varias ocasiones y no he sido atendido por los ocupantes del inmueble.

por tal razón y en vista que no he podido ejercer las funciones propias de mi cargo le solicito a su señoría librar despacho comisorio a la inspección de policía de la localidad correspondiente para poder recuperar el inmueble trabado en la Litis y así cumplir con las funciones de mi cargo para el cual fui nombrado.

ANEXO COPIA DE LA SOLICITUD HECHA POR EL SUSCRITO

AGRADEZCO SU ATENCION PRESTADA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CC. 79624680 DE BOGOTA
TEL 5 61 18 19-311-577-85-41
CARRERA OCTAVA NO 15-73 OFICINA 10-02

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO

Al Juez (a), hoy

23 JUN. 2016

Observación

El (la) Secretario (a)

1,26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

- Por la Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto calendado junio 14 de 2016.

- Conforme lo establecido en el artículo 456 del C. G. del P., y dado que el secuestre saliente no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 30 de noviembre de 2015, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, para llevar a cabo la entrega del inmueble objeto de remate al secuestre ***JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA.***

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ~~JUNIO 29 DE 2016~~
Por anotación en estado Nº. 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

CAMILO SANTANA

127

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 1373

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N.° **11001-40-03-068-2006-00196-00** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** mediante auto de fecha 28 de junio de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-439930, ubicado en la CALLE 51 SUR No. 79 F-14 INT. 1 AP 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, el cual deberá ser entregado al auxiliar de la justicia **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,** identificado con C.C. 79.624.680 de Bogotá.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de junio de 2016.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO SANTANA

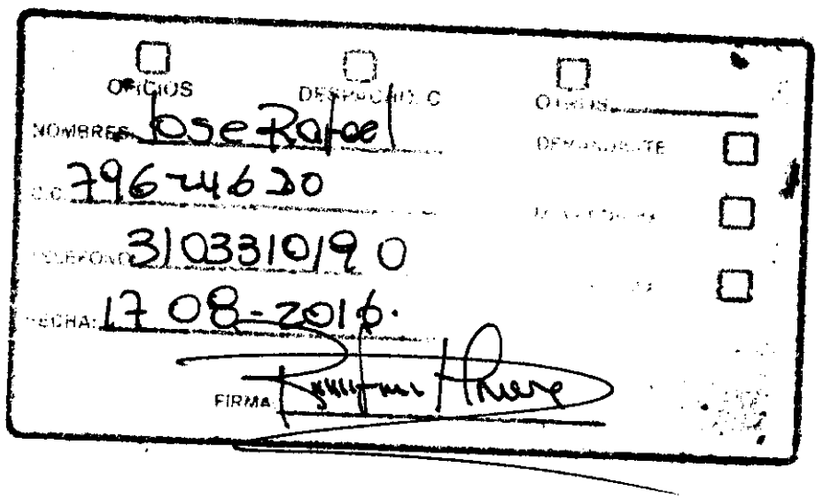
OFICIOS
DESPACHO C
OTROS
NOMBRES: Jose Rafael
DEMANDANTE
C.C. 796-4620
TELEFONO: 3103310190
FECHA: 17 08-2016.
FIRMA:

128

SEÑOR(A)

JUEZ NO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.= PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2006/196.

DEMANDANTE.= FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA) siendo CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO.

DEMANDADO.= JOSE IGNACIO BETANCOURT.

ORIGEN.= JUZGADO No 68 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO.= SOLICITUD FECHA DE REMATE.

La suscrita MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ, obrando en mi calidad de APODERADA DE LA CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO, por medio del presente escrito y de conformidad al ARTICULO 458 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO A SU DESPACHO FIJAR LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE, ya que el inmueble MATERIA DEL PROCESOSE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO.

Del (De La) Señor(a) Juez,

Cordialmente,

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.487.993 DE BOGOTA

TP: 52380 DEL C.S.J.

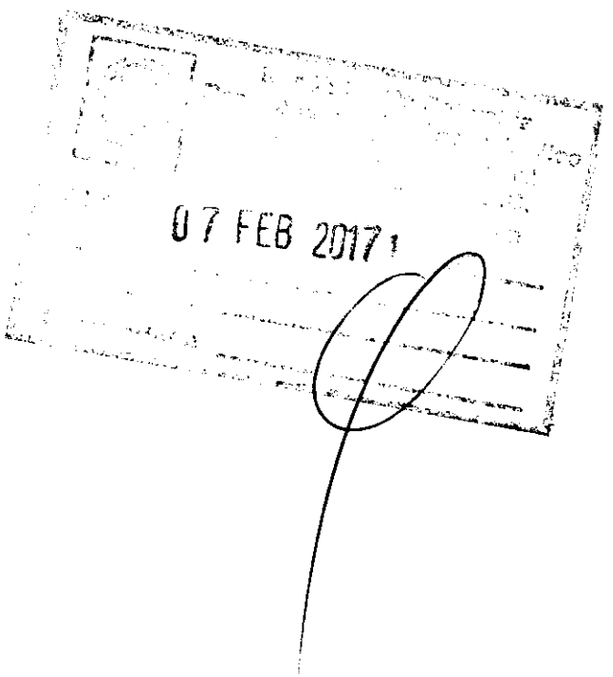
07 FEB 2017

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate deprecada, alléguese el avalúo actualizado del bien inmueble objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 09 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

REPUBLICA DE COLOMBIA

19 AGO 2016

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

26478
36989
F=3

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Juzgado Doce civil MUNICIPAL

Grupo/ Clase de Proceso: Ejecutivo singular

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes DOS

DEMANDANTE (S)

FONDO	NACIONAL	Ahorro.	
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación X Teléfonos: X

APODERADO

Jose Rafael	Herrera	Anguito	79624680
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Cra 8N°15-73 Oficina 96 Teléfono: 3103310190

Celular:

DEMANDADO (S)

Jose Ignacio	Betancour	QUINTANA	
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

X			
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación X Teléfonos:

ANEXOS:

Radicado Proceso:

Firma Apoderado

T.P. No: 79624680

CAMILO SANTANA

(13)
Letra
9-F

3 AGO 2016

36959

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 1373

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

OF.EJ.CIVIL MUN RADIC-2

HACE SABER
AL

FOLIO 3-MAY-'17 8:02

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N.° **11001-40-03-068-2006-00196-00** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** mediante auto de fecha 28 de junio de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-439930, ubicado en la CALLE 51 SUR No. 79 F-14 INT. 1 AP 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, el cual deberá ser entregado al auxiliar de la justicia **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,** identificado con C.C. 79.624.680 de Bogotá.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de junio de 2016.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BERMUDEZ G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA 19 AGO 2016
2016 0042
FIRMA Y CEDULA

CAMILO SANTANA

132/ 2
126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

- Por la Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto calendado junio 14 de 2016.

- Conforme lo establecido en el artículo 456 del C. G. del P., y dado que el secuestre saliente no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 30 de noviembre de 2015, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, para llevar a cabo la entrega del inmueble objeto de remate al secuestre **JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA.**

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 29 DE 2016
Por anotación en estado Nº. 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

133 4

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., OCTUBRE 11 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 36959
Secuencia Sistema : 26478
Tema : CIVILES POR ENTREGA

Comisión conferida por el Juzgado No. DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. En su despacho comisorio No.1373

Fíjese como fecha para el día 13/Diciembre /2016 a las 7:00 A.M.

Para efectos de la práctica de la diligencia el despacho ordena fijar aviso en el inmueble, indicando fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotacion en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase

CESAR A. CARDENAS RESTREPO
Inspector 8 "A" Distrital de Policía.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 140 **de fecha**

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

134 3

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de AGOSTO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 36959

SECUENCIA SISTEMA No: 26478

El Despacho Comisorio 1373 del JUZGADO No. 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 19 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase.

JULIO CESAR PINZON CASTELLANOS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

135

5

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE [illegible]
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: [illegible]
PROCESO [illegible] No.2006-00196-00
DEMANDANTE: [illegible]
DEMANDADO: [illegible]

En Bogota D.C. a los TRECE (13) **días del mes de DICIEMBRE** del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA con C.C.79824630 y con T.P. AUXILIAR DE LA JUSTICIA del C.S. de la J. en calidad de **Apoderado ACTOR con** C.C. AUXILIAR DE LA y con T.P. XXXXXXXXXXXXXXXX motivo por el cual en este estado de la diligencia el despacho procede a trasladarse a la C LLE 51 SUR No.79 F 14 INTERIOR 1 APTO 203 de esta ciudad una vez allí: el despacho deja constancia que tras golpear por espacio de 15 minutos en la puerta de acceso al inmueble objeto de la presnete diligencia NO se encontro persona alguna que atienda la misma, acto seguido concede el uso de la palabra al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y manifiesta solicito al señor inspector suspender la presente diligencia y fijar nueva fecha y hora para la practica de la misma a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el juzgado comitente, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontro persona alguna que atienda la presente diligencia y teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia, procede el despacho a SUSPENDER la presente diligencia para ser CONTINUADA el dia VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE DEL 2016 a partir de la OCHO 8:00 a.m. y durante el transcurso del dia, a fin de dar cumplimiento con la comision conferida a este despacho, ADVIRTIENDO A LOS OCCUPANTES DEL INMUEBLE que si para esta fecha y hora señalada NO se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a ORDENAR EL DESALOJO del inmueble con el auxilio de la fuerza publica y de un cerrajero de ser necesario y a peticion de la parte interesada lo anterior al tenor de lo contemplado en los art:112 y 113 del C.G. del P. a fin de informar a los ocupantes del inmueble se deja copia de la presente acta bajo la puerta de ingreso al bien inmueble y el la porteria del conjunto residencial no siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE Y SE FIRMA por los por quienes en ella intervinieron.

OSCAR A. CARDENAS RESTREPO.
INSPECTOR 8A DISTRITAL DE POLICIA.

[illegible]
SECRETARIA DE INSPECCION 8 A.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
APODERADO.
3115778541
3103310190

137

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy.

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.20060019600
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogota D.C. a los VEINTITRES(23) **días del mes de DICIEMBRE** del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) RAFAEL HERRERA ANGARITA con C.C. 79624680 y con T.P. AUXILIAR DE LA JUSTICIA del C.S. de la J. en calidad de **Apoderado Actor,** motivo **por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica, acto seguido** el despacho procede a trasladarse a la CALLE 51 SUR No.79 F 14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203 de esta ciudad una vez allí: el despacho en este estado de la diligencia deja constancia que tras de golpear en la puerta de acceso al bien inmueble objeto de la presente diligencia NO se encontró persona alguna que atienda la misma motivo por el cual el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: solicito respetuosamente al señor Inspector toda vez que no se encuentra en el inmueble persona alguna que atienda la diligencia procede a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del despacho comisorio de la referencia y para lo cual pongo a disposición el cerrajero, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontró persona alguna en el inmueble objeto de la presente diligencia a pesar de haber dejado copia de acta suscrita el día 13 de DICIEMBRE DEL 2016 informándole a los ocupantes del inmueble y atendiendo a lo manifestado por la parte actora y en aras de dar cumplimiento al objeto de la comisión conferida a este despacho procede a **decretar el ALLANAMIENTO del inmueble al tenor de lo contemplado en los ART: 112 Y 113 del C. G. del P. a petición de la parte actora, nombrando en calidad de auxiliar de la justicia como cerrajero a** CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS C.C. 80.002.142 **, una vez el despacho en el interior del inmueble objeto de la presente diligencia: el despacho deja constan** cia que una vez en el interior del bien inmueble objeto de la presente dili- gencia se observa que se encuentran bienes muebles y enseres asi: 1 bicicleta de carreras color verde y beige sin llantas y en mal estado, 1 bicicleta roja 1 bicicleta de color azul, 2 llamatas para vehiculo usadas, 1 caja de carton al parecer el empaque de una lavadora con los icopores dentro se encuentra desocupada, una cama de tubo color negra con colchon y cobijas, 1 base cama color cafe con colchon y cobijas, la camas son sencilla y semidoble respec- tivamente, 1 televisor MARCA SAMSUNG MODELO UN32D4030BMXZD COLOR NEGRO, L MIDROGOMPONENTE MARCA JBC DE COLOR NEGRO Y DOS BAFLES DE LA MISMA MARCA SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, 3 canecas plasticas con herramienta a la vista, en el armario ropa usada y zapatos usados, 1 planacha electrica marca electro lux color blanca, libros varios y varias calzas desocupadas, 1 lavadora mar ca ELETROLUX COLOR BLANCO SERIE 1199368,1 nevera marca PHILLIPS COLOR BEIGE SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, se encuentran en la cocina utensilios ,bolsas con basura,se encuentra en DESASEO PESIMO ESTADO DE CONSERVACION Y SE EVIDEN- CIA QUE ESTA SIENDO DESVALIJADO POR LOS OCUPANTES DEL MISMO NO HAY PUERTAS, NI GUARDAESCOBAS,LAS PARTES ELECTRICAS EN PESIMAS CONDICIONES Y AMENAZA PELI- GRO PARA EL INMUEBLE, igualmente el despacho deja constancia que NO SE ENCUEN TRA NI DINERO NI TITULOS VALORES NI JOYAS O COLECCIONES DE ARTE NI OBJETOS DE VALOR SUNTUARIO en general estado de desorden y insalubridad, Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el bien objeto de la presente diligencia asi: se trata de un apartamento localizado en la CALLE 51 sur No.

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

79 F14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203, con matricula inmobiliaria No.50S-439930 el cual se ingresa por puerta metalica con vidrio y encontramos: 1 espacio para sala comedor completamente desocupado,1 cocina con zona de lavanderia, hall de ro particion a 1 baño sinpuerta con zona humeda division en vidrio, 3 habitaciones dos con closet, paredes estucadas y pintadas en mal estado. techos en rustico pin tado, pisos en vinisol y en parte en baldosin, cuenta con los servicios al pa- recer de agua, luz y gas natural evidenciandose conexiones deterioradas y sin comprobacion de funcionamiento,el bien inmueble se encuentra en PESIMO ESTADO DE CONSERVACION sus linderos especiales son:POR EL NORTE:con pared medianera que lo separa de apto construido del bloque 3, POR EL SUR:Con pared medianera que lo separa del apto 204, POR EL ORIENTE:Con vacio que da a zona de parqueaderos internos del conjuntoPOR EL OCCIDENTE: con escaleras y vacio que nos da a zona peatonal interna del bloque y area de acceso al inmueble, NADIR:Con placa de concreto que lo separa del apto 103, CENIT:CON placa de concreto que lo se- para de apto 303 y encierra, quedando debidamente y plenamente identificado, descrito y alinderado el bien inmueble objeto de la presente diligencia el despa cho PROCEDE A **HACER LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE** objeto de la presente diligencia y comision conferida al despacho y de el mismo deja constan- cia que se encuentra libre de personas y animales y entrega al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo **PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, AD-** VIRTIENDO a los señor(s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICIEMBRE 23 del 2016, la unica persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES previstas y vigentes en la normatividad legal, que referente a los bienes muebles y enseres relacionados y descritos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procedere a retirarlos y dejarlos en deposito en una bodega donde se generaran costo de bodejage de los mismos, no siendo otro el objeto de la presente diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON:**

CESAR A.CARDENAS RESTREPO.
INSPECTOR 8"A"DISTRITAL DE POLICIA.

CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS.
CERRAJERO .

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA INSPECCION 8A
DISTRITAL DE POLICIA.

136 6.

SR(A)
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA #
KENNEDY
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. - D. C # 1373 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
EXPEDIENTE # 2006/0196.
DE.- MARIA DEL CARMEN RICO (CEDENTE-FNA) V/S JOSE I. BETANCOURT.

EN MI CALIDAD DE CESIONARIA RECONOCIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, MEDIANTE AUTO DE FECHA JUNIO 22 DE 2011, SOLICITO A SU DESPACHO (S) LA COMPAÑIA O ACOMPAÑAMIENTO DE FUERZA PUBLICA PARA LA DILIGENCIA DE FECHA DIC 23/016 - 8 AM

ANEXO.- COPIA DEL AUTO EN MENCION.

DEL(DE LA) SR(A) INSPECTOR(A)

MARIA DEL CARMEN RICO
CC # 41 797 900 BTA
TEL (319) 2096173.

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2016-581-024666-2
2016-12-22 16:00 - Folios: 1 Anexos: 1 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: MARIA DEL CARMEN RICO

138 8

Auxiliar de la Justicia
Jefe Cenuo de Servicios
SECUESTRE
Juzgados Ejecutivos
06-MAY-1973
SAN LUIS
1.68
O+
M
13-AGO-1992 BOGOTA D.C.
INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.624.680
APELLIDOS HERRERA ANGARITA
NOMBRES JOSE RAFAEL
FIRMA
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá - Cundinamarca
Licencia como Auxiliar de la Justicia
Vigencia de: 01/04/2016
Hasta: 01/04/2017
Válida únicamente para posesión
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
C.C. 79.624.680
Bogotá D.C. 01/04/2016 BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175840065031
Fecha: 23-02-2017
20175840065031

12/1

139

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

SEÑOR(S)
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 1°
CIUDAD

REF. DESPACHO COMISORIO No. 1373 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-00196-00

Respetado(a) Doctor(a)

Por secretaria de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector y con mi acostumbrado respeto adjunto al presente me permito enviar y devolver el despacho comisorio **No.1373 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2006-00196-00** de la referencia, **CON DILIGENCIA** toda vez que fue realizada y terminada. Se envía con **NUEVE (9)** folios anexos incluida la presente acta para los fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA

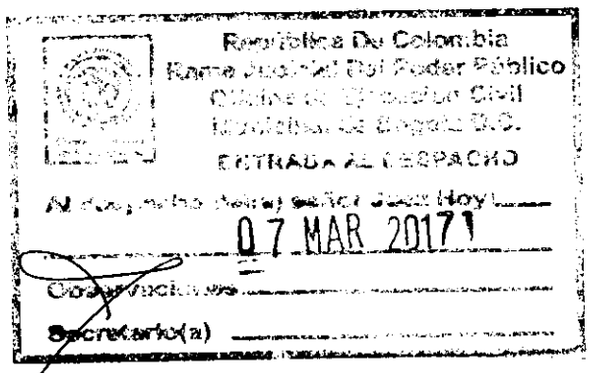
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
ENTRADA AL DESPACHO
07 MAR 2017
Observaciones
Secretario(a)

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 68-2006-00196

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 40 del C. G. del P.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de febrero de 2017, obrante a folio 129, cdno 2.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 9 DE 2017
Por anotación en estado Nº 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

MHA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 351340

Fecha: 22/03/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00439930	27	09/01/2002	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 51 S 85B 14 IN 1 AP 203 FECHA:27/06/2003

Código de sector catastral: 004537 17 01 001 02003

Cédula(s) Catastral(es) BS 51AS 85A 13 55

CHIP: AAA0048TLAF

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 67,901,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20173513403**

Folios 142

SEÑOR(A):

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJEJCUCION DE SENTENCIA

BOGOTA D.C

REFERENCIA: 2006-196
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CESIONARIA MARIA DELCARMEN RICO)
DEMANDADO: JOSE INGNACIO BETHANCURT
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: PRESENTO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE CONJUNTO KENNEDY CASA BLANCA.

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ, en calidad como apoderada de la cesionaria reconocida en el proceso de la referencia presento avaluó del bien inmueble ubicado en la siguiente dirección calle 51 sur numero 79 f 14 interior 1 apartamento 203, identificado con matricula inmobiliaria número 050S-00439930, YA QUE SU DESPACHO ME SOLICITA COMO PARTE EJECUTANTE PROCESAL , Y COMO LO ESPESIFICA SU AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2017, dando cumplimiento al artículo 444 del código general del proceso en el numeral número 4.

EN LA SIGUIENTE TABLA EXPLICATIVA:

PRIMERO:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR CATASTRAL SEGÚN CERTIFICADO.	VALOR DEL AVALUO INCREMENTADO EN UN 50%
050S-00439930	$ 67.901.000	$ 33.950.500
	Valor total=	$33.950.500

SEGUNDO:

Avaluó definitivo del inmueble:

VALOR CATASTRAL	VALOR INCREMENTADO EN UN 50%	VALOR DEFINITIVO DEL AVALUO
$ 67.901.000	$ 33.950.500	$ 101.851.500
	Valor total definitivo=	$101.851.500

Avalúo

Cumpliendo así su auto del 8 de febrero del 2017, dando cumplimiento previo a señalar fecha de remate, folio 129 del expediente.

ANEXO:

-Certificado catastral 2017

DE LA SEÑORA JUEZ:

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.487.993 DE BOGOTA

TP: No: 52.380.C.S.J.

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Del avalúo del bien inmueble cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el Art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 3 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 057 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

191

SEÑORES:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

BOGOTA D.C

E S D

OF. EJEC CIVIL MPAL
34514 5-MAY-17 15:53

folio

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 2006-196

REFERENCIA: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CESIONARIA: MARIA DEL CARMEN RICO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCUR

ASUNTO: FECHA DE REMATE

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ, En calidad como apoderada de la parte demandante, cumpliendo a cabalidad su requerimiento a folio 129, se cumplió el traslado del avaluó y en su defecto solicito con todo respeto que se dé fecha de remate.

ATENTAMENTE:

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.487.993 DE BOGOTA

TP: 52380 DEL C.S.J.

DIRECCION DE NOTIFICACIONES

CARRERA 7 NUMERO 17-01 OFICINA 202 EDIFICIO COLSEGUROS.

3 MAY 2017

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- Dado que la auxiliar ***JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA***, designado como secuestre, actualmente se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, líbrese oficio al Sr. ***JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA***, para que proceda a la entrega del bien por él secuestrado.

- Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento por parte de los interesados.

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del día 21 del mes de Junio del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del ***bien inmueble*** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA***, para el presente proceso, en la cuenta N°. ***110012041800***, a nombre de la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.***

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado.".

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 15 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

146

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
79624680

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
JOSE RAFAEL

Apellidos
HERRERA ANGARITA

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
06/05/1973

Dirección Oficina
CRA 8 NO. 15-73 OFICINA 10-02

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3115778541

Correo Electrónico
RAFAHERRERA1973@HOTMAIL.COM

Estado
INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin

Consultar Nombramientos

147

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N°. **4692**

Respetado
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B 83 OFICINA 804
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 068 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
N°. de Proceso: **068-2006-00196**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
No registra

Fecha de designación: **jueves, 11 de mayo de 2017 20:17:10**
En el proceso No: **11001989801220060019600**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

) Secuestre
ISTRACIONES JUDICIALES LTDA
A 8 NO.12B-83 OFI. 804

TELEGRAMA No. 1715
FECHA DE ENVIO

22 [redacted] 2017

REF: Ejecutivo No. 11001400306820060019600 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

NICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DOS MIL DIECISIETE), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE NÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE** SIRVASE ACEPTAR EL CARGO RO DE LOS CINCO (5) DIAS SUBSIGUIENTES. AL RECIBIDO DE LA PRESENTE JNICACIÓN.

AMENTE

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

145

16089 1JUN'17 AM11:37
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señor:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA
E. S. D.

Juez origen 68 civil municipal.

REF: **2006-196**

DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

ASUNTO: **Aceptación del cargo fundamento de ley art. 49 del CGP**

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en mi condición de Secuestre legalmente designado por su Honorable Despacho mediante telegrama No. 1715 del día 25 de 05 de 2017, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **ACEPTO** el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo citado.

Siendo lo anterior agradeciendo la presente designación.
Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo:*secuestre01@hotmail.com*

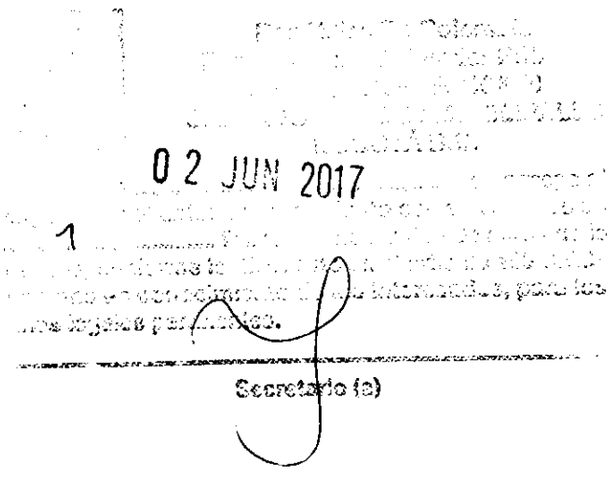
02 JUN 2017
Secretario (a)

150

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CRA 8 No. 15-73 OFI 10-02
Ciudad

TELEGRAMA No. 1685

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400306820060019 6 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE , POR LO CUAL DEBERA HACER ENTREGA DEL BIEN POR USTED SECUESTRADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LORENA LEON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No.26926

Bogotá D. C., 24 de Mayo de 2017

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL
Espinal-Tolima

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003035200401375 iniciado por **OSCAR FERNANDO DAZA SUAREZ CC 79.634.181** contra **EZEQUIEL FLOREZ TARAZONA C.C. 79.850.083**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

Remate 21/06/17
1 folio 15

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

BOGOTA D.C

E S D

16231 15JUN'17 PM 4:43

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 2006-196

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE INGNACIO BETHANCUR

ASUNTO: SOLICITO NUEVAMENTE FECHA DE REMATE

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ, en calidad como apoderada de la parte demandante, y en el término conferido, solicito a su honorable despacho QUE SE DE NUEVA FECHA DE REMATE pues mi poderdante no tubo recursos económicos para cumplir con lo requerido en auto del 12 de mayo del 2017.

RUEGO SU COLABORACION:

SEÑOR JUEZ

ATENTAMENTE:

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.418.993 DE BOGOTA

TP: 52380 DEL C.S.J

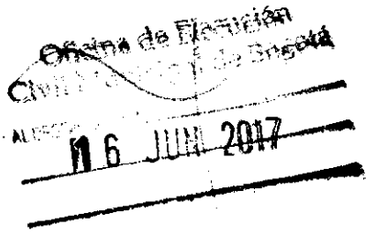
Oficina de Ejecución
Civil
16 JUN 2017

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- Previo a dar trámite a la aceptación del cargo que obra a folio 149 del presente trámite, acredítese en debida forma la calidad que funge quien suscribe dicho memorial.

- Una vez se posesione el curador nombrado por auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 27 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

RECIBIDO
04 AGO. 2017
Entregado por: Cortes

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
SEDE 28-JUN-'17 12:42

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
(origen 68 civil municipal)
E. S. D.

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del carmen ortiz)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA
REF: 2006-196

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez se sirva requerir al secuestre saliente JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y se libre despacho comisorio para el alcalde local para la entrega del bien inmueble.

Lo anterior en razón, que no ha dado cumplimiento a lo que trata el último parágrafo del Art 686 del C.P.C. pese que se le comunico vía telefónica por parte de nuestra compañía para la entrega del bien inmueble dejado bajo su cuidado y en el lugar manifestó: **"yo ya le entregue a la cesionaria el bien inmueble desde el mes de noviembre de 2016, para que realizara las mejoras al inmueble, también para que retiraran los muebles que allí se encontraban y no tengo más compromisos con ese inmueble".**

Así las cosas, me acerque ante los señores de la administración del conjunto Kennedy casa blanca etapa I muy comedidamente me permitieron el aparcamiento del vehículo que puede evidenciar en el registro fotográfico anexo a la presente diligencia, por lo tanto se radico

156
154

solicitud de aviso judicial, en cual adjunto en el presente para que obre como prueba de gestión encomendado

Anexo: registro fotográfico
solicitud radicada ante [illegible] de la administración

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

VIRGINIA ISABEL PACHECO
C.C. No. 1.903.713.964
APODERADO JUDICIAL
CELULAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo: con.2@judicialesltda.com

155

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá, junio 6 del 2017.

SEÑORES:
Administración del conjunto Kennedy casa blanca
CALLE 51 sur N° 79 f 14 interior 1 apartamento 203
E. S. M.

ASUNTO: **SOLICITUD, AVISO JUDICIAL**

REF: APARTAMENTO 203 DEL INTERIOR 1

Cordial saludo

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO mayor de edad domiciliado en residenciado en la ciudad de Bogotá D.C actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** Con Nit: 900676184-2 en mi condición de administradora judicial (SECUESTRE) por medio del presente, muy respetuosamente para solicitarle, recibir AVISO CON ATENCION, que conforme a la complejidad del asunto que hoy nos ocupa del apartamento de la referencia, ya cautelado, por cuenta DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA origen 68 C.M. de mandado: JOSE INACIO BENTANCOURT QUINTANA de mandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Proceso N° 2006-0196.
Por consiguiente a partir de la fecha se da por notificado del presente aviso, teniendo en cuenta que el bien inmueble en el momento se encontró con avisos SEVENDE, lo cual al parecer se está engañando a la administración y a posibles compradores incautos cayendo con maniobras engañosas en una posible ESTAFA, por lo tanto que dan a si advertidos .

De otro lado, solicitarle respetuosamente, se libre el estado de cuenta actual por concepto de cuotas atrasadas por administración, esto con el fin de ponerlas a disposición del señor JUEZ para que sean tenidas en cuenta para el día 21 de junio del año en curso, teniendo en cuenta que es la fecha que se señaló el remate del apartamento en mención.
Sumado a lo anterior solicitarle información sobre los bienes muebles y enceres que se encontraban en el apartamento en el momento de la diligencia judicial, CUANDO Y QUIEN LOS RETIRO, teniendo en cuenta que para llevar acabo el retiro de los mismo de vieron de haber informado a la administración mediante escrito o en su lugar se a noto en la minuta de los señores de la portería y vigilancia del mismo conjunto.
Solicitar DE CARÁCTER URGENTE por cuenta de su despacho el acompañamiento de una de las personas de seguridad o a quien se autoricé en su momento para que la compañía se permita en llevar acabo la diligencia judicial para el cambio de las GUARDAS esto para que quede constancia en su administración y para el señor juez de conocimiento, cabe anotar que se solicitara el apoyo de la fuerza publica

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 12-B83 Oficina 506
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

Recibo 06-06-17
5 Folios

06/06/2017

RECIBIDO
ENTRADA
Fecha: 04 AGO. 2017
Firma:
Entregado por: correo

Volver al Despacho
9 FOLIOS 157

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

21217 12-JUL-'17 16:24

JUZMC
U
CORRES

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA.
E. S. D.
Juez de origen 68 civil municipal

REF: PROCESO No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

*En mi condición de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez, me permito presentar informe sobre la carga encomendada así:*

Sea primero se tenga en cuenta por el honorable despacho que en relación a la anterior solicitud del secuestre, de librar despacho comisorio para la entrega del bien inmueble objeto de la cautela, toda vez que el secuestre relevado no dio cumplimiento a lo normado, el de manifestar que ya no se hace necesario el desgaste de la maquinaria judicial para la entrega, teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones exigidas en los Arts., 2273 a 2281 del C.C.C., toda vez que el bien inmueble ya se encuentra bajo mi custodia y totalmente desocupado desde día 11 de julio de 2017 y a su vez lo pongo a disposición del señor juez.

Por lo anterior con el fin de impedir que por obra de las partes que se disputan, se dispongan de los frutos o productos, inclusive arriendos e impidiendo que se burle el pago que con el inmueble se persigue, asegurando también la entrega en el juicio, una vez se ordene por el honorable juez.

Anexos:
1) Constancia radicada a los señores administración conjunto residencial casa blanca etapa I
2) Estado de cuenta por concepto de administración del bien inmueble materia del pleito
3) factura por el servicio de apertura y cambio de guardas por el valor de $100.000 m/te gastos en que se incurrió para la custodia del bien inmueble
4) Camara de comercio del representante legal de la empresa administraciones judiciales como Secuestre

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra. 8 No. 12-B83 Oficina 804
Cel. 314 4338900
Tel. 342 04 30
Email: secuestre01@hotmail.com

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
96885 28-JUN-'17 12:41

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
(origen 68 civil municipal)
E. S. D.

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA
REF: 2006-196

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRL

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES** JUDICIALES LTDA, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez se sirva requerir al secuestre saliente JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y se libre despacho comisorio para el alcalde local para la entrega del bien inmueble.

Lo anterior en razón, que no ha dado cumplimiento a lo que trata el ultimo parágrafo del Art 688 de C.P.C. pese que se le comunico vía telefónica por parte de nuestra compañía para la entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia y en su lugar manifestó: **"yo ya le entregue a la cesionaria el bien inmueble desde el mes de noviembre de 2016, para que realizara las mejoras al inmueble, también para que retiraran los muebles que allí se encontraban y no tengo más compromisos con ese inmueble"**.

Así las cosas, me acerque ante los señores de la administración del conjunto Kennedy casa blanca quienes muy comedidamente me señalaron el apartamento el cual como se puede evidenciar en el registro fotográfico este se encuentra en venta, por lo tanto se radico

3
159

solicitud de aviso judicial, en cual adjunto en el presente para que obre como prueba de gestión encomendada

Anexo: registro fotográfico
Solicitud radicado a los señores de la administración

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
CC. No. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo:secuestre01@hotmail.com

Bogota D.C. JULIO 11 2017

Señor:

Carlos Sanchez. administrador conjunto Residencial
Rosablanco etapa 1

Asunto: constancia de cambio de guardas

Ref: apartamento 203 del interior 1f.

Administraciones Judiciales LTDA con Nit 900676184-2.
secuestre dentro del proceso: 2006-0196 del Juzgado —
12 civil municipal de ejecución de sentencias de bogota
muy comedidamente me permito con la presente de jar—
constancia que se llevo acabo diligencia de cambio
de guardas del inmueble de la referencia el cual se en
cuentra legalmente embargado y secuestrado, esto en
fundamento al art. 2278 del C.C.y art. 52 del C.G.P
lo anterior en fundamento que la etapa procesal
se encuentra para solicitar nueva fecha de remate

En consecuencia cabe anotar que como semanifesto
con anterioridad asu despacho el inmueble se en con
traba en venta y puesto en conocimiento del despacho,
que para el dia de hoy se encontro desocupado
como obra en registro fotografico y sin los avisos
de venta por lo tanto permanecera totalmente desocupado
a mi orden hasta tanto se autorize mediante orden
Judicial la entrega del mismo

Atentamente:
Representante legal: Argenida Pacheco

Recibí 11-07-17

UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I

EXTRACTO

Desde: 01/01/2017 Hasta: 07/31/2017

07/11/2017 08:59:25 AM

Código: 1383 Nombre: P11203 IGNACIO BETANCUORTH/HENRY IBARGUREN 11935612

	Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Administracion (13050501)							
			Saldo Inicial				198,000
S	108721	01/01/2017	Facturación Enero /2017	108,721	22,000		220,000
S	110193	02/01/2017	Facturación Febrero /2017	110,193	22,000		242,000
S	111665	03/01/2017	Facturación Marzo /2017	111,665	22,000		264,000
S	113137	04/01/2017	Facturación Abril /2017	113,137	22,000		286,000
S	114609	05/01/2017	Facturación Mayo /2017	114,609	23,500		309,500
S	116081	06/01/2017	Facturación Junio /2017	116,081	23,500		333,000
S	118597	07/01/2017	Facturación Julio /2017	118,597	23,500		356,500
Intereses De Mora (83952502)							
			Saldo Inicial				6,000
S	108721	01/01/2017	2.00% Facturación Enero /2017	108,721	4,000		10,000
S	117138	06/01/2017	2.73% Facturación Junio /2017	117,138	8,000		18,000
S	118597	07/01/2017	2.73% Facturación Julio /2017	118,597	14,000		32,000
						Saldo Total ...	388,500

S=Factura I=R.Caja A=Ajuste L=N.Débito M=N.Crédito

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BLANCA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

*En mi condición de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente a quien pueda interesar se informa que el apartamento 203 se encuentra legalmente embargado y secuestrado, por lo tanto se **PROHÍBE** la venta o arriendo del mismo sin conocimiento ni consentimiento de nuestra compañía, toda vez que se encuentra bajo nuestra custodia y administración en fundamento al Art 52 del C.G. del P. y demás concordantes.*

Del usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra. 8 No. 12-B83 Oficina 804
Cel. 314 4338900
Tel. 342 04 30
Email: secuestre01@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05378844057D46

11 DE JULIO DE 2017 HORA 16:44:00

R053788440 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO.12B-83 oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 N012B-83 oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Consulta za del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
15 2016/09/08 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/08 02155959

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA INDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL — C.C. 000001003713964
NO. CUOTAS: 9,900.00 — VALOR: $29,700,000.00

VELASQUEZ HERRERA WILSON — C.C. 000000079353546
NO. CUOTAS: 100.00 — VALOR: $300,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 — VALOR: $30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL C.C. 000001003713964
SUPLENTE DEL GERENTE
VELASQUEZ HERRERA WILSON C.C. 000000079353546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05378844057D46

11 DE JULIO DE 2017 HORA 16:44:00

R053788440 PAGINA: 3 de 3

* *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Volver despacho
5 folios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

39998 21-JUL-'17 10:59

ADMINISTRACIONES JUDICILAES LTDA.

NIT. 900.676.184-2

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 04 AGO. 2017
Firma: admak
Folios: correo

SEÑOR:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

(ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

REF: PROCESO No 2006-196

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DDO: JOSE IGNACIOBETANCOURT QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez, por medio del presente me permito allegar registro fotográfico con fecha 06 de junio del 2017 del informe anterior, el cual fue olvidado por aportar.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente.

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo: *secuestre01@hotmail.com*

SE
VENDE
TEL: 313-4562032
311-4622680

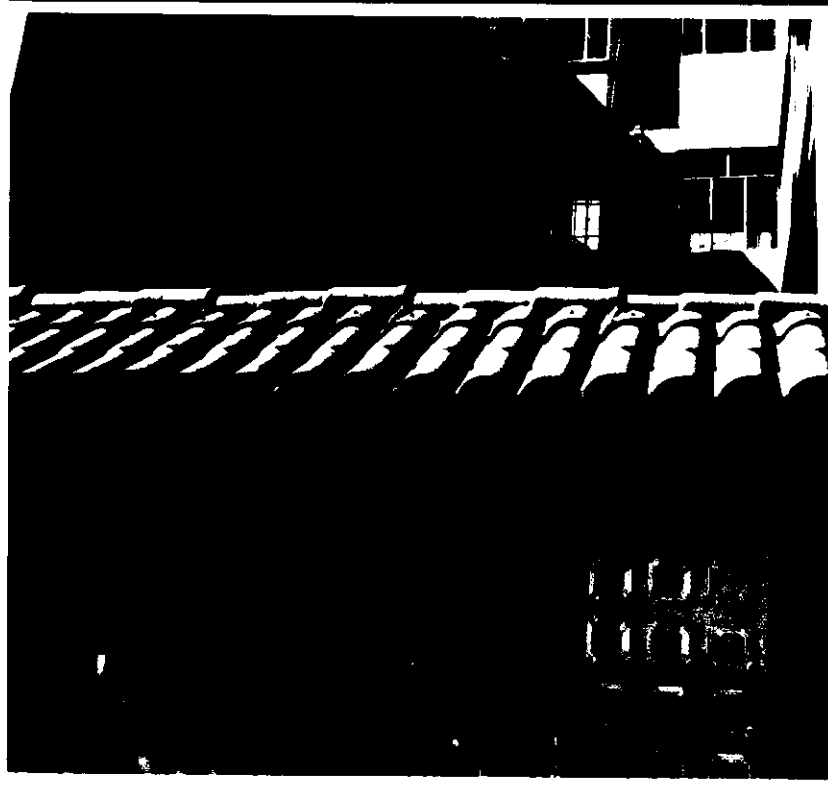

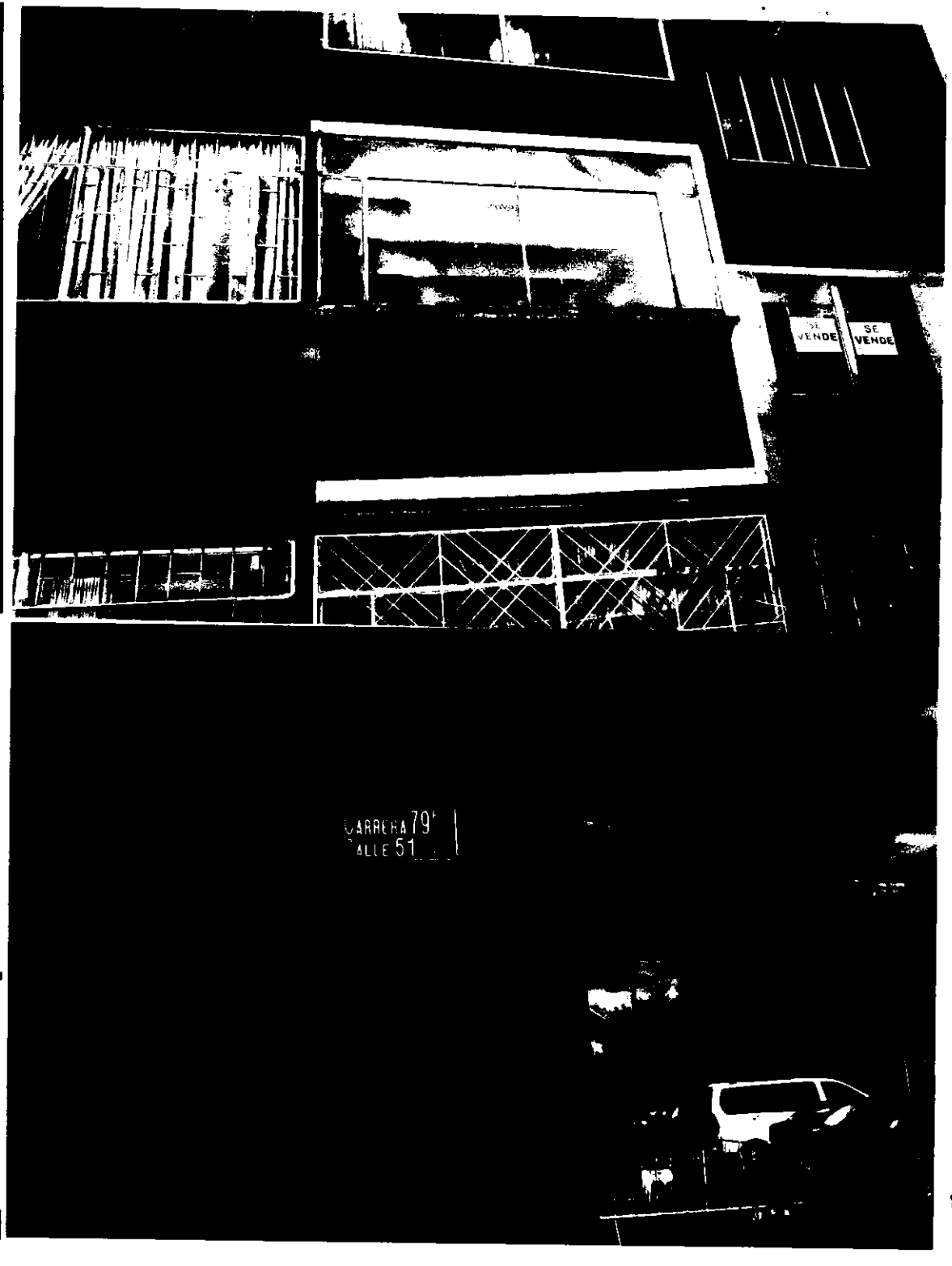
SE
VENDE
SE
VENDE
CARRERA 79
CALLE 51

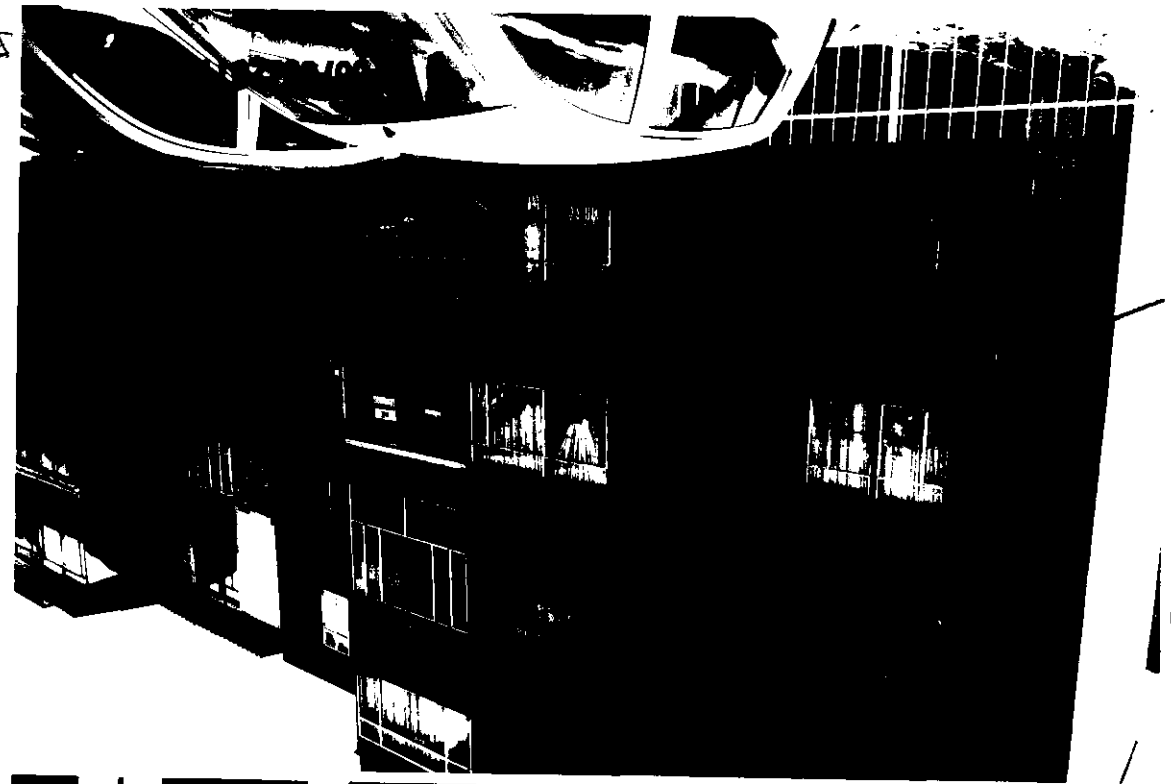

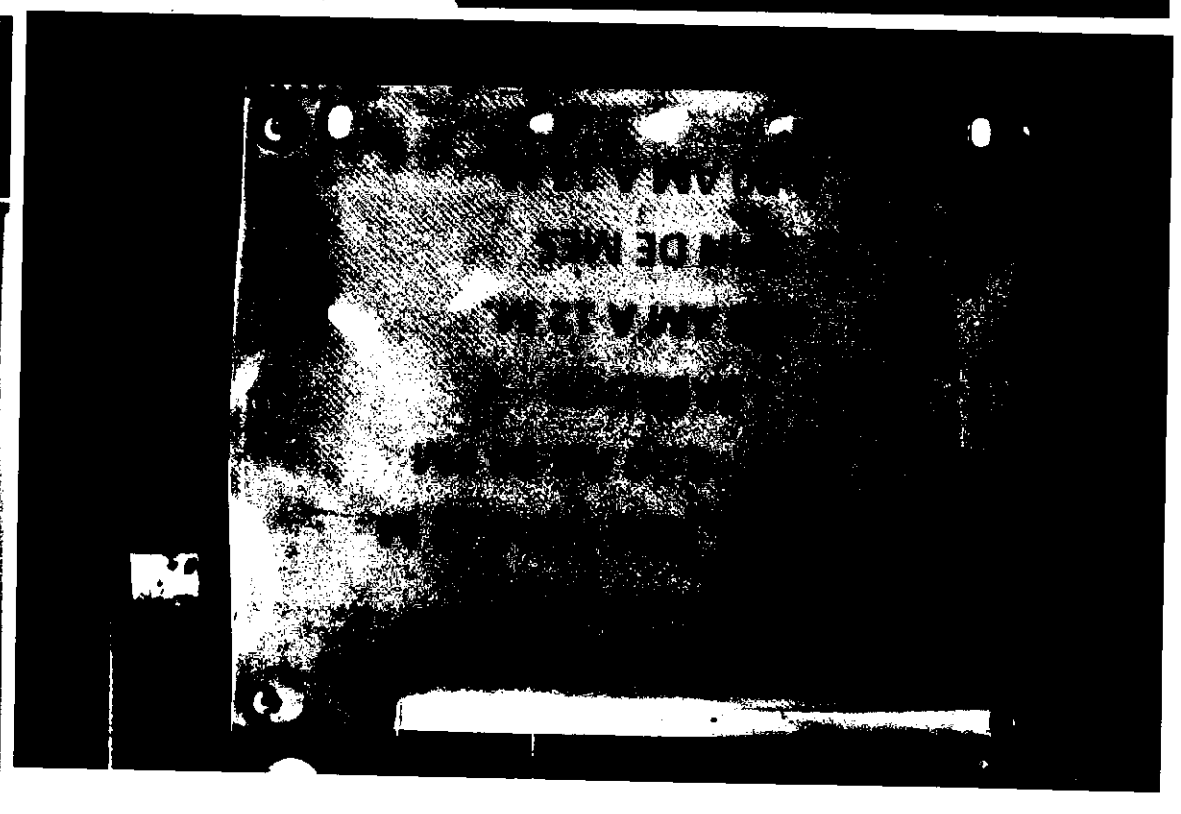

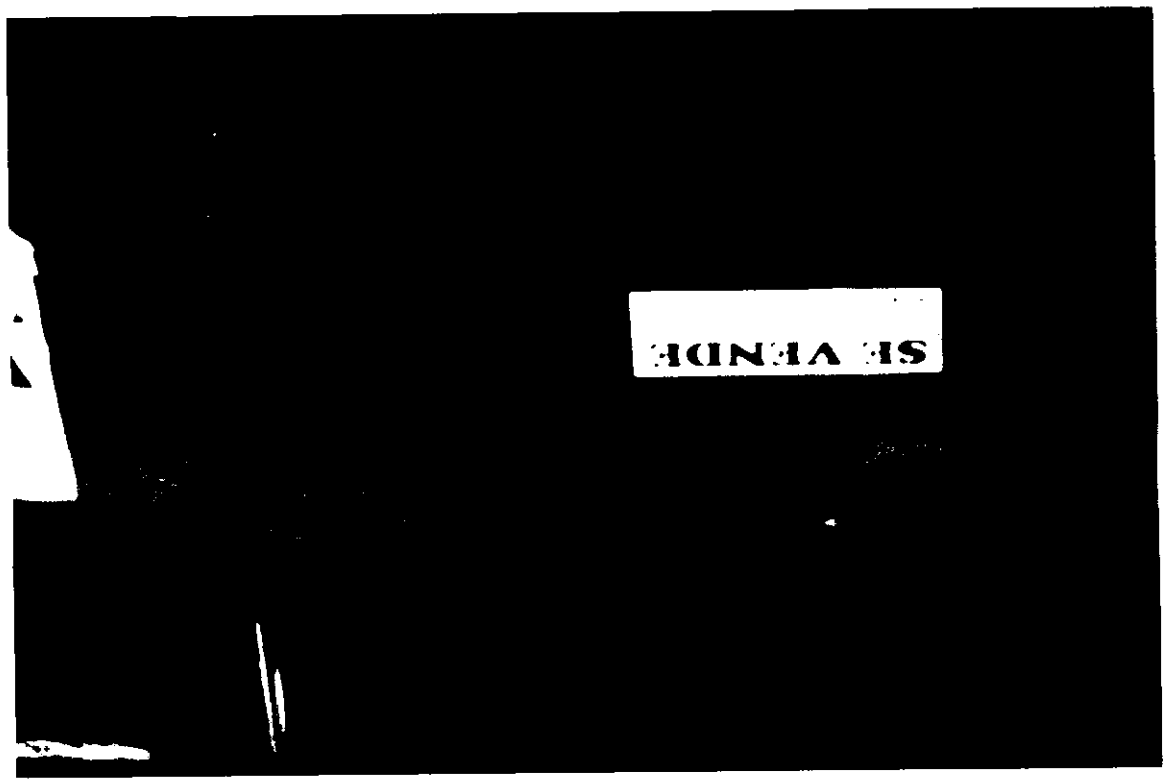
SE VENDE

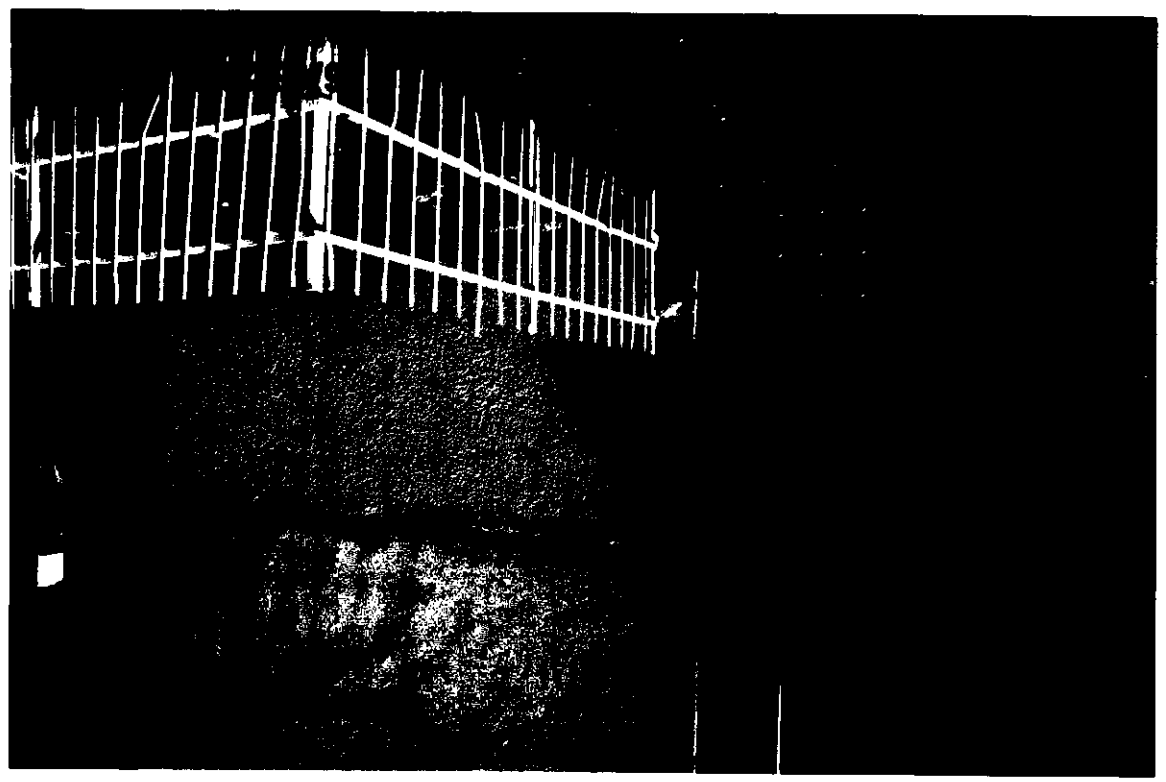

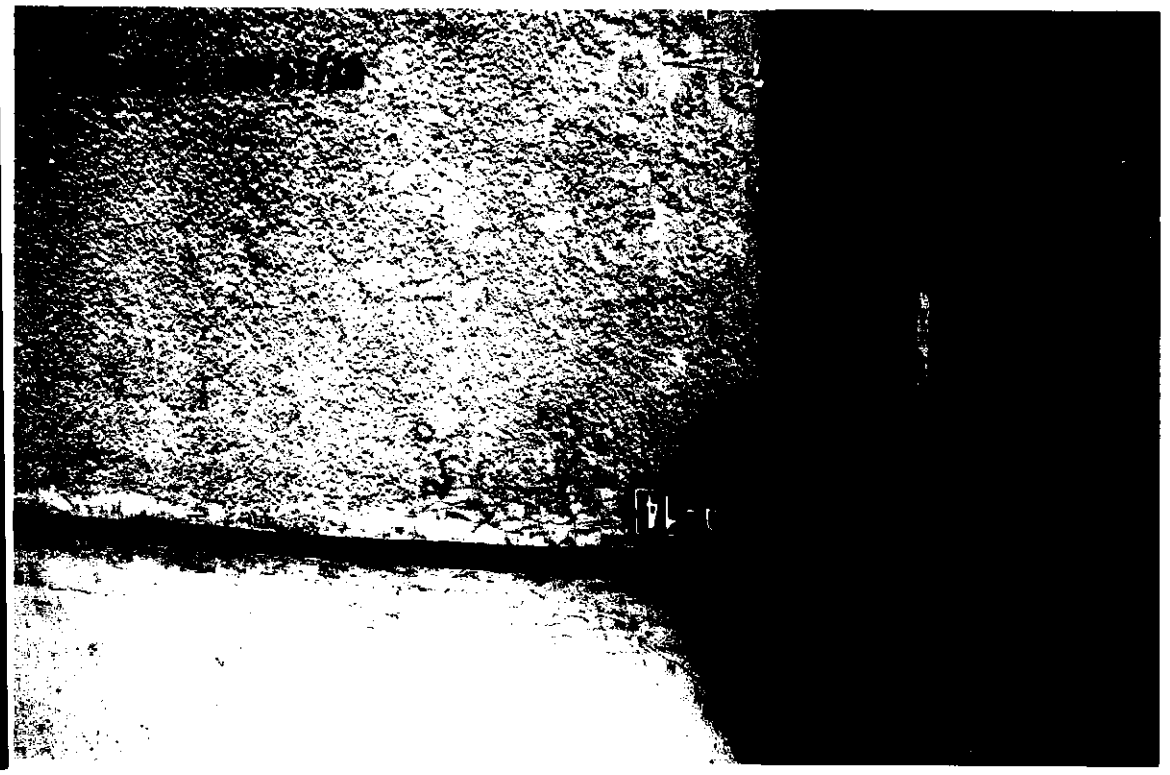

SE
VENDE
TEL:
SE
VENDE
TEL:

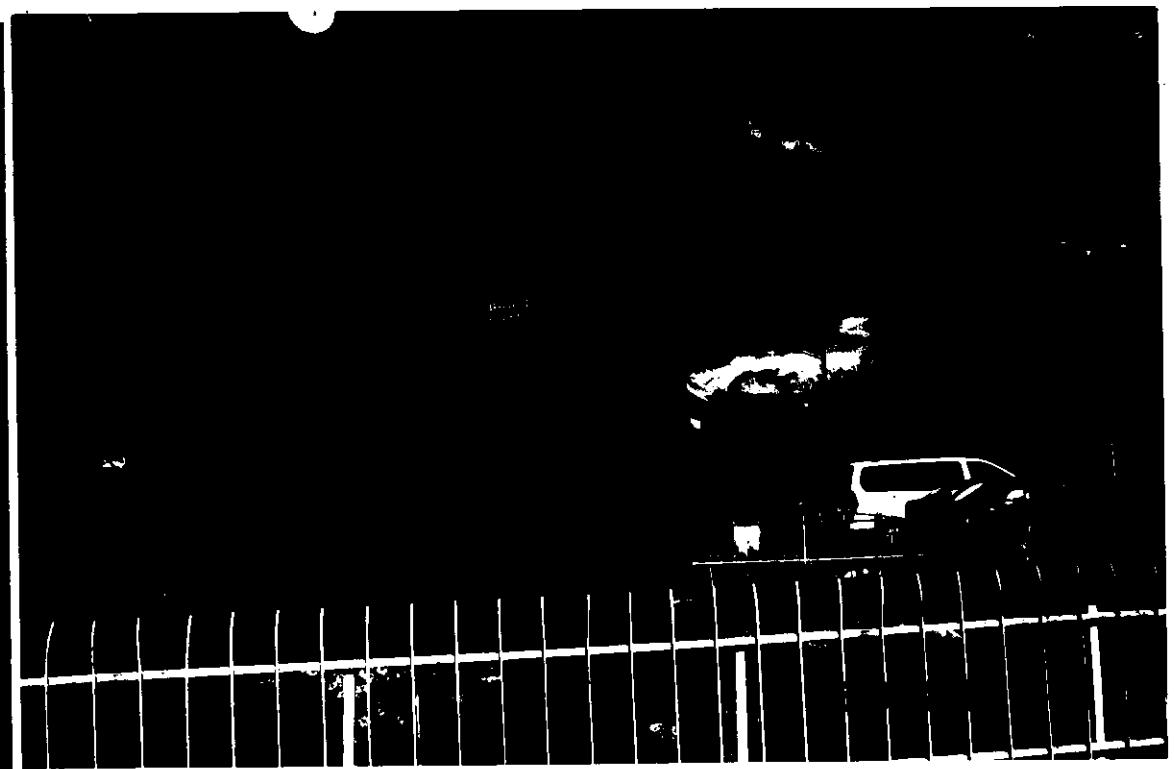

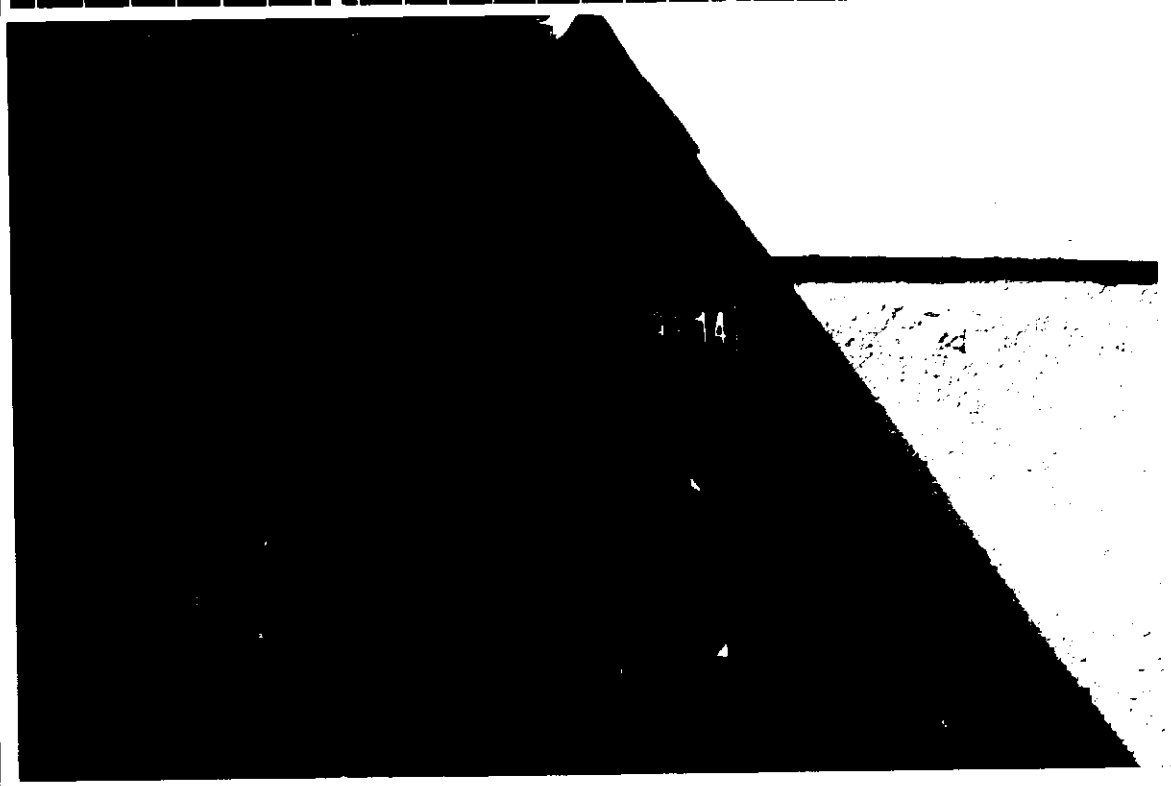
14

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

BOGOTA D.C

E S D

REFERENCIA: 2006-196 / JUZGADO ORIGEN 68CH

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: IGNACIO BETANCUR

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 04 AGO. 2017
Hora: 2:mak
Entregado por: corresp

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI CORRESPONDIENTE FIRMA, SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO SE FIJE NUEVA FECHA DE REMATE COMO LO ESPECIFICA LA NORMATIVIDAD EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 448 "SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE", YA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE SECUESTRADO, EMBARGADO Y AVALUADO.

RUEGO SU COLABORACION

SEÑOR(A) JUEZ:

ATENTAMENTE:

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.487.993

TP: 52.380

14 folios

172

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

RECIBIDO ANEXO ENTRADAS
Fecha: 04 AGO. 2017
Firma:
Entregado por: CORRESP

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
14 folios
22516 14-AUG-'17 15:48

Volver al Despacho

SEÑOR:

JUEZ (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2006-196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOUR

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79. 624. 680. De Bogotá, actuando en mi calidad de SECUESTRE JUDCIAL, por medio del presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de informar sobre el bien inmueble objeto de este proceso el bien inmueble, como se lo manifesté a su señoría en memoriales anteriores **el inmueble siempre estuvo ocupado por personas ajenas a este proceso** razón por la cual se solicitó el despacho comisorio con el fin de recuperar el inmueble , este despacho comisorio se radico en la alcaldía local de Kennedy, el cual la diligencia de entrega le correspondió a la INSPECCIÓN OCTAVA A DISTRITAL DE POLICIA , dicha diligencia quedo programada para el día 13 de diciembre de 2016 ese fuimos al lugar donde se encuentra ubicado el apartamento es decir la CALLE 51 SUR No 79 F 14 INRETIOR 1 APARTAMENTO 203, una vez allí después de golpear varias veces n nos atendieron el despacho cancelo la diligencia dejando una fecha para volver el día 21 de diciembre de 2016 día el cual no se pudo realizar la diligencia por razones ajenas a la programación, por lo tanto la diligencia se practicó el día 23 de diciembre donde de nuevo no había nadie en el inmueble y se procedió al allanamiento una vez estando dentro del inmueble encontramos unos bienes muebles y enceres, el inmueble se encontraba en muy estado de conservación sin puertas, guarda escobas al parecer fue desbalijado en su totalidad en esta diligencia se hizo presente la doctora **MARIA DEL CARMEN RICO** quien es la cesionaria de la parte actora en este proceso, como quedo en el acta de la diligencia los bienes muebles que se encontraban dentro del inmueble quedaron dentro dela apartamento bajo mi custodia.

175

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

El **día 14 de enero de 2017** de 2017 en compañía de la doctora MARIA DEL CARMEN RICO se hizo entrega total de los bienes muebles y enceres que se encontraban dentro del apartamento a la persona que ocupa el inmueble. Se cambiaron las guardas del inmueble. **Los gastos de cerrajería y trasportes y honorarios fueron pagados por la doctora MARIA DEL CARMEN RICO, como abogada y cesionaria en este proceso.**

La abogada MARIA DEL CARMEN RICO, en vista que el inmueble se encontraba en estado de abaldono y deterioro me solicito verbal mente que le permitiera hacer unos arreglos al inmueble toda vez que ella como cesionaria estaba en trámites para el remate del mismo e ir colocando al día el inmueble antes mencionado.

El inmueble ha estado desocupado desde el día 14 de enero de 2017 hasta fecha, de acuerdo al telegrama 1685 donde me manifiesta que fui relevado del cargo estaré presto para hacer la entrega a la persona que su despacho ordene.

Aporto copias simples de todo lo ejercido por el suscrito

De esta manera queda rendido el informe solicitado por su despacho.

AGRADESCO SU ATENCION PRESTADA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

C.C.79. 624 680 DE BOGOTA.

CARRERA OCTAVA No 15-73 oficina 10-02 tel. 561 18 19

SECUETRE JUDICIAL

175

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

El **día 14 de enero de 2017** de 2017 en compañía de la doctora MARIA DEL CARMEN RICO se hizo entrega total de los bienes muebles y enceres que se encontraban dentro del apartamento a la persona que ocupa el inmueble. Se cambiaron las guardas del inmueble. **Los gastos de cerrajería y trasportes y honorarios fueron pagados por la doctora MARIA DEL CARMEN RICO, como abogada y cesionaria en este proceso.**

La abogada MARIA DEL CARMEN RICO, en vista que el inmueble se encontraba en estado de abaldono y deterioro me solicito verbal mente que le permitiera hacer unos arreglos al inmueble toda vez que ella como cesionaria estaba en trámites para el remate del mismo e ir colocando al día el inmueble antes mencionado.

El inmueble ha estado desocupado desde el día 14 de enero de 2017 hasta fecha, de acuerdo al telegrama 1685 donde me manifiesta que fui relevado del cargo estaré presto para hacer la entrega a la persona que su despacho ordene.

Aporto copias simples de todo lo ejercido por el suscrito

De esta manera queda rendido el informe solicitado por su despacho.

AGRADESCO SU ATENCION PRESTADA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

C.C.79. 624 680 DE BOGOTA.

CARRERA OCTAVA No 15-73 oficina 10-02 tel. 561 18 19

SECUETRE JUDICIAL

176
174

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.20060019600
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogota D.C. a los VEINTITRES(23) días del mes de DICIEMBRE del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) RAFAEL HERRERA ANGARITA con C.C. 79624680 y con T.P. AUXILIAR DE LA JUSTICIA del C.S. de la J. en calidad de Apoderado Actor, motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica, acto seguido el despacho procede a trasladarse a la CALLE 51 SUR No.79 F 14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203 de esta ciudad una vez allí: el despacho en este estado de la diligencia deja constancia que tras de golpear en la puerta de acceso al bien inmueble objeto de la presente diligencia NO se encontró persona alguna que atienda la misma motivo por el cual el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: solicito respetuosamente al señor Inspector toda vez que no se encuentra en el inmueble persona alguna que atienda la diligencia proceda a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del despacho comisorio de la referencia y para lo cual pongo a disposición el cerrajero, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontró persona alguna en el inmueble objeto de la presente diligencia a pesar de haber dejado copia de acta suscrita el día 13 de DICIEMBRE DEL 2016 informándole a los ocupantes del inmueble y atendiendo a lo manifestado por la parte actora y en aras de dar cumplimiento al objeto de la comisión conferida a este despacho procede a **decretar el ALLANAMIENTO del inmueble al tenor de lo contemplado en los ART: 112 Y 113 del C. G. del P. a petición de la parte actora, nombrando en calidad de auxiliar de la justicia como cerrajero a** CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS C.C. 80.002.142, una vez el despacho en el interior del inmueble objeto de la presente diligencia: el despacho deja constancia que una vez en el interior del bien inmueble objeto de la presente diligencia se observa que se encuentran bienes muebles y enseres asi: 1 bicicleta de carreras color verde y beige sin llantas y en mal estado, 1 bicicleta roja 1 bicicleta de color azul, 2 llanatas para vehiculo usadas, 1 caja de carton al parecer el empaque de una lavadora con los icopores dentro se encuentra desocupada, una cama de tubo color negra con colchon y cobijas, 1 base cama color cafe con colchon y cobijas, la camas son sencilla y semidoble respectivamente, 1 televisor MARCA SAMSUNG MODELO UN32D40303BMXZD COLOR NEGRO, L MIDROCOMPONENTE MARCA JBL DE COLOR NEGRO Y DOS BAFLES DE LA MISMA MARCA SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, 3 canecas plasticas con herramienta a la vista, en el armario ropa usada y zapatos usados, 1 planacha electrica marca electro lux color blanca, libros varios y varias calgas desocupadas, 1 lavadora marca ELETROLUX COLOR BLANCO SERIE 1199368,1 nevera marca PHILLIPS COLOR BEIGE SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, se encuentran en la cocina utensilios ,bolsas con basura,se encuentra en DESASEO PESIMO ESTADO DE CONSERVACION Y SE EVIDENCIA QUE ESTA SIENDO DESVALIJADO POR LOS OCUPANTES DEL MISMO NO HAY PUERTAS, NI GUARDAESCOBAS,LAS PARTES ELECTRICAS EN PESIMAS CONDICIONES Y AMENAZA PELIGRO PARA EL INMUEBLE, igualmente el despacho deja constancia que NO SE ENCUENTRA NI DINERO NI TITULOS VALORES NI JOYAS O COLECCIONES DE ARTE NI OBJETOS DE VALOR SUNTUARIO en general estado de desorden y insalubridad, Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el bien objeto de la presente diligencia asi: se trata de un apartamento localizado en la CALLE 51 sur No.

79 F14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203, con matricula inmobiliaria No.50S-439930 el cual se ingresa por puerta metalica con vidrio y encontramos: 1 espacio para sala comedor completamente desocupado,1 cocina con zona de lavanderia, hall de re particion a 1 baño sinpuerta con zona humeda division en vidrio, 3 habitaciones dos con closet, paredes estucadas y pintadas en mal estado. techos en rustico pin tado, pisos en vinisol y en parte en baldosin, cuenta con los servicios al pa- recer de agua, luz y gas natural evidenciandose conexiones deterioradas y sin comprobacion de funcionamiento,el bien inmueble se encuentra en PESIMO ESTADO DE CONSERVACION sus linderos especiales son:POR EL NORTE:con pared medianera que lo separa de apto construido del bloque 3, POR EL SUR:Con pared medianera que lo separa del apto 204, POR EL ORIENTE:Con vacio que da a zona de parqueaderos internos del conjuntoPOR EL OCCIDENTE:con escaleras y vacio que nos da a zona peatonal interna del bloque y area de acceso al inmueble, NADIR:Con placa de concreto que lo separa del apto 103, CENIT:CON placa de concreto que lo se- para de apto 303 y encierra, quedando debidamente y plenamente identificado, descrito y alinderado el bien inmueble objeto de la presente diligencia el despa cho PROCEDE A HACER LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE objeto de la presente diligencia y comision conferida al despacho y de el mismo deja constan- cia que se encuentra libre de personas y animales y entrega al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, AD- VIRTIENDO a los señor(s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICIEM 23 del 2016, la unica persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES previstas y vigentes en la normatividad legal, que referente a los bienes muebles y enseres relacionados y descritos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procedere a retirarlos y dejarlos en deposito en una bodega donde se generaran costo de bodejage de los mismos, no siendo otro el objeto de la presente diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

CESAR A.CARDENAS RESTREPO.
INSPECTOR 8"A"DISTRITAL DE POLICIA.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS.
CERRAJERO .

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA INSPECCION 8A
DISTRITAL DE POLICIA.

177
175

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2006-00196-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogota D.C. a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) RAFAEL HERRERA ANGARITA con C.C. 79524600 AUXILIAR DE LA J. con T.P. [illegible] de la J. en calidad de Apoderado ACTOR con C.C. [illegible] y con T.P. [illegible] motivo por el cual y estando dentro de la oportunidad legal el despacho procede a trasladarse a la CRRA 51 BIS No 38-79 P 14 INTERIOR 1 APTO 203 de esta ciudad una vez allí el despacho deja constancia que tras surtir por espacio de 15 MINUTOS en la puerta de acceso al inmueble objeto de la presente diligencia NO encontro persona alguna que atienda la misma, acto seguido concede el uso de la palabra al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y manifiesta solicito al señor inspector suspender la presente diligencia y fijar nueva fecha y hora para la practica de la misma a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el juzgado comitente, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontro persona alguna que atienda la presente diligencia y teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia, procede el despacho a SUSPENDER la presente diligencia para ser CONTINUADA el dia VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE DEL 2016 a partir de la OCHO 8:00 a.m. y durante el transcurso del dia, a fin de dar cumplimiento con la comision conferida a este despacho, ADVIRTIENDO A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE que si para esta fecha y hora señalada NO se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procedera a ORDENAR EL ALLANAMIENTO del inmueble con el auxilio de la fuerza publica y de un cerrajero de ser necesario y a peticion de la parte interesada lo anterior al tenor de lo contemplado en los art.112 y 113 del C.G. del P. a fin de informar a los ocupantes del inmueble se deja copia de la presente acta bajo la puerta de ingreso al bien inmueble y el la porteria del conjunto residencial no siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE Y SE FIRMA por quienes en ella intervinieron.

CESAR [illegible] CARDENAS [illegible]
INSPECTOR 8A DISTRITAL DE POLICIA.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
SECUASTRE.
3115778241
3103316140

CLAUDIA [illegible] ESPINOSA CORDERO
SECRETARIA INSPECCION 8 A.

1 26 176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 068-2006-0196

- Por la Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto calendado junio 14 de 2016.

- Conforme lo establecido en el artículo 456 del C. G. del P., y dado que el secuestre saliente no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 30 de noviembre de 2015, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, para llevar a cabo la entrega del inmueble objeto de remate al secuestre ***JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA.***

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JUNIO 29 DE 2016
Por anotación en estado Nº. 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

13 DICIEMBRE 18A

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público 36950
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 1373

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N.° **11001-40-03-068-2006-00196-00** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA,** mediante auto de fecha 28 de junio de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-439930, ubicado en la CALLE 51 SUR No. 79 F-14 INT. 1 AP 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, el cual deberá ser entregado al auxiliar de la justicia **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,** identificado con C.C. 79.624.680 de Bogotá.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de junio de 2016.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA: AGO 2016
RADICADO # 16082015621
FOLIOS # 1 (uno) Cara (1)7

178

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.20060019600
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogota D.C. a los **VEINTITRES(23) días del mes de DICIEMBRE** del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) RAFAEL HERRERA ANCARITA con C.C. 79624680 y con T.P. AUXILIAR DE LA JUSTICIA del C.S. de la J. en calidad de **Apoderado Actor, motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica, acto seguido el despacho procede a trasladarse a la** CALLE 51 SUR No.79 F 14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203 de esta ciudad una vez allí: el despacho en este estado de la diligencia deja constancia que tras de golpear en la puerta de acceso al bien inmueble objeto de la presente diligencia NO se encontró persona alguna que atienda la misma motivo por el cual el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: solicito respetuosamente al señor Inspector toda vez que no se encuentra en el inmueble persona alguna que atienda la diligencia proceda a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del despacho comisorio de la referencia y para lo cual pongo a disposición el cerrajero, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontró persona alguna en el inmueble objeto de la presente diligencia a pesar de haber dejado copia de acta suscrita el día 13 de DICIEMBRE DEL 2016 informándole a los ocupantes del inmueble y atendiendo a lo manifestado por la parte actora y en aras de dar cumplimiento al objeto de la comisión conferida a este despacho procede a **decretar el ALLANAMIENTO del inmueble al tenor de lo contemplado en los ART: 112 Y 113 del C. G. del P. a petición de la parte actora, nombrando en calidad de auxiliar de la justicia como cerrajero a** CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS C.C. 80.002.142 una vez el despacho en el interior del inmueble objeto de la presente diligencia: el despacho deja constancia que una vez en el interior del bien inmueble objeto de la presente diligencia se observa que se encuentran bienes muebles y enseres asi: 1 bicicleta de carreras color verde y beige sin llantas y en mal estado, 1 bicicleta roja 1 bicicleta de color azul, 2 llantas para vehiculo usadas, 1 caja de carton al parecer el empaque de una lavadora con los icopores dentro se encuentra desocupada, una cama de tubo color negra con colchon y cobijas, 1 base cama color cafe con colchon y cobijas, la camas son sencilla y semidoble respectivamente, 1 televisor MARCA SAMSUNG MODELO UN32D4030BMXZD COLOR NEGRO, L MIDROCOMPONENTE MARCA JBL DE COLOR NEGRO Y DOS BAFLES DE LA MISMA MARCA SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, 3 canecas plasticas con herramienta a la vista, en el armario ropa usada y zapatos usados, 1 planacha electrica marca electro lux color blanca, libros varios y varias cajas desocupadas, 1 lavadora marca ELETROLUX COLOR BLANCO SERIE 1199368,1 nevera marca PHILLIPS COLOR BEIGE SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, se encuentran en la cocina utensilios ,bolsas con basura,se encuentra en DESASEO PESIMO ESTADO DE CONSERVACION Y SE EVIDENCIA QUE ESTA SIENDO DESVALIJADO POR LOS OCUPANTES DEL MISMO NO HAY PUERTAS, NI GUARDAESCOBAS,LAS PARTES ELECTRICAS EN PESIMAS CONDICIONES Y AMENAZA PELIGRO PARA EL INMUEBLE, igualmente el despacho deja constancia que NO SE ENCUENTRA NI DINERO NI TITULOS VALORES NI JOYAS O COLECCIONES DE ARTE NI OBJETOS DE VALOR SUNTUARIO en general estado de desorden y insalubridad, Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el bien objeto de la presente diligencia asi: se trata de un apartamento localisado en la CALLE 51 sur No.

79 F14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203, con matricula inmobiliaria No. 50C-439930 al cual se ingresa por puerta metalica con vidrio y encontramos: 1 espacio para sala comedor completamente desocupado,1 cocina con zona de lavanderia, hall de re particion a 1 baño sinpuerta con zona humeda division en vidrio, 3 habitaciones dos con closet, paredes estucadas y pintadas en mal estado. techos en rustico pintado, pisos en vinisol y en parte en baldosin, cuenta con los servicios al parecer de agua, luz y gas natural evidenciandose conexiones deterioradas y sin comprobacion de funcionamiento,el bien inmueble se encuentra en PESIMO ESTADO DE CONSERVACION sus linderos especiales son:POR EL NORTE:con pared medianera que lo separa de apto construido del bloque 3, POR EL SUR:Con pared medianera que lo separa del apto 204, POR EL ORIENTE:Con vacio que da a zona de parqueaderos internos del conjuntoPOR EL OCCIDENTE:con escaleras y vacio que nos da a zona peatonal interna del bloque y area de acceso al inmueble, NADIR:Con placa de concreto que lo separa del apto 103, CENIT:CON placa de concreto que lo separa de apto 303 y encierra, quedando debidamente y plenamente identificado, descrito y alinderado el bien inmueble objeto de la presente diligencia el despacho PROCEDE A HACER LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE objeto de la presente diligencia y comision conferida al despacho y de el mismo deja constancia que se encuentra libre de personas y animales y entrega al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, ADVIRTIENDO a los señor(s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICIEMBRE 23 del 2016, la unica persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES previstas y vigentes en la normatividad legal, que referente a los bienes muebles y enseres relacionados y descritos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procedere a retirarlos y dejarlos en deposito en una bodega donde se generaran costo de bodejage de los mismos, no siendo otro el objeto de la presente diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

CESAR A.CARDENAS RESTREPO.
INSPECTOR 8°A"DISTRITAL DE POLICIA.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS.
CERRAJERO .

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA INSPECCION 8A
DISTRITAL DE POLICIA.

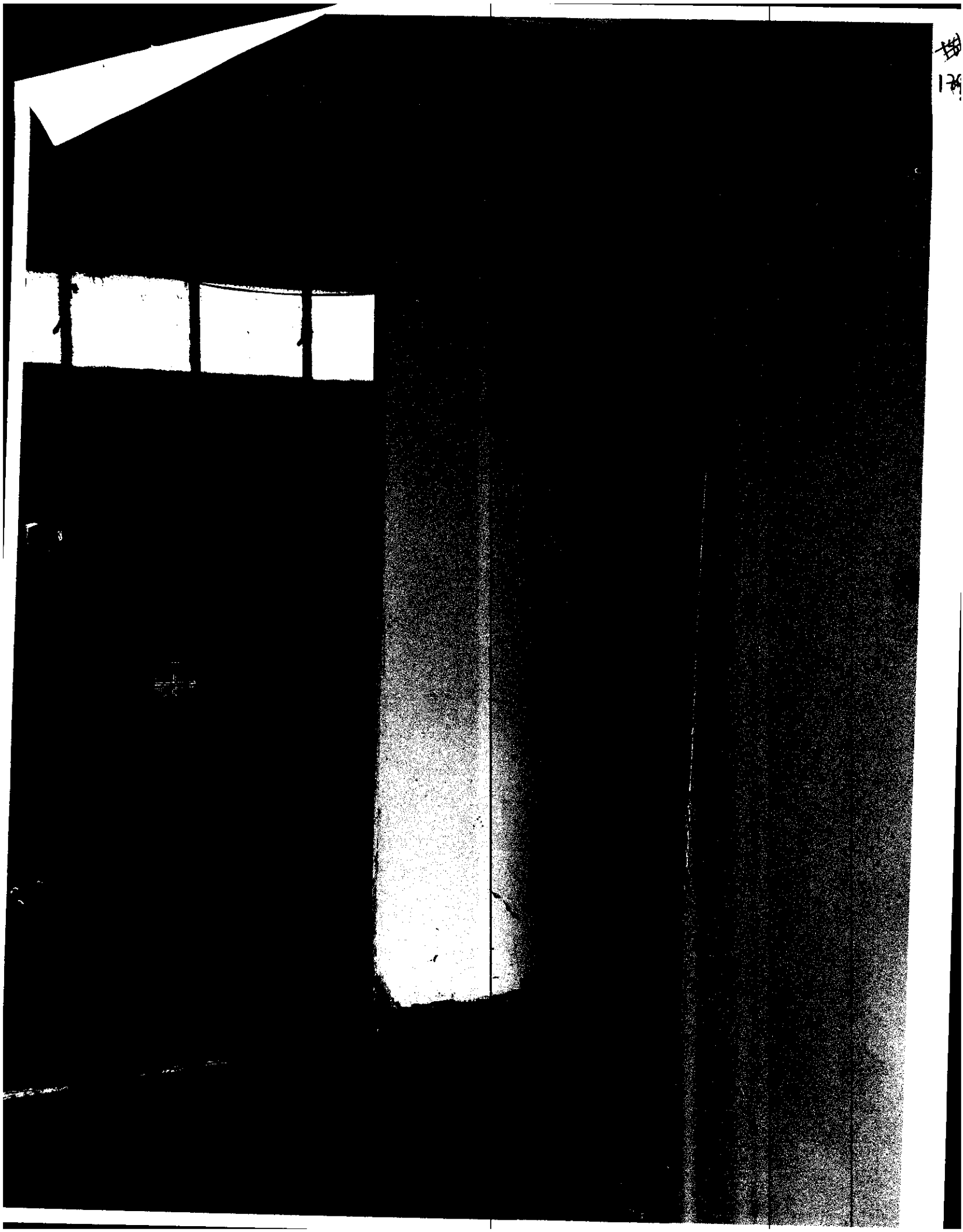

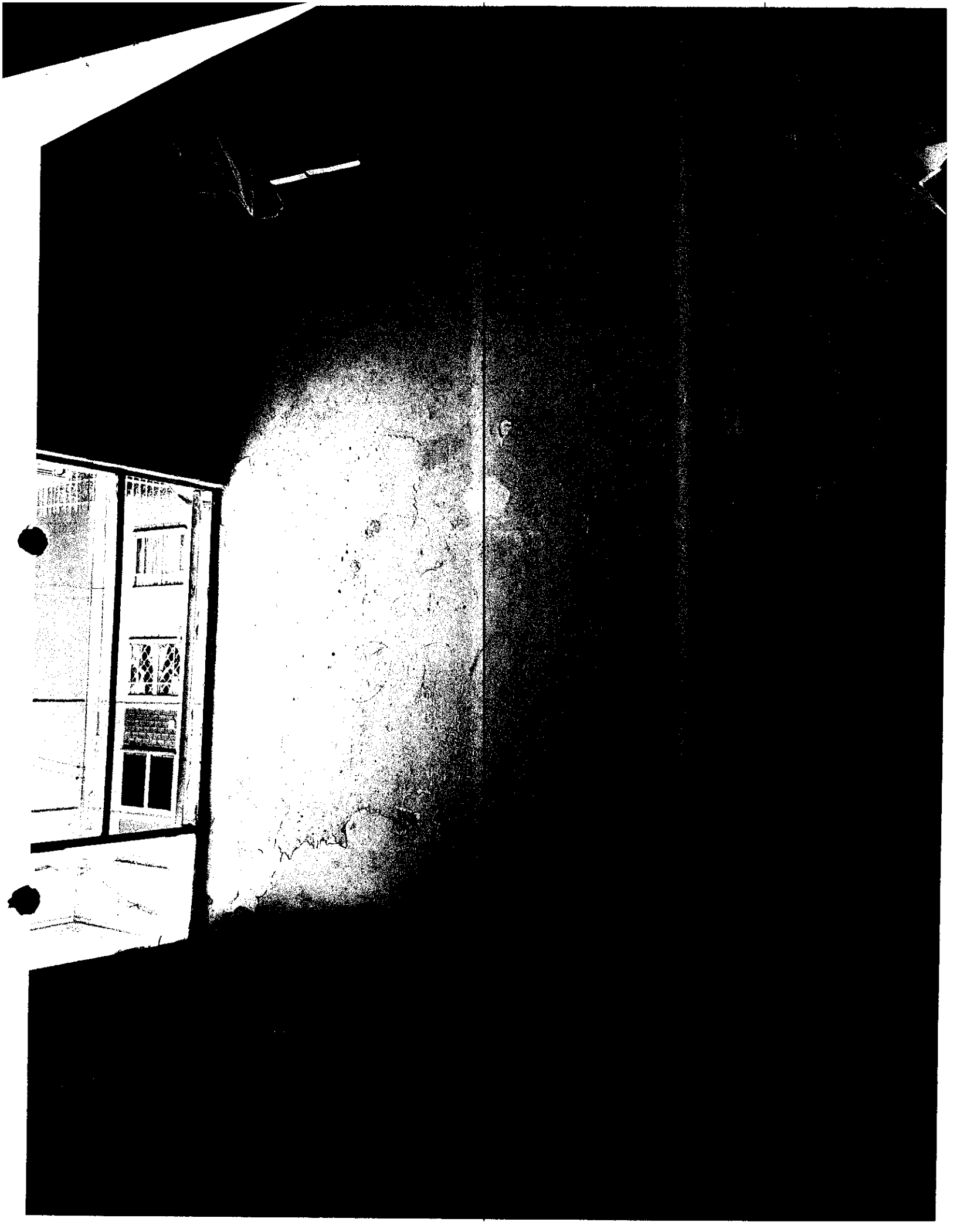

CORONA

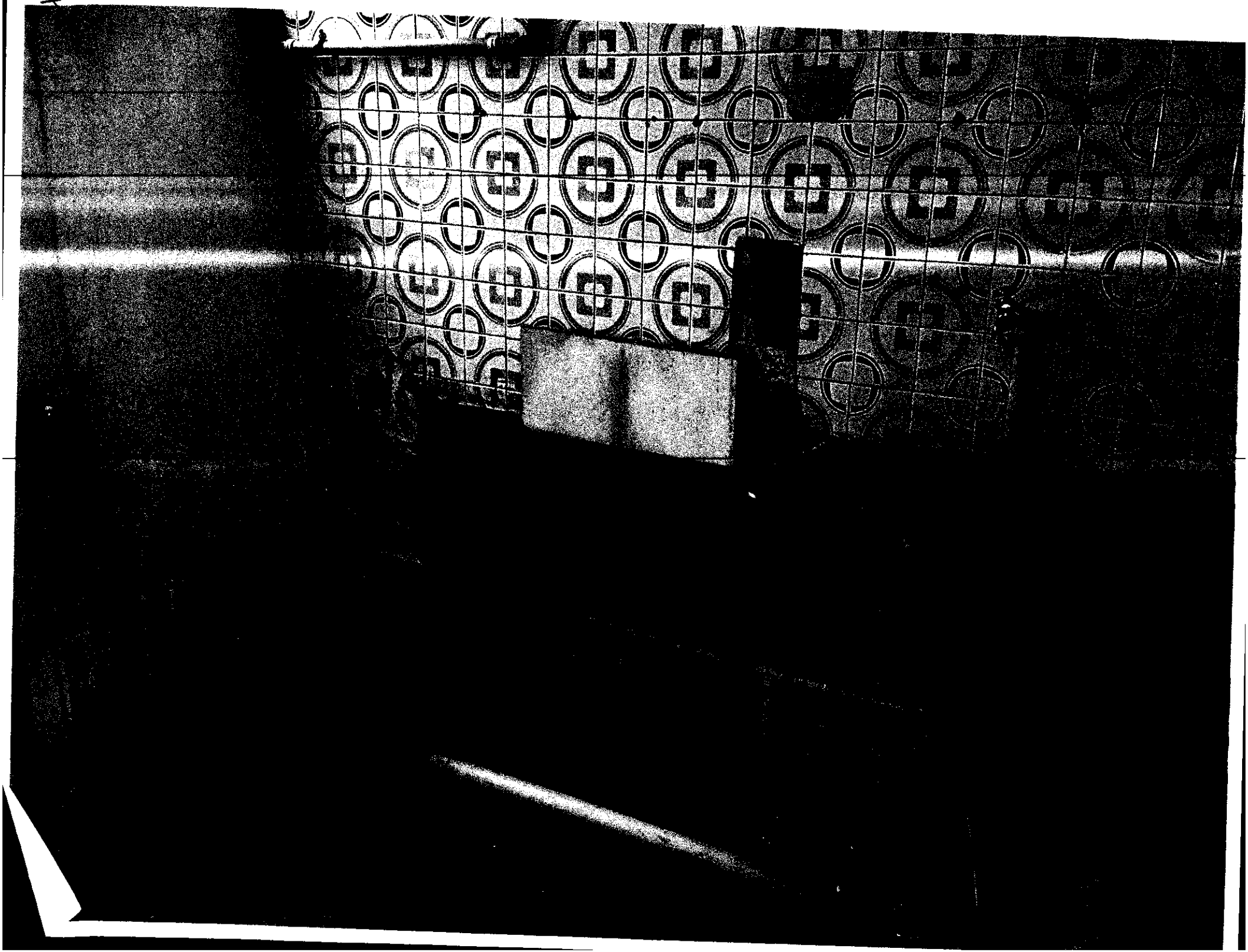

1 180
25 Folios
180

Fecha: 04 AGO 2017
Firma: Solmar
corresp.

corresp

SEÑOR(A)

JUEZ No 12 (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZ. EJEC. CIVIL MPAL.

BOGOTA D.C.

Volver al despacho Sonia 22 F

E. S. D.

1136 2-AUG-'17 16:17

REF.= EJECUTIVO No 2006/0196 INSTAURADO POR FNA (FONDO NACIONAL DEL AHORRO)-cesionaria MARIA DEL CARMEN RICO CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

ORIGEN.= JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO.= PONER EN CONOCIMIENTO., (INRREGULARIDADES DE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.)

LA SUSCRITA MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO, por medio del presente escrito PONGO A EN CONOCIMIENTO LAS GRAVES IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, SECUESTRE DESIGNADA DENTRO DEL PROCESO MAS NO POSESIONADA,IRREGULARIDADES QUE PASO A CONTINUACION A DETALAR:

1) EL DIA 31 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DEL 2017 HORA QUE VISITO EL INMUEBLE 6 PM A 8 PM DE LA NOCHE Y NO SON HORAS DE DILIGENCIA ALGUNA, MI PODERDANTE QUIEN ES LA CESIONARIA LEGITIMA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y DEPOSITARIA GRATUITA DEL INMUEBLE (MARIA DEL CARMEN RICO), SE ENCONTRO CON LA SORPRESA QUE EL INMUEBLE HABIA SIDO OCUPADO POR UNA SUPUESTA AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PERSONA QUE VIOLO LAS SEGURIDADES DEL INMUEBLE Y CAMBIO EN FORMA INCONSULTA LAS SEGURIDADES DEL APARTAMENTO,Y DEJANDO UN AVISO CUYA COPIA ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO.

2) AL COMUNICARSE MI REPRESENTADA CON LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO A LOS NUMEROS DE TELEFONO QUE APARECEN EN EL AVISO, LA AUXILIAR LE DIJO QUE ELLA NO TENIA DERECHO ALGUNO SOBRE EL INMUEBLE NI ELLA LE RENDIA CUENTAS Y ADICIONALMENTE LE MANIIFESTO QUE ELLA REMATARIA EL INMUEBLE POR SU CUENTA (POR INFORMES DE LA ADMINISTRACION SE SABE QUE LA AUXILIAR ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO HA MOSTRADO EL APARTAMENTO CON EL FIN DE VENDERLO HACIENDO A MOTU PROPIO OFERTAS DE VENTA POR LA SUMA DE $80.000.000.oo (OCHENTA MILLONES DE PESOS) ,SITUACION IRREGULAR DESDE TODO PUNTO DE VISTA.

ESTAS CONDUCTAS SON VIOLATORIAS DEL REGIMEN JURIDICO Y DISCIPLINARIO DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, YA QUE EL

SECUESTRE ES UN MERO ADMINISTRADOR DEL BIEN QUE MANEJA Y NO LE ES LICITO TENER INTERES EN EL REMATE DEL MISMO.

3) ADICIONALMENTE, LA AUXILIAR ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO NO SE ENCUENTRA POSESIONADA DEL CARGO DE SECUESTRE UNICAMENTE ESTA NOMBRADA, YA QUE DENTRO DEL RECORD DEL CASO NO APARECE QUE SE HAYA POSESIONADO DEL CARGO; POR LO TANTO, SR(A) JUEZ, LA AUXILIAR NO SE ENCUENTRA EN EJERCICIO AUN DE SU CARGO Y MAL PUEDE EXIGIR LA ENTREGA DEL INMUEBLE CUANDO NO SE HA POSESIONADO DEL CARGO NI HA ENTRADO EN EJERCICIO EFECTIVO DEL MISMO.

4) MI REPRESENTADA ES DEPOSITARIA UNICA DEL INMUEBLE YA QUE EL AUXILIAR RELEVADO RAFAEL HERRERA LE ENTREGO EL INMUEBLE A TITULO DE DEPOSITO GRATUITO EL INMUEBLE SITUACION QUE HA SIDO DESCONOCIDA POR LA SEÑORA PACHECO CANTERO; ADICIONALMENTE, LA MENCIONADA AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUNCA HA RECIBIDO OFICIALMENTE EL INMUEBLE YA QUE NO EXISTE ACTA DE ENTREGAEL INMUEBLE POR PARTE DEL SEÑOR SECUESTRE RELEVADO RAFAEL HERRERA A LA NUEVA AUXILIAR ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.

Por esta razón, SOLICITO A SU DESPACHO EL RELEVO DE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO EMPRESA(ADMINISTRACION JUDICIALES LDA) IDENTIFICACADA CON NIT: 900.676.184-2 DEBIDO A SU ABUSIVAS Y DOLOSAS ACTUACIONES,Y SE ORDENE LA COMPULSA DE COPIAS AL H.CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA EN CONTRA DELA SEÑORA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.

5- MI PODERDANTE, ELLA MEDIANTE ACTA DE AUTORISADA POR EL ANTERIOR SECUESTRE INICIO LAS MEJORAS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 SUR NUMERO 79 F 14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203, EN LA CUAL EQUIBALEN A LA SUMA DE -

$30. 000.000 EN LETRA (TREINTA MILLONES DE PESOS), FUERON REALISADAS POR EL SEÑOR: CARLOS ROA QUIEN PUEDE CERTIFICAR ESTA CUANTIA.

6- EL DIA 1 DE AGOSTO LA SECUESTRE SE ENCONTRABA HACIENDO LA DELIGENCIA DE VOLVER A OPOSESIONARSE DEL BIEN SIN AUTORISACION DE ACTA DE ENTREGA POR PARTE DE SU DESPACHO, SIENDO ARBITRARIA, Y ARGUMENTANDO QUE TIENE ACTA JUDICIAL POR PARTE DE SU DESPACHO, SE LE PIDIO EL ACTA DELANTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ES LA POLICIA NACIONAL, Y ARGUMENTO QUE NO LA SACABA DEL BOLSO , DISQUE QUE PORQUE NOSOTROS SE LA IBAMOS A ROMPER COSA QUE ES

MENTIRA, Y SE FUE DICIENDO QUE HIVA A VOLVER CON UN ABOGADO Y HIVA A VOLAR CHAPAS Y TODO.

7- SEÑORA JUEZ CON TODO EL RESPETO TENGA ENCUENTA TODOS ESTOS HECHOS, YA QUE ESTA SECUESTRE NOMBRADA POR SU DESPACHO SE ESTA PASANDO LOS CONDUCTOS REGULARES Y VIOLANDO LA LEY DE ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA.

9- OTRO HECHO LA SEÑORA SECUESTRE SE ENTRO AL APARTAMENTO Y PUSO AVISOS DE VENTA , Y YA ESTABA VENDIENDO EL APARTAMENTO , PORQUE EL DIA 1 DE AGOSTO VINIERON PERSONAS A DECIR QUE EL PRESIO QUE ESTABA EN VENTA ERA DE 80 millones de pesos cosa que es improcedentes por parte de la secuestre, y aprovecho porque el inmueble se encontraba solo.

- NUEVAMENTE SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO SE COLPULSE COPIAS AL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

TESTIGOS DE LOS HECHOS:

CARLOS DANIEL ROA ORDOÑEZ Y BLANCA YANETH BOLAÑOS RAMÍREZ teléfono: 3114622680 (calidad están para cuidar el inmueble).

ANEXO:

COPIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO EN 01 FOLIOS.

2) COPIA DEL RECORD DEL CASO EN 3 FOLIOS.

3) FOTOGRAFIA DE LOS DESTROZOS REALIZADOS POR ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO AL INGRESAR POR LA FUERZA AL INMUEBLE.

4-) fotos de la secuestre y un compañero en la cual argumenta que trabaja con ella.

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

CORDIALMENTE,

MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC No 41.467.993 DE BOGOTA

TP NO 52.380 DE CSJ.

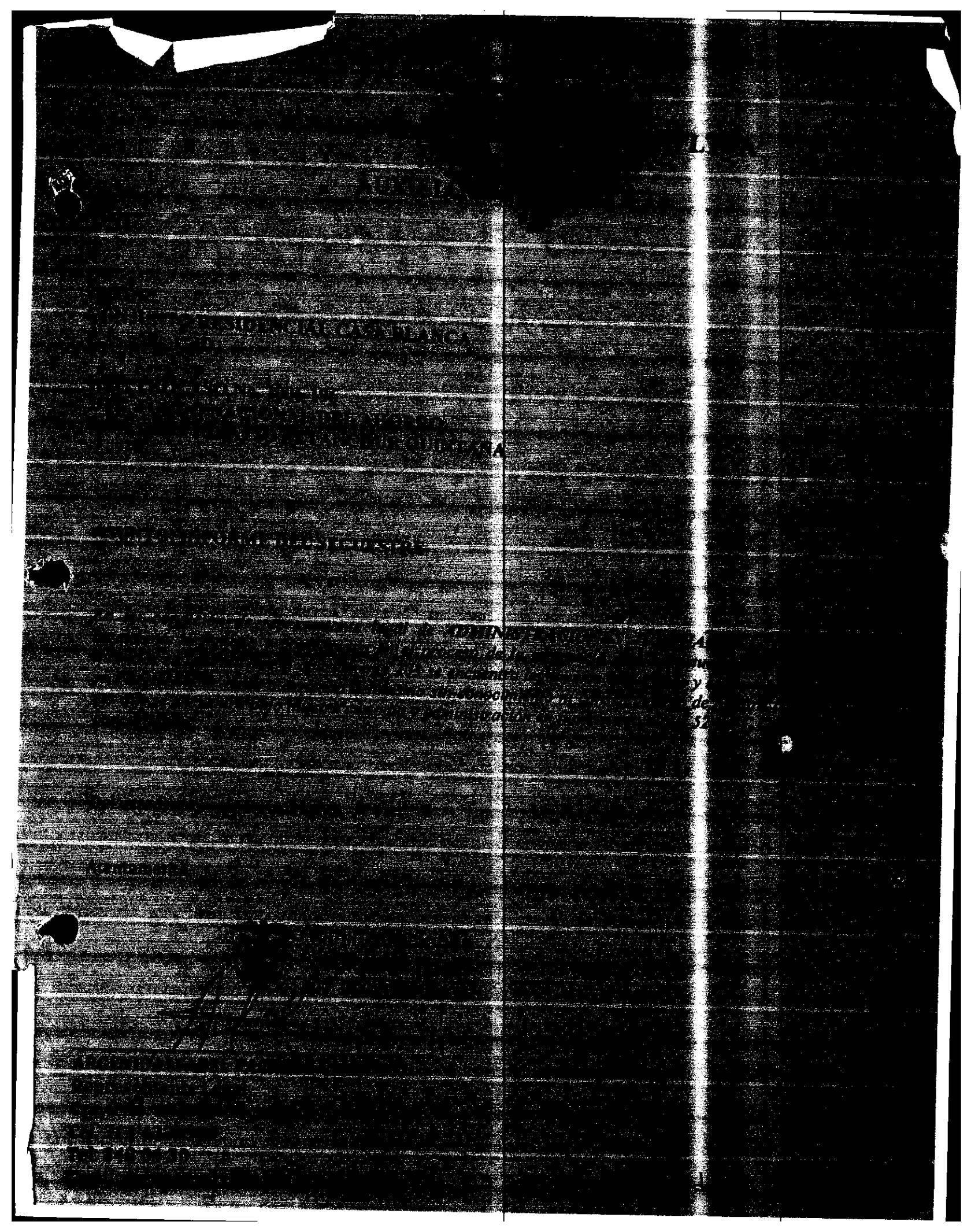

23 190

SEÑOR:

JUEZ (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2006-196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOUR

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.[illegible] de Bogotá, obrando en calidad de SECUESTRE OFICIAL, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de informar sobre el bien inmueble objeto de este proceso el bien inmueble, como se lo manifeste a su señoría [illegible] siempre estuvo ocupado por personas ajenas a este proceso, [illegible] despacho comisorio con el fin de recuperar el inmueble, este despacho se radico en la alcaldía local de Kennedy, en cual se [illegible] INSPECCION OCTAVA A DISTRITAL DE POLICÍA, dicha diligencia quedo programada para el dia 13 de diciembre de 2016 ese fuimos al lugar donde se encuentra ubicado el apartamento es decir la CALLE 51 SUR No 79 I 34 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203 una vez allí después de golpear varias veces no nos atendieron el despacho cancelo la diligencia dejando una fecha para volver el dia 21 de diciembre de 2016 dia el cual no se pudo realizar la diligencia por razones ajenas a la programación, por lo tanto la diligencia se practicó el dia 23 de diciembre donde de nuevo no había nadie en el inmueble y se procedió al allanamiento una vez estando dentro del inmueble encontramos unos bienes muebles y enceres, el inmueble se encontraba en muy estado de conservación sin puertas, guarda escobas al parecer fue desbalijado en su totalidad en esta diligencia se hizo presente la doctora **MARIA DEL CARMEN RICO** quien es la cesionaria de la parte actora en este proceso, como quedo en el acta de la diligencia los bienes muebles que se encontraban dentro del inmueble quedaron dentro dela apartamento bajo mi custodia.

24 FB

171

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

SEÑOR:

JUEZ (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2006-196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOUR

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79. 624. 680. De Bogotá, actuando en mi calidad de SECUESTRE JUDCIAL, por medio del presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de informar sobre el bien inmueble objeto de este proceso el bien inmueble, como se lo manifesté a su señoría en memoriales anteriores el inmueble siempre estuvo ocupado por personas ajenas a este proceso razón por la cual se solicitó el despacho comisorio con el fin de recuperar el inmueble , este despacho comisorio se radico en la alcaldía local de Kennedy, el cual la diligencia de entrega le correspondió a la INSPECCIÓN OCTAVA A DISTRITAL DE POLICIA , dicha diligencia quedo programada para el día 13 de diciembre de 2016 ese fuimos al lugar donde se encuentra ubicado el apartamento es decir la CALLE 51 SUR No 79 F 14 INRETIOR 1 APARTAMENTO 203, una vez allí después de golpear varias veces n nos atendieron el despacho cancelo la diligencia dejando una fecha para volver el día 21 de diciembre de 2016 día el cual no se pudo realizar la diligencia por razones ajenas a la programación, por lo tanto la diligencia se practicó el día 23 de diciembre donde de nuevo no había nadie en el inmueble y se procedió al allanamiento una vez estando dentro del inmueble encontramos unos bienes muebles y enceres, el inmueble se encontraba en muy estado de conservación sin puertas, guarda escobas al parecer fue desbalijado en su totalidad en esta diligencia se hizo presente la doctora **MARIA DEL CARMEN RICO** quien es la cesionaria de la parte actora en este proceso, como quedo en el acta de la diligencia los bienes muebles que se encontraban dentro del inmueble quedaron dentro dela apartamento bajo mi custodia.

25 1447

192

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

El día 14 de enero de 2017 de 2017 en compañía de la doctora MARIA DEL CARMEN RICO se hizo entrega total de los bienes muebles y enceres que se encontraban dentro del apartamento a la persona que ocupa el inmueble. Se cambiaron las guardas del inmueble. Los gastos de cerrajería y trasportes y honorarios fueron pagados por la doctora MARIA DEL CARMEN RICO, como abogada y cesionaria en este proceso.

La abogada MARIA DEL CARMEN RICO, en vista que el inmueble se encontraba en estado de abaldono y deterioro me solicito verbal mente que le permitiera hacer unos arreglos al inmueble toda vez que ella como cesionaria estaba en trámites para el remate del mismo e ir colocando al día el inmueble antes mencionado.

El inmueble ha estado desocupado desde el día 14 de enero de 2017 hasta fecha, de acuerdo al telegrama 1685 donde me manifiesta que fui relevado del cargo estaré presto para hacer la entrega a la persona que su despacho ordene.

Aporto copias simples de todo lo ejercido por el suscrito

De esta manera queda rendido el informe solicitado por su despacho.

AGRADESCO SU ATENCION PRESTADA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

C.C.79. 624 680 DE BOGOTA.

CARRERA OCTAVA No 15-73 oficina 10-02 tel. 561 18 19

SECUETRE JUDICIAL

5 195
197

CONTRATODE DEPÓSITO:

JOSE RAFAEL HERRERA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI CORRESPONDIENTE FIRMA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE SECUESTRE DESIGNADO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO MEDIANTE LA CALLE 51 SUR No 79 F 14 APT. 203 INTERIOR 1,CARGO DIFERIDO POR EL JUZGADO 21 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL DEPOSITARIO Y MARIA DEL CARMEN RICO VECINA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA , IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI CORRESPONDIENTE FIRMA , CESIONARIA DENTRO DEL PROCESO No 2006/196 INSTAURADO POR EL FNA (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT MEJIA QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL DEPOSITANTE Y ACORDAMOS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DEPOSITO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.= EL SUSCRITO DEPOSITANTE OTORGA A LA DEPOSITANTE EN CALIDAD DE DEPOSITO GRATUITO A MI ORDEN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: APT 203 INTERIOR 1 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA No 1 IDENTIFICADO Y ALINDERADO DE ACUERDO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-439930,INMUEBLE DEL CUAL SE ORDENO SU ENTREGA MEDIANTE EL DESPACHO COMISORIO 1373 PROVENIENTE DEL JUZGADO 21 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196 INSTAURADO POR EL FNA (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT MEJIA . SEGUNDA.= EL DEPOSITANTE ENTREGA EL INMUEBLE A LA DEPOSITARIA EN FORMA MATERIAL Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA AL MOMENTO DEL RECIBO POR PARTE DEL SUSCRITO DEPOSITANTE, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y SE AUTORIZA A LA DEPOSITARIA A REALIZAR.

ADECUACIONES AL INMUEBLE PARA HACERLO HABITABLE. TERCERA.= LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA ADMINISTRACION QUE SE CAUSEN A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL INMUEBLE, SERAN DE CARGO DE LA DEPOSITARIA. CUARTA.= EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y CUIDADO DEL INMUEBLE ESTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE CARGO DE LA DEPOSITARIA SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SOLUCIONAR TODA PERTURBACION A LA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. QUINTA.= LA DEPOSITARIA PODRA OTORGAR A TERCERAS PERSONAS LA TENENCIA DEL INMUEBLE PARA EROGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL INMUEBLE. SEXTA-= EL PRESENTE CONTRATO TERMINARA POR REMOCION DEL SUSCRITO POR PARTE DEL DESPACHO O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES,ASI COMO EL REMATE DEL INMUEBLE O LA ENTREGA DEL INMUEBLE AL REMATANTE. SEPTIMA.= EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS NORMAS PROPIAS DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO Y SUS REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS PROPIAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO.

~~6~~
~~146~~
196

NOTA:

DICHA ENTREGA SE HACE TENIENDO ENCUENTA LA SOLICITUS HECHA POR DOCTORA MARIADEL CARMEN RICO SECIONARIA DEL MISMO DONDE ME SOLICITA EL DIA 14 DE ENERO DEL 2017 QUE SE LE HAGA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL IMMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO DONDE LA DEPOSITARIA SE COMPROMETE A VEALR POR EL CUIDADO DEL MISMO A MANTENERLO Y CONSERVARLO, HASTA EL DIA QUE TERMINE EL PROCESO EL JUEZ COMITENTE LO ORDENE O EN SU DEFECTO EL AUXILIAR DE JUSTICIA.

EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY, ENERO DIECISEIS (16) DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)

EL DEPOSITARIO Y SECUESTRE DESIGNADO

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

CC No 79.624.680 DE BOGOTA

SECUESTRE DESIGNADO.

LA DEPOSITARIA,

MARIA DEL CARMEN RICO

CC No 41.797.900 DE BOGOTA.

CESIONARIA.

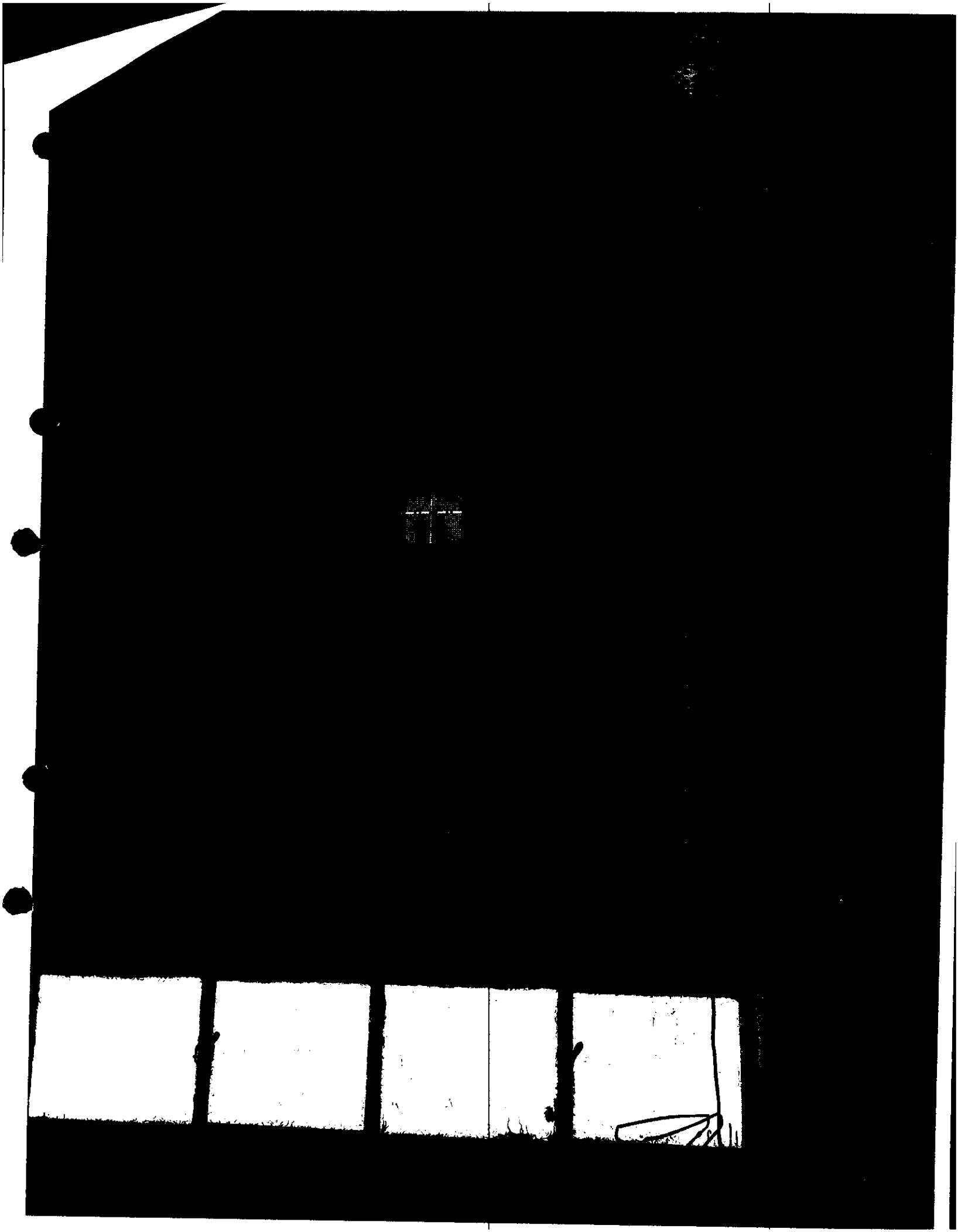

[illegible]

Inmueble en mal estado de Conservación

[illegible] on two [illegible] of Conservation

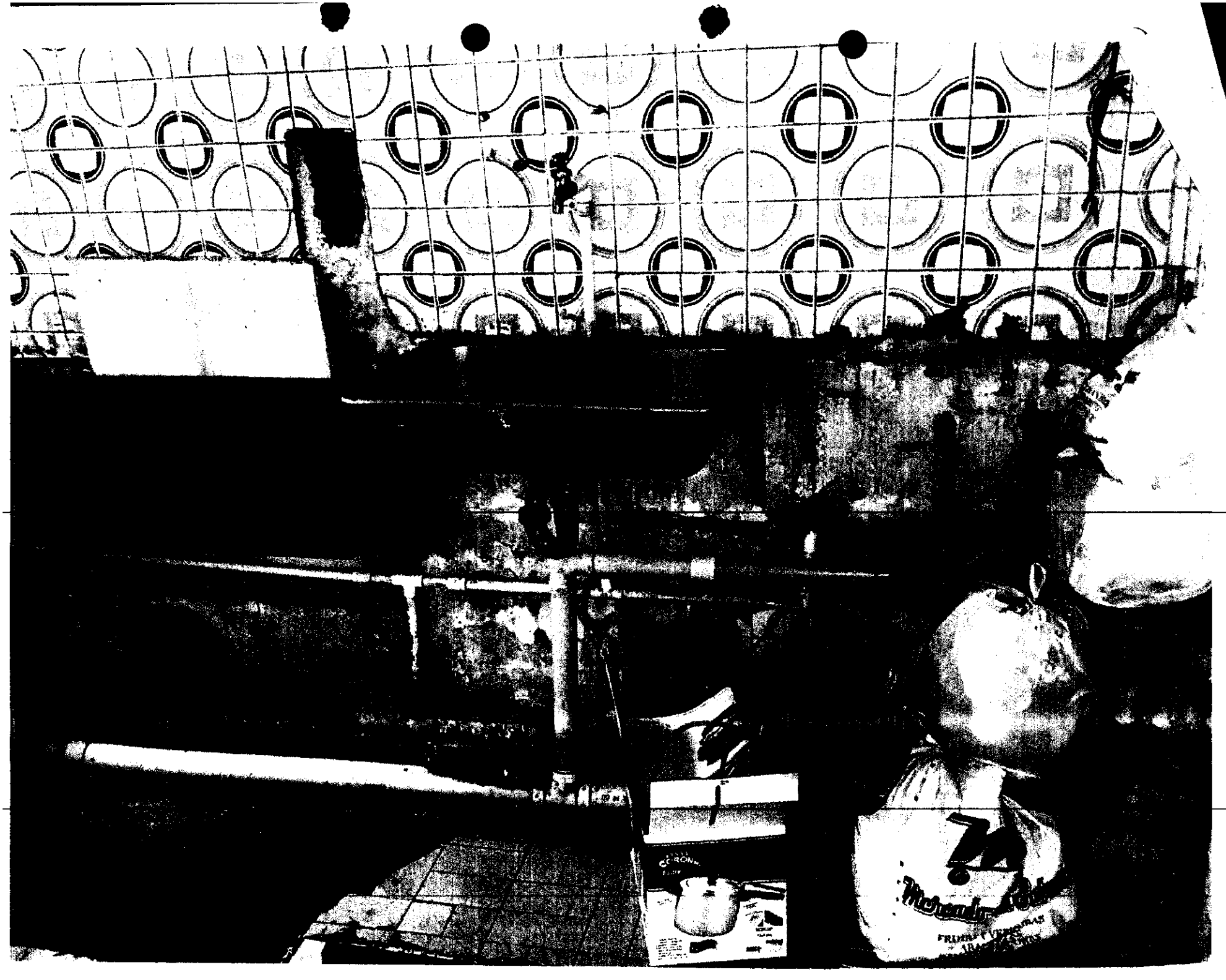
CORONA

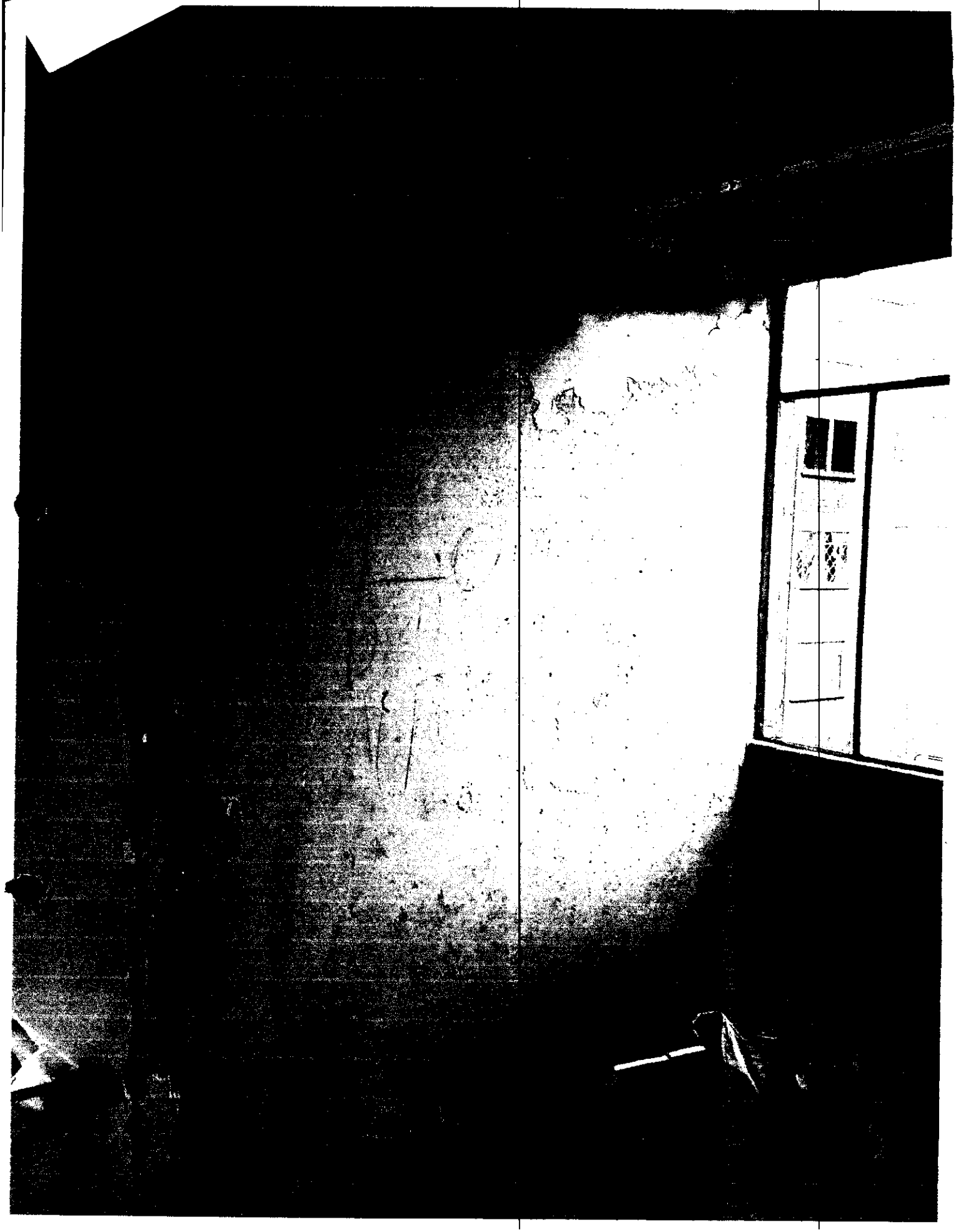

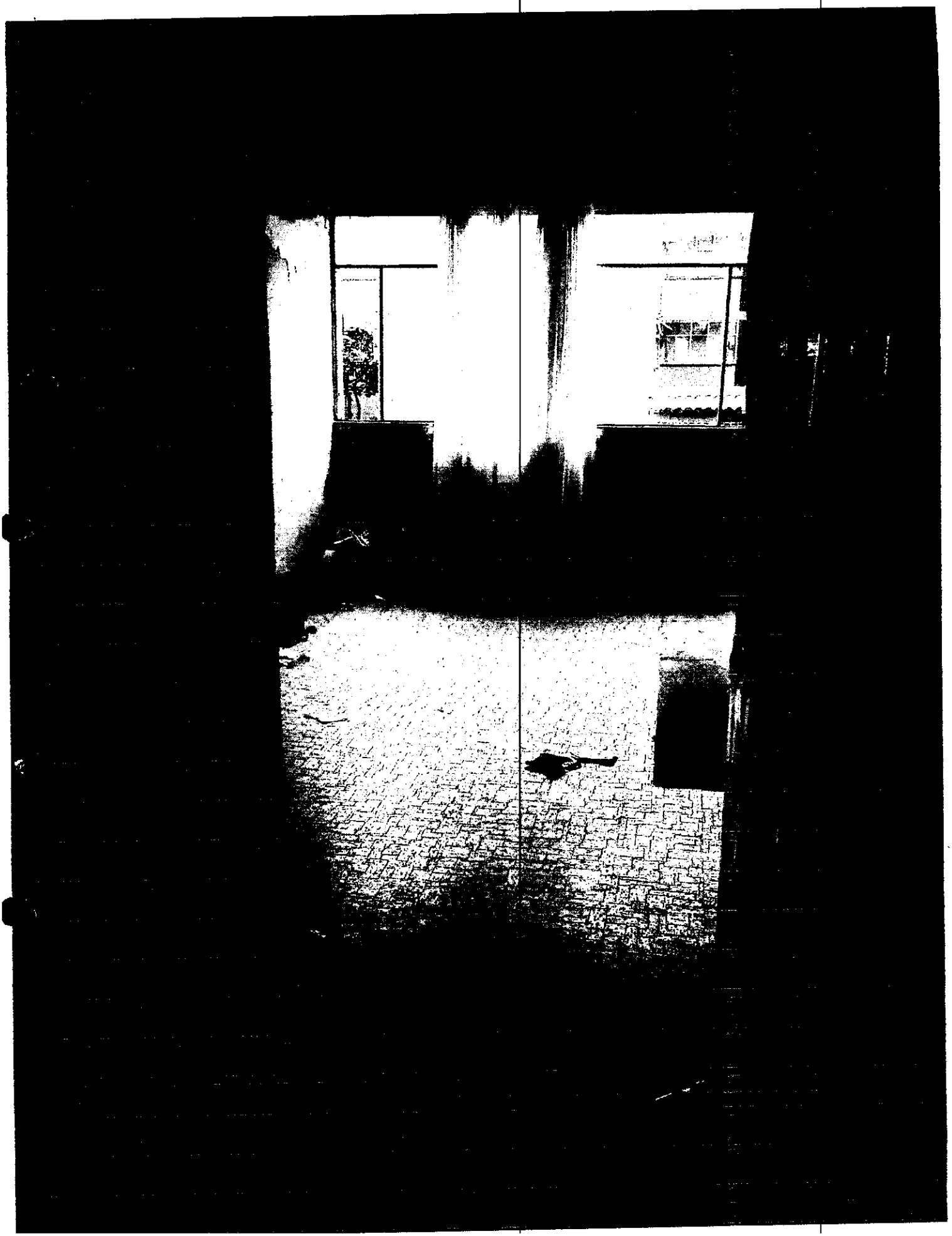

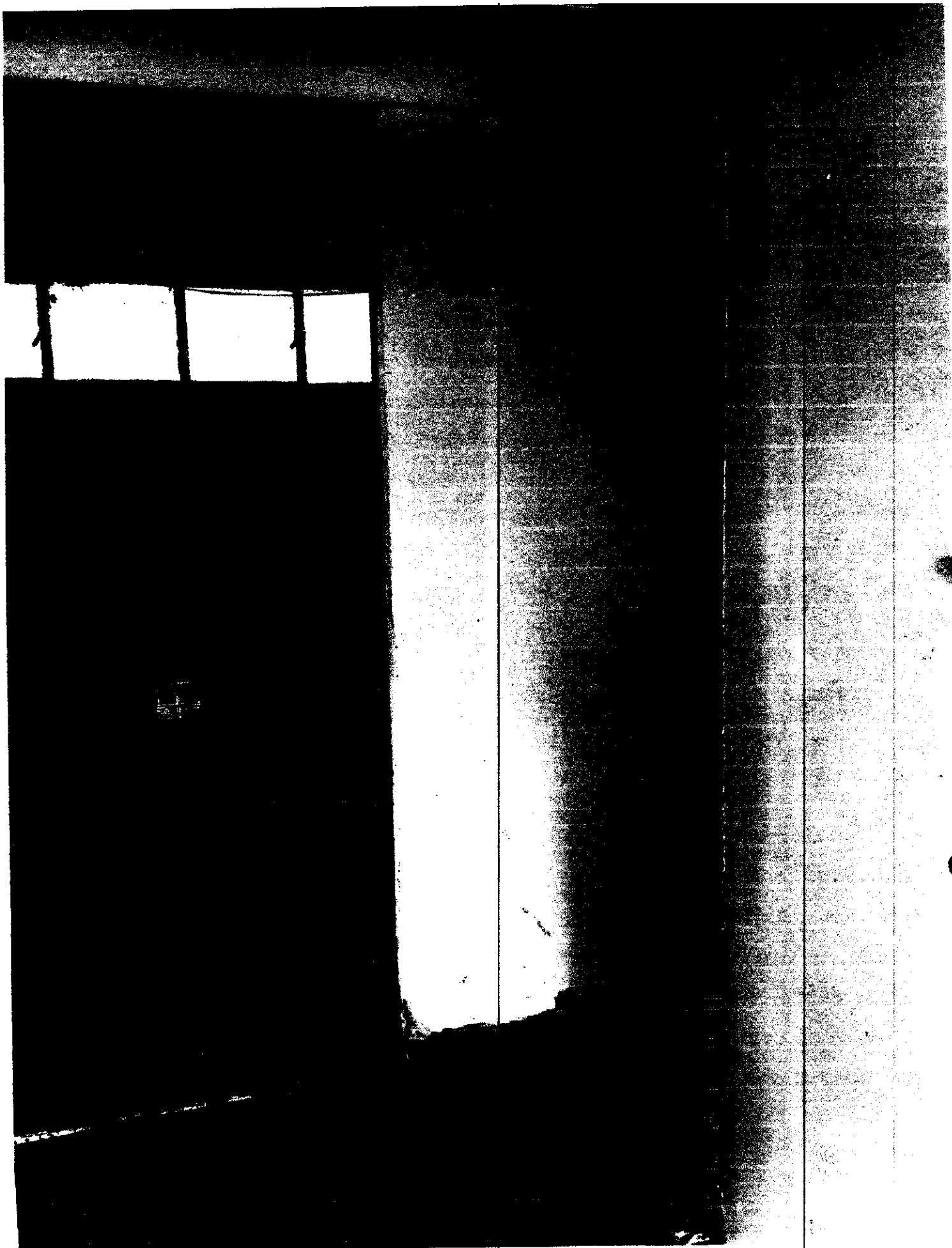

102

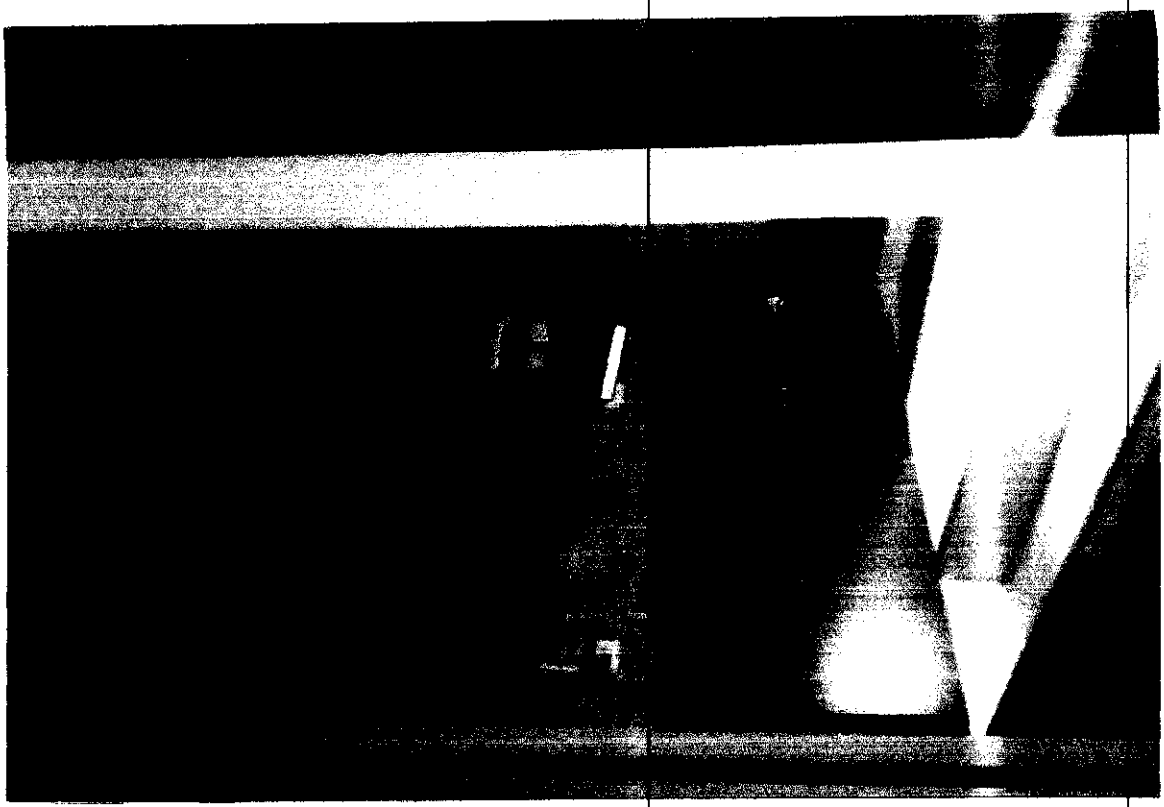

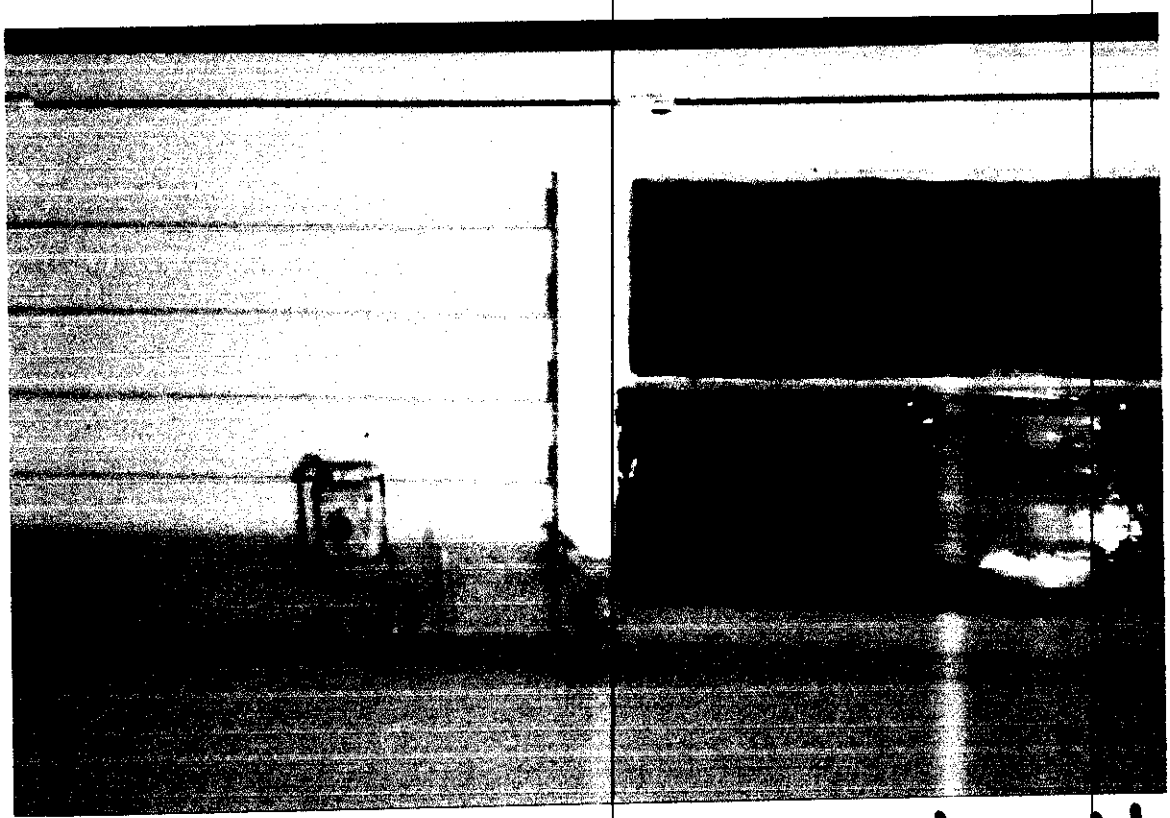

Mejoras que se mejoraron Al Apartamento 203 Casa Blanca.

Photographie des deux côtés blancs.

Il n'existe pas de mécanisme

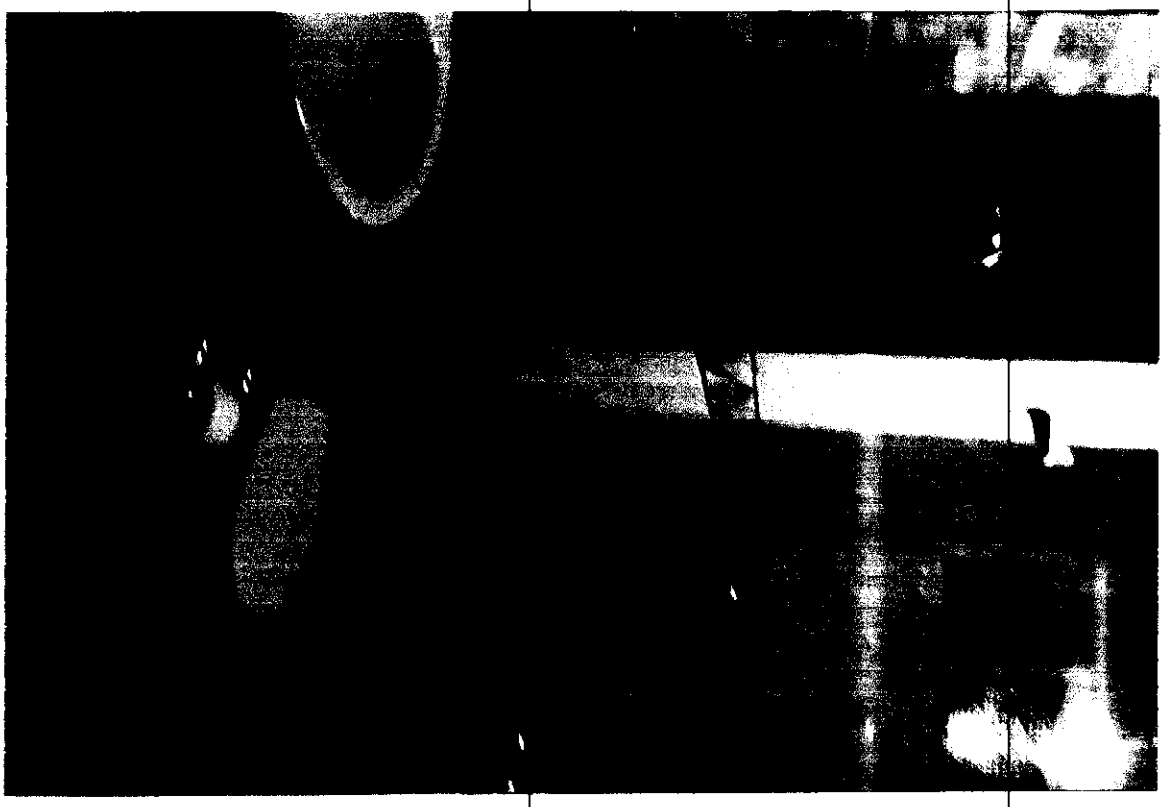

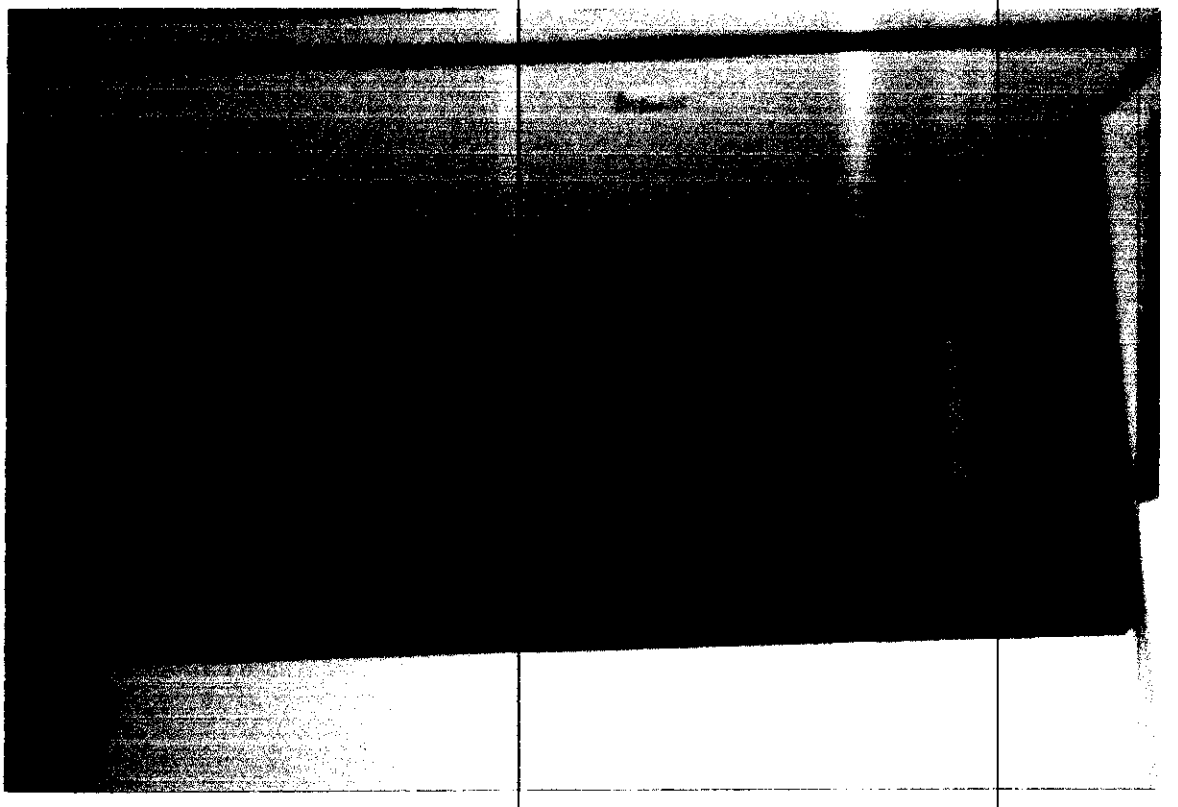

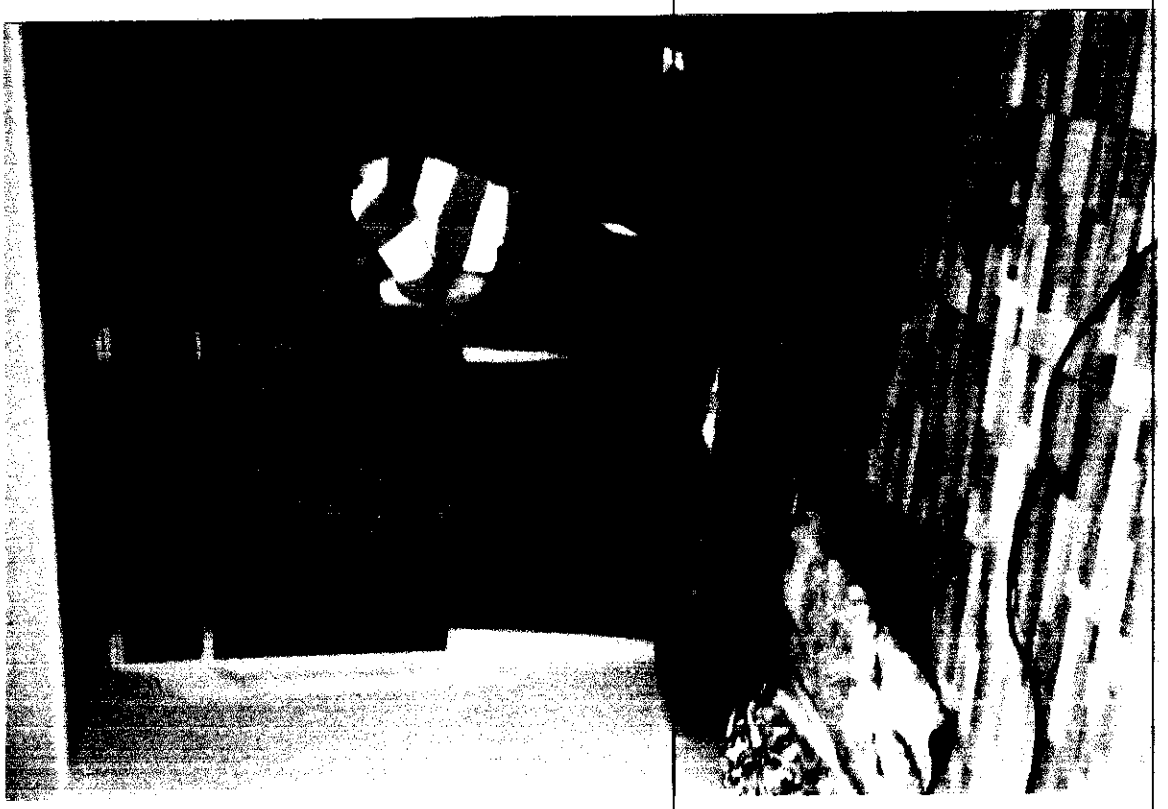

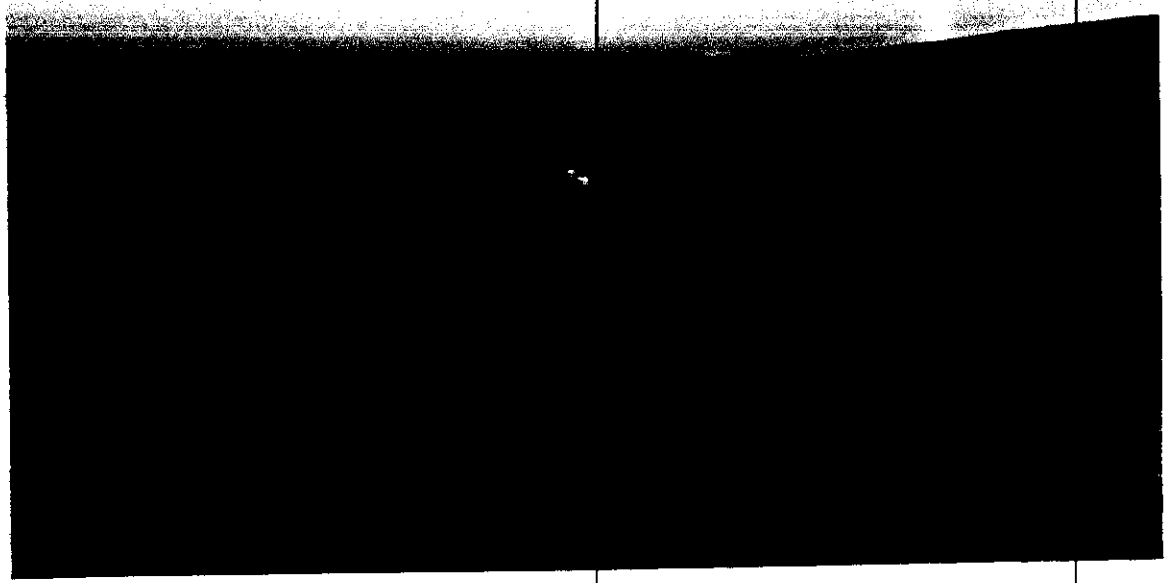

Dama Sacvestre.

Pelo del vientre.

Daños de la
fenestre

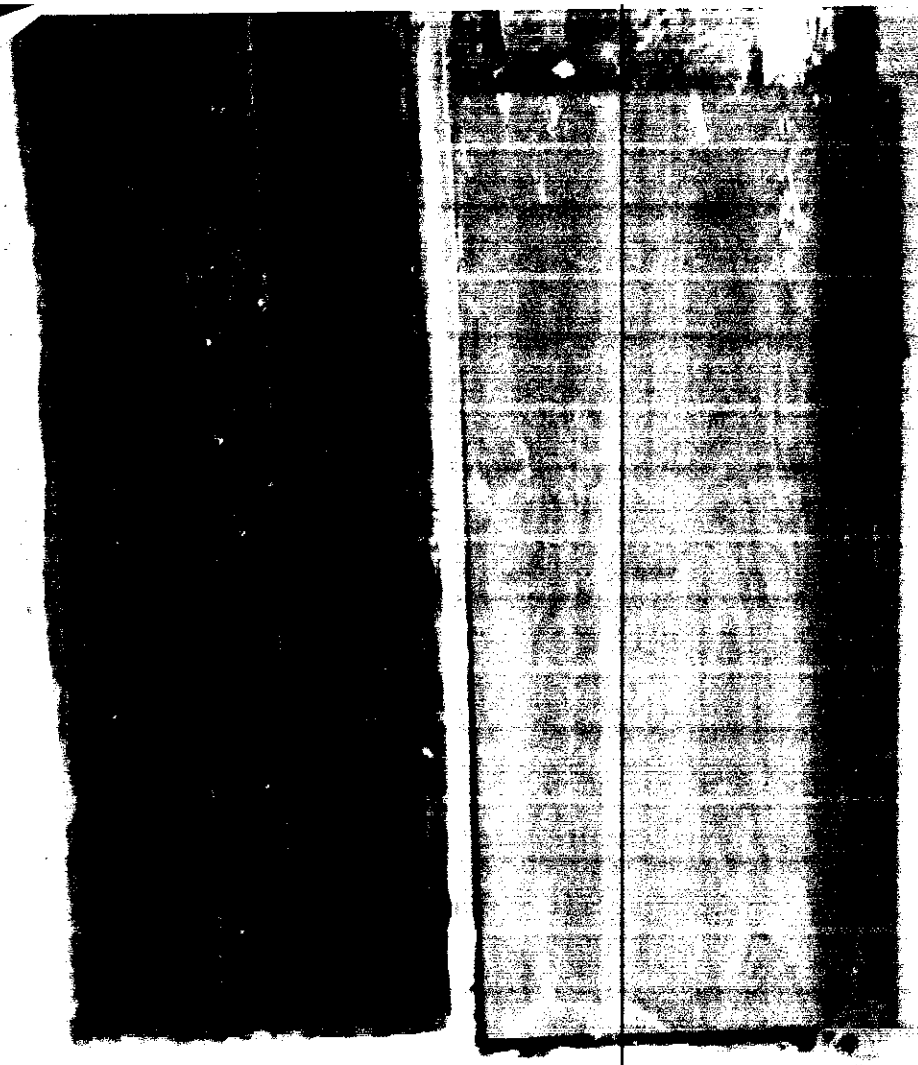

y como quedo la Puerta, Destrosada y Adisional
una tabla para que no se vea Fea

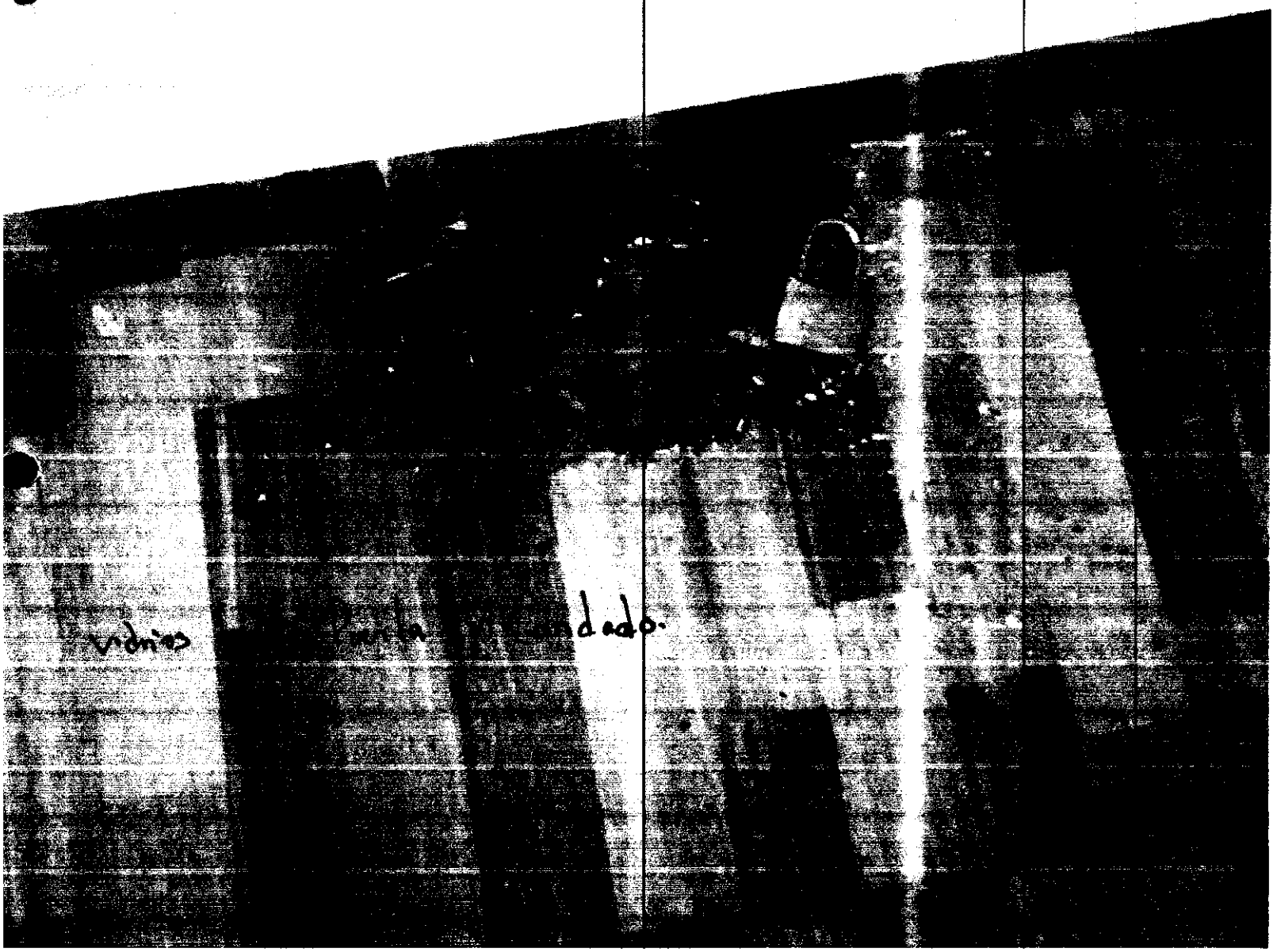

Foto la Señora Secuestrada Argenida Isabel Pacheco Cantero.
y su acompañante, que argumento que trabaja en la Rama.

2
213
21

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053992107E0482

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 10:04:26

R053992107 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO.12B-83 oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO12B-83 oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
15 2016/09/08 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/08 02155959

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SCCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTCS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FCRMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL C.C. 000001003713964
NO. CUOTAS: 9,900.00 VALOR: $29,700,000.00
VELASQUEZ HERRERA WILSON C.C. 000000079353546
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $300,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: $30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL C.C. 000001003713964
SUPLENTE DEL GERENTE
VELASQUEZ HERRERA WILSON C.C. 000000079353546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053992107E0482

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 10:04:26

R053992107 PAGINA: 3 de 3

* *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

5
214

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BLANCA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

*En mi condición de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente a quien pueda interesar se informa que el apartamento 203 se encuentra legalmente embargado y secuestrado, por lo tanto se **PROHÍBE** la venta o arriendo del mismo sin conocimiento ni consentimiento de nuestra compañía, toda vez que se encuentra bajo nuestra custodia y administración en fundamento al Art 52 del C.G. del P. y demás concordantes.*

Del usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra. 8 No. 12-B83 Oficina 804
Cel. 314 4338900
Tel. 342 04 30
Email: secuestre01@hotmail.com

16-21 57 8 20

Viernes 28 Julio 2017

1
217

5 folios 215

SEÑOR(A)

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C

E S D

(Otro)
Firma
Fecha 04 AGO. 2017
RECIBIDO AREA ENTRADA

REFERENCIA: PROCESOEJECUTIVO

RADICADO: 2006-0196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE BETHANCUR QUINTANA

ORIGEN: JUZGADO No: 68 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITO RELEVO DEL SECUESTRE.

SOLICITO NO EXPEDIR OFICIOS DE POSECION DE SECUESTRE

Y DEMAS SOLICITUDES POR LA SECUESTRE.

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ en mi calidad de apoderada de la Cesionaria (MARIA DEL CARMEN RICO) dentro del proceso de la referencia, mediante el siguiente escrito SOLICITO nuevo secuestre , PORQUE LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO vecina de esta ciudad identificada con numero de cedula : 000001003713964 como aparece en la cámara de comercio de esta empresa con NIT: 900676184-, SE PRESENTO AL INMUEBLE UBICADO EN CASA BLANCA UNO A POCESIONARSE Y USO LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA POLICIA NACIONAL DE BOGOTA Y NO CUMPLE LA NORMATIVIDAD DEL ARTICULO 52 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO en la cual no tiene la autorización judicial por parte de su despacho , en su lugar ordenar el relevo del secuestre.

ANEXO:

-Cámara de comercio de la entidad administraciones judiciales LTDA.

-FOTOGRAFIA que la secuestre pego en el inmueble que dice: informe secuestro.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Sen
SF
Relevo
41194 2-AUG-17 16:16 des B

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ

CORDIALMENTE:

MYRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ
CC: 41.487.993 DE BOGOTA
TP No: 52.380.del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

219
217

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

BOGOTA D.C

E S D

REFERENCIA: 2006-196

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCUR QUINTANA

ASUNTO: SOLICITO: RELEVAR Y CAMBIO DEL SECUESTRE LA SEÑORA: ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO ARTICULO 595 DEL C.G.P, numeral 2.

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ, En calidad como parte demandante , en el proceso de la referencia , continuamente le comunico que solicito con todo respeto el relevo de la secuestre que fue designada por su despacho , porque según la normatividad vigente la señora : secuestre llamada ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO NO DEBIO HACER DILIGENCIAS A ALTAS HORAS DE LA NOCHE COMO SON LAS 6 PM A LAS 8 PM DE LA NOCHE EL DIA 1 DE AGOSTO DEL 2017 , Y SIN TENER LA NORMATIVIDA LEGAL EN CUAL SE USA EN ESTOS CASOS, PUES EL INMUEBLE SE ENCONTRABA OCUPADO, PRUEBA DE ELLO ESTA LA GRAVACION QUE SE ANEXA A SU DESPACHO.

ANEXO: CD

PRUEBA:

Video de la asistencia de la secuestre la señora: ARGENIDA ISABEL PACHECO, y su acompañante, asistencia al predio en no horas de diligencia.

RUEGO SU COLABORACION SEÑOR JUEZ.

ATENTAMENTE:

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.487.993

TP: 52380 DEL C.S.J

DE.EJEC.CIVIL MPAL.

Son
Dos
1 F
1 Cp

42423 14-FEB-17 10:1

I

216

ADMINISTR[illegible]CIALES LTDA

NIT. 9[illegible]6.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(Origen 68 civil municipal)
E. S. D.

Sen
11F
Despa

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

REF: 2006-196
ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DEL SECUESTRE

En mi condición de (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, sírvase requerir a los señores: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA (secuestre removido del cargo), por otro lado a la señora: MARIA DEL CARMEN RICO (cesionaria), con el fin, manifiesten aclarando con fundamento y soportes documentales los siguientes:

HECHOS

1. Teniendo en cuenta que para el día **1 de agosto del presente año** me desplace al bien inmueble materia del secuestro. Con la finalidad exclusiva de continuar reguardando el inmueble por los anteriores antecedentes, y que el inmueble se encuentra desocupado y siendo enajenado sin saber por quien, en sabiendas que no está fuera del comercio, sino para ser administrado y custodiado. Encontrando en su interior una persona quien se negó a dar explicación alguna a la compañía. Secuestre, en su lugar fui abordada por 6 personas altamente agresivas y temerarias, quien una de ellas manifestó: (...), **"yo compre el apartamento"**, otra manifestó: (...) **"yo soy la cesionaria y el secuestre me lo dejo en depósito y a usted la voy a denunciar en la fiscalía. Porque yo le metí mucha plata al apartamento. Para dejarlo como esta hoy en día. Porque estaba en muy mal en el estado de conservación"**

2. De otro lado. ES INEXPLICABLE como es que se le advirtió a los señores de seguridad y al señor CARLOS SANCHEZ. Administrador del conjunto residencial CASA BLANCA ETP 1. Del asunto de la complejidad en la venta del inmueble y en su lugar se ha guardado silencio sin explicación alguna.

3. También es bastante extraño que el señor JOSE RAFAEL HERRERA, hubiera autorizado todas las adecuaciones realizadas al apartamento. Lo que a simple vista supera una inversión de $50.000.000. como se puede verificar el registro fotográfico que adjunto. Con fecha de días anteriores al despojo o desplazamiento de la suscrita secuestre de su función.
   Como también NO es explicable, que el señor: JOSE RAFAEL HERRERA hubiere ENTREGADO NUEVAMENTE en depósito el inmueble legalmente embargado y secuestrado por cuenta de su digno despacho. Teniendo en cuenta que como lo manifesté en el **primer informe**: que pese que me comunique con el señor: JOSE RAFAEL vía celular al No. 3115778541 donde me manifestó (...) **"yo ya le entregue a la cesionaria el bien inmueble desde el mes de diciembre del 2016, para que realizara las mejoras al inmueble, también para que retiraran los muebles que allí se encontraban y no tengo más compromisos con ese inmueble"**

4. Ahora bien. lo que sí es bastante evidente es que el bien inmueble conforme obra plasmado en el acta de la diligencia judicial de secuestro fechado **23 de diciembre del 2016** llevada a cabo por el señor: comisionado. INSPECCION 8 "A" DISTRITAL DE POLICIA. Deja ver a la luz que el bien inmueble se encontró **EN PESIMO ESTADO DE CONSERVACION**

5. Aunado a lo anterior el señor: JOSE RAFAEL en la misma acta de la diligencia judicial de secuestro manifestó: (...), "**recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de la diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, ADVIRTIENDO a los señor (s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICI.23 del 2016, la única persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES prevista y vigentes en la normatividad legal.** que en referencia a los bienes muebles y enseres relacionados y descriptos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procederé a retirarlos y dejarlos en depósito en una bodega donde generaran costo de bodegaje de los mismos,"

   Por lo tanto a simple vista es contradictoria toda actuación que para el día de hoy no empalma a ninguna administración o custodia que haya impedido que por obra de las partes en el juicio o de terceros se disponga del bien inmueble, todo lo contrario NO se está asegurando la entrega una vez concluido el pleito judicial. Haciendo más gravosa la situación en el desgaste de la maquinaria judicial para la ENTREGA a ordenes del señor juez, tanto como al secuestre entrante.

   Por consiguiente. En ruego a la humanidad del señor juez, preste la intervención pidiendo aporten pruebas para controvertir, pues si bien es cierto el señor RAFAEL según su manifestación en la acta de la diligencia debe adelantar las acciones legales y penales en contra de quien ingreso a DESMANTELAR Y ADECUAR el inmueble, sin su autorización y PREVIO INFORME al señor juez, corriendo traslado a las partes de su actuación a adelantar en su administración dada en custodia. conforme trata el Art, 2200 del C.C.C. o en su efecto se oficie la ENTREGA a la suscrita por los requeridos toda vez que en su momento de ENTREGA concluido el juicio se debe materializar por la suscrita en virtud que fui legalmente designada y posesionada en su digno despacho y habiendo cumplido con lo exigido en el acuerdo No. PSAA15-10448 diciembre 2015. Del C.J.S.

   La cual garantiza el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados

Anexos: solicito se tengan como prueba de lo anteriormente enunciado para que obre como prueba de lo anteriormente manifestado los siguientes:

1. Copia del acta de la diligencia judicial
2. Primer informe No. 96885 fechado 28 junio del 2017
3. Segundo informe No. 21217 fechado 12 de julio del 2017
4. Tercer informe No. 39998 fechado 21 de julio del 2017
5. Registro fotográfico donde se evidencia el estado actual del inmueble en sus modificaciones y adecuaciones recientes

Quedan pendiente las las fotos que seran allegadas en estos dias para la verificación del estado actual del inmueble

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

Representante Legal:
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá, junio 6 del 2017.

SEÑORES:
Administración del conjunto Kennedy casa blanca
CALLE 51 sur N° 79 f 14 interior 1 apartamento 203
E. S. M.

ASUNTO: **SOLICITUD, AVISO JUDICIAL**

REF: APARTAMENTO 203 DEL INTERIOR 1

Cordial saludo

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO mayor de edad domiciliado en residenciado en la ciudad de Bogotá D.C actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. Con Nit: 900676184-2 en mi condición de administradora judicial (SECUESTRE) por medio del presente, muy respetuosamente para solicitarle, recibir AVISO CON ATENCION, que conforme a la complejidad del asunto que hoy nos ocupa del apartamento de la referencia, ya cautelado, por cuenta DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA origen 68 C.M. de mandado: JOSE INACIO BENTANCOURT QUINTANA de mandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Proceso N° 2006-0196.
Por consiguiente a partir de la fecha se da por notificado del presente aviso, teniendo en cuenta que el bien inmueble en el momento se encontró con avisos SEVENDE, lo cual al parecer se está engañando a la administración y a posibles compradores incautos cayendo con maniobras engañosas en una posible ESTAFA, por lo tanto que dan a si advertidos .

De otro lado, solicitarle respetuosamente, se libre el estado de cuenta actual por concepto de cuotas atrasadas por administración, esto con el fin de ponerlas a disposición del señor JUEZ para que sean tenidas en cuenta para el día 21 de junio del año en curso, teniendo en cuenta que es la fecha que se señaló el remate del apartamento en mención.
Sumado a lo anterior solicitarle información sobre los bienes muebles y enceres que se encontraban en el apartamento en el momento de la diligencia judicial, CUANDO Y QUIEN LOS RETIRO, teniendo en cuenta que para llevar acabo el retiro de los mismo de vieron de haber informado a la administración mediante escrito o en su lugar se a noto en la minuta de los señores de la portería y vigilancia del mismo conjunto.
Solicitar DE CARÁCTER URGENTE por cuenta de su despacho el acompañamiento de una de las personas de seguridad o a quien se autoricé en su momento para que la compañía se permita en llevar acabo la diligencia judicial para el cambio de las GUARDAS esto para que quede constancia en su administración y para el señor juez de conocimiento, cabe anotar que se solicitara el apoyo de la fuerza publica

De usted , muy respetuosamente.

Atentamente,

Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 12-B83 Oficina 506
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

Casa Blanca
Recibido 06-06-17
5 Folios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
39998 21-JUL-17 10:58

ADMINISTRACIONES JUDICILAES LTDA.

NIT. 900.676.184-2

SEÑOR:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

(ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

REF: PROCESO No 2006-196

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DDO: JOSE IGNACIOBETANCOURT QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez, por medio del presente me permito allegar registro fotográfico con fecha 06 de junio del 2017 del informe anterior, el cual fue olvidado por aportar.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente.

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo: *secuestre01@hotmail.com*

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

21217 12-JUL-'17 16:24

SEÑOR:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA.
E. S. D.
Juez de origen 68 civil municipal

REF: PROCESO No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

*En mi condición de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez, me permito presentar informe sobre la carga encomendada así:*

Sea primero se tenga en cuenta por el honorable despacho que en relación a la anterior solicitud del secuestre, de librar despacho comisorio para la entrega del bien inmueble objeto de la cautela, toda vez que el secuestre relevado no dio cumplimiento a lo normado, el de manifestar que ya no se hace necesario el desgaste de la maquinaria judicial para la entrega, teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones exigidas en los Arts., 2273 a 2281 del C.C.C., toda vez que el bien inmueble ya se encuentra bajo mi custodia y totalmente desocupado desde día 11 de julio de 2017 y a su vez lo pongo a disposición del señor juez.

Por lo anterior con el fin de impedir que por obra de las partes que se disputan, se dispongan de los frutos o productos, inclusive arriendos e impidiendo que se burle el pago que con el inmueble se persigue, asegurando también la entrega en el juicio, una vez se ordene por el honorable juez.

Anexos:
1) Constancia radicada a los señores administración conjunto residencial casa blanca etapa I
2) Estado de cuenta por concepto de administración del bien inmueble materia del pleito
3) factura por el servicio de apertura y cambio de guardas por el valor de $100.000 m/te gastos en que se incurrió para la custodia del bien inmueble
4) camara de comercio del representante legal de la empresa administraciones judiciales - secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda. NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra. 8 No. 12-B83 Oficina 804
Cel. 314 4338900
Tel. 342 04 30
Email: secuestre01@hotmail.com

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56885 28-JUN-17 12:41

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
(origen 68 civil municipal)
E. S. D.

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA
REF: 2006-196

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez se sirva requerir al secuestre saliente JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y se libre despacho comisorio para el alcalde local para la entrega del bien inmueble.

Lo anterior en razón, que no ha dado cumplimiento a lo que trata el ultimo parágrafo del Art 688 de C.P.C. pese que se le comunico vía telefónica por parte de nuestra compañía para la entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia y en su lugar manifestó: "yo ya le entregue a la cesionaria el bien inmueble desde el mes de noviembre de 2016, para que realizara las mejoras al inmueble, también para que retiraran los muebles que allí se encontraban y no tengo más compromisos con ese inmueble".

Así las cosas, me acerque ante los señores de la administración del conjunto Kennedy casa blanca quienes muy comedidamente me señalaron el apartamento el cual como se puede evidenciar en el registro fotográfico este se encuentra en venta, por lo tanto se radico

solicitud de aviso judicial, en cual adjunto en el presente para que obre como prueba de gestión encomendada

Anexo: registro fotográfico
Solicitud radicado a los señores de la administración

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
CC. No. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo:secuestre01@hotmail.com

CERRAJERIA & LLAVES
Henry A. Gonzalez
NIT 79.232.715-0

No.

FECHA 11-07-2017

SEÑOR(ES): Administradores Judiciales

DIRECCION:

TEL. C.C. ó NIT.

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	Servicio, apertura y cambio de guardas cerraduras entrada apt 203 int 1 Calle 51 Sur #79F14		$100.000

CERRAJERIA & LLAVES
Henry A. Gonzalez
NIT 79.232.715-0

CANCELADO

SON: CIEN MIL PESOS M/L

ABONO $ SALDO $ TOTAL $ 100.000

VENDEDOR COMPRADOR

D.C. JULIO 11 2017

226

Señor:

Carlos Sanchez. administrador conjunto residencial casablanco etapa 1

Asunto: constancia de cambio de guardas

Ref: apartamento 203 del interior 1f.

Administraciones judiciales ltda con nit 900676184-2. Secuestre dentro del proceso: 2006-0196 del Juzgado 12 civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota muy comedidamente me permito con la presente dejar constancia que se llevo acabo diligencia de cambio de guardas del inmueble de la referencia el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, esto en fundamento al art. 227-8 del c.c.y art. 52 del c.g.p

lo anterior en fundamento que la etapa procesal se encuentra para señalar nueva fecha de remate

en consecuencia cabe anotar que como semanifesto con anterioridad ese despacho el inmueble se encuentra en venta y puesto en conocimiento del despacho que para el dia de hoy se encontro desocupado como obra en registro fotografico y sin los avisos de venta por lo tanto permanecera totalmente desocupado hasta tanto se autorize mediante orden judicial la entrega del mismo

atentamente:

Representante legal = Argenida Pacheco

Casablanca 11-07-17

...e: 01/01/2017 Hasta: 07/31/2017 07/11/2017 08:59:25 AM

Código: 1383 Nombre: P11203 IGNACIO BETANCOURTH/HENRY IBARGUREN 11935612

	Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Administracion (13050501)							
			Saldo Inicial				198,000
S	108721	01/01/2017	Facturación Enero /2017	108,721	22,000		220,000
S	110193	02/01/2017	Facturación Febrero /2017	110,193	22,000		242,000
S	111665	03/01/2017	Facturación Marzo /2017	111,665	22,000		264,000
S	113137	04/01/2017	Facturación Abril /2017	113,137	22,000		286,000
S	114609	05/01/2017	Facturación Mayo /2017	114,609	23,500		309,500
S	116081	06/01/2017	Facturación Junio /2017	116,081	23,500		333,000
S	118597	07/01/2017	Facturación Julio /2017	118,597	23,500		356,500
Intereses De Mora (83952502)							
			Saldo Inicial				6,000
S	108721	01/01/2017	2.00% Facturación Enero /2017	108,721	4,000		10,000
S	117138	06/01/2017	2.73% Facturación Junio /2017	117,138	8,000		18,000
S	118597	07/01/2017	2.73% Facturación Julio /2017	118,597	14,000		32,000
						Saldo Total ...	388,500

S=Factura I=R.Caja A=Ajuste L=N.Débito M=N.Crédito

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BLANCA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

*En mi condición de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente a quien pueda interesar se informa que el apartamento 203 se encuentra legalmente embargado y secuestrado, por lo tanto se **PROHÍBE** la venta o arriendo del mismo sin conocimiento ni consentimiento de nuestra compañía, toda vez que se encuentra bajo nuestra custodia y administración en fundamento al Art 52 del C.G. del P. y demás concordantes.*

Del usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra. 8 No. 12-B83 Oficina 804
Cel. 314 4338900
Tel. 342 04 30
Email: secuestre01@hotmail.com

Despacho 229

4 folios

SEÑOR(A)

JUEZ 12 (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

BOGOTA D.C

E S D

9 AGO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

4747 15-AUG-17 13:43

REFERENCIA: 2006-~~169.~~ - 196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

ORIGEN.= JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD Y PONER EN CONOCIMIENTO.

- PONGO EN CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE: QUE LA CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO HA SIDO SIEMPRE LA CESIONARIA RECONOCIDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LEGITIMARIA.

- SOLICITO NO ACCEDER A LA CESION DE CREDITO A UN TERCERO, YA QUE LA CESIONARIA RECONOCIDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO HA VENDIDO NI CEDIDO LOS DERECHOS A PERSONA O ENTIDAD ALGUNA.

- SOLICITO SEÑORA JUEZ QUE COMPULSE COPIAS A LA FISCALIA, PORQUE PERSONAS DE MALA FE QUIEREN APODERARSE DEL PROCESO Y DEL BIEN.

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ, en calidad de apoderada de la UNICA CESIONARIA RECONOCIDA DENTRO DEL PROCESO MARIA DEL CARMEN RICO, quien ha sido muy perjudicada con esta situación, solicito a su honorable despacho, que pongo en conocimiento y solicito:

- Mi poderdante en ningún momento no ha CEDIDO LOS DERECHOS DE CREDITO A PERSONA O ENTIDAD ALGUNA.
-
- MARIA DEL CARMEN RICO es la única cesionaria que ha nombrado su despacho el día 24 de junio del 2011 que salió en estados y su auto fue el día 22 de junio del 2011.(ANEXO.= COPIA DEL AUTO DE CESION DEL CREDITO-la cesión original está incorporada en el expediente)..

SOLICITUD:

-Se expida copia autentica de la cesión de crédito radicada en su despacho según estadística de la rama judicial que fue radicada hoy 15 de agosto del 2017, para demandar penalmente- y civil mente.

- compulsar copias a la fiscalía para que se investigue a las personas que intervinieron en la CESION ESPUREA, ya que están actuando de mala fe.

- se releve la secuestre urgentemente y se oficie, además de compulsar copia AL H.CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA INVESTIGAR LA CONDUCTA DE LA SEÑORA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO DEBIDO A SU IRRESPONSABILIDAD Y ABUSO DE SU FUNCION..

16-8-17

Estando el proceso al despacho

230

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Agosto de 2017 - 03:24:50 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

- FONDO NACIONAL DEL AHORRO	- JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

Contenido de Radicación

ESCRITURA No 027 DE 9 DE ENERO DE 2003 NOTARIA 24

Actuaciones del Proceso

15 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2568-2017; ENTIDAD O SEÑOR(A): JEIMY PUERTO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: CESIÓN DE CRÉDITOS, OBSERVACIONES: ALLEGA CESION DE CREDITO / SONIA			15 Aug 2017
14 Aug 2017	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2543-2017; ENTIDAD O SEÑOR(A): MYEIAM TABORDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD RELEVAR EL SECUESTRE. TRAER UN (1) CD // SONIA			14 Aug 2017
14 Aug 2017	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2523-2017; ENTIDAD O SEÑOR(A): ARGENIA ISABEL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME DEL SECUESTRE // SONIA			14 Aug 2017
09 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//2C//ZULMAK			09 Aug 2017
04 Aug	CONSTANCIA	PASA A ENTRADAS DESDE			09 Aug

231

ANEXO:

-OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE CESIONARIA.

-RECORD DEL CASO TOMADO DE LA PAGINA www.ramajudicial.gov.co.

Ruego su colaboración señora juez.

Atentamente:

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41.487.993 DE BOGOTA

TP: 52380 DEL C.S.J

232

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Once (2011)

177

REF. EJECUTIVO Singular Nº **2006-196**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCURT QUINTANA

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que se hizo cesión de crédito por parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO, a favor de MARÍA DEL CARMEN RICO, de conformidad con los documentos obrantes a folios 161 a 162.

Téngase a MARÍA DEL CARMEN RICO como cesionaria de la parte actora, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JKLS

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 110
fijado hoy 24 JUN. 2011

Nelson Hugo Pulecio Sierra
Secretario

233

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
BOGOTÁ D.C.

La presente es para informar al despacho que por error involuntario se recepciona un memoria con solicitud de cesión de crédito de 7 folios con N° radico 2568 el día 15 de agosto de 2017 a las 12: 15 am al proceso 68-2006 -196. Por lo tanto se recepciona correctamente al proceso 33-2009-1616 del juzgado 2 de ejecución para el trámite correspondiente, información que se puede corroborar en los anexos que allego.

Sonia Reyes

SONIA ALEXANDRA REYES BARRERO
Asistente Administrativo Grado 5

234

IUS FACTORING
ALIVIO FINANCIERO

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Rad 2009-1616 COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA BUSSINES INTELLIGENCE TECCNOLOGY LTDA Y OTROS.

Asunto: RECONOCIMIENTO DE CESIÓN DE CRÉDITO.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N°53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N°219.879 del C.S de la J., actuando en nombre y como apoderada de **IUS FACTORING S.A.S** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

Que en virtud de lo establecido por el Art. 1959 y s.s. del C.C., muy comedidamente solicito se reconozca como cesionario del crédito a IUS FACTORING S.A.S., y en consecuencia se me reconozca personería. Para los efectos aporto:

a) Contrato de cesión de crédito.
b) Superintendendia Financiera de Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento.
c) Certificado de existencia y representación de IUS FACTORING S.A.S.

IUS FACTORING
ALIVIO FINANCIERO

Del señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.
Mail: info@iusfactoring.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42626 15-AUG-'17 12:07

Su Dcv

Bogotá, Avenida Jiménez No. 5 - 30 Of. 603
E-mail: iusfactoring@gmail.com • info@iusfactoring.com
Website: www.iusfactoring.com
PBX: 755 9979 • Cel: 317 753 8658

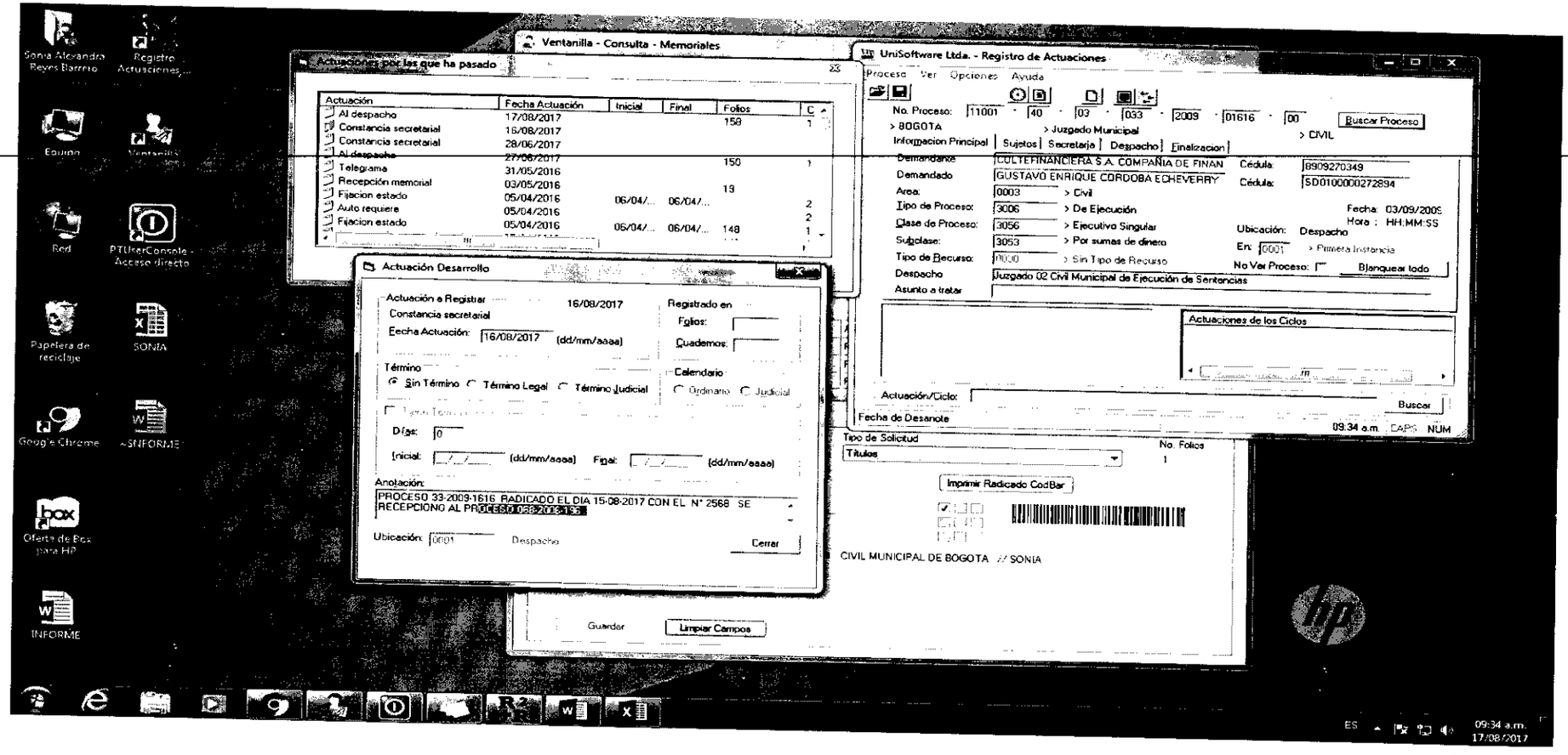
Ventanilla - Consulta - Memoriales
Actuaciones por los que ha pasado
Actuación | Fecha Actuación | Inicial | Final | Folios
Al despacho 17/08/2017
Constancia secretarial 16/08/2017 158
Constancia secretarial 28/06/2017
Al despacho 27/06/2017 150
Telegrama 31/05/2016
Recepción memorial 03/05/2016 19
Fijacion estado 05/04/2016 06/04/... 06/04/... 2
Auto requiere 05/04/2016 2
Fijacion estado 05/04/2016 06/04/... 06/04/... 148
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar 16/08/2017
Constancia secretarial
Fecha Actuación: 16/08/2017 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término Término Legal Término Judicial
Calendario
Ordinario Judicial
Días: 0
Inicial: (dd/mm/aaaa) Final: (dd/mm/aaaa)
Anotación:
PROCESO 33-2009-1616 RADICADO EL DIA 15-08-2017 CON EL N° 2568 SE RECEPCIONO AL PROCESO 0RB-2009-1 36
Ubicación: 0001 Despacho
Cerrar
Guardar
Limpiar Campos
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 40 03 033 2009 01616 00
Buscar Proceso
> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL
Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalizacion
Demandante COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINAN Cédula 89092703 49
Demandado GUSTAVO ENRIQUE CORDOBA ECHEVERRY Cédula SD01000002728 94
Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
Fecha: 03/09/2009
Hora : HH:MM:SS
Ubicación: Despacho
En: 0001 > Primera Instancia
No Ver Proceso: Blanquear todo
Despacho Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Asunto a tratar
Actuaciones de los Ciclos
Actuación/Ciclo:
Buscar
Fecha de Desanote
09:34 a.m. CAPS NUM
Tipo de Solicitud
Títulos
No. Folios 1
Imprimir Radicado CodBar
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA // SONIA
Sonia Alexandra Reyes Barrero
Registro Actuaciones...
Equipo
Ventanilla
Red
PTUserConsole - Acceso directo
Papelera de reciclaje
SONIA
Google Chrome
~$INFORME
Oferta de Box para HP
INFORME
ES
09:34 a.m.
17/08/2017

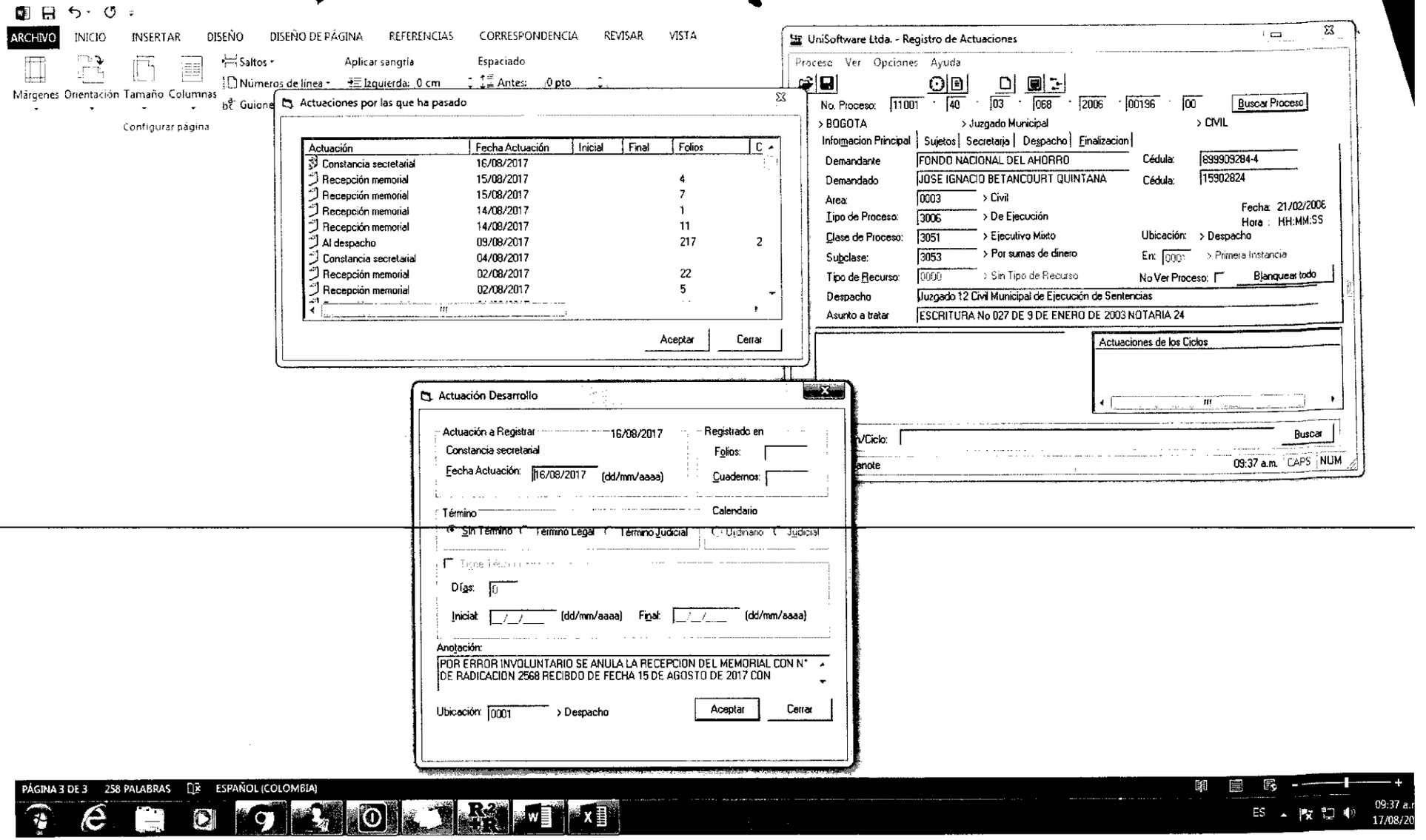
ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DISEÑO DE PÁGINA REFERENCIAS CORRESPONDENCIA REVISAR VISTA
Márgenes Orientación Tamaño Columnas
Saltos
Números de línea
Guione
Aplicar sangría
Izquierda: 0 cm
Espaciado
Antes: 0 pto
Configurar página
Actueciones por las que ha pasado
Actuación | Fecha Actuación | Inicial | Final | Folios
Constancia secretarial 16/08/2017
Recepción memorial 15/08/2017 4
Recepción memorial 15/08/2017 7
Recepción memorial 14/08/2017 1
Recepción memorial 14/08/2017 11
Al despacho 09/08/2017 217 2
Constancia secretarial 04/08/2017
Recepción memorial 02/08/2017 22
Recepción memorial 02/08/2017 5
Aceptar
Cerrar
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 40 03 068 2006 00196 00
Buscar Proceso
> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL
Infoimacion Principal | Sujetos | Secretaria | Despacho | Finalizacion
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO Cédula: 899909284-4
Demandado JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA Cédula: 15902824
Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
Clase de Proceso: 3051 > Ejecutivo Mixto
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
Despacho Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Asunto a tratar ESCRITURA No 027 DE 9 DE ENERO DE 2003 NOTARIA 24
Fecha: 21/02/2006
Hora : HH:MM:SS
Ubicación: > Despacho
En: 0001 > Primera Instancia
No Ver Proceso:
Blanquear todo
Actuaciones de los Ciclos
Buscar
09:37 a.m. CAPS NUM
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar 16/08/2017
Constancia secretarial
Fecha Actuación: 16/08/2017 (dd/mm/aaaa)
Registrado en
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término Término Legal Término Judicial
Calendario
Ordinario Judicial
Días: 0
Inicial: (dd/mm/aaaa) Final: (dd/mm/aaaa)
Anotación:
POR ERROR INVOLUNTARIO SE ANULA LA RECEPCION DEL MEMORIAL CON N° DE RADICACION 2568 RECIBDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017 CON
Ubicación: 0001 > Despacho
Aceptar
Cerrar
PÁGINA 3 DE 3 258 PALABRAS ESPAÑOL (COLOMBIA)
ES
09:37 a.m.
17/08/20

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- Téngase en cuenta la aceptación del cargo por parte de la sociedad auxiliar nombrada, dada la acreditación de la calidad de su representante legal mediante certificado de existencia y representación legal visto a folio 163 a 165 del presente trámite.

*Como quiera que a folio 157 se advierte que el inmueble se encuentra bajo la custodia de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., se observa que desde el **11 de julio de 2017** el bien cautelado se haya bajo la guarda y custodia de la sociedad nombrada.*

Por lo anterior, ha de tenerse en cuenta por la sociedad prenombrada que, como es bien sabido, al ser la depositaria del bien trabado en la litis, los principios que orientan su servicio corresponden al de la responsabilidad, eficacia, transparencia, lealtad, imparcialidad, independencia, buena fe y solvencia moral.

- Las rendiciones de cuentas que obran a folios 153 al 170, y 218 al 228, presentadas por la sociedad secuestre designada, agréguense a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

*A su vez, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de los **tres (3) días** siguientes de la notificación por estado del presente proveído, proceda a pronunciarse respecto de la fotografía tomada el 6 de junio de 2016 (fl. 156, cdno. 2), donde se advierte que el inmueble objeto de cautelas fue puesto en venta, pese encontrarse embargado y que, según lo informado por el secuestre saliente, el inmueble le fue entregado a la cesionaria desde el mes de noviembre de 2016, para que le realizara mejoras y retirara los bienes muebles.*

De igual manera, deberá indicar la suerte de los bienes muebles y enseres que se encontraban al interior del mismo cuando fue realizada la diligencia de secuestro.

Finalmente, dado que el bien se encuentra embargado, medida con la cual fue dejado el mismo fuera del comercio (art 1.521 del C.C.), por la sociedad secuestre designada, por conducto de su representante legal o persona por ella autorizada, retírese de manera inmediata los avisos que anuncian la venta del mismo, si aún se encuentran fijados.

- Dra. MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ estese a lo resuelto en auto de fecha junio 23 de 2017, obrante a folio 152, cdno. 2; no procediendo

la solicitud incoada a folio 171 del presente trámite sino una vez se posesione el curador nombrado.

- *La comunicación que obra a folios 172 al 185 del presente trámite remitida por el secuestre saliente, se pone en conocimiento de las partes y para que surta los efectos legales respectivos.*

- *Las comunicaciones allegadas por la apoderada de la parte demandante que obran a folios 186 a 217, agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. para que proceda a pronunciarse dentro del término de los* ***tres (3) días*** *siguientes de la notificación por estado del presente proveído.*

Igualmente, se le pone de presente a la parte demandante que dada su calidad de depositaria, en razón del contrato suscrito con el secuestre saliente (fls. 193 y 94, cdno. 2), deberá dejar el bien cautelado a disposición de la sociedad designada como secuestre. Así mismo, se le advierte que los dineros en los que ha incurrido para las mejoras del bien, no serán reconocidos, pues ello no contó con la autorización de este Despacho.

- *Se conmina a la parte demandante y a la sociedad secuestre para que guarden decoro y respeto hacia el juzgado, partes y terceros, pues, de la grabación arrimada se advierten improperios.*

- ***NIÉGUESE*** *la expedición y compulsa de copias deprecadas, por cuanto, según el informe que antecede, por error involuntario se registró dentro del presente asunto un memorial contentivo de una cesión de crédito radicada el pasado 15 de agosto, que en realidad se encontraba dirigido al JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ respecto del proceso ejecutivo con radicado N°. 033-2009-01616.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ~~AGOSTO~~ 22 DE 2017
Por anotación en estado N°. 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

239

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 4692**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801220060019600**
Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 8 No. 12 B 83 OFICINA 804**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTREO1@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 11 de mayo de 2017 20:17:10**
Proceso No: **11001989801220060019600**

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

14

Folios

7 Folios

SEÑOR(A)

JUEZ NO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.= EJECUTIVO SINGULAR NO 2006/0196 INSTAURADO POR FNA (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO CONTRA JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

ORIGEN.= JUZGADO NO 68 (SESENTA Y OCHO) CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO.=RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION (ARTICULOS 318 A 330 DEL CGP).

La suscrita MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ, obrando en mi calidad de APODERADA DE LA CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO, Y EN EL TERMINO CONFERIDO PRESENTO RECURSO DE REPOSICION Y EN FORMA SUBSIDIARIA DE APELACION EN CONTRA DE SU PROVIDENCIA DE FECHA AGOSTO 18 DEL 2017,señalando como motivo de la censura los siguientes PUNTOS DE DESACUERDO:

1) ME OPONGO A LA RATIFICACION COMO SECUESTRE DE LA FIRMA ADMNISTRACIONES JUDICIALES SAS representada por la señora secuestre ARGENIDA PACHECO, quién ha incurrido en FALTAS AL EJERCICIO PROFESIONAL COMO SECUESTRE,YA QUE REALIZO UNA ACCION ILEGAL DE ENTREGA DEL INMUEBLE EL DIA 11 DE JULIO DEL 2017,SIN SER AUN NOMBRADA OFICIALMENTE NI EXHIBIR EL DESPACHO COMISORIO DE ENTREGA QUE LA LEY EXIGE PARA PRACTICAR UNA ENTREGA; SENSILLAMENTE,LA SEÑORA SECUESTRE SE AMPARA EN INFORMES FALSOS Y SIN NINGUN APOYO TESTIMONIAL NI PROBATORIO,YA QUE DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 EL APARTAMENTO ESTABA DESOCUPADO Y A ORDENES DE LA DEPOSITARIA QUIEN NUNCA PÚSO AVISO ALGUNO DE VENTA Y MENOS PARA LA FECHA DE JULIO 06 DEL 2016 DEL BONCHURD FOTOGRAFICO QUE REALIZO LA SECUESTRE Y QUE ESTA EN EL PROCESO, QUE POR CIERTO DICE UN OFICIO DE SU REPORTE QUE SE LE HABIA OLVIDADO REPORTARLO Y DESPUES LO REPORTO .

2) ES ASI, SR(A) JUEZ, QUE MI REPRESENTADA NO HA COLOCADO AVISO ALGUNO DE VENTA DEL APARTAMENTO, UNICAMENTE LO RECIBIO BAJO CUSTODIA Y DEPOSITO GRATUITO Y A SU ORDEN DE MANOS DEL SECUESTRE QUE TENIA LA CUSTODIA DEL INMUEBLE HASTA SU RELEVO QUE SE PRODUJO EN MAYO DEL 2017, ES DECIR, 5 MESES ANTES DE SU RELEVO TENIENDO EL DEPOSITO REALIZADO EN FAVOR DE MI REPRESENTADA PLENA VIGENCIA.

   LA SECUESTRE AQUÍ NOMBRADA,SRA ARGENIDA PACHECO CANTERO,INCUMPLIO CON EL DEBER DE CONTACTARSE CON LA DEPOSITARIA PARA HACER SI ERA DEL CASO,LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA O RATIFICAR EL DEPOSITO REALIZADO A MI REPRESENTADA,´PERO NUNCA HACER UNA ENTREGA ILEGAL SIN ORDEN

EXPRESA DEL JUZGADO Y PRETENDIENDO POSESIONAR A OTRAS PERSONAS DESCONOCIENDO LA ENTREGA REALIZADA A MARIA DEL CARMEN RICO,QUIEN NUNCA COLOCO LOS AVISOS QUE SE DENUNCIAN COMO "SE VENDE",UNICAMENTE HA ESTADO PENDIENTE DEL INMUEBLE PARA QUE NO SEA INVADIDO COMO YA LO FUE EN ANTERIORES OPORTUNIDADES.

Ocasiones; SR(A) JUEZ, EL RELEVO DE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA SE PRODUCE CUANDO INCUMPLE GRAVEMENTE CON SU DEBER, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA LA AUXILIAR A FALTADO GRAVEMENTE A SU DEBER AL NO REQUERIR A LA DEPOSITARIA LA ENTREGA NI RESPETAR LA CALIDADES DE DEMANDANTE EN LA CUAL MI REPRESENTADA ACTUA.

DEJO CONSTANCIA QUE MI PETICION FECHADA 2 DE AGOSTO/2017_ DONDE SE SOLICITA EL RELEVO DE LA AUXILIAR PACHECO CANTERO NO HA SIDO RESUELTA POR SU DESPACHO NI HA HECHO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO AL RESPECTO; ES tanta la MALA CONDUCTA DE LA AUXILIAR CANTERO MORENO, que mi representada HA TENIDO QUE DENUNCIAR LOS ABUSOS DE LA SECUESTRE ANTE EL H.TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y SOLICITAR VIGILANCIA JUDICIAL ESPECIAL A LA PROCURADURIA (ANEXO.= COPIAS DE DICHAS QUEJAS).,

3) TAMPOCO HAY ACUERDO EN SU DECISION DE DESCONOCER LAS REFORMAS O ARREGLOS LOCATIVOS QUE SE HAN PUESTO EN EL INMUEBLE,YA QUE DICHAS REPARACIONES FUERON HECHAS POR MOTIVOS DE EMERGENCIA,YA QUE SEGÚN CONSTANCIA DEL SECUESTRE ANTERIOR,DR.RAFAEL HERRERA,EL INMUEBLE NECESITABA ARREGLOS E INTERVENCION INMEDIANTA; ES ASI,SR(A) JUEZ,QUE EL CODIGO CIVIL COLOMBIANO PRESCRIBE QUE EL DEPOSITARIO (O QUIEN HACE SUS VECES EN ESTE CASO LA NUEVA SECUESTRE) DEBE INDEMNIZAR AL DEPOSITARIO LAS EXPENSAS QUE HATA DEBIDO HACER PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA COSA,NO ES SINO OBSERVAR LO PRESCRITO EN EL "ARTICULO 2259 DEL CODIGO CIVIL. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS Y PERJUICIOS. El depositante debe indemnizar al depositario de las expensas que haya hecho para la conservación de la cosa, y que probablemente hubiera hecho él mismo, teniéndola en su poder; como también de los perjuicios que sin culpa suya le haya ocasionado el depósito", y ESTOY EN CONTRA DE SU DECISION DE NO RECONOCER VALOR ALGUNO POR EXPENSAS INVERTIDAS YA QUE MI REPRESENTADA DEBIO POR FUERZA INVERTIR EN CONSERVACION DEL INMUEBLE Y LA NORMA EN COMENTO LA PROTEJE.Y DEBE RECONORCERSE EL VALOR DE LO INVERTIDO.

3-)Dejo también así rendida LA EXPLICACION SOLICITADA EN EL ACAPITE No 5 DEL ESCRITO ÁPELADO (FL 237),MANIFESTANDO QUE MI REPRESENTADA NUNCA HA INSTALADO EN EL INMUEBLE AVISOS DE VENTA Y MENOS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL FL156; EL AVISO QUE UD MENCIONA NO FUE INSTALADO EN LA VENTANA Y SI ES EL INSTALADO EN LA CARTELERA COMUNAL,SOLO APARECE UN AVISO DE "SE VENDE" SIN ESPECIFICAR CUAL APARTAMENTO SE REFIERE; IGUALMENTE MANIFIESTO QUE LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA ENTREGA FUERON RETIRADOS POR EL SEÑOR RAFAEL HERRERA Y A EL DEBE REQUERIRLO, YA QUE EL RINDIO EL INFORME QUE ESTA EN DESPACHO EN EL EXPEDIENTE.

4) También REPONGO SU ORDEN DE NOMBRAR CURADOR AD LITEM AL DEMANDADO JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, ya que DENTRO DEL PLENARIO SE OBSERVA QUE YA ACTUO UN CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO, QUIEN CUMPLIO SU FUNCION HASTA QUE SE DICTO SENTENCIA.

DE IGUAL FORMA,EL DEMANDADO YA REALIZO LA DACION EN PAGO AL FNA Y NUNCA MOSTRO INTERES EN CONTESTAR LA DEMANDA Y HACER SE PARTE EN EL PROCESO. ES MAS, SR(A) JUEZ,SI SE REVISA CON DETALLE EL PROCESO VEMOS QUE EL DEMANDADO SE NOTIFICO EN FORMA PERSONAL Y NUNCA EXCEPCIONO DE MERITO NI SE PRONUNCIO; POR LO TANTO,ES INECESARIO NOMBRAR NUEVO CURADOR AD-LITEM.

Conforme a lo anterior, SOLICITO SE SIRVA REPONER EL AUTO DE FECHA AGOSTO 18 DEL 2017 en el sentido de ORDENAR LA REMOCION DE LA SECUESTRE ARGENIDA PACHECO CANTERO Y NO ORDENAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE A LA AUXILIAR YA NOMBRADA,ASI COMO RECONOCER LOS ARREGLOS REALIZADOS EN EL INMUEBLE POR LA DEPOSITARIA POR LOS ARREGLOS NECESARIOS QUE HUBO DE HACER EN EL INMUEBLE.

TAMBIEN SOLICITO NO ORDENAR EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM POR IMPROCEDENTE E INECESARIO.

SUBSIDIARIA.= CONCEDER RECURSO DE APELACION CONFORME AL ARTICULO 321 NUMERAL 8 DEL CGP.

ANEXOS:

ESCRITOS DIRIGIDOS Y RADICADOS A:

- CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUEJA DICIPLINARIA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO REPRESENTANTE LEGAL.

- SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

- SOLICITUD DIRIGIDA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE VIGILANCIA JUDICIAL.

- FACSIMIL DEL ESCRITO DIRIGIDO A LA SUSCRITA POR LA SECUESTRE DONDE SE ME CONMINA A ENTREGAR EN TRES DIAS,SIN ORDEN DE SU DESPACHO,ORDEN QUE NO CUMPLIRE DEBIDO A QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE SOPORTE ALGUNO POR SU DESPACHO.

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

CORDIALMENTE,

MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC No 41.418.993 DE BOGOTA

TP No 52380 DEL CSJ.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO S.A.C.T. 110 C. G. P.

En la fecha 29 AUG 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 391 del 66 el cual corre a partir del 30 AUG 2017 y vence el 01 SEP 2017

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2017-752898
Fecha: 25/08/2017 13:08:16
Folios: 4 Anexos: 33

COPIA 243

536 folios
1 Anexo CD.

SRS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

E S D

SOLICITUD: SE SOLICITA A SU DESPACHO UNA VIGILANCIA JUDICIAL AL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...

JUEZ A CARGO: CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: VIGILANCIA ESPECIAL POR QUE SE VIOLAN LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE) YA QUE EN DICHA DIRECCION ME DIJERON QUE NO IBA ALLI HACE DOS MESES Y DAN MALAS REFERENCIAS DE ELLA, QUE NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA PERSONA QUE SE APODERA DE LOS INMUEBLES EN MALA FE, DEJO CONSTANCIA QUE LA INVESTIGUE EN LA REGISTRADURIA Y RESULTA QUE TIENE OFICINA EN LA CARRERA 6 NUMERO 12 -27. LA CUAL NO ESTA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO Y ADEMAS HAY INCONSISTENCIAS

8
244

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Recibido en la fecha
24 AGO 2017
Secretaria

Copia
25 fol

SEÑORES:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E S D

SOLICITUD: QUEJA DISCIPLINARIA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO (CC No 10037139649 REPRESENTANTE LEGAL ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA (NIT 900676184-29).

DENTRO DEL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...

JUEZ A CARGO: CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: SE VIOLAN LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE CONSTITUYENDO FALTA DISCIPLINARIA POR VIOLACION DEL REGIMEN DE AUXILIARES DE JUSTICIA.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, MANIFIESTO QUE PRESENTO QUEJA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO EN CONTRA DE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO ,AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, POR EXTRALIMITACION DE FUNCIONES Y EJERCICIO ABUSIVO DEL CARGO OFICIAL, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTA
SALA ADMINISTRATIVA
24 AGO 2017
SECRETARIA

245

26 folios copia

SRS.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E S D

SOLICITUD: SE SOLICITA A SU DESPACHO UNA VIGILANCIA JUDICIAL AL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...

JUEZ A CARGO CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: SE VIOLA LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE) YA QUE EN DICHA DIRECCION ME DIJERON QUE NO IBA ALLI HACE DOS MESES Y DAN MALAS REFERENCIAS DE ELLA, QUE NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA PERSONA QUE SE APODERA DE LOS INMUEBLES EN MALA FE, DEJO CONSTANCIA QUE LA INVESTIGUE EN LA REGISTRADURIA Y RESULTA QUE TIENE OFICINA EN LA CARRERA 6 NUMERO 12 -27. LA CUAL NO ESTA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO Y ADEMAS HAY INCONSISTENCIAS

247

ADMINISTR[illegible]CIALES LTDA

NIT. 9[illegible]6.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(Origen 68 civil municipal)
E. S. D.

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

REF: 2006-196
ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DEL SECUESTRE

En mi condición de (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, me permito allegar registro fotográfico del estado actual en que se encontró el día **11 de julio del 2017** el inmueble objeto de la cautela, de esto. Antes de que fuera apropiado presuntamente por la cesionaria y otros

Anexo: los mencionados

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

Argenida Isabel pacheco
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

Sea
YF
Tokyo

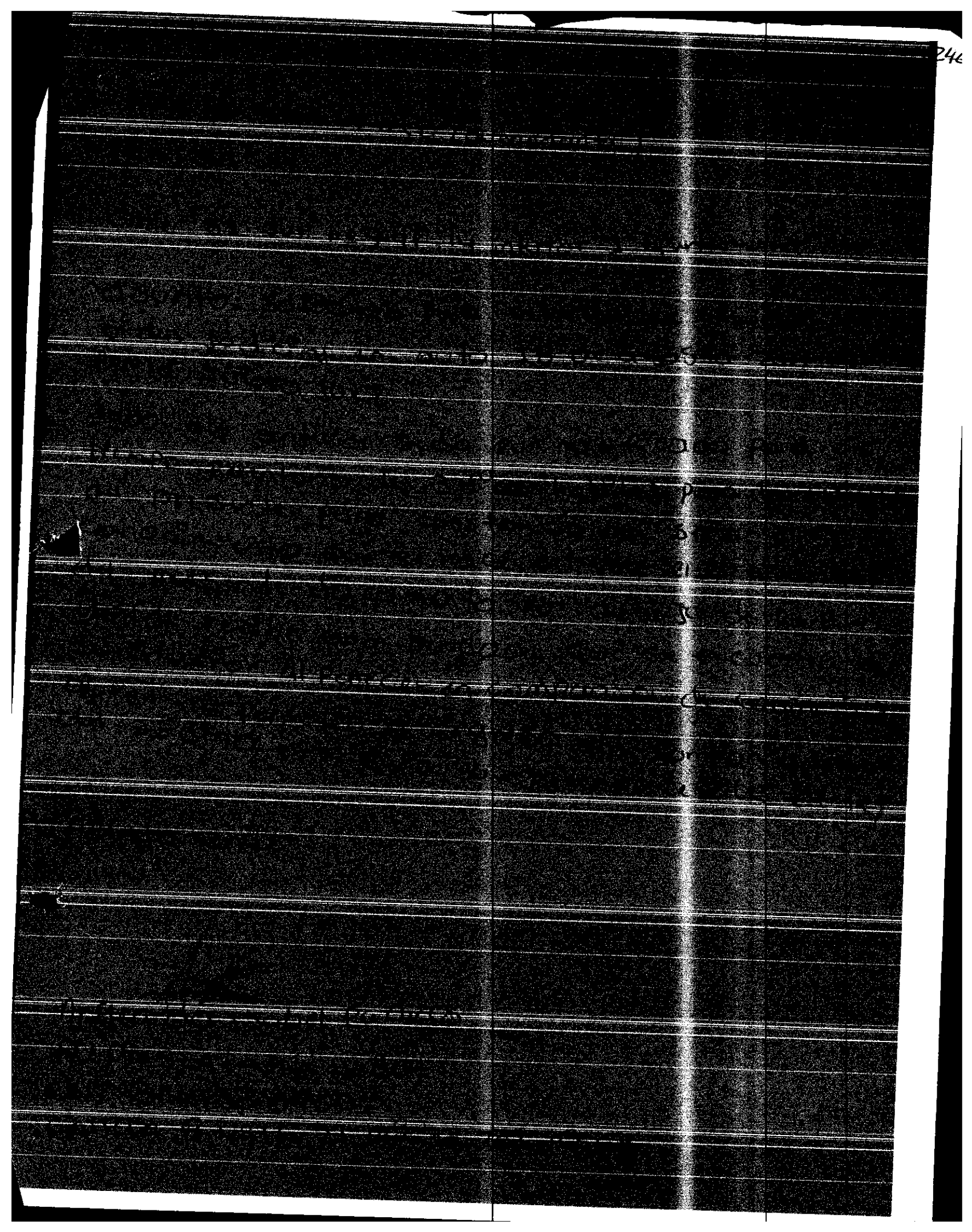

REGISTRO FOTOGRÁFICO

DEL

INMUEBLE UBICADO

EN LA UNIDAD RECIDENCIAL CASA BLANCA ETAPA 1 DE LA CALLE 51 SUR No. 79 F 14 INT 1 APT 203

RECIEN REMODELADO CON ULTIMOS ACABADOS

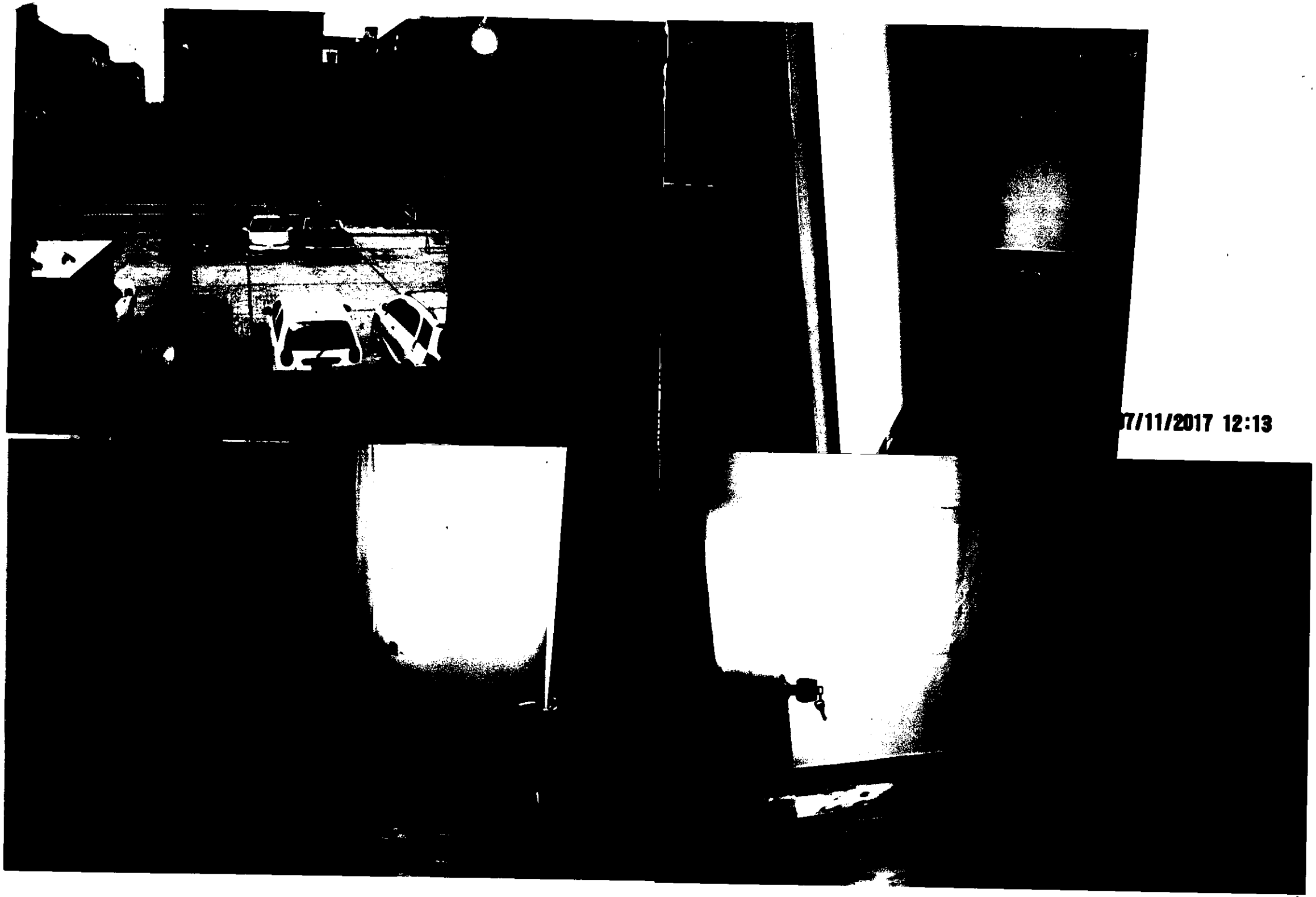

7/11/2017 12:13

ADMINISTR[illegible]CIALES LTDA

NIT. 90[illegible]6.184-2

55848 25-AUG-'17 10:01

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORA:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(Origen 68 civil municipal)
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

REF: 2006-196
ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DEL SECUESTRE

En mi condición de (SECUESTRE), legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo de la señora juez, me permito comedidamente dar cumplimiento a lo ordenado por la H. juez, en el numeral 11 del auto emanado el día 18 de agosto del 2017 de estado 22 de agosto del 2017, es decir, para pronunciarme dentro del término de (3) días siguientes de la notificación por estado del presente proveído **de las comunicaciones allegadas por la apoderada de la parte demandante,** las cuales discierno en nueve numerales así:

1. AL PRIMER PUNTO: NO ES CIERTO. Toda vez que para el día **1 de agosto del 2017**. Ya el bien inmueble se encontraba bajo mi custodia y puesto a disposición de la señora juez, desde el día **11 de julio del 2017**, de esto como evidencia se tenga en cuenta el radicado del día **12 de julio del 2017** con No. 21217. Del informe del secuestre que adjunto en el presente. Como prueba sumaria para que de ser necesario se revise nuevamente, donde a simple vista deja ver que pongo en advertencia de la venta del inmueble con un número de **celular 311-462-2680** de esto al señor administrador del conjunto CASA BLANCA, como se evidencia en registro fotográfico con fecha **06 de julio del 2017,** que nuevamente adjunto. REVISESE Y OBSERVESE.

2. AL SEGUNDO PUNTO: NO ES CIERTO. Pues si bien es cierto el despacho conoce de la solicitud. Aviso judicial de secuestre fechado el día **06 de junio del 2017**. Esto. Ante los señores administración del conjunto residencial CASA BLANCA etapa 1. Que como prueba de fundamento soporto como prueba sumaria, adjunto. A su vez me comunique al número de **celular 311-462-2680.** Donde me manifestaron "**vender y que no tenía problemas jurídicos**"

3. AL TERCER PUNTO: NO ES CIERTO. Si bien es cierto al parecer la muy respetada profesional del derecho Dra. MIRYAN RUTH TABORDA GONZALES. Desconocía el procedimiento legal ya adelantado y ajustado al debido proceso, en su lugar si es resorte de su litigio estar pendiente del mismo, en **fundamento a la ley 1123 enero 22 del 2007,** y no desgastarse en las funciones de lo que el cargo le impone al secuestre quien es quien asume toda responsabilidad. Eficacia y imparcialidad. Para el buen desempeño salva guardando el patrimonio que se disputan en este juicio.

2782

4. AL CUARTO PUNTO: NO ES CIERTO. Toda vez que conforme obra en **radicado número 96885** del día **17 de junio del 2017,** primer informe de la suscrita secuestre al despacho, manifesté lo sucedido con el señor **JOSE RAFAEL HERRERA (secuestre removido del cargo)**, adjunto al presente. Cabe recordarle con todo respeto a la doctora **MIRYAN RUTH** que la norma en el **Art, 688 del C.P.C. y si este. No hace la entrega. Nos remitimos al inciso primero del parágrafo 3° del Art, 337 del mismo código conc. Art, 2278 del C.C.C**

5. AL QUINTO PUNTO: NO ES CIERTO. Toda vez que la H. juez, en auto de fecha **18 de agosto del 2017** en el numeral 11. Administrando justicia en su sabia sabiduría. Del petitorio elevado por la respetada doctora MIRYAN RUTH TABORDA. **RESOLVIO.**

6. AL SEXTO PUNTO: NO ES CIERTO. Si bien es cierto la respetada doctora MIRYAN TABORDA continua manifestando con gran extraño interés (...), **"que pretendía posesionarme"** es de resaltarle nuevamente que este procedimiento se efectuó con anterioridad. En su lugar al parecer trata de confundir a la señora juez, con maniobras engañosas. Logrando que se incurra en error al honorable despacho. Faltando a la ética profesional contemplados en la normatividad. Desgastando al despacho en comentarios que no son más que eso, cometarios sin fundamentos ni soportes que se ajusten en derecho ni a la realidad. Logrando dilatar y entorpecer el normal desarrollo del proceso en curso.

7. AL SEPTIMO PUNTO: NO ES CIERTO, Teniendo en cuenta que en mi lugar como apoyo del operador judicial. no existe más conducto regular lo cual siempre he estado atenta y poniendo en conocimiento de la carga encomendada. Manifestando de hechos narrados pero sin soporte alguno. Que confrontando con los allegados por la suscrita secuestre van en contravía con la realidad. Continúa manifestando la respetada profesional del derecho. (...), **"violando la administración de justicia"**, a esto. Cabe recordarle a la doctora MIRYAN TABORDA que el secuestre. NO administra justicia. Teniendo en cuenta que en ningún momento me he proclamado juez de la república. Por lo contrario me ciño y limito a la administración de cosas corporales en debates judiciales.

8. AL OCTABO PUNTO: NO ES CIERTO. Toda vez que no ignoro.

9. AL NOVENO PUNTO: NO ES CIERTO. NOTESE Y OBSERVESE por la H. juez, en el registro fotográfico de fecha 06- 06-2017 allegado a su digno despacho y que nuevamente adjunto en el aviso de SE VENDE se encuentran los números **311-462-2680** y **313-456-2032,** si bien es cierto uno de los numero. Mas precisamente el **311-462-2680** es el mismo que cito la doctora MIRYAN como.

TESTIGOS DE LOS HECHOS:

CARLOS DANIEL ROA ORDOÑEZ Y BLANCA YANETH BOLAÑOS RAMIRES teléfono: **3114622680** (calidad están para cuidar el inmueble).

Es bastante evidente, cuestionable y extraño el interés por la respetada doctora MIRYAN RUTH TABORDA por tratar de confundir al despacho al punto de no notar tal evidencia.

Por lo tanto solicito respetuosamente a la señora juez, se impongan las sanciones que se considere para el caso que nos ocupa. Esto de primera instancia. Que como quiera se dará inicio por la suscrita a los denuncios a las salas competentes por presunta delito de injuria y calumnia.

De otro lado en referencia al folio 215 me remito a los anteriores numerales.

En referencia al folio 217 cabe resaltar nuevamente a la respetada Dra. MIRYAN RUTH TABORDA que teniendo en cuenta el citado Art, 595 numeral 2 del C.G.P. que a la letra reza: **las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes**

Así las cosas NOTESE que este es taxito. Que en comento habla de las partes en conflicto están de acuerdo o coadyuvados, que para el caso que hoy nos ocupa no da lugar.

En consecuencia me permito allegar todos y cada unos de los soportes nombrados como adjunto. También me permito allegar notificación del día 23-08-2017 personalmente a la señora MARIA DEL CARMEN RICO en el mismo apartamento objeto de la cautela, toda vez que se este se encuentra una persona, con el fin de cumplimiento al numeral 5° del auto 18 de agosto del 2017, es decir, igualmente, se le pone de presente a la parte demandante que dada a su calidad de depositaria en razón del contrato suscrito por el secuestre saliente (folios 193 y 94, cdno 2), **deberá dejar el bien cautelado a disposición de la sociedad designada como secuestre.** La cual adjunto

Anexos: todos los mencionados debidamente foliados.

De la Señora Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

Argenida Isabel pacheco
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

COPIA

4

254

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42358 14-AUG-'17 11:

Sin
11F
Despues

42358 14-AUG-'17 11:31

ADMINISTR[illegible]CIALES LTDA

NIT. 90[illegible]6.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(Origen 68 civil municipal)
E. S. D.

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

REF: 2006-196
ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DEL SECUESTRE

En mi condición de (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, sírvase requerir a los señores: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA (secuestre removido del cargo), por otro lado a la señora: MARIA DEL CARMEN RICO (cesionaria), con el fin, manifiesten aclarando con fundamento y soportes documentales los siguientes:

HECHOS

1. Teniendo en cuenta que para el día **1 de agosto del presente año** me desplace al bien inmueble materia del secuestro. Con la finalidad exclusiva de continuar reguardando el inmueble por los anteriores antecedentes, y que el inmueble se encuentra desocupado y siendo enajenado sin saber por quien, en sabiendas que no está fuera del comercio, sino para ser administrado y custodiado. Encontrando en su interior una persona quien se negó a dar explicación alguna a la compañía. Secuestre, en su lugar fui abordada por 6 personas altamente agresivas y temerarias, quien una de ellas manifestó: (...), **"yo compre el apartamento"**, otra manifestó: (...) **"yo soy la cesionaria y el secuestre me lo dejo en depósito y a usted la voy a denunciar en la fiscalía. Porque yo le metí mucha plata al apartamento. Para dejarlo como esta hoy en día. Porque estaba en muy mal en el estado de conservación"**

2. De otro lado. ES INEXPLICABLE como es que se le advirtió a los señores de seguridad y al señor CARLOS SANCHEZ. Administrador del conjunto residencial CASA BLANCA ETP 1. Del asunto de la complejidad en la venta del inmueble y en su lugar se ha guardado silencio sin explicación alguna.

3. También es bastante extraño que el señor JOSE RAFAEL HERRERA, hubiera autorizado todas las adecuaciones realizadas al apartamento. Lo que a simple vista supera una inversión de $50.000.000. como se puede verificar el registro fotográfico que adjunto. Con fecha de días anteriores al despojo o desplazamiento de la suscrita secuestre de su función.
   Como también NO es explicable, que el señor: JOSE RAFAEL HERRERA hubiere ENTREGADO NUEVAMENTE en depósito el inmueble legalmente embargado y secuestrado por cuenta de su digno despacho. Teniendo en cuenta que como lo manifesté en el **primer informe**: que pese que me comunique con el señor: JOSE RAFAEL vía celular al No. 3115778541 donde me manifestó (...) **"yo ya le entregue a la cesionaria el bien inmueble desde el mes de diciembre del 2016, para que realizara las mejoras al inmueble, también para que retiraran los muebles que allí se encontraban y no tengo más compromisos con ese inmueble"**

4. Ahora bien. lo que sí es bastante evidente es que el bien inmueble conforme obra plasmado en el acta de la diligencia judicial de secuestro fechado **23 de diciembre del 2016** llevada a cabo por el señor: comisionado. INSPECCION 8 "A" DISTRITAL DE POLICIA. Deja ver a la luz que el bien inmueble se encontró **EN PESIMO ESTADO DE CONSERVACION**

5. Aunado a lo anterior el señor: JOSE RAFAEL en la misma acta de la diligencia judicial de secuestro manifestó: (...), **"recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de la diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, ADVIRTIENDO a los señor (s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICI.23 del 2016, <u>la única persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES prevista y vigentes en la normatividad legal.</u>** que en referencia a los bienes muebles y enseres relacionados y descriptos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procederé a retirarlos y dejarlos en depósito en una bodega donde generaran costo de bodegaje de los mismos,"

Por lo tanto a simple vista es contradictoria toda actuación que para el día de hoy no empalma a ninguna administración o custodia que haya impedido que por obra de las partes en el juicio o de terceros se disponga del bien inmueble, todo lo contrario NO se está asegurando la entrega una vez concluido el pleito judicial. Haciendo más gravosa la situación en el desgaste de la maquinaria judicial para la ENTREGA a ordenes del señor juez, tanto como al secuestre entrante.

Por consiguiente. En ruego a la humanidad del señor juez, preste la intervención pidiendo aporten pruebas para controvertir, pues si bien es cierto el señor RAFAEL según su manifestación en la acta de la diligencia debe adelantar las acciones legales y penales en contra de quien ingreso a DESMANTELAR Y ADECUAR el inmueble, sin su autorización y PREVIO INFORME al señor juez, corriendo traslado a las partes de su actuación a adelantar en su administración dada en custodia. conforme trata el Art, 2200 del C.C.C. o en su efecto se oficie la ENTREGA a la suscrita por los requeridos toda vez que en su momento de ENTREGA concluido el juicio se debe materializar por la suscrita en virtud que fui legalmente designada y posesionada en su digno despacho y habiendo cumplido con lo exigido en el acuerdo No. PSAA15-10448 diciembre 2015. Del C.J.S.

La cual garantiza el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados

Anexos: solicito se tengan como prueba de lo anteriormente enunciado para que obre como prueba de lo anteriormente manifestado los siguientes:

1. Copia del acta de la diligencia judicial
2. Primer informe No. 96885 fechado 28 junio del 2017
3. Segundo informe No. 21217 fechado 12 de julio del 2017
4. Tercer informe No. 39998 fechado 21 de julio del 2017
5. Registro fotográfico donde se evidencia el estado actual del inmueble en sus modificaciones y adecuaciones recientes

Quedan pendientes las fotos que serán ubicadas en estos días para identificación del estado actual del inmueble

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

Representante Legal:
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: <u>secuestre01@hotmail.com</u>

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá, junio 6 del 2017.

SEÑORES:
Administración del conjunto Kennedy casa blanca
CALLE 51 sur N° 79 f 14 interior 1 apartamento 203
E. S. M.

ASUNTO: **SOLICITUD, AVISO JUDICIAL**

REF: APARTAMENTO 203 DEL INTERIOR 1

Cordial saludo

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO mayor de edad domiciliado en residenciado en la ciudad de Bogotá D.C actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. Con Nit: 900676184-2 en mi condición de administradora judicial (SECUESTRE) por medio del presente, muy respetuosamente para solicitarle, recibir AVISO CON ATENCION, que conforme a la complejidad del asunto que hoy nos ocupa del apartamento de la referencia, ya cautelado, por cuenta DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA origen 68 C.M. de mandado: JOSE INACIO BENTANCOURT QUINTANA de mandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Proceso N° 2006-0196.
Por consiguiente a partir de la fecha se da por notificado del presente aviso, teniendo en cuenta que el bien inmueble en el momento se encontró con avisos SEVENDE, lo cual al parecer se está engañando a la administración y a posibles compradores incautos cayendo con maniobras engañosas en una posible ESTAFA, por lo tanto que dan a si advertidos .

De otro lado, solicitarle respetuosamente, se libre el estado de cuenta actual por concepto de cuotas atrasadas por administración, esto con el fin de ponerlas a disposición del señor JUEZ para que sean tenidas en cuenta para el día 21 de junio del año en curso, teniendo en cuenta que es la fecha que se señaló el remate del apartamento en mención.
Sumado a lo anterior solicitarle información sobre los bienes muebles y enceres que se encontraban en el apartamento en el momento de la diligencia judicial, CUANDO Y QUIEN LOS RETIRO, teniendo en cuenta que para llevar acabo el retiro de los mismo de vieron de haber informado a la administración mediante escrito o en su lugar se a noto en la minuta de los señores de la portería y vigilancia del mismo conjunto.
Solicitar DE CARÁCTER URGENTE por cuenta de su despacho el acompañamiento de una de las personas de seguridad o a quien se autoricé en su momento para que la compañía se permita en llevar acabo la diligencia judicial para el cambio de las GUARDAS esto para que quede constancia en su administración y para el señor juez de conocimiento, cabe anotar que se solicitara el apoyo de la fuerza publica

De usted , muy respetuosamente.

Atentamente,

Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 12-B83 Oficina 506
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

Casa Blanca
Recibido 06-06-17
5 Folios

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

21217 12-JUL-'17 16:24

SEÑOR:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA.
E. S. D.
Juez de origen 68 Civil municipal

REF: PROCESO No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

*En mi condición de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez, me permito presentar informe sobre la carga encomendada así:*

Sea primero se tenga en cuenta por el honorable despacho que en relación a la anterior solicitud del secuestre, de librar despacho comisorio para la entrega del bien inmueble objeto de la cautela, toda vez que el secuestre relevado no dio cumplimiento a lo normado, el de manifestar que ya no se hace necesario el desgaste de la maquinaria judicial para la entrega, teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones exigidas en los Arts., 2273 a 2281 del C.C.C., toda vez que el bien inmueble ya se encuentra bajo mi custodia y totalmente desocupado desde dia 11 de julio de 2017 y a su vez lo pongo a disposición del señor juez.

Por lo anterior con el fin de impedir que por obra de las partes que se disputan, se dispongan de los frutos o productos, inclusive arriendos e impidiendo que se burle el pago que con el inmueble se persigue, asegurando también la entrega en el juicio, una vez se ordene por el honorable juez.

Anexos:
1) Constancia radicada a los señores administración conjunto residencial casa blanca etapa I
2) Estado de cuenta por concepto de administración del bien inmueble materia del pleito
3) factura por el servicio de apertura y cambio de guardas por el valor de $100.000 m/te gastos en que se incurrió para la custodia del bien inmueble
4) camara de comercio del representante legal de la empresa administraciones judiciales. secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda. NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra. 8 No. 12-B83 Oficina 804
Cel. 314 4338900
Tel. 342 04 30
Email: secuestre01@hotmail.com

258 6

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

OF.EJ.CIVIL MUN RADICA2
96885 28-JUN-'17 12:41

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
(origen 68 civil municipal)
E. S. D.

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA
REF: 2006-196

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor juez se sirva requerir al secuestre saliente JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y se libre despacho comisorio para el alcalde local para la entrega del bien inmueble.

Lo anterior en razón, que no ha dado cumplimiento a lo que trata el ultimo parágrafo del Art 688 de C.P.C. pese que se le comunico vía telefónica por parte de nuestra compañía para la entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia y en su lugar manifestó: **"yo ya le entregue a la cesionaria el bien inmueble desde el mes de noviembre de 2016, para que realizara las mejoras al inmueble, también para que retiraran los muebles que allí se encontraban y no tengo más compromisos con ese inmueble"**.

Así las cosas, me acerque ante los señores de la administración del conjunto Kennedy casa blanca quienes muy comedidamente me señalaron el apartamento el cual como se puede evidenciar en el registro fotográfico este se encuentra en cuenta, por lo tanto se radico

Recibí 12-07-17

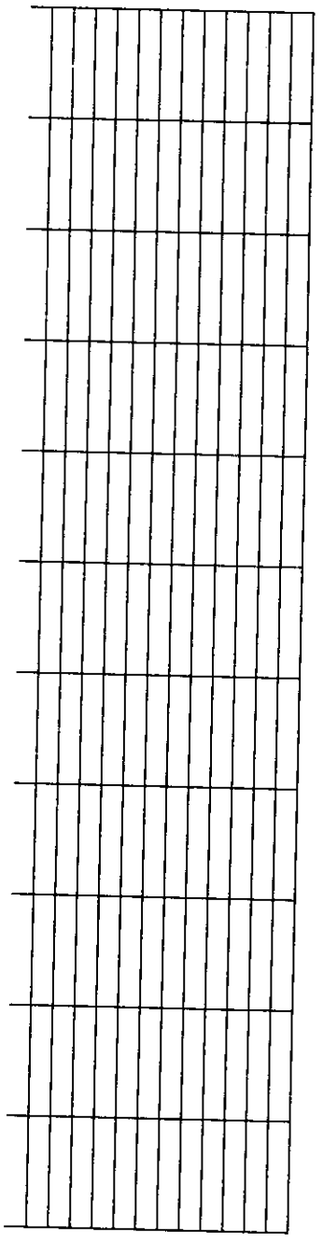

solicitud de aviso judicial, en cual adjunto en el presente para que obre como prueba de gestión encomendada

Anexo: registro fotográfico
Solicitud radicado a los señores de la administración

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGEÑIDA ISABEL PACHECO
CC. No. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 314 4338900
Correo:secuestre01@hotmail.com

REGISTRO FOTOGRÁFICO

DEL DÍA 06-06-2017

INMUEBLE EN VENTA

CELULARES:

1. **311-462-2680**
2. **313-456-2032**

SE
VENDE
TEL.: 313-4562032
311-4622680
SE VENDE
SE VENDE
06/06/2017

REGISTRO FOTOGRÁFICO

DEL DÍA 08-23-2017

NOTIFICANDO EN EL INMUEBLE A LA PARTE DEMANDANTE

Bogota: 23 De agosto 2017

15
403

señora:

María del carmen rico (demandante)

E. S. M.

Calle 51 sur No 79F-14 interior 1 apartamento 203

Asunto: Solicitud para entrega de inmueble segun orden judicial en auto 18 de agosto 2017 proferido por la señora juez.

Dado ala anterior seda por notificada para un tiempo perentorio de 3 días habiles para la entrega del presente para constancia del señor Juez de conocimiento que se hace entrega el día de hoy del presente documento por debajo de la puerta donde resibe una persona que se encuentra en su interior al parecer en compañia de caninos y quien no permitio el ingreso ala compañia secuestre del mismo, esto para sus efectos legales de ley

Atentamente

Argenida Isabel Pacheco
Representante legal
Cel: 3144338900
carrera 8 No 16-21 oficina 201 piso 1

señora
Calle 54 Sur
Atentamente

KGTV

#1

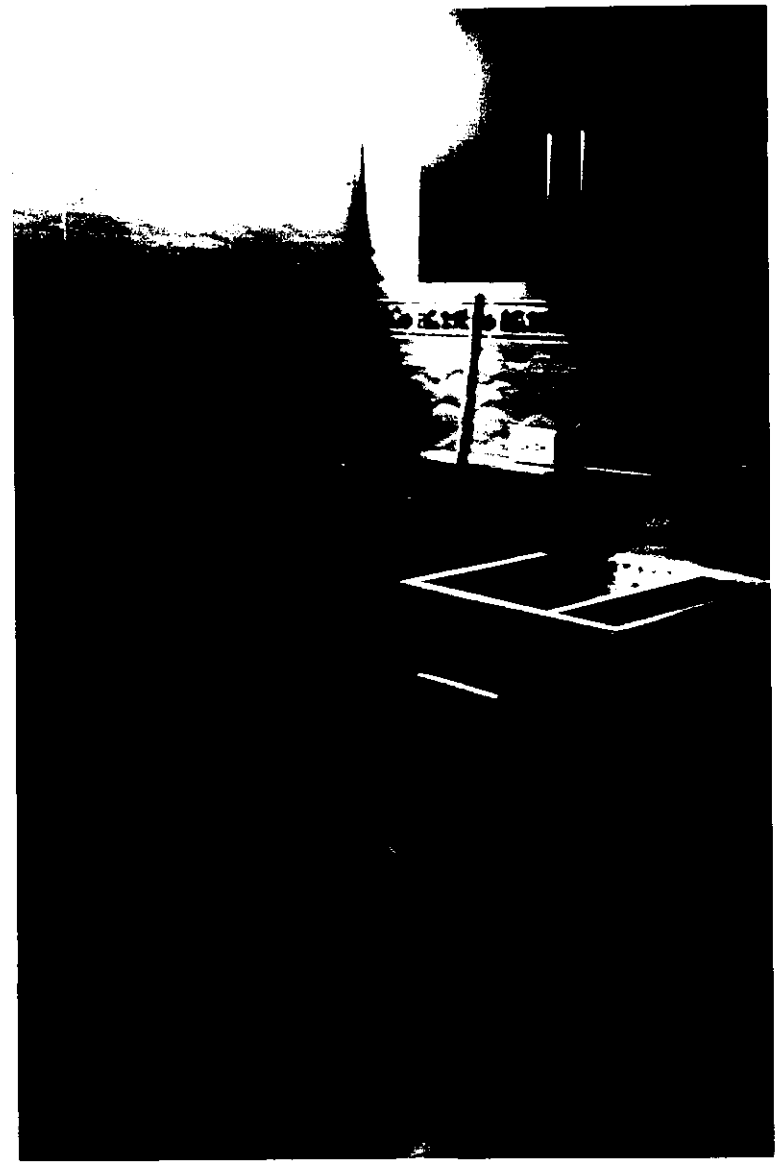

Traslados

OF.EJEC.MPAL.RADICADO.
24011 30-AUG-'17 14:4

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SNTENCIAS DE BOGOTA
(ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. M.

REF: 2006-196 DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (sesionaría maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOIRT QUINTANA

ASUNTO: SOLICITUD E INFORME DEL SECUESTRE

Actuando en representación legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** Como secuestre, dentro del proceso de la referencia muy comedidamente con el debido respeto que merece la honorable juez, se sirva requerir nuevamente a la parte demandante, señora MARIA DELCARMEN RICO.
Lo anterior en razón, que DESACATO orden judicial, que como depositaria, debió dejar el bien inmueble cautelado, y los bienes muebles y enceres encontrados al momento de la diligencia judicial de secuestro, que debieron ya ser puestos a disposición a la sociedad legalmente designada y posesionada como secuestre, conforme auto del día 18 de agosto del 2017.

Que como bien lo asegura la doctora MIRYAN RUTH TABORDA GONZALEZ, en folio 217 **"PUES EL INMUEBLE SE ENCONTRABA OCUPADO"**, esto por parte de la depositaria des de el día 31 de julio del 2017.

Por consiguiente se le notifico personalmente el día 23 de agosto del 2017, de esto a la señora MARIA DEL CARMEN RICO, por medio de manuscrito y registro fotográfico dejado por debajo de la puerta principal de ingreso al inmueble objeto de cautela, con el fin de recibir el inmueble por parte de nuestra compañía, por un término perentorio de tres (3) días a orden de nuestra compañía, es decir, la entrega debió realizarse para el día 26 de agosto del 2017.

Narrado lo anterior por la suscrita a la fecha posterior del presente, informo a la señora juez, el bien materia de entrega continua en poder de la misma, sin materializar la entrega, ***por lo tanto se desconoce la suerte del bien inmueble, con el temor que podría ser desmantelado.*** Como quiera ya existe en la litis, registro fotográfico del estado actual del mismo, por ende debe continuar en las mismas condiciones.

Déjese como constancia mi informe.

De la señora juez, con el debido respeto.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

246

Señora:

María del Carmen Pico (Secretaria)

E S M.

Calle 51 Sur No 79F-14 Interior 1 Apartamento 203

Asunto: Solicitud para entrega de inmueble según orden judicial en auto 18 de agosto 2017 proferido por la señora Juez.

Dado lo anterior sedá por notificada para un tiempo prudente de 3 días hábiles para la entrega del presente documento por debajo de la puerta donde reside una persona que se encuentra en su interior al parecer en compañía de enemigos y quien no permite el ingreso a la compañía security del mismo, esto para sus efectos legales de ley

Atentamente

Argenida Isabel Pacheco
Representante Legal
Cel: 3144338900
Carrera 6 No 16-21 oficina 204 Piso 4

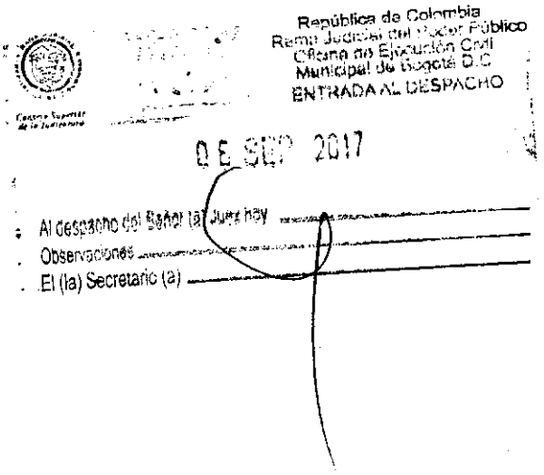
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
0 8 SEP 2017
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

273

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la cesionaria MARÍA DEL CARMEN RICO contra el auto proferido el dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) -fls. 237 y 238, cdno. 2-.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma la recurrente que "ME OPONGO A LA RATIFICACIÓN COMO SECUESTRE DE LA FIRMA ADMINISTRACIONES JUDICIALES SAS representada por la señora secuestre ARGENIDA PACHECO (...).

(...) EL RELEVO DE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA SE PRODUCE CUANDO INCUMPLE GRAVEMENTE CON SU DEBER, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA LA AUXILIAR A (sic) FALTADO GRAVEMENTE CON SU DEBER AL NO REQUERIR A LA DEPOSITARIA LA ENTREGA NI RESPETAR LA CALIDADES DE DEMADANTE EN LA CUAL MI REPRESENTADA ACTUA (...)

(...)

DEJO CONSTANCIA QUE MI PETICION FECHADA 2 DE AGOSTO/2017_ DONDE SE SOLICITA EL RELEVO DE LA AUXILIAR PACHECO CANTERO NO HA SIDO RESUELTA POR SU DESPACHO NI HA HECHO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO AL RESPECTO (...)

TAMPOCO HAY ACUERDO EN SU DECISIÓN DE DESCONOCER LAS REFORMAS O ARREGLOS LOCATIVOS QUE SE HAN PUESTO EN EL INMUEBLE, YA QUE DICHAS REPARACIONES FUERON HECHAS POR MOTIVOS DE EMERGENCIA (...)

También REPONGO SU ORDEN DE NOMBRAR CURADOR AD LITEM AL DEMANDADO JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA (...)"

Esgrimido lo anterior, solicita se revoque el proveído atacado, de lo contrario, se le conceda el recurso subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Así las cosas, en lo que respecta a la primera de las controversias objeto del recurso formulado, téngase en cuenta que, como es bien sabido, el ***secuestre*** *es el depositario de los bienes que han sido previamente embargados y legalmente secuestrados, siendo los principios que orientan su servicio el de la responsabilidad, eficacia, transparencia, lealtad, imparcialidad, independencia, buena fe y solvencia moral.*

Ahora bien, en lo que refiere a las irregularidades que menciona la recurrente en el actuar de la sociedad secuestre designada y a la carencia de pronunciamiento frente a la petición radicada el 2 de agosto del año en curso, tenga en cuenta que, contrario a lo señalado en el escrito contentivo de los recursos formulados, mediante el inciso 10° del auto atacado se requirió a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. para que procediera a pronunciarse frente a las acusaciones formuladas a folios 186 al 217, con el fin de determinar las actuaciones desplegadas con relación al bien objeto de cautelas; pues, tal y como es de conocimiento de la impugnante, en todo proceso prima el derecho al debido proceso y toda autoridad judicial debe velar por su respeto y protección.

Así mismo, la cesionaria y su apoderada no puede obviar ni olvidar que mediante el inciso 11° se le advirtió que los gastos en los que la parte demandante incurrió por cuestión de mejoras no serían reconocidos por el Despacho, dado que ello nunca contó con autorización del juzgado cognoscente; obsérvese que, el hecho que haya suscrito un contrato de depósito con el secuestre primigeniamente designado, no tiene como efecto que pueda ejercer actos de señor ni dueño sobre el inmueble.

A su vez, con el fin de desatar los reparos en lo que atañe a la designación de un nuevo curador ad-litem, en este caso concreto observa el Despacho que la recurrente pretende revivir términos ya precluídos o actuaciones judiciales omitidas por la misma parte, atacando el auto del 23 de junio de 2017, mediante el cual fue relevado el auxiliar CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO -fl. 206, cdno. 1-.

Obsérvese que, tal y como lo solicita en su escrito de sustentación del recurso impetrado, con él busca que el presente estrado judicial se abstenga de "(...) ORDENAR EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM POR IMPROCEDENTE E INNECESARIO" -fl. 242, cdno. 2-.

No obstante lo anterior, a modo de discusión, ha de señalarse al respecto del objeto de reproche del extremo recurrente que, como debe saberlo, solo puede ser asumido el cargo de curador ad-litem quien sea abogado que ejerza habitualmente la profesión (Art. 47 del C. G. del P.), y será designado del actual Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia -URNA-, lo que deviene como requisitos adicionales, en virtud del art. 47 Ibidem, que la persona que sea auxiliar de la justicia sea (1) 'idónea', (2) 'imparcial', (3) de 'conducta intachable', (4) 'excelente reputación', (5) tenga 'vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar'.

En segundo término, no hay que olvidar que para permanecer activo en el Registro aludido, tal y como lo estipula el artículo 31 del Acuerdo N°. 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Con antelación no inferior a un mes al vencimiento de la licencia, los auxiliares de la justicia podrán solicitar su renovación a la oficina que la haya expedido, sino concurriere causal de exclusión. Para el efecto sólo se exigirán los certificados judicial y de antecedentes disciplinarios. Sin embargo, para la renovación de la licencia de los secuestres será necesario actualizar la garantía del cumplimiento de sus funciones, por los valores que se determinan en este Acuerdo. Cuando se presente actualización de la lista, para un cargo por materia o especialidad, que afecte una licencia la oficina correspondiente otorgará una nueva."*; omisión en la que incurrió el auxiliar saliente y que conllevó a su relevo.*

En tercer lugar, fue por auto del 23 de junio del año en curso que tuvo lugar su relevo, sin que procediera a interponer ninguno de los remedios procesales con los que contaba para atacar dicha decisión; providencia que cobró ejecutoria.

275

En este sentido, evidenciándose que, según el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia -URNA-, el Sr. ***CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO*** *se encuentra inactivo -ver folio 2017, cdno. 1-, no se observa como procedente la petición de revocar el auto atacado, pues se halla plenamente acreditado que el prenombrado no cuenta actualmente con la licencia activa de auxiliar de la justicia, calidad necesaria para poder desempeñarse como curador ad-litem.*

A su vez, contrario a lo aseverado por la recurrente, no existe en el plenario notificación personal realizada al demandado, sino los intentos de notificación del auto de apremio librado, los cuales resultaron negativos; motivo por el cual se hizo necesaria la designación de un curador ad litem quien fue el que se notificó en representación del demando según se advierte a folio 136 de cuaderno principal; por lo que mal puede decir que resulta improcedente la designación de un nuevo curador para que actúe en su nombre y representación, pues corresponde a esta titular de salvaguardar cada uno de sus derechos en el asunto que nos ocupa.

Conforme lo esgrimido, no se observa errónea la decisión atacada, toda vez que fue resultado de la aplicación de las normas actualmente vigentes y en consideración a las actuaciones provenientes de cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se rechaza la concesión del recurso de apelación, por cuanto en el ordenamiento procesal no se encuentra contemplado expresamente este mecanismo contra la providencia aquí atacada.

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: ***NO REVOCAR*** *el auto proferido el dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), obrante a folios 237 y 238 del presente trámite, por las razones expuestas.*

SEGUNDO: ***NEGAR*** *el recurso de apelación interpuesto, por no ser procedente.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 26 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

876

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- La rendición de cuentas presentada por la sociedad secuestre designada, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

- Como quiera que el nuevo secuestre ya aceptó el cargo, tal y como se dispuso por auto del agosto 18 de 2017, por Secretaría, líbrese el oficio ordenado en el inciso 3° del auto a folio 145; deberá el nuevo auxiliar de la justica acreditar el diligenciamiento del mismo, así como la documental que dé cuenta de la entrega del inmueble secuestrado por parte del anterior auxiliar Sr. JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA.

*- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos 5, 6 y 11 del proveído calendado agosto 18 de 2017, obrante a folios 237 y 238, cdno. 8, atendiendo que si bien este fue impugnado, impidiendo con ello su ejecutoria, al ser resuelto de manera desfavorable a lo deprecado, deberá proceder de conformidad en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.*

De no acatar la presente orden judicial, incurrirá en la sanción prevista en el num. 3° del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 26 DE 2017
Por anotación en estado Nº 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

277

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44116

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2017

Señores:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CALLE 51 SUR No. 79 F 14 INT 1 APTO 203
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15902824 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto y 25 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a la entrega del bien secuestrado, al nuevo secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicado en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 PSIO 7 CELULAR 3144338900

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS E[illegible] GARCÍA MARTÍN
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JCASTELLANOS

278

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44116

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2017

Señores:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CALLE 51 SUR No. 79 F 14 INT 1 APTO 203
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15902824 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto y 25 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a la entrega del bien secuestrado, al nuevo secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicado en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 PSIO 7 CELULAR 3144338900

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS [illegible] CAMACHO MARTÍN
[illegible] Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JCASTELLANOS

1 279 246

folio 1 una targeta Anexo J

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez 12 Civil Municipal De Ejecución De Sentencia
Bogotá D.C

REF.- PROCESO: 2006-196
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
- CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO
Vs: JOSE INGNACION BETHAN CUR QUINTANA
Juzgado De Origen: 68 Civil Municipal.

Reciba primero un cordial saludo,

Myrian Ruth Taborda Gonzalez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal legal, **doy cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre del año 2017.-**

1. En cuanto a la fotografía tomada el 6 de junio de 2016 (fl. 156, cdno 2).

La empresa de administraciones judiciales Ltda fue nombrada por su despacho tomando atribuciones que no le corresponden, y como es debido objetar el auxiliar de la justicia en su informe del folio 157 argumenta que vieron avisos que se venden, situación que es totalmente falsa **pues a la fecha el bien inmueble objeto de cautela no se encuentra en venta** , pues el apartamento está ocupado por el contratista que contrato la señora cesionaria María Del Carmen Rico, quien tiene a cargo el apartamento en depósito legalmente por el anterior secuestre el Doctor Rafael Herrera, acreditando su legalidad por intermedio del despacho comisorio que esta arrimado dentro del expediente; ahora bien la acción que tomo esta empresa fue indebida pues en forma temeraria allano el bien inmueble y durante los meses de junio y agosto hizo un montaje totalmente improcedente, colocando avisos de que sea vendía el inmueble, acción que realizo e la señora secuestre posesionada para esa época señora Argenida Isabel Pacheco Cantero, quien contrato un cerrajero para tumbar chapas sin una debida orden judicial, por lo tanto los avisos en la actualidad no existen y el bien inmueble objeto de litigio no se encuentra en venta.

280

2. En cuanto a los bienes muebles y enseres que se encontraban en el interior del mismo cuando fue realizada la diligencia de secuestro.

Pongo en conocimiento y bajo la gravedad de juramento que los bienes muebles y enseres que se encontraban al momento de la diligencia de secuestro, fueron retirados por los ocupantes quienes no quisieron firmar la diligencia de entrega el día 23 de diciembre del año 2016, ahora bien, le recuerdo a la señora Juez, que el secuestre designado para esa época el Dr. Jose Rafael Herrera Angarita le dio diez días a los ocupantes para que se llevaran sus muebles y enceres, situación que realizaron los ocupantes formalmente durante el lapso pactado, por lo tanto no existen ningunos muebles enceres que se puedan inventariar dentro del proceso, dado que lo ocupantes que se negaron a firmar la diligencia de entrega se los llevaron formalmente.

De otra parte, objeto la rendición de cuentas y los informes a folios 153 - 218 y demás que estén en el proceso, presentados por la secuestre Argenida Pacheco por ser improcedentes, temerarios y lejos de la verdadera situación fáctica, pues fue un montaje realizado por la señora Argenida Pacheco, tales como colocando avisos por todo el conjunto residencial casa blanca uno, colocando números de la tarjeta del contratista de obra el señor Carlos Rda quien realizo el mantenimiento al apartamento, como si fuera poco entro personas desconocidas al apartamento sin la autorización de la autoridad competente como lo rige el código de policía; del mismo modo informo que el bien inmueble se encontraba en remate, situación que no es cierta, motivo por el cual se denunció penalmente a esta empresa, por los punibles abuso de autoridad, pues realiza actuaciones que no están ordenadas dentro del proceso.

Señora Juez, en ningún momento la depositaria y a la vez cesionaria y reconocida en este despacho judicial han puesto en venta el inmueble objeto de cautela, pues mi poderdante adquirió el inmueble por intermedio de un contrato de depósito legal, por un despacho comisorio que el anterior secuestre le otorgo con plena satisfacción para hacerle mejoras al inmueble y adecuarlo, pues el apartamento estaba en deterioro total, fotos que muestran estas mejoras y están radicadas en este expediente, y todavía le están haciendo reparaciones al apartamento.-

281 246

En cuanto a la negativa de no fijar fecha de remate.-

Señora juez con todo respeto, usted me comunica en el auto de fecha 18 de agosto del año 2017, que no me otorga la fecha de remate hasta que se posesione el curador, situación a la cual me opongo y solicito se corrija el error cometido, **ya que revisado el proceso con detenimiento aparece nombrado y posesionado el curador el Dr. CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO**, quien ha cumplido con todas sus funciones, quien contesto formalmente la demanda.-

Señora Juez, es de observar que mi representada en su condición de cesionaria adquirió los derechos de crédito, más cuando dentro del proceso se había dictado sentencia y realizado un acuerdo entre el demandado Señor JOSE IGNACIO BETHANCURD QUINTANA, el demandante y el fondo nacional del ahorro, y al existir la dación en pago q implica la renuncia expresa del demandante a oponerse a cualquier medio defensivo dentro de la presente actuación., por lo tanto es innecesaria el nombramiento de un nuevo curador ya que existe en el cuerpo del proceso la renuncia consiente y expresa de parte del demandado de hacerse parte dentro del proceso.-

Ahora bien, es de informarle al despacho que mi poderdante se opone a dejar el inmueble a manos de la empresa Administraciones Judiciales ltda a cargo de la señora Argenida Pacheco y otros, ya que no le da confianza , por las referencias que han dado de esta señora, y más aún por no cumplir los requisitos como secuestre, pues no allega ninguna póliza que garantice a un futuro la entrega del bien., tampoco se puede olvidar las acciones temerarias hacia el inmueble.

3. **En cuanto a las comunicaciones allegadas por la parte actora a folios 186 a 217, el pronunciamiento lo deberá hacer Administraciones Judiciales Ltda. tal como lo ordena al providencia del 18 de agosto del año 2017.**

282 249

SOLICITUD DE EXLUSION DE SECUESTRE

Solicito que con las formalidades de ley, se inicie formalmente incidente de exclusión en contra de la señora Argenida Pacheco, dado que no cumple los requisitos para tal fin, teniendo en cuenta los hechos manifestados en los párrafos precedentes y los medios de prueba que solicitare, **motivo por el cual solicito se suspenda cualquier clase de oficio para que la secuestre realice actividades frente al inmueble.**

Medios de Prueba para el incidente de Exclusión.-

Documentales.-

Las allegadas al proceso y que tienen el valor probatorio para la presente actuación.

Testimoniales.-

Solicito que con los registros de ley, a las siguientes personas mayores de edad y hábiles para declarar, para que testifiquen sobre los hechos que le conste sobre la solicitud del trámite incidental y el temerario proceder de la señora secuestre Argenida Pacheco, pues mediante montajes y engaños quiere posesionarse de un bien inmueble que hace parte de un litigio.-

1. Señor CARLOS ANDRES ROA ORDOÑEZ, mayor de edad, hábil para declarar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.129.359, testigo con el cual se demostrara, que las actuaciones de la señora Argenida Pacheco son contrarias a la ley y totalmente arbitrarias, quien puede ser citado a la carrera 7 No. 17-01 oficina 202 en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Señora MARIA DEL CARMEN RICO, mayor de edad, hábil para declarar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.797.900, testigo con el cual se demostrara, que la secuestre Argenida Pacheco, realizo varios montajes para vender el bien inmueble objeto de litigio, quien puede ser citada a la carrera 7 No. 17-01 oficina 202 en la ciudad de Bogotá D.C.

283

SOLICITO DE REMATE

Muy comedidamente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate dentro de las presentes diligencias, toda vez que nos encontramos en la oportunidad procesal para hacerlo, pues el bien inmueble se encuentra debidamente avaluado para llevar a cabo tan importante diligencia.

Muchas Gracias.-

Del Ad quo,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ
C.C No. 41.487.993 de Bta
T. P No. 52380 del C. S de J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 OCT 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

222
285

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Se requiere a la sociedad secuestre designada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso de la providencia calendada septiembre 25 de 2017, obrante a folio 276, cdno. 2.

De otra parte, la petente deberá estar a lo resuelto en auto del 23 de junio de 2017, visto a folio 206, cdno. 2 como quiera que, tal y como se dejó dicho en el proveído en mención, el auxiliar inicialmente designado se encuentra inactivo, lo que conllevó a su relevo.

Quede claro que el mismo estatuto procesal civil actualmente vigente dispone en el artículo 56, al definir las funciones y facultades del curador ad litem, que "El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra a él la persona a quien representa, o un representante de ésta."

Contexto bajo el cual y en vigencia del Código de Procedimiento Civil, cuyo artículo 46 era idéntico al actualmente imperante, en sentencia C-250 de 1994, la H. Corte Constitucional señaló que "El curador ad litem, también llamado para el pleito, como se recordará, es un abogado titulado que actúa en un proceso determinado en representación de una persona que no puede o no quiere concurrir al mismo y cuya función termina cuando el representado decidiere acudir personalmente o mediante un representante. Dichos curadores especiales son designados por el juez del conocimiento y sus deberes, responsabilidades y remuneración son las mismas que rigen para los auxiliares de la justicia. El curador ad litem está autorizado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, así como designar apoderado judicial bajo su responsabilidad, sin embargo no se le permite recibir ni disponer del derecho en litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del C.P.C." -Resaltado fuera del texto-.

*Como se observa, la institución del curador ad-litem tiene como finalidad esencial la protección de las garantías de la persona ausente, como lo es el derecho fundamental al debido proceso pues, de no ser nombrada una persona que actúe en su representación, se estaría ante una clara violación del principio de "**igualdad de armas**".*

En consecuencia de lo anterior y descendiendo al asunto sub examine, el Despacho considera que el proveído proferido el día 23 de junio del año en curso (fl. 206, cdno. 1) no implica una actuación contra legem, como quiera que, tal y como lo señaló la Alta Corte aludida en sentencia T-299 de 2005, "Los procesos ejecutivos parten de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. No se trata de debates judiciales en los que las partes defienden la existencia o no de un derecho, en los que no se sabe si la parte acusada tiene o no la obligación que el demandante alega; se trata de procesos en los que la parte demandante aporta un título que presta mérito ejecutivo y que ofrece una certeza al debate judicial. En el contexto del proceso ejecutivo, con la figura del curador *ad litem* el legislador garantiza a la persona ausente del proceso que sus intereses serán representados y defendidos." -Resaltado fuera del texto-.

SEÑOR:
Carlos Sanchez / administrador conjunto residencial casablanca etapa 1

C. S. M.

Asunto: segunda advertencia judicial

REF: apartamento 203 interior 1F
cordial saludo

en condición de secuestre del apartamento de la referencia comedidamente con la presente nuevamente seda por notificado de la complejidad en la custodia de dicho apartamento,

Por lo tanto me permito anexar la ORDEN JUDICIAL del señor juez 12 civil municipal de ejecución de sentencias de bogota.

lo anterior en razón, para que sea tenga en cuenta por su despacho y por los señores de seguridad, para que a partir de la fecha no se permita el ingres a persona alguna sin previa orden judicial o en su efecto autorización otorgada por nuestra compañía.

como quiera el presente comunicado sera puesto a disposición del señor juez.

Deusted

Atentamente: [signature]
Angeneda Isabel Pacheco
Representante legal
CEL: 3144338900.

anexo - 4 folios.

286
225

Así, como se evidencia de manera diáfana, los autos proferidos por el presente estrado judicial no resultan ser un capricho ni una manera de dilación del presente asunto, sino que, dado que la suscrita debe velar por la salvaguarda de los derechos que le asisten a las partes, bajo el imperio de la ley y dado que se evidencia en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia -URNA-, que el Sr. ***CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO*** *se encuentra inactivo (ver folio 206, cdno. 1), deviene menester el nombramiento de un nuevo auxiliar que actúe en representación del aquí demandado. Curador que, en virtud de lo argüido en líneas anteriores, finalizará su función o cuando se declare la terminación del presente asunto, o cuando el aquí ejecutado acuda personalmente o por conducto de su representante.*

Así mismo, en lo que respecta a la orden impartida en el inciso 12 del proveído proferido el 18 de agosto del año en curso (fls. 237 y 238, cdno. 2), como quiera que pese las afirmaciones de "acciones temerarias" provenientes de la sociedad secuestre designada, ninguna de las acusaciones cuentan con sustento, y dado que, tal y como se dejó dicho en auto del 25 de septiembre hogaño (fls. 273 al 275, cdno. 1), el secuestre es quien ostenta la calidad de depositario de los bienes objeto de cautelas, la actora ha de dejar el inmueble bajo su guarda y custodia.

A su vez, en relación con la carencia del cumplimiento de requisitos por parte de la sociedad designada y la consecuente solicitud de apertura del trámite de exclusión, tenga en cuenta que dentro de las modificaciones a la designación de secuestres se tiene la sustitución del régimen de garantías legales (pólizas por sumas de dineros en función del número de habitantes) por el de garantías administrativas determinadas por el Consejo Superior de la Judicatura (Art. 48 Ibídem). De ahí que no se haya exigido la constitución de la póliza que la parte demandante echa de menos.

En consecuencia, se DISPONE:

REQUERIR *por última vez a la señora MARÍA DEL CARMEN RICO para que en un término no superior a* ***diez (10) días,*** *contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído, proceda a dejar el bien cautelado a disposición de la sociedad designada como secuestre.*

Adviértasele que, ante renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 23 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez 12 Civil Municipal De Ejecución De Sentencia
Bogotá D.C

Anexo 17 folios Telegramas

66438 26-OCT-'17 16:29
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF.- PROCESO: 2006-196
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
- CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO
Vs: JOSE INGNACION BETHAN CUR QUINTANA
Juzgado De Origen: 68 Civil Municipal.

Reciba primero un cordial saludo,

Myrian Ruth Taborda Gonzalez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal legal, me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio el **de apelación,** contra la providencia de fecha 20 de octubre del año 2017, notificada por estado del día 23 de octubre del mismo año, donde resuelve requerir a la señora MARIA DEL CARMEN RICO para que deje el bien objeto de cautela a disposición de la sociedad designada como secuestre,

Fundo mi reposición, toda vez que la sociedad designada como secuestre, ha incurrido en conductas indebidas en el presente asunto, pues quiere utilizar el bien objeto de cautela en provecho propio, pues tal como se ha puesto en conocimiento en varias oportunidades al Despacho, en forma arbitraria y abusiva quería ingresar al bien inmueble sin respetar los derechos adquiridos de la cesionaria Maria Del Carmen Rico, situación que es totalmente inaceptable, pues la señora Maria Del Carmen Rico es cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito en calidad de demandante, por lo tanto la entrega requerida la considero a todas luces ilegal.

Señora Juez, que las acciones temerarias cometidas por la secuestre Argenida Pacheco no son "supuestas" como se manifiesta en su decisión (ver folio 286) sino que tienen un sustento en diferentes quejas disciplinarias

presentadas por la cesionaria ante la Procuraduría General de la Nación y ante la Fiscalía General de la Nación, comportamientos que se retrotraen al incumplimiento de las obligaciones del auxiliar de la justicia regladas en los artículos 47 a 52 del C.G.P.

De otra parte, la secuestre Argenida Pacheco incumplió la normatividad relativa al cargo de auxiliar, en especial lo normado en el artículo 50 del C.G.P, consistente en el incumplimiento manifiesto del encargo, ya que la empresa administraciones judicial no tiene ni siquiera dirección de notificación judicial, pues la dirección que aparece dentro de la matricula mercantil no es habitada ni ocupada por la mencionada secuestre ni por la sociedad designada , por lo tanto se viola en forma flagrante el articulo 50 numeral 8 del C.G.P, que prescribe que una de las causales es la falta de idoneidad del secuestre o auxiliar de la justicia que genera el incumplimiento manifiesto de las funciones a su cargo por no existir garantías suficientes de parte de la sociedad designada para garantizar el cumplimiento.

Así mismo, recordemos que se objetó la rendición de cuentas y los informes a folios 153 - 218 y demás que estén en el proceso, presentados por la secuestre Argenida Pacheco por ser improcedentes, temerarios y lejos de la verdadera situación fáctica, y en ese orden de ideas, el Juez de conocimiento en busca de la verdad, debe abrir a pruebas el incidente de exclusión solicitado por el extremo actor, en pro de proteger y no desproteger los derechos adquiridos por la cesionaria María Del Carmen Rico, pues no se puede desconocer un contrato de depósito legal

Ahora bien, observemos que al auto objeto de censura, no da respuesta a lo solicitado anteriormente, en primer lugar a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, pues se cumplen los requisitos para tal fin, ni tampoco abre en cuaderno separado formalmente el incidente de exclusión de la auxiliar de la justicia, por lo tanto considero que se encuentra en amenaza y en peligro la ritualidades formales del debido proceso, motivo por el cual solicito se corrija el error cometido y se fije directamente la fecha y hora para la diligencia de remate y en cuaderno separado el debido incidente de exclusión.-

Por ultimo me permito indicar al despacho, que la cesionaria María Del Carmen Rico y la suscrita, no se oponen que se nombre nuevo secuestre dentro de las presentes diligencias, nos oponemos que se designe como secuestre a la sociedad representada por la señora Argenida Pacheco, pues no cumple los requisitos que la ley exige para el respectivo cargo, y especialmente no ofrece las garantías para le entrega del bien objeto de cautela en un futuro, dado su injusto, inaceptable y temerario proceder dentro del proceso, por eso solicito a la señora Juez, que en uso de sus facultades legales nombre otro auxiliar que cumpla los requisitos de la correspondiente lista de auxiliares de la justicia.

Anexos.-

Copia de las quejas disciplinarias en contra de la señora Argenida Pacheco, realizadas ante el Consejo Superior de la Judicatura y Procuraduria General De La Nación.

Muchas Gracias.-

Del Ad quo,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ
C.C No. 41.487.993 de Bta
T. P No. 52380 del C. S de J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 OCT 2017 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

68 el cual corre a partir del 01 NOV 2017

y vence el . 03 NOV 2017

La Secretaria .

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 09 NOV. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Recibido en la fecha
24 AGO 2017
Secretaria

Copia
25

SEÑORES:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E S D

SOLICITUD: QUEJA DISCIPLINARIA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO (CC No 10037139649 REPRESENTANTE LEGAL ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA (NIT 900676184-29).

DENTRO DEL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..

JUEZ A CARGO: CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: SE VIOLAN LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE CONSTITUYENDO FALTA DISCIPLINARIA POR VIOLACION DEL REGIMEN DE AUXILIARES DE JUSTICIA.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, MANIFIESTO QUE PRESENTO QUEJA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO EN CONTRA DE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO ,AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, POR EXTRALIMITACION DE FUNCIONES Y EJERCICIO ABUSIVO DEL CARGO OFICIAL, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE)

YA QUE EN DICHA DIRECCION ME DIJERON QUE NO IBA ALLI HACE DOS MESES Y DAN MALAS REFERENCIAS DE ELLA, QUE NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA PERSONA QUE SE APODERA DE LOS INMUEBLES EN MALA FE, DEJO CONSTANCIA QUE LA INVESTIGUE EN LA REGISTRADURIA Y RESULTA QUE TIENE OFICINA EN LA CARRERA 6 NUMERO 12 -27. LA CUAL NO ESTA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO Y ADEMAS HAY INCONSISTENCIAS EN EL CONTENIDO DE SU CAMARA DE COMERCIO IDENTIFICADA CON NIT-900676184-2. EN EL ASPECTO DE LA PALABRA COMODATO YA QUE CON EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO QUEDO AVOLIDO ESTE PROCEDIMEINTO.POR LA LEY 1564 DEL 2012.

SEGUNDO: EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017, FUE NOMBRADA POR EL JUZGADO LA FIRMA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA REPRESENTADA POR LA SECUESTRE SRA ARGENIDA PACHECO CANTERO, REQUIRIENDO LA JUEZA A CARGO QUE SE ACREDITE SU CALIDAD CON LA QUE OBRA EN DICHO MEMORIAL, DEJANDO CONSTANCIA LA JUZGADORA QUE EL CARGO NO SE LE HARIA EFECTIVO HASTA QUE SE POSESIONARA UN CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADDO JOSE IGNACIO BETANCOURT UNA VEZ QUE SE POSECEIONE EL CURADOR LITEM. (VER AUTO DE FECHA 23 DEJUNIO DEL 2017)..

TERCERO MIENTRAS QUE ESTO OCURRIA,DEJANDO EN CLARO QUE AUN NO HABIA SIDO NOMBRADA OFICIALMENTE POR EL DESPACHO, LA SEÑORA SECUESTRE VISITO EL PREDIO, SE METIO AL APARTAMENTO ´POR LA FUERZ APROVECHAMDO QUE EL PREDIO SE ENCONTRABA SOLO, Y PASO UN INFORME EL DIA 6 DE JULIO DEL 2017 ARGUMENTANDO QUE HABIA UNOS AVISOS, DE VENTA, Y DESPUES SE REPORTO A LA ENTRADA AL PREDIO CON CERRAJERO EL DIA 11 DE JULIO DEL 2017, Y VISITANDO SEGUIDAMENTE EL PREDIO., Y DANDO REPORTES FALSOS AL JUZGADO.

CUARTO : UN VECINO AMIGO MIO DE LA VECINDAD DE KENNEDY CASA BLANCA, ME AVISO QUE LA SEÑORA SECUESTRE ANTERIORMENTE MENCIONADA , SE HABIA ENTRADO SIN LA ORDEN DEL JUEZ, VISITE EL INMUEBLE , Y ME POSESIONE YA QUE SOY LA DEPOSITARIA DEL BIEN CONFORME A LA ENTREGA REALIZADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 , POR EL SECUESTRE QUE TENIA LA CUSTODIA DEL BIEN PARA LA EPOCA SEÑOR JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,QUIEN FUE RELEVADO EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2017 POR LA SEÑORA JUEZ; DESPUES LA SECUESTRE VINO Y SIN ORDEN DEL JUZGADO NI SIN DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITARA SU CALIDAD,IBA A HACER UNA ENTREGA A SU CARGO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 F NUMERO 74F14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL KENNEDY CASA BLANCA.1.APTO 203.

QUINTO: ARGUMENTANDO QUE HABIAN FUNCIONARIOS JUDICIALES DETRÁS DE ESTE PREDIO (VER VIDEO QUE APORTAMOS YA QUE TOME UNA GRABACION) DONDE AFIRMAN LO EXPRESADO ARRIBA, QUE SON PERSONAS QUE TRABAJAN, O TRABAJARON EN LA RAMA, Y TIENEN CONOCIDOS DENTRO DE LA ENTIDAD RAMA JUDICIAL.

SEXTO: EN VISTA DE TANTAS ACTUACIONES SOSPECHOSAS TANTO DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO DE LA JUZGADORA, SE SOLICITO A LA OPERADORA DE JUSTICIA A TRAVEZ DE MI APODERADA DRA.MIRIAN RUTH TABORDA.QUE SE RELEVARA A LA MENCIONADA SECUESTRE POR SUS MALAS Y ABUSUVAS ACTUACIONES, Y ADEMAS POR EXTRALIMITACION DE FUNCIONES COMO SECUESTRE. ENTRE LAS QUE SE CUENTAN HACER DILIGENCIAS EN HORAS NO HABILES Y SIN EXIHBIR ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA LA ENTREGA DEL INMUEBLE, ADICIONALMENTE AL ESCRITO DE MI PODERADA LE PUESE EN CONOCIMIENTO A LA JUEZ ESTAS IRREGULARIDADES

MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR MI COMO CESIONARIA Y DEPOSITARIA DEL INMUEBLE EL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2017 Y APOYANDO TAMBIEN EL ESCRITO DE MI APODERADA, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RESUELTO DICHA PETICION. .

SEPTIMO: LA SEÑORA JUEZ HIZO CASO OMISO A ESTAS COMUNICACIONES YA QUE NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA PETICION DE RELEVO,, SINO MAS BIEN HA PROFERIDO DIVERSAS RESOLUCIONES DANDO LA RAZON A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y DICIENDO PRACTICAMENTE QUE YO DEBIA ENTREGARLE EL INMUEBLE EN FORMA INCONDICIONAL,LLEGANDO AL EXTREMO DE CONDICIONAR LA FIJACION DE FECHA DE REMATE A LA ENTREGA A LA SECUESTRE SIENDO ESTAS PETICIONES INDEPENDIENTES., ;

OCTAVO: EL DIA 15 DE AGOSTO SALIO UN COMUNICADO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA RAMA JUDICIAL QUE DECIA QUE SE ACEPTAVA UNA CESION DE CREDITO DE OTRA PERSONA, Y DESPUES QUE MI ABOGADA RADICO EL OFICIO SALIO UN COMUNICADO DE PARTE DE LA RAMA JUDICIAL QUE ERA UN ERROR VOLUNTARIO, COSA MUY GRAVE PUES ALLI LOS FUNCIONARIOS DEBEN RADICAR CADA OFICIO SEGÚN CORRESPONDA. A CADA UNO DE LOS PROCESOS PARA NO GENERAR CONFUSION.

NOVENO: SE EVIDENCIA INCONSISTENCIAS EN EL SISTEMA OPERATIVO PUBLICO DE LA RAMA JUDICIAL, DESDE EL DIA 23 DE JUNIO HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL 2017, EN EL RETROVISOR DE LAS PANTALLAS CADA VEZ QUE LA SEÑORA SECUESTRE RADICA UN MEMORIAL RESUELVEN CADA REQUERIMIENTO DE ELLA INMEDIATAMENTE, Y SALE EL ESTADO , ELLA ESTA REQUERIENDO ALGUNOS OFICIOS NO SE DE QUE SERAN POR QUE EN EL EXPEDIENTE NUNCA DICEN DE QUE ES, NO ENTRA AL DESPACHO , MIRE SEÑOR MAGISTRADO CORRESPONDIENTE LO SIGUIENTE :AYER AGOSTO 23 DEL 2017,LA SEÑORA SECUESTRE quien representa a la empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES , LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO RADICO UN MEMORIAL SOLICITANDO ALGUN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JUEZ , FALTANDO , Y VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO DE UN TRASLADO, Y UNA RESTRINCION DE LA SEÑORA JUEZ, Y COMO SI FUERA POCO EL JUZGADO LE RATIFICA TODOS LOS OFICIOS Y REQUERIMIENTOS, TANTO QUE ELLA RECEPCIONO UN MEMORIAL Y A LOS CINCO MINUTOS YA DECIA EL PANTALLAZO DEL PROCESO EN LA PAGINA DE LA RAMA www.ramajudicial.gov.co QUE SE MANDABA TELEGRAMAS, Y LO MANDARON A SECRETARIA, DESPUES QUE EL PROCESO ESTABA ANTERIORMENTE EN TERMINOS DE TRASLADOS., Y EN CUESTION DE MINUTOS TOMO AUTORIDAD LA SECUESTRE POR ORDENES DEL JUZGADO..

DECIMO: EN OTRA OPORTUNIDAD MIRO Y REVISO EL PROCESO Y QUE RARO VEO A LA SECUESTRE CON SU COMPAÑERO QUE SALE EN UN VIDEO CUYA IDENTIDAD DESCONOZCO, MUY ACOMPAÑADOS MIRANDO LOS DOS EL MISMO PROCESO 2006-196, ANTES NO ME LO DEJABAN VER POR QUE DIZQUE ESTABA EN OFICIOS, Y SI NO FUERA POR LA SEÑORA COORDINADORA QUE TUVO QUE LLAMAR A ESTA SEÑORA QUE ESTABA MIRANDO EL PROCESO Y DESPUES LO PUDE MIRAR, DESPUES DE ESPERAR TRES HORAS. EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2017.

UNDECIMO: LA SEÑORA SECUESTRE TIENE ACOMPAÑANTES QUE LE HACEN ADENTRO DE LA RAMA JUDICIAL QUE TODO FUNCIONE BIEN PARA ELLA. PERO SOLAMENTE A SU BENEFICIO, Y LA SEÑORA JUEZ HACE CASO OMISO A LOS REQUERIMIENTOS.DE ELLA.(SECUESTRE).

273
4

PETICIONES:

- SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO SE SIRVA INICIAR LA INVESTIGACION EN CONTRA DE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO (CC No 1003713964) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, POR EXTRALIMITACION EN SUS FUNCIONES DE SECUESTRE,ABUSO DE SU CARGO E INTERESES ILICITOS EN LA TRAMITACION DEL PROCESO RADICADO EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA AL PROCESO CORRESPONDIENTE AL RADICADO 2006-196 DEL JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL..
-
- SE INVESTIGUE A LA SECUESTRE POR QUE RAZON LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACUSADA RADICA UN MEMORIAL, E INMEDIATAMENTE LE RESUELVEN SIN PASAR AL DESPACHO, Y SE SALTAN LOS TERMINOS DIRECTAMENTE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES ALLI Y LA JUEZ LO PERMITE, O NO TIENE IDEA QIE CLASE DE FUNCIONARIOS ESTAN ACTUANDO DE MALA FE EN SU DESPACHO O EN LA SECRERTARIA GENERAL.
- - SE INVESTIGUE A LA EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUIEN ES REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO CC No 10037139649 DEBIDO A QUE SU DOMICILIO SOCIAL NO CORRESPONDE A LA QUE APARECE EN LA MATRICULA MERCANTIL.

- **ANEXOS:** LO ENUNCIADO EN :25 FOLIOS Y UN CD.

CON TODO RESPETO SE DE INMEDIATAMENTE TRAMITE A LA PRESENTE ESTA SOLICITUD Y SE REALICE LA INSPECCION JUDICIAL.

SE ORDENE LA SUSPENSION DE LA ENTREGA QUE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO DICE QUE SE LE DEBE HACER MAÑANA Y DANDO ORDENES INMEDIATO 25 DE AGOSTO DEL 2017.

- SE EXCLUYA A LA SECUESTRE DE LA LISTA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

RUEGO A UD SE OFICIE AL JUZGADO Y AL SECUESTRE EN TAL SENTIDO.

DERECHO:

INVOCO COMO FUNDAMENTOS JURIDICOS:

ARTICULO 50 Y SS DEL CGP.

ARTICULOS 35 Y SS DE LA LEY 734 DEL 2002 Y SUS REFORMAS.

ACUERDO 1518 DEL 2002 DEL CSJ..

NOTIFICACIONES A LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.= EN LA KRA 6 No 12-27 DE BOGOTA-EMAIL,=secuestre01@hotmail.com.TELEFONO: 3144388900

DEL(DE LOS) HONORABLE(S) MAGISTRADOS,

CORDIALMENTE,

MARIA DEL CARMEN RICO

CC No 41.797.900 DE BOGOTA.

CESIONARIA/ DEPOSITARIA

CALLE 51 F NUMERO 74F14 SUR INT 1 APT.203.

NOTIFICACIONES.= KRA 7 No 17-01 OF.202 EDIFICIO COLSEGUROS

BOGOTA.

CEL (319) 2096173.}

EMAIL.= avaluadoresmc@gmail.com.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2017-752898
Fecha: 25/08/2017 13:08:16
Folios: 4 Anexos: 33

COPIA

536 Folios
1 Anexo CD.

SRS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

E S D

SOLICITUD: SE SOLICITA A SU DESPACHO UNA VIGILANCIA JUDICIAL AL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...

JUEZ A CARGO: CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: VIGILANCIA ESPECIAL POR QUE SE VIOLAN LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE) YA QUE EN DICHA DIRECCION ME DIJERON QUE NO IBA ALLI HACE DOS MESES Y DAN MALAS REFERENCIAS DE ELLA, QUE NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA PERSONA QUE SE APODERA DE LOS INMUEBLES EN MALA FE, DEJO CONSTANCIA QUE LA INVESTIGUE EN LA REGISTRADURIA Y RESULTA QUE TIENE OFICINA EN LA CARRERA 6 NUMERO 12 -27. LA CUAL NO ESTA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO Y ADEMAS HAY INCONSISTENCIAS

EN EL CONTENIDO DE SU CAMARA DE COMERCIO IDENTIFICADA CON NIT-900676184-2.

SEGUNDO: EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017, FUE NOMBRADA POR EL JUZGADO LA FIRMA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA REPRESENTADA POR LA SECUESTRE SRA ARGENIDA PACHECO CANTERO, REQUIRIENDO LA JUEZA A CARGO QUE SE ACREDITE SU CALIDAD CON LA QUE OBRA EN DICHO MEMORIAL, DEJANDO CONSTANCIA LA JUZGADORA QUE EL CARGO NO SE LE HARIA EFECTIVO HASTA QUE SE POSESIONARA UN CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADDO JOSE IGNACIO BETANCOURT UNA VEZ QUE SE POSECEIONE EL CURADOR LITEM. (VER AUTO DE FECHA 23 DEJUNIO DEL 2017).

TERCERO MIENTRAS QUE ESTO OCURRIA,DEJANDO EN CLARO QUE AUN NO HABIA SIDO NOMBRADA OFICIALMENTE POR EL DESPACHO, LA SEÑORA SECUESTRE VISITO EL PREDIO, SE METIO AL APARTAMENTO 'POR LA FUERZ APROVECHAMDO QUE EL PREDIO SE ENCONTRABA SOLO, Y PASO UN INFORME EL DIA 6 DE JULIO DEL 2017 ARGUMENTANDO QUE HABIA UNOS AVISOS, DE VENTA, Y DESPUES SE REPORTO A LA ENTRADA AL PREDIO CON CERRAJERO EL DIA 11 DE JULIO DEL 2017, Y VISITANDO SEGUIDAMENTE EL PREDIO., Y DANDO REPORTES FALSOS AL JUZGADO.

CUARTO : UN VECINO AMIGO MIO DE LA VECINDAD DE KENNEDY CASA BLANCA, ME AVISO QUE LA SEÑORA SECUESTRE ANTERIORMENTE MENCIONADA , SE HABIA ENTRADO SIN LA ORDEN DEL JUEZ, VISITE EL INMUEBLE , Y ME POSESIONE YA QUE SOY LA DEPOSITARIA DEL BIEN CONFORME A LA ENTREGA REALIZADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 , POR EL SECUESTRE QUE TENIA LA CUSTODIA DEL BIEN PARA LA EPOCA SEÑOR JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,QUIEN FUE RELAVADO EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2017 POR LA SEÑORA JUEZ; DESPUES LA SECUESTRE VINO Y SIN ORDEN DEL JUZGADO NI SIN DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITARA SU CALIDAD,IBA A HACER UN A ENTREGA A SU CARGO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 F NUMERO 74F14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL KENNEDY CASA BLANCA.1.

QUINTO: ARGUMENTANDO QUE HABIAN FUNCIONARIOS JUDICIALES DETRÁS DE ESTE PREDIO (VER VIDEO QUE APORTAMOS YA QUE TOME UNA GRABACION) DONDE AFIRMAN LO EXPRESADO ARRIBA, QUE SON PERSONAS QUE TRABAJAN, O TRABAJARON EN LA RAMA, Y TIENEN CONOCIDOS DENTRO DE LA ENTIDAD RAMA JUDICIAL.

SEXTO: EN VISTA DE TANTAS ACTUACIONES SOSPECHOSAS TANTO DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO DE LA JUZGADORA, SE SOLICITO A LA OPERADORA DE JUSTICIA A TRAVEZ DE MI APODERADA DRA.MIRIAN RUTH TABORDA.QUE SE RELEVARA A LA MENCIONADA SECUESTRE POR SUS MALAS Y ABUSUVAS ACTUACIONES, ADEMAS POR EXTRALIMITACION DE FUNCIONES COMO SECUESTRE. ENTRE LAS QUE SE CUENTAN HACER DILIGENCIAS EN HORAS NO HABILES Y SIN EXIHBIR ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA LA ENTREGA DEL INMUEBLE, ADICIONALMENTE AL ESCRITO DE MI APODERADA LE PUESE EN CONOCIMIENTO A LA JUEZ ESTAS IRREGULARIDADES MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR MI COMO CESIOANRIA Y DEPOSITARIA DEL INMUEBLE EL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2017 Y APOYANDO TAMBIEN EL ESCRITO DE MI APODERADA, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RESUELTO DICHA PETICION. .

SEPTIMO: LA SEÑORA JUEZ HIZO CASO OMISO A ESTAS COMUNICACIONES YA QUE NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA PETICION DE RELEVO, SINO MAS BIEN HA PROFERIDO DIVERSAS RESOLUCIONES DANDO LA RAZON A LA AUXILIAR DE

LA JUSTICIA Y DICIENDO PRACTICAMENTE QUE YO DEBIA ENTREGARLE EL INMUEBLE EN FORMA INCONDICIONAL, LLEGANDO AL EXTREMO DE CONDICIONAR LA FIJACION DE FECHA DE REMATE A LA ENTREGA A LA SECUESTRE SIENDO ESTAS PETICIONES INDEPENDIENTES. ;

OCTAVO: EL DIA 15 DE AGOSTO SALIO UN COMUNICADO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA RAMA JUDICIAL QUE DECIA QUE SE ACEPTAVA UNA CESION DE CREDITO DE OTRA PERSONA, Y DESPUES QUE MI ABOGADA RADICO EL OFICIO SALIO UN COMUNICADO DE PARTE DE LA RAMA JUDICIAL QUE ERA UN ERROR VOLUNTARIO, COSA MUY GRAVE PUES ALLI LOS FUNCIONARIOS DEBEN RADICAR CADA OFICIO SEGÚN CORRESPONDA. A CADA UNO DE LOS PROCESOS PARA NO GENERAR CONFUSION.

NOVENO: SE EVIDENCIA INCONSISTENCIAS EN EL SISTEMA OPERATIVO PUBLICO DE LA RAMA JUDICIAL, DESDE EL DIA 23 DE JUNIO HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL 2017, EN EL RETROVISOR DE LAS PANTALLAS CADA VEZ QUE LA SEÑORA SECUESTRE RADICA UN MEMORIAL RESUELVEN CADA REQUERIMIENTO DE ELLA INMEDIATAMENTE, Y SALE EL ESTADO , ELLA ESTA REQUERIENDO ALGUNOS OFICIOS NO SE DE QUE SERAN POR QUE EN EL EXPEDIENTE NUNCA DICEN DE QUE ES, NO ENTRA AL DESPACHO , MIRE SEÑOR MAGISTRADO CORRESPONDIENTE LO SIGUIENTE :AYER AGOSTO 23 DEL 2017,LA SEÑORA SECUESTRE quien representa a La empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES , LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO RADICO UN MEMORIAL SOLICITANDO ALGUN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JUEZ , FALTANDO , Y VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO DE UN TRASLADO, Y UNA RESTRINCION DE LA SEÑORA JUEZ, Y COMO SI FUERA POCO EL JUZGADO LE RATIFICA TODOS LOS OFICIOS Y REQUERIMIENTOS, TANTO QUE ELLA RECEPCIONO UN MEMORIAL Y A LOS CINCO MINUTOS YA DECIA EL PANTALLAZO DEL PROCESO EN LA PAGINA DE LA RAMA www.ramajudicial.gov.co QUE SE MANDABA TELEGRAMAS, Y LO MANDARON A SECRETARIA, DESPUES QUE EL PROCESO ESTABA ANTERIORMENTE EN TERMINOS DE TRASLADOS., Y EN CUESTION DE MINUTOS TOMO AUTORIDAD LA SECUESTRE POR ORDENES DEL JUZGADO..

DECIMO: EN OTRA OPORTUNIDAD MIRO Y REVISO EL PROCESO Y QUE RARO VEO A LA SECUESTRE CON SU COMPAÑERO QUE SALE EN UN VIDEO CUYA IDENTIDAD DESCONOZCO, MUY ACOMPAÑADOS MIRANDO LOS DOS EL MISMO PROCESO 2006-196, ANTES NO ME LO DEJABAN VER POR QUE DIZQUE ESTABA EN OFICIOS, Y SI NO FUERA POR LA SEÑORA COORDINADORA QUE TUVO QUE LLAMAR A ESTA SEÑORA QUE ESTABA MIRANDO EL PROCESO Y DESPUES LO PUDE MIRAR, DESPUES DE ESPERAR TRES HORAS. EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2017.

UNDECIMO: LA SEÑORA SECUESTRE TIENE ACOMPAÑANTES QUE LE HACEN ADENTRO DE LA RAMA JUDICIAL QUE TODO FUNCIONE BIEN PARA ELLA. PERO SOLAMENTE A SU BENEFICIO, Y LA SEÑORA JUEZ HACE CASO OMISO A MIS REQUERIMIENTOS.

PETICIONES:

- SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO LA VIGILANCIA JUDICIAL A MI PROCESO RADICADO EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA AL PROCESO CORRESPONDIENTE AL RADICADO 2006- 196 DEL JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL.
-
- SE LE DE VIGILANCIA JUDICICIAL Y EN CASO QUE SE ENCUENTRE FALTA ALGUNA, SE COMPULSEN COPIAS O FORMULEN DENUNCIAS, A TODOS

LOS FUNCIONARIOS QUE ESTEN A CARGO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA RAMA JUDICIAL COMO SON LOS QUE RADICAN MEMORIALES Y LOS PUBLICAN EN ESTA SISITEMA PARA DARLE AL PUBLICO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.

-

- SE VIGILE TAMBIEN Y SE DICTE MEDIDAS A LAS PERSONAS QUE MIREN MI PROCESO SIN LA AUTORIZACION, Y LA CALIDAD DENTRO DEL PROCESO EN CUESTION.

-

- SE INVESTIGUE A LA SECUESTRE POR QUE RAZON LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACUSADA RADICA UN MEMORIAL, E INMEDIATAMENTE LE RESUELVEN SIN PASAR AL DESPACHO, Y SE SALTAN LOS TERMINOS DIRECTAMENTE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES ALLI Y LA JUEZ LO PERMITE, O NO TIENE IDEA QIE CLASE DE FUNCIONARIOS ESTAN ACTUANDO DE MALA FE EN SU DESPACHO O EM LA SECRERTARIA GENERAL.

- .

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN :____ FOLIOS Y UN CD.

-

CON TODO RESPETO SE DE INMEDIATAMENTE TRAMITE A LA PRESENTE ESTA SOLICITUD Y SE REALICE LA INSPECCION JUDICIAL.

SE ORDENE LA SUSPENSION DE LA ENTREGA QUE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO DICE QUE SE LE DEBE HACER Mañana 25 DE AGOSTO DEL 2017.

RUEGO A UD SE OFICIE AL JUZGADO Y A SECUESTRE EN TAL SENTIDO.

NOTIFICACIONES A LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.= EN LA KRA 6 No 12-27 DE BOGOTA-EMAIL,=secuestre01@hotmail.com.

DEL SR(A) PROCURADOR(A),

CORDIALMENTE,

MARIA DEL CARMEN RICO

CC No 41.797.900 DE BOGOTA.

CESIONARIA/ DEPOSITARIA

CALLE 51 F NUMERO 74F14 SUR INT 1 APT.203.

NOTIFICACIONES.= KRA 7 No 17-01 OF.202 EDIFICIO COLSEGUROS

BOGOTA.

CEL (319) 2096173.}

EMAIL.= avaluadoresmc@gmail.com.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTA
SALA ADMINISTRATIVA
24 AGO 2017
SECRETARIA

24 folios Copia

SRS.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E S D

SOLICITUD: SE SOLICITA A SU DESPACHO UNA VIGILANCIA JUDICIAL AL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...

JUEZ A CARGO CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: SE VIOLA LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE) YA QUE EN DICHA DIRECCION ME DIJERON QUE NO IBA ALLI HACE DOS MESES Y DAN MALAS REFERENCIAS DE ELLA, QUE NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA

NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA PERSONA QUE SE APODERA DE LOS INMUEBLES EN MALA FE, DEJO CONSTANCIA QUE LA INVESTIGUE EN LA REGISTRADURIA Y RESULTA QUE TIENE OFICINA EN LA CARRERA 6 NUMERO 12 -27. LA CUAL NO ESTA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO Y ADEMAS HAY INCONSISTENCIAS EN EL CONTENIDO DE SU CAMARA DE COMERCIO IDENTIFICADA CON NIT- 900676184-2. EN EL ASPECTO DE LA PALABRA COMODATO YA QUE CON EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO QUEDO AVOLIDO ESTE PROCEDIMEINTO.POR LA LEY 1564 DEL 2012.

SEGUNDO: EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017, FUE NOMBRADA POR EL JUZGADO LA FIRMA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA REPRESENTADA POR LA SECUESTRE SRA ARGENIDA PACHECO CANTERO, REQUIRIENDO LA JUEZA A CARGO QUE SE ACREDITE SU CALIDAD CON LA QUE OBRA EN DICHO MEMORIAL, DEJANDO CONSTANCIA LA JUZGADORA QUE EL CARGO NO SE LE HARIA EFECTIVO HASTA QUE SE POSESIONARA UN CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADDO JOSE IGNACIO BETANCOURT UNA VEZ QUE SE POSECEIONE EL CURADOR LITEM. (VER AUTO DE FECHA 23 DEJUNIO DEL 2017)..

TERCERO MIENTRAS QUE ESTO OCURRIA,DEJANDO EN CLARO QUE AUN NO HABIA SIDO NOMBRADA OFICIALMENTE POR EL DESPACHO, LA SEÑORA SECUESTRE VISITO EL PREDIO, SE METIO AL APARTAMENTO 'POR LA FUERZ APROVECHAMDO QUE EL PREDIO SE ENCONTRABA SOLO, Y PASO UN INFORME EL DIA 6 DE JULIO DEL 2017 ARGUMENTANDO QUE HABIA UNOS AVISOS, DE VENTA, Y DESPUES SE REPORTO A LA ENTRADA AL PREDIO CON CERRAJERO EL DIA 11 DE JULIO DEL 2017, Y VISITANDO SEGUIDAMENTE EL PREDIO., Y DANDO REPORTES FALSOS AL JUZGADO.

CUARTO : UN VECINO AMIGO MIO DE LA VECINDAD DE KENNEDY CASA BLANCA, ME AVISO QUE LA SEÑORA SECUESTRE ANTERIORMENTE MENCIONADA , SE HABIA ENTRADO SIN LA ORDEN DEL JUEZ, VISITE EL INMUEBLE , Y ME POSESIONE YA QUE SOY LA DEPOSITARIA DEL BIEN CONFORME A LA ENTREGA REALIZADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 , POR EL SECUESTRE QUE TENIA LA CUSTODIA DEL BIEN PARA LA EPOCA SEÑOR JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,QUIEN FUE RELEVADO EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2017 POR LA SEÑORA JUEZ; DESPUES LA SECUESTRE VINO Y SIN ORDEN DEL JUZGADO NI SIN DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITARA SU CALIDAD,IBA A HACER UNA ENTREGA A SU CARGO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 F NUMERO 74F14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL KENNEDY CASA BLANCA.1.APTO 203.

QUINTO: ARGUMENTANDO QUE HABIAN FUNCIONARIOS JUDICIALES DETRÁS DE ESTE PREDIO (VER VIDEO QUE APORTAMOS YA QUE TOME UNA GRABACION) DONDE AFIRMAN LO EXPRESADO ARRIBA, QUE SON PERSONAS QUE TRABAJAN, O TRABAJARON EN LA RAMA, Y TIENEN CONOCIDOS DENTRO DE LA ENTIDAD RAMA JUDICIAL.

SEXTO: EN VISTA DE TANTAS ACTUACIONES SOSPECHOSAS TANTO DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO DE LA JUZGADORA, SE SOLICITO A LA OPERADORA DE JUSTICIA A TRAVEZ DE MI APODERADA DRA.MIRIAN RUTH TABORDA.QUE SE RELEVARA A LA MENCIONADA SECUESTRE POR SUS MALAS Y ABUSUVAS ACTUACIONES, Y ADEMAS POR EXTRALIMITACION DE FUNCIONES COMO SECUESTRE. ENTRE LAS QUE SE CUENTAN HACER DILIGENCIAS EN HORAS

MI APODERADA, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RESUELTO DICHA PETICION.

SEPTIMO: LA SEÑORA JUEZ HIZO CASO OMISO A ESTAS COMUNICACIONES YA QUE NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA PETICION DE RELEVO,, SINO MAS BIEN HA PROFERIDO DIVERSAS RESOLUCIONES DANDO LA RAZON A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y DICIENDO PRACTICAMENTE QUE YO DEBIA ENTREGARLE EL INMUEBLE EN FORMA INCONDICIONAL,LLEGANDO AL EXTREMO DE CONDICIONAR LA FIJACION DE FECHA DE REMATE A LA ENTREGA A LA SECUESTRE SIENDO ESTAS PETICIONES INDEPENDIENTES., ;

OCTAVO: EL DIA 15 DE AGOSTO SALIO UN COMUNICADO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA RAMA JUDICIAL QUE DECIA QUE SE ACEPTAVA UNA CESION DE CREDITO DE OTRA PERSONA, Y DESPUES QUE MI ABOGADA RADICO EL OFICIO SALIO UN COMUNICADO DE PARTE DE LA RAMA JUDICIAL QUE ERA UN ERROR VOLUNTARIO, COSA MUY GRAVE PUES ALLI LOS FUNCIONARIOS DEBEN RADICAR CADA OFICIO SEGÚN CORRESPONDA. A CADA UNO DE LOS PROCESOS PARA NO GENERAR CONFUSION.

NOVENO: SE EVIDENCIA INCONSISTENCIAS EN EL SISTEMA OPERATIVO PUBLICO DE LA RAMA JUDICIAL, DESDE EL DIA 23 DE JUNIO HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL 2017, EN EL RETROVISOR DE LAS PANTALLAS CADA VEZ QUE LA SEÑORA SECUESTRE RADICA UN MEMORIAL RESUELVEN CADA REQUERIMIENTO DE ELLA INMEDIATAMENTE, Y SALE EL ESTADO , ELLA ESTA REQUERIENDO ALGUNOS OFICIOS NO SE DE QUE SERAN POR QUE EN EL EXPEDIENTE NUNCA DICEN DE QUE ES, NO ENTRA AL DESPACHO , MIRE SEÑOR MAGISTRADO CORRESPONDIENTE LO SIGUIENTE :AYER AGOSTO 23 DEL 2017,LA SEÑORA SECUESTRE quien representa a la empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES , LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO RADICO UN MEMORIAL SOLICITANDO ALGUN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JUEZ , FALTANDO , Y VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO DE UN TRASLADO, Y UNA RESTRINCION DE LA SEÑORA JUEZ, Y COMO SI FUERA POCO EL JUZGADO LE RATIFICA TODOS LOS OFICIOS Y REQUERIMIENTOS, TANTO QUE ELLA RECEPCIONO UN MEMORIAL Y A LOS CINCO MINUTOS YA DECIA EL PANTALLAZO DEL PROCESO EN LA PAGINA DE LA RAMA www.ramajudicial.gov,co QUE SE MANDABA TELEGRAMAS, Y LO MANDARON A SECRETARIA, DESPUES QUE EL PROCESO ESTABA ANTERIORMENTE EN TERMINOS DE TRASLADOS., Y EN CUESTION DE MINUTOS TOMO AUTORIDAD LA SECUESTRE POR ORDENES DEL JUZGADO..

DECIMO: EN OTRA OPORTUNIDAD MIRO Y REVISO EL PROCESO Y QUE RARO VEO A LA SECUESTRE CON SU COMPAÑERO QUE SALE EN UN VIDEO CUYA IDENTIDAD DESCONOZCO, MUY ACOMPAÑADOS MIRANDO LOS DOS EL MISMO PROCESO 2006-196, ANTES NO ME LO DEJABAN VER POR QUE DIZQUE ESTABA EN OFICIOS, Y SI NO FUERA POR LA SEÑORA COORDINADORA QUE TUVO QUE LLAMAR A ESTA SEÑORA QUE ESTABA MIRANDO EL PROCESO Y DESPUES LO PUDE MIRAR, DESPUES DE ESPERAR TRES HORAS. EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2017.

UNDECIMO: LA SEÑORA SECUESTRE TIENE ACOMPAÑANTES QUE LE HACEN ADENTRO DE LA RAMA JUDICIAL QUE TODO FUNCIONE BIEN PARA ELLA. PERO SOLAMENTE A SU BENEFICIO, Y LA SEÑORA JUEZ HACE CASO OMISO A LOS REQUERIMIENTOS DE ELLA (SECUESTRE)

PETICIONES:

- SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO SE SIRVA INICIAR LA INVESTIGACION EN CONTRA DE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO (CC No 1003713964) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, POR EXTRALIMITACION EN SUS FUNCIONES DE SECUESTRE,ABUSO DE SU CARGO E INTERESES ILICITOS EN LA TRAMITACION DEL PROCESO RADICADO EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA AL PROCESO CORRESPONDIENTE AL RADICADO 2006- 196 DEL JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL..
-
- SE INVESTIGUE A LA SECUESTRE POR QUE RAZON LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACUSADA RADICA UN MEMORIAL, E INMEDIATAMENTE LE RESUELVEN SIN PASAR AL DESPACHO, Y SE SALTAN LOS TERMINOS DIRECTAMENTE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES ALLI Y LA JUEZ LO PERMITE, O NO TIENE IDEA QIE CLASE DE FUNCIONARIOS ESTAN ACTUANDO DE MALA FE EN SU DESPACHO O EN LA SECRERTARIA GENERAL.
- - SE INVESTIGUE A LA EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUIEN ES REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO CC No 10037139649 DEBIDO A QUE SU DOMICILIO SOCIAL NO CORRESPONDE A LA QUE APARECE EN LA MATRICULA MERCANTIL.

- **ANEXOS:** LO ENUNCIADO EN :____ FOLIOS Y UN CD.

CON TODO RESPETO SE DE INMEDIATAMENTE TRAMITE A LA PRESENTE ESTA SOLICITUD Y SE REALICE LA INSPECCION JUDICIAL.

SE ORDENE LA SUSPENSION DE LA ENTREGA QUE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO DICE QUE SE LE DEBE HACER MAÑANA Y DANDO ORDENES INMEDIATO 25 DE AGOSTO DEL 2017.

- SE EXCLUYA A LA SECUESTRE DE LA LISTA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

RUEGO A UD SE OFICIE AL JUZGADO Y AL SECUESTRE EN TAL SENTIDO.

-ARTICULOS 35 Y SS DE LA LEY 734 DEL 2002 Y SUS REFORMAS.

-ACUERDO 1518 DEL 2002 DEL CSJ..

NOTIFICACIONES A LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.= EN LA KRA 6 No 12-27 DE BOGOTA-EMAIL,=secuestre01@hotmail.com.TELEFONO: 3144388900

DEL (DE LOS) HONORABLE(S) MAGISTRADOS,

CORDIALMENTE,

MARIA DEL CARMEN RICO

CC No 41.797.900 DE BOGOTA.

CESIONARIA/ DEPOSITARIA

CALLE 51 F NUMERO 74F14 SUR INT 1 APT.203.

NOTIFICACIONES.= KRA 7 No 17-01 OF.202 EDIFICIO COLSEGUROS

BOGOTA.

CEL (319) 2096173.}

EMAIL.= avaluadoresmc@gmail.com.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NAL CITACIÓN A CONCILIACIÓN	Código: FGN-50300-F-01 Versión: 04 Página 2 de 6

Unidad	Unidad de Conciliación Preprocesal Sala Puente Aranda	**Código Fiscal**	286
Dirección:	Carrera 33 No. 18 – 33	**Teléfono**	

Código único de la investigación:

110016000050201737906					
Dpto.	**Mpio**	**Ent**	**U. Receptora**	**Año**	**Consecutivo**

CITACIÓN N° 2

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 09 de NOVIEMBRE de 2017

Señor(a):
ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
A TRAVÉS DEL QUERELLANTE
CIUDAD

En calidad de: **CITANTE ()** **CITADO (XXX)**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito ABUSO DE CONFIANZA pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: Carrera 33 No. 18 – 33 Piso 1 Bloque A puerta 4.

Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017
Hora: 09:30 A.M

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	HELENA MARTINEZ ORTIZ
Cargo	ASITENTE DE FISCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	

4
305

BOGOTA D.C

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

E S D

09

REFERENCIA: 2006-196

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

SECIONARA: MARIA DEL CARMEN RICO

DEMANDADO: JOSE BETANCURD QUINTANA

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO ES SOLICITADA POR LA FISCALIA CITADA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE HORA 9:30 AM.

MYRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ , en calidad apoderada de la parte demandante la señora MARIA DEL CARMEN RICO cesionaria reconocida en el presente proceso , pongo en conocimiento ANTE ESTE DESPACHO que la señora : ARGENIDA ISABEL CANTERO , ES SOLICITADA POR LA FISCALIA , Y CITADA POR LA MISMA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017 HORA 9: 30 . POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, hace parte de los hechos relacionados dentro de este proceso, que dando así que la señora secuestre se entere para que asista , ya que sus domicilios no se encuentran allí, por otra parte hoy 9 de septiembre estaba citada, pruebas adjuntas , pues tenía la señora secuestre cita y no asistió a la fiscalía .

Ruego su colaboración:

Abril
2 Fls
Despacho

54935 9-NOV-'17 16:02
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

ANEXO:

Citación de la fiscalía.

Señora juez:

Atentamente:

MYRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ

CC: 41487993 DE BOGOTA

TP: 52380 DEL C.S DE J.

1 Folio

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10-11-17

Observaciones: al despacho

El (la) Secretario (a).

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

BOGOTA D.C. 26 de septiembre del 2017

Señor:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA (secuestre removido del cargo)
Carrera 8 No. 15-73 oficina 10-02 tel: 5611819 - 3103310190
E. S. M.

REF: Ejecutivo 2006-196
DTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

ASUNTO: UNICO REQUERIMIENTO E INFORME JUDICIAL.

Cordial Saludo.

*Actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. Legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicitar, prestar el apoyo necesario a la auxiliar de la justicia **SECUESTRE RELEVANTE** con el fin, permita ejercer las funciones propias de lo que el cargo me impone, es decir, la administración de los bienes inmuebles materia del pleito judicial y ENTREGA MATERIALIZADA, toda vez que tratándose de bienes inmuebles de explotación economica, esto en fundamento a los Arts, 51 y 52 del C.G.P. conc. Numeral 1 del Art.683 del C.P.C. Que a la letra reza: "el secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo" en el Art. 2279 del C.C*

En consecuencia como quiera, que tratándose por parte del SECUESTRE ENTRANTE en uso de la parcialidad fundamentada en el art. 47 del C.G.P. el auxiliar debe rendir cuentas a las partes interesadas en el presente debate judicial y para el caso que nos ocupa. Usted de cumplimiento al último parágrafo del Art. 688 de C.P.C conc Con el Art. 337 que a la letra reza "El incumplimiento del deber mencionado dará lugar a la exclusión del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y su relevo de todos los cargos que como secuestre este desempeñando. Igualmente el juez dará aplicación a los incisos 8 y 9 del Art. 10, para que se adelante la investigación respectiva enviara copia a lo pertinente al juez penal, esto del parágrafo 3 ahora si bien es cierto la norma exige con arreglo a la misma ley tácitamente dando lugar al empalme administrativo por escrito y materializado.

*Lo anterior en fundamento al **auto 25 de septiembre del 2017 Numeral 2° "como quiera que el nuevo secuestre ya acepto el cargo, tal y como se dispuso por auto del 18 de agosto del 2017 por secretaria, líbrese del oficio ordenado en el inciso 3° del auto a folio 145; deberá el nuevo auxiliar de la justicia acreditar el diligenciamiento del mismo, así como la documental que de cuesta de la entrega del inmueble secuestrado por parte del anterior auxiliar sr: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA"***
Sin otro particular con la presente se da por notificado por un término de (3) días perentorios lo cual será puesto en conocimiento del señor juez, para lo pertinente a que da lugar de las sanciones que tratan en el Art, 44 del C.G.P.

De usted, atentamente

Administraciones Judiciales ltda. NIT. 900.676.184-2

REPRESENTANTE LEGAL
CRA 8 No. 12 B – 83 OFI. 506 CENTRO
CEL: 314 4338900 - 3420430

Recibo
Maria Fernanda
Sep. 26 2017

Régimen C... Grandes Contribuyentes. Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No 2... 061897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/10/2017 05:34 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
09/10/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No:
700015291945

MENSAJERÍA

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA CC
CRA 8 # 15-73 OFIC 10-02
3111111111

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor del transporte:	$ 4.300
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 4.500
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

ADMISITRACIONES JUDICIALES LTDA CC 9006761842
CRA 8 # 16-21 OFIC 201 PISO 7
3144338900
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajeria expresa y/o carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

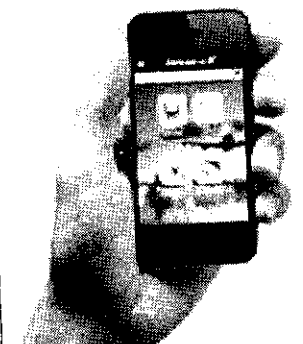

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 441-16

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2017

Señores:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CALLE 51 SUR No. 79 F 14 INT 1 APTO 203
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA CC 15902824 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto y 25 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a la entrega del bien secuestrado, al nuevo secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicado en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 PSIO 7 CELULAR 3144338900

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JCASTELLANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- La rendición de cuentas presentada por la sociedad secuestre designada, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

- Como quiera que el nuevo secuestre ya aceptó el cargo, tal y como se dispuso por auto del agosto 18 de 2017, por Secretaría, líbrese el oficio ordenado en el inciso 3° del auto a folio 145; deberá el nuevo auxiliar de la justica acreditar el diligenciamiento del mismo, así como la documental que dé cuenta de la entrega del inmueble secuestrado por parte del anterior auxiliar Sr. JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA.

- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos 5, 6 y 11 del proveído calendado agosto 18 de 2017, obrante a folios 237 y 238, cdno. 8, atendiendo que si bien este fue impugnado, impidiendo con ello su ejecutoria, al ser resuelto de manera desfavorable a lo deprecado, deberá proceder de conformidad en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

De no acatar la presente orden judicial, incurrirá en la sanción prevista en el num. 3° del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 26 DE 2017
Por anotación en estado Nº 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

15

1
5 folios

309

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

5 folios
Despacho

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

89865 14-NOV-'17 14:34

Señor:
JUEZ (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-196**
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (sesionaría maría del Carmen rico)
DDO: JOSE IGNACIO BETANCUR QUINTANA

79

ASUNTO: INFORME DE GESTION DEL SECUESTRE

En representación de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en condición de SECUESTRE legalmente designado y posesionado por el H. Despacho muy respetuosamente al señor juez, en cumplimiento al primer inc, de auto septiembre 20 de 2017, a esto tengo que informar en los siguientes numerales así:

PRIMERO: que para el día 26 de septiembre de 2017, se radico el requerimiento para la solicitud de ENTREGA materializada del bien inmueble objeto de la cautela, esto, en portería de la carrera 8 No. 15-73 oficio 1002, donde se ubica el señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA donde recibió personalmente la señora MARIA BERNARDA y se suscribe en la misma fecha conforme se evidencia, adjunto.

SEGUNDO: que para el dia octubre 6 de 2017, nuevamente se envio por parte de la suscrita mediante correo certificado mediante la EMPRESA DE INTERRAPIDISIMO, el mismo requerimiento con las mismas copias suscritas y recibidas por la señora MARIA BERNARDA y folios No. 276-277 de los cuales no se ha tenido razón alguna en su manifestación, guardando silencio hasta el dia 10 de noviembre de 2017.

TERCERO: que para el dia 10 de noviembre de 2017, no ha habido pronunciamiento alguno de la señora MARIA DEL CARMEN RICO, pese la notificación por estado del proveido del dia 23 de octubre de 2017, auto octubre 20 de 2017.

Por lo anterior continuo en atención de la honorable juez, poniendo en conocimiento en referencia de la labor encomendada.

Anexos: los mencionados en 5 folios

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
CELULAR: 314 4338900
CARRERA8 #16-21 OFI 201 PISO 7
Correo:*secuestre01@hotmail.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

310

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- La anterior comunicación que obra a folio 304, allegada por la parte demandante, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Se le pone de presente que a folio 271 del presente asunto y demás comunicaciones radicadas para el presente asunto, la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO indica dirección de la sociedad que representa, número telefónico y celular.

*- Dado que el auxiliar **JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, secuestre saliente, no ha procedido a la entrega del bien a él confiando pese la comunicación remitida por la sociedad designada como secuestre, se requiere a esta última para que se comunique al número telefónico indicado a folio 192. Una vez realizada la llamada, deberá informar al Despacho las resultas de la misma.*

Así mismo, alléguese las constancias de haber sido debidamente entregadas las comunicaciones remitidas al prenombrado y de las que se alude mediante el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 24 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

311

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora MYRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ, por conducto de su apoderada judicial, contra el auto proferido el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) mediante el cual se le ordenó dejar el bien cautelado a disposición de la sociedad designada como secuestre (fls. 285 y 286, cdno. 2).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma la recurrente que "(...) observemos que al (sic) auto objeto de censura, no da respuesta a lo solicitado anteriormente. en primer lugar a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, pues se cumplen los requisitos para tal fin, ni tampoco abre en cuaderno separado formalmente el incidente de exclusión de la auxiliar de la justicia, por lo tanto considero que se encuentra en amenaza y en peligro la (sic) ritualidades formales del debido proceso, motivo por el cual solicito se corrija el error cometido y se fije directamente la hora y fecha para la diligencia de remate y en cuaderno separado el incidente de exclusión.-

Por ultimo (sic) me permito indicar al despacho, que la cesionaria María del Carmen Rico y la suscrita, no se oponen que se nombre nuevo secuestre dentro de las presentes diligencias, nos oponemos que se designe como secuestre a la sociedad representada por la señora Argenida Pacheco, pues no cumple los requisitos que la ley exige para el respectivo cargo, y especialmente no ofrece las garantías para le (sic) entrega del bien objeto de cautela en un fututo, dado su injusto, inaceptable y temerario proceder dentro del proceso, por eso solicito a la señora Juez, que en uso de sus facultades legales nombre otro auxiliar que cumpla los requisitos de la correspondiente lista de auxiliares de la justicia".

Esgrimido lo anterior, solicita se revoque el proveído atacado, de lo contrario, se le conceda el recurso subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, como medio de impugnación, consiste en un medio de defensa con el que cuentan los extremos procesales, el cual les permite oponerse a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y, en consecuencia, solicitarles que las reconsidere, ya sea modificándolas o revocándolas en su totalidad.

Ahora bien, en primera medida es menester advertir que yerra la recurrente al afirmar que con el proveído objeto de reparos no se resolvió su petición de señalar nueva fecha de remate, pues, no ha de obviar que por auto del 23 de junio del año en curso (fl. 152, cdno. 2) se le viene manifestando que una vez se posesione el nuevo curador ad litem se resolverá lo pertinente respecto a la diligencia de remate y mediante el auto atacado se le puso en conocimiento la razón por la cual resulta necesario que el demandado se encuentre debidamente representado. Al respecto ha de tener presente también el fallo proferido por la doctora EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Disciplinaria, dentro de la vigilancia judicial promovida y cuya copia se anexa, decisión de la cual se resalta el siguiente fragmento que se transcribe:

> **"De otra parte se advierte que los motivos por los cuales no se ha fijado fecha y hora para diligencia de remate es por la falta de representación judicial de la parte pasiva, la cual es necesaria por principios constitucionales al debido proceso, derecho de defensa y**

312

contradicción y no ero capricho de la señora Juez Ejecutora, quien ha propendido para designar nuevo curador, resaltando que ella es obligatoria durante todo el proceso judicial y no solo hasta sentencia, ya que la ejecución termina hasta el pago de la obligación u otras formas de terminación anormal las cuales no se han presentado.".

En segunda medida ha de tener en cuenta que el Código General del Proceso dispuso que la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia es responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura, por ser ello una cuestión administrativa y no judicial, de allí que no se abra paso su solicitud de apertura del incidente que ahora depreca (art. 50), y que, tal y como se indicó en el inciso 3° de la providencia obrante a folio 286, el hecho que, en su parecer, la sociedad nombrada no ofrece garantías, ha de tener en cuenta que con el estatuto procesal imperante se sustituyó el régimen de garantías legales por el de administrativas.

En consecuencia, se mantendrá incólume el auto proferido y se rechazará la concesión del recurso de apelación por cuanto en el ordenamiento procesal no se encuentra contemplado expresamente este mecanismo contra la providencia aquí atacada.

Se le advierte a la recurrente que el término de 10 días otorgado mediante el proveído atacado comienza a correr desde la ejecutoria de esta providencia, y deberá proceder de conformidad so pena de dar aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 Ibídem

Por lo expuesto, el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: *NO REVOCAR* *el auto proferido el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), obrante a folios 285 y 586 del presente trámite, por las razones expuestas.*

SEGUNDO: *NEGAR* *el recurso de apelación interpuesto, por no ser procedente.*

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 24 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

lds

313

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ17-1466
miércoles, 01 de noviembre de 2017

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2017-1002

Proceso ejecutivo de Fondo Nacional del Ahorro contra José Ignacio Betancourt Quintana. Radicado: 068-2006-00196

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sesión de Sala del 1º de noviembre de 2017

Se procede a resolver según la información recopilada si existe mérito para dar apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada por la señora María del Carmen Rico, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.797.900 (en su calidad de cesionaria), conforme lo regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado la Secretaría de esta Sala el **25 de agosto de 2017** y recibido en este Despacho el **28 de agosto del mismo año**, la señora María del Carmen Rico, solicitó se ejerciera vigilancia judicial administrativa dentro del proceso de la referencia, en atención a que considera que se han presentado irregularidades debido al trámite prioritario que brinda el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de la ciudad a las solicitudes que eleva el secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, de quien considera que la empresa no existe en realidad (ya que la información de Cámara de Comercio no coincide) y su representante se apodera de inmuebles. Resalta que todas las peticiones que eleva son atendidas de manera favorable y prontamente.

Indica que la representante legal de la empresa secuestre, señor ARGENIDA PACHECO CANTERO, sin ser nombrada oficialmente ingresó al apartamento a la fuerza y rindió un informe que considera que no es veraz, por lo que se solicitó su relevó por sus extralimitaciones e informa inconsistencias, petición que a la fecha no ha sido resuelta, sino por el contrario da razón a la secuestre y ordena la entrega del inmueble, al extremo de condicionar fijación de fecha de remate a la entrega.

II.- ACTUACION SURTIDA:

2.1 Con base en lo anterior, este Despacho procedió mediante oficio No. CSJBTO17-6115 del 28 de agosto de 2017, a solicitar a la señora **Juez Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos, informe sobre el particular, para que se refiera a los argumentos expuestos por la peticionaria, indique el trámite que ese despacho judicial ha dado al proceso de la

referencia, y señale por último, el estado actual del mismo. Comunicación que se recibió en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito el **31 de agosto de 2017.**

2.2. Mediante escrito presentado la señora **Juez Primera de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, Dra. Luz Stella Montes Gómez, el **04 de septiembre de 2017** ante la Secretaría de esta Sala y recibido en este Despacho el **05 de septiembre de la misma anualidad**, procedió a rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

Señala que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO presentó demanda ejecutiva mixta en contra de JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, por concepto de saldo de capital insoluto que este último adeuda a dicha entidad, librándose mandamiento de pago mediante proveído del **8 de marzo de 2006**, por parte del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá. Ante la imposibilidad de ser notificado de manera personal el demandado, le fue designado curador *ad litem* con quien se surtió dicha notificación. Por auto del **14 de diciembre de 2009** se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

Manifiesta que por auto del **22 de junio de 2011**, se aceptó por el citado Juzgado 68, la cesión del crédito realizada por parte del Fondo Nacional del Ahorro a favor de la señora **María del Carmen Rico**, teniéndose a esta última como cesionaria de la parte actora. Posteriormente, en virtud que, previo control de legalidad, advirtió el Despacho que el curador *ad litem* designado al demandado se encontraba inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, por auto de fecha **junio 23 del cursante año**, se designó un nuevo curador, encontrándose pendiente de la aceptación del cargo. Esta actuación con el fin de no desproteger al demandado frente a las actuaciones que se generen y siempre ejerciendo un debido proceso a favor de las partes.

De otra parte, indica que en el cuaderno 2 del expediente, también se advirtió que el secuestre nombrado, señor JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA, se encontraba inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, motivo por el cual fue relevado y se designó como nuevo secuestre mediante auto de **mayo 12 del 2017** a la sociedad EMPRESAS JUDICIALES LTDA., quien aceptó el cargo y es el actual secuestre dentro del proceso. Resalta que no es de recibo la manifestación de la quejosa al indicar que "EN VISTA DE TANTAS ACTUACIONES SOSPECHOSAS" del Juzgado, como quiera que las actuaciones surtidas al interior del proceso han sido transparentes, siempre protegiendo el debido proceso a las partes; inclusive, se advierte que la inconformidad de la quejosa radica en el cambio de secuestre, decisión que no resulta caprichosa.

Referente a las actuaciones que ingresaron al Sistema de Gestión Siglo XXI, efectivamente fue un error de digitación que fue aclarado por la secretaría de la Oficina de Ejecución en el proceso. Por último, informa que en este momento el proceso se encuentra en secretaría corriendo traslado del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la quejosa en contra del último auto proferido en el mismo con fecha **agosto 18 de 2017**, entre otras peticiones.

314

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar, que en cumplimiento de los fines que le han sido encomendados al Estado por parte del Constituyente, tales como la realización efectiva y material de los derechos de los asociados, buscando los mecanismos para el logro de la convivencia pacífica, entre otros, aquel con base en su poder autónomo, estableció que la Administración de Justicia es un servicio esencial, porque a través de éste puede llegar a lograr el desarrollo de los fines para los cuales fue creado.

Es así como la Constitución Política y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establecieron entre sus principios rectores el de la celeridad, gratuidad, eficiencia, moralidad e imparcialidad, que apuntan como es lógico, a que cuando los administrados hagan uso de ella, encuentren resolución a sus problemas jurídicos, en forma justa y oportuna, pues sólo de esta manera se logrará, que efectivamente la administración de justicia, sea o adquiera el carácter de esencial que la misma ley le ha otorgado.

Ahora bien, la mencionada ley, para dar cumplimiento a los postulados arriba enunciados, estatuyó en el numeral 6º del artículo 101, la figura de la Vigilancia Judicial, cuyo ejercicio se encuentra actualmente reglamentado a su vez, a través del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo que la Vigilancia Judicial es "*para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.*"

Teniendo claro lo anterior, es necesario señalar que la Vigilancia Judicial Administrativa se erige como un instrumento que propende por el cumplimiento perentorio de los términos consagrados por la Ley Procedimental, tendiente a que las decisiones y trámites procésales se cumplan conforme a la Constitución y a la Ley.

Al descender al caso de marras, procede esta Magistratura a determinar si se da apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada por la señora María del Carmen Rico, referente a inconsistencias dentro del proceso, específicamente por el actuar del secuestre, de quien considera se le tiene un trámite preferencial. A fin de resolver de la manera más imparcial y transparente se remitió copia de todo el expediente, del cual se desprende que:

1. El **22 de junio de 2011** se dispuso tener a María del Carmen Rico como cesionaria de la parte actora, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 60 del CPC (folio 177), cabe indicar que mediante auto del **25 de octubre de 2013** el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal la instó para

que actuara siempre con abogado por no ser profesional del Derecho y ser un proceso de menor cuantía (folio 86 cd 2)

2. El **04 de junio de 2014** el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de la ciudad avocó conocimiento del proceso. Posteriormente requirió al secuestre JULIO CESAR RUIZ PACHON y en auto del **07 de octubre de 2015** resolvió que con él se debe entender en todo lo relacionado con contratos de arrendamiento y demás asuntos que atañan al inmueble, sin embargo, como el auxiliar manifestó ya no ser parte de la lista, se procedió en auto del **28 de octubre de 2015** a relevarlo y se designó a JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA (folio 111 cd 2), a quien se realiza la entrega del inmueble por comisión conforme lo ordenado el **28 de junio de 2016** y se efectuó el **23 de diciembre de 2016** (folio 137 cd 2).

Es importante resaltar que el proceso se recibe con liquidaciones de crédito y un avalúo anterior del cual se solicitó su actualización. Previamente, el Juzgado de origen fijó fecha para remate pero no se realizó por no tener publicaciones.

3. El **12 de mayo de 2017** se releva a JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA por estar inactivo y se designa a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** (folio 145 cd 2) y se señala fecha para remate para el 21 de junio de 2017, sin embargo no se realizaron publicaciones y se condicionó la fijación de nueva fecha de remate mediante auto del **23 de junio de 2017,** en razón a que:

> "*Dado que el auxiliar CARLOS DAVID BRAVO FARJARDO designado como curador ad litem, se encuentra inactivo de la lista de auxiliare de la justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombre a la persona que se indica en el telegrama anexo*"

Lo anterior se encuentra fundamentado a que ambas partes de la Litis deben estar debidamente representados durante todo el proceso, el cual culmina hasta el pago de la obligación y no solo cuando se profiere sentencia, por ende, la Juez Ejecutora debe propender por el equilibrio procesal y el debido proceso, por ende, se debía proceder a designar nuevo curador ad litem y una vez se posesionará continuar la ejecución garantizando el derecho de contradicción y defensa. Frente a dicha actuación se considera necesario indicar que del Sistema de Gestión Judicial - Justicia Siglo XXI - y conforme lo comunicado por el Juzgado se observa que el **20 de octubre de 2017** se releva el último auxiliar – curador designado, decisión que fue recurrida y se encuentra en términos para ingresar al Despacho para proveer.

Ahora, el hecho que este condicionado fijar nueva fecha hasta tanto no tenga la pasiva su debida representación se encuentra fundamentado en un tema procesal y constitucional y no mero capricho de la Juez, sin embargo, ello se resolverá una vez se desate el recurso horizontal que se encuentra en términos.

315

4. El **28 de junio de 2017** se radicó informe del nuevo secuestro ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. El **04 de agosto de 2017** se radicó memorial de la abogada de la solicitante manifestando que se violó la seguridad del inmueble por parte del nuevo secuestre. El **14 de agosto de 2017** se allegó solicitud de actual secuestre en razón a que es inexplicable que se hayan realizado mejoras, el inmueble se indique se entregó a la cesionaria, entre otros aspectos que dificultan su labor. Lo anterior se analizó en auto del **18 de agosto de 2017** donde la señora Juez dispuso:

> "*Téngase en cuenta la aceptación del cargo por parte de la sociedad auxiliar nombrada, dada la acreditación de la calidad de su representante legal mediante certificado de existencia y representación legal visto a folio 163 a 165 del presente trámite.*
>
> *Como quiera que a folio 157 se advierte que el inmueble se encuentra bajo la custodia de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., se observa* ***que desde el 11 de julio de 2017 el bien cautelado se haya bajo la guarda y custodia de la sociedad nombrada.***
>
> *Por lo anterior, ha de tenerse en cuenta por la sociedad prenombrada que, como es bien sabido, al ser la depositaria del bien trabajo en Litis, los principios que orientan su servicio corresponden al de la responsabilidad, eficacia, transparencia, lealtad imparcialidad, independencia, buena fe y solvencia moral.*
>
> *Las rendiciones de cuentas que obran a folios 153 al 170 y 218 al 228, presentadas por la sociedad secuestre designada, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.*
>
> ***A su vez se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días siguientes de la notificación por estado del presente proveído, proceda a pronunciarse respecto de la fotografía tomada el 6 de junio de 2016 (fl156 cd 2) donde se advierte que el inmueble objeto de cautelas fue puesto en venta, pese encontrarse embargado y que según lo informado por el secuestre saliente, el inmueble le fue entregado a la cesionaria desde el mes de noviembre de 2016, para que realizara mejoras y retirara los bienes muebles.***
>
> *De igual manera, debe indicar la suerte de los bienes muebles y enseres que se encontraban al interior del mismo cuando fue realizada la diligencia de secuestro.*
>
> ***Finalmente, dado que el bien se encuentra embargado, medida con la cual fue dejado fuera del comercio*** *(art. 1521 del CC), por la sociedad secuestre designada, por conducto de su representante legal o persona por ella autorizada, retírese de manera inmediata los avisos que anuncian la venta del mismo si aún se encuentra fijados.*
>
> *Dra. MYRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ estese a lo resuelto en auto de fecha junio 23 de 2017, obrante a folio 152, cdno 2; no procediendo la solicitud incoada a folio 171 del presente trámite sino una vez se posesione curador nombrado.*

La comunicación que obra a folios 172 al 185 del presente trámite remitida por el secuestre saliente, se pone en conocimiento de las partes y para que surta los efectos respectivos.

Las comunicaciones allegadas por la apoderada de la parte demandante que obran a folios 186 a 217, agréguense a los autos y póngase en conocimiento de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA para que proceda a pronunciarse dentro del términos de tres (3) días siguientes de la notificación por estado del presente proveído

Igualmente se le pone de presente a la parte demandante que dada la calidad de depositaria, en razón del contrato suscrito con el secuestre saliente (fls 193 y 94 cdno 2), deberá dejar el bien cautelado a disposición de la sociedad designada como secuestre. ***Así mismo, se le advierte que los dineros en los que ha incurrido para las mejoras del bien, no serán reconocidos, pues ello no contó con la autorización de este Despacho. Se conmina a la parte demandante y a la sociedad secuestre para que guarden decoro y respeto hacia el juzgado, partes y terceros, pues, de la grabación arrimada se advierten improperios.***

NIEGUESE *la expedición y compulsa de copias deprecadas, por cuanto, según el informe que antecede, por error involuntario se registró dentro del presente asunto un memorial contentivo de una cesión de crédito radicada el pasado 15 de agosto, que en realidad se encontraba dirigido al Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Sentencia de Bogotá respecto del proceso ejecutivo con radicado N° 033-2009-01616."*

5. **La anterior decisión judicial fue recurrida en la misma fecha en que se radica la presente vigilancia judicial administrativa**, donde se denota que los motivos de inconformidad hacen referencia a lo resuelto en auto del **18 de agosto de 2017,** de conformidad al Sistema Justicia XXI el mismo se resolvió el **25 de septiembre de 2017** manteniendo incólume la decisión.

6. Es importante acotar que en diferentes providencias se ha negado peticiones elevadas por la solicitante, v.gr, auto del **28 de octubre de 2015** que niega dar apertura al incidente de exclusión; auto del **14 de junio de 2016** que niega el autoavaluo presentado al inmueble; auto del **08 de febrero de 2017** que no fija fecha para remate por requerir avalúo actualizado; sin que ello signifique parcialización de la justicia ya que todas las decisiones están fundamentadas en la norma procesal y no fueron recurridas, salvo la que generó el motivo de inconformidad que es el mismo que se pretende dilucidar en sede de vigilancia judicial administrativa.

Frente a lo anterior, cabe precisar en primer lugar que los hechos que generan la inconformidad son los que se resolvieron por la señora Juez Ejecutora tanto en auto calendado el **18 de agosto** como del **25 de septiembre de 2017,** por lo cual se considera necesario indicar que este mecanismo que no está previsto para reemplazar o sustituir las herramientas procesales de que disponen las partes para atacar o pretender modificar las decisiones judiciales emitidas en el curso de un proceso, como quiera que ellas obedecen al convencimiento y criterio jurídico de quien en ejercicio de su función constitucional lo conduce, por lo tanto, no pueden desconocerse los conceptos y principios de autonomía, independencia de los jueces, acceso a la administración de justicia y seguridad jurídica, máxime cuando la abogada no recurrió los autos que generan su desacuerdo dentro de las

316

oportunidades, las cuales no fueron solo en una ocasión (ejecutoria auto decreta ilegalidad, no presentó su propia liquidación, no objetó la presentada por el demandado, no recurrió la aprobación, no recurrió auto de terminación)

Lo expuesto en consonancia a lo previsto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo 8716 del 06 de octubre de 2011, que regula vigilancia judicial administrativa, y dispuso en el artículo 14 lo siguiente:

> "***ARTÍCULO CATORCE.- Independencia y Autonomía Judicial***. *En desarrollo de las actuaciones de vigilancia judicial administrativa, los Magistrados de la Sala Administrativa competente deberán respetar la autonomía e independencia de los funcionarios, de tal suerte que en ningún caso podrán sugerir el sentido en que deben proferir sus decisiones*".

De otra parte, se advierte que los motivos por los cuales no se ha fijado fecha y hora para diligencia de remate es por la falta de representación judicial de la parte pasiva, la cual es necesaria por principios constitucionales al debido proceso, derecho de defensa y contradicción y no mero capricho de la señora Juez Ejecutora, quien ha propendido para designar nuevo curador, resaltando que ella es obligatoria durante todo el proceso judicial y no solo hasta sentencia, ya que la ejecución termina hasta el pago de la obligación u otras formas de terminación anormal las cuales no se han presentado.

Así las cosas, se considera que la señora María del Carmen Rico debe resolver sus diferencias en el escenario procesal correspondiente y no en sede de vigilancia, cuyo alcance es administrativo y no se observa acción u omisión contraria a derecho por parte de la señora Juez Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., ahora, el hecho que se emitan decisiones contrarias a sus intereses no genera por si una parcialización de justicia, máxime cuando se advierte que lo que genera la inconformidad es la labor que realizó la actual secuestre y lo resuelto en auto del **18 de agosto de 2017**, el cual no se debatirá en esta instancia por su alcance administrativo y no jurisdiccional, por tanto se procederá con el archivo de la presente diligencia al tenor del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- No dar apertura al trámite de vigilancia judicial administrativa al tenor del artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 a la solicitud elevada por la señora María del Carmen Rico, advirtiendo que los motivos para no fijar fecha de remate obedecen a cuestiones procesales y no negligencia, amen que los motivos de inconformidad hacen alusión al contenido de decisiones judiciales.

SEGUNDO.- Archivar la presente vigilancia judicial administrativa, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

CUARTO.- La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / cmp

S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
...al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045 Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762004226651, 31/07/2017. Prefijo 009 desde el 963000001 al 965000000

Fecha: 12 / 10 / 2017 17:00

Fecha Prog. Entrega: 13 / 10 / 2017

Factura 963579073

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 326

REMITENTE

CRA 8 # 12 B - 83 OFC 804

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Tel/cel: 3144338900 Cod. Postal: 111711

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3144338900

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ Rehusado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

Factura No. 963579073

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10 C13	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	Origen: BOGOTA	
CUNDINAMARCA	P: CONTADO	
NORMAL	T: TERRESTRE	

CARRERA 9 # 15 - 73 OFC 1002

JOSE RAFAEL HERRERA

Tel/cel: 3162944774 D.I./NIT: 81573

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajería expresa: $ 4,300

Vr. Total: $ 4,600

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

YOLANDA HERNANDEZ PINZON

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica 01 7700200.

REMITENTE

3
36

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

BOGOTA D.C. 11 de octubre del 2017

Señora:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
(Secuestre removido del cargo)
Carrera 8° No. 15-73 oficina 1002 cel: 3103310190
E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0219
DTE: MIGUEL ARTURO MORA GUARION
DDO: EDIT SOFIA MEDINA VIVAS Y OTRO

ASUNTO: REQUERIMIENTO E INFORME JUDICIAL.

Cordial Saludo.

*Actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. Legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicitar, prestar el apoyo necesario a la auxiliar de la justicia **SECUESTRE ACTIVO** con el fin, permita ejercer las funciones propias de lo que el cargo me impone, es decir, la administración y custodia del bien inmueble materia del pleito judicial y ENTREGA MATERIALIZADA, toda vez que tratándose que conforme se consigno en el acta de la diligencia judicial usted recibió en forma real y material por parte del despacho de la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA INSPECCION DECIMA "C" DE POLICIA, esto en fundamento a los Arts. 51 y 52 del C.G.P. conc. Numeral 1 del Art.683 del C.P.C. Que a la letra reza: "el secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo" en el Art. 2279 del C.C*

En consecuencia como quiera, que tratándose por parte del SECUESTRE ENTRANTE en uso de la imparcialidad fundamentada en el art. 47 del C.G.P. el auxiliar debe rendir cuentas a las partes interesadas en el presente debate judicial y para el caso que nos ocupa. Usted de cumplimiento al último parágrafo del Art. 688 de C.P.C conc. Con el Art. 337 que a la letra reza "El incumplimiento del deber mencionado dará lugar a la exclusión del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y su relevo de todos los cargos que como secuestre este desempeñando. Igualmente el juez dará aplicación a los incisos 8 y 9 del Art. 10, para que se adelante la investigación respectiva enviara copia a lo pertinente al juez penal, esto del parágrafo 3 ahora si bien es cierto la norma exige con arreglo a la misma ley tácitamente dando lugar al empalme administrativo por escrito y materializado.

Sin otro particular con la presente se da por notificado por un término de (3) días perentorios lo cual será puesto en conocimiento del señor juez, para lo pertinente a que da lugar.

De usted, atentamente

REPRESENTANTE LEGAL

CRA 8 No. 12 B – 83 OFI. 506 CENTRO
CEL: 314 4338900 - 3420430
CORREO: secuestre01@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 AGO 2017

Proceso No. **65 / 2015 – 00219**

Teniendo en cuenta el reporte emitido por la Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que el secuestre **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** se encuentra **INACTIVO** de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, el Despacho procede a relevar del cargo al secuestre referido y, a fin de dar trámite al presente asunto, y se DISPONE:

NOMBRAR como secuestre al auxiliar de la justicia designado en el acta que se adjunta. Notifíquesele por el medio más expedito, (vía telefónica y/o e- mail), dejando la constancia en el expediente.

Mediante telegrama infórmesele a la secuestre JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA que fue relevado del cargo y que no obstante ello, deberá dar un informe detallado sobre el estado actual del inmueble y rendir cuentas comprobadas de la administración del mismo. Adviértasele al auxiliar de la justicia que si bien se encuentra excluido de la lista, sus funciones no cesan hasta tanto el bien sea recibido por el nuevo auxiliar de la justicia.

Se insta a la parte actora para que procure el remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 16 AGO 2017
Por anotación en estado Nº 134 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

Secretaria De Gobierno
Alcaldía Local De Engativa
Inspección Decima C De Policía
Calle 71 Av. 68 A-44 Piso 2 Teléfono 2916670 Ext. 2212

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA EN SU DESPCHO COMISORIO 0288 RADICADO 10650 "PROCESO EJECUTIVO MIXTO 15-00219 DE MIGEUL ARTURO MORA GUARION CONTRA EDITH SOFIA MEDINA VIVAS Y JOSE AUGUSTO LOPEZ SAAVEDRA.

En Bogotá, D.C., a los Veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete, siendo el día y hora señalados en auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la audiencia. Acto seguido se hace presente a este Despacho el Dr. (a) MARCO ANTONIO SUAREZ VIVEROS, C.C. 80 060.485 DE BOGOTA Y T.P. 201380 DEL C.S.J., ACTUA COMO APODERADA DE LA PARTE ACTORA, El Despacho nombra y posesiona como secuestre a JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, C.C. 79624680 DE BOGOTA Residente en la CRA. 8 N. 15-73 OF 1002, TELEFONO 3103310190 Y licencia de auxiliar vigente, quien estando presente acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no se hizo presente. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de diligencia ubicado en la Calle 71A Bis N. 98-41, Int. 3 Apto 202, una vez allí el Despacho es atendido y le es permitida la entrada por el señor JOSE AUGUSTO LOPEZ SAAVEDRA, c.c. 7.317.262 de Chiminquirá Boyacá, quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta. A mi no me gustó el procedimiento porque debio haber un adulto. Acto seguido el Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de diligencia así. LINDEROS. SUR Vacio a la escalera y parte con el apto 203 mismo interior NORTE con vacio sobre zona comun del conjunto, ORIENTE. Con vacio sobre zona verde del conjunto y OCCIDENTE pared medianera que lo separa del apartamento 201 del mismo interior. CARACTERISTICAS. Se trata de apartamento ubicado en el segundo piso del edificio con puerta de acceso metálica que da a sala comedor, cocina con zona de lavadero, un baño social con todos sus accesorios, tres habitaciones principal con baño privado y dos con closet en madera, pisos en cerámica paredes estucadas y pintadas, techos en rústico servicios de agua, luz y gas natural. Buen estado de conservación, quedando legalmente alinderado y plenamente identificado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta . Solicito al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble donde nos encontramos. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble indicado por el comitente y objeto de diligencia, el cual ha sido alinderado e identificado y siendo atendidos por el demandado y no habiendo oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el Inmueble de la Calle 71A Bis N. 98-41 Int. 3 Apto 202, y del mismo hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta. Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a constituír contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, el Despacho posesiona al depositario del inmueble señor JOSE AUGUSTO LOPEZ SAAVEDRA, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se le hacen las advertencias de ley trato civiles como penales. Los honorarios señalados por el comitente en la suma de cuatro cientos mil pesos son cargados en el acto por el apoderado actor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se [illegible] y firman los que en ella intervinieron.

SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector

[illegible]

JOSE [illegible]
Auxiliar [illegible]
Tel [illegible]

ROSA VALLEJO VIVAS
Auxiliar

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

43585 4-DEC-'17 15:53

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
(Origen 68 civil municipal)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-196
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cesionaria maría del Carmen rico)
DDO. JOSE IGNACIO BETANCOUR QUINTANA

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, sírvase ordenar despacho comisorio para entrega de inmueble.

Lo anterior en fundamento, al DESACATO por parte del señor JOSE HERRERA ANGARITA y MARIA DEL CARMEN RICO pese que por orden judicial en proveído del día 23 de octubre 2017, auto octubre 20 -2017, donde se DISPONE:

*".(...). REQUERIR por última vez a la señora MARIA DEL CARMEN RICO para que en un término no superior a **diez (10) días,** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído, proceda a dejar el bien cautelado a disposición de la sociedad designada como secuestre.*

Aunado a lo anterior cabe resaltar con fundamento que las ENTREGAS por parte del señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA estas son complejas, toda vez que nunca se materializan, como soporte adjunto copias en otro relevo donde ha sido imposible la entrega del inmueble entregado a su custodia, pesen a la orden judicial

Anexo: copias del relevo mencionado

Por lo anterior quedo en atención del señor juez,

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda. NIT. 900.676.184-2

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha 12 DIC. 2017
Hora
Entregado por

ARGENIDA ISABEL PACHECO
Representante Legal
Cra 8 No. 16-21 piso 7 ofc 201
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 DIC. 201

Observaciones

El (la) Secretario (a)

322

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Atendiendo la aceptación del cargo por parte de la auxiliar nombrada, y conforme lo solicitado, se comisiona al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto) y/o al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de cautelas a la sociedad secuestre ***ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.***, por intermedio de su representante legal o persona autorizada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, e indíquese que esto obedece al relevo del secuestre inicialmente nombrado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 19 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

/S

327

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 229

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O ALCALDE LOCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Mediante auto de 18 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 439930, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de diciembre de 2017

Actúa como apoderado de la parte demandante MIRIAN RUTH TABORA GONZALEZ, identificado con C.C. 41.487.993 de Bogotá y T.P. 52.380 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

OFICIOS ESCRITO D.C. OTROS

NOMBRES: Argenida Pacheco

1003713964

TELEFONO: 3144338900

FECHA: 30-1-18

FIRMA:

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

324

SEÑOR(A)

JUEZ No 12 (DOCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

94664 13-FEB-'18 14:42

REF.= EJECUTIVO No 11001400306820060019600 INSTAURADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CESIONARIA MARIA DEL CARMEN RICO) CONTRA JOSE IGNACIO BETANCURT QUINTANA.

ORIGEN.= JUZGADO 68 (SESENTA Y OCHO) CIVIL MUNICIPÁL.

ASUNTO.= SOLICITUD FECHA DE REMATE.

La suscrita MIRIAN RUTH TABORDA GONZALEZ, obrando en mi calidad de APODERADA DE LA CESIONARIA y de conformidad al ARTICULO 448 DEL CGP,por medio del presente escrito SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA ORDENAR LA FIJACION DE LA FECHA DE REMATE PARA EL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO,YA QUE SE HA ACREDITADO DENTRO DEL PROCESO LOS ***REQUISITOS OBJETIVOS DE LEY PARA QUE SU DESPACHO ORDENE LA FIJACION DE LA FECHA DE REMATE.***

CONFORME AL CGP (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y A LO NORMADO EN EL ARTICULO 448 NUMERAL 1 DE DICHA NORMA, LAS CONDICIONES OBJETIVAS PARA FIJAR Y PRACTICAR LA DILIGENCIA DE REMATE SE REQUIERE que LOS INMUEBLES O EN GENERAL LOS BIENES ***se hayan embargado, secuestrado y avaluado***..."""

Estos requisitos son aplicables como requisito OBJETIVO para la fijación de la DILIGENCIA, sin que le sea dable al JUZGADOR APLICAR CRITERIO ALGUNO SUBJETIVO COMO SU DESPACHO HA HECHO AL ORDENAR QUE HASTA QUE NO SE ENTREGUE A LA SECUESTRE ARGENIDA PACHECO CANTERO,DECISION QUE A MI SENTIR ES TOTALMENTE IRREGULAR, ***YA QUE NO SE PUEDE CONDICIONAR LA FIJACION DE DILIGENCIA DE REMATE A LA ENTREGA A UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO SU DESPACHO EFECTIVAMENTE LO HA REALIZADO.***

SI SU DESPACHO ANALIZA EN FORMA CRITERIOSA E IMPARCIAL EL PROCESO, ENCONTRARA QUE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL TIPO LEGAL DEL CGP, YA QUE SE HA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE ESTA DEBIDAMENTE EMBARGADO ***(VER PROVIDENCIA DE FECHA JUNIO 05 DE 2009 DONDE SE ANEXA LA ANOTACION PROVENIENTE DEL REGISTRO INFORMANDO DEL EMBARGO DEL INMUEBLE POR PARTE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-ZONA SUR).*** DEJANDO ASI CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETIVO DE ENCONTRARSE EL INMUEBLE EMBARGADO.

TAMBIEN, EL ARTICULO 448 PRESCRIBE QUE EL BIEN O BIENES MATERIA DEL REMATE DEBE O DEBEN ENCONTRARSE SECUESTRADOS, ES DECIR, CON LA DILIGENCIA DESCRITIVA Y REGLADA EN EL ARTICULO 595 DEL CGP (PARA LA EPOCA ARTICULO 682 DEL CPC), DILIGENCIA QUE PLENAMENTE SE CUMPLIO CONFORME DA CUENTA LA DILIGENCIA PRACTICADA Y QUE FUE ARRIMADA AL PROCESO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2010 (APARECE DENTRO DEL PROCESO DEBIDAMENTE ANEXADA Y DILIGENCIADA).

325

Es clara la JURISPRUDENCIA AL AFIRMAR QUE LA FALTA DE DEFENSA TECNICA O NO ACEPTACION DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA,NO RESTRINGUE NI ANULA DECISION JUDICIAL ALGUNA ,YA QUE NUNCA SE HA VIOLADO EL DERECHO A LA DEFENSA YA QUE EN EL CASO EN CONCRETO EL DEMANDADO JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA NO MOSTRO INTERES EN EJERCER SU DEFENSA AL ENTREGAR VOLUNTARIAMENTE EL INMUEBLE AL DEMANDANTE FNA.

TAMPOCO LA JURISPRUDENCIA HA POSTULADO NI DECIDIDO SOBRE NULIDAD ALGUNA REFERENTE A LA NO FIJACION DE LA FECHA DE REMATE POR EL CAMBIO DE SECUESTRE, YA QUE EXISTIA SECUESTRE DEBIDAMENTE NOMBRADO CUANDO SE HICIERON LAS DIFERENTES PETICIONES DE REMATE Y EXISTE UN AUXILIAR NOMBRADO A QUIEN NO SE CONDICIONA SU ACTUACION DENTRO DEL REMATE A LA ENTREGA, YA QUE ESTA SE HARA UNA VEZ EL INMUEBLE SE REMATE.

Es así, QUE SE CUMPLE EL REQUISITO SEGUNDO DEL ARTICULO 448 DEL CGP.

REFERENTE AL REQUISITO No 3, ES DECIR, LA EXIGENCIA DEL AVALUO EN FIRME ES FACILMENTE ACREDITABLE AL OBSERVAR EL PROCESO EN SU PROVIDENCIA DE OCTUBRE DEL 2013 DONDE SE REALIZA EL AVALUO DEL INMUEBLE Y ESTE QUEDO EN FIRME.

Petición=

CONFORME A LO ANTERIOR NO HAYA LA SUSCRITA RAZON JURIDICA NI PROCESAL PARA QUE SE NIEGUE LA PETICION DE FIJAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

ES ASI, SEÑOR(A) JUEZ, QUE REITERO MI PETICION DE FIJAR FECHA DE REMATE DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO.

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

CORDIALMENTE,

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ

CC No: 41487993

TP No: 62075 DEL C.S.J

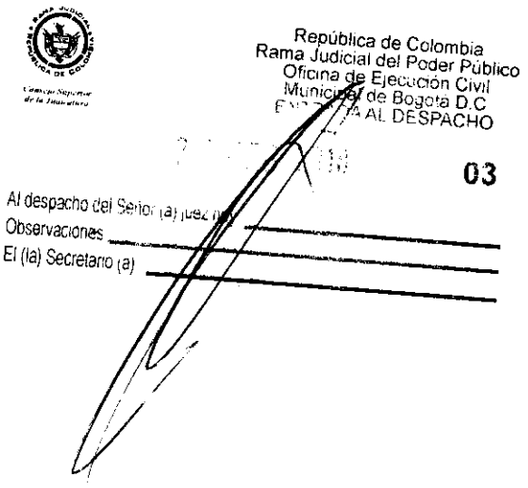
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D.C
AL DESPACHO
03
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

396

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- Alléguese, por la secuestre, el Despacho Comisorio N°. **229** debidamente diligenciado.

- En virtud de la solicitud que antecede, previo a señalar nueva fecha llevar a cabo la diligencia de remate deprecada, alléguese el avalúo alizado del bien inmueble objeto de cautelas, por cuanto el que obra en enario corresponde al año pasado.

Así mismo, en cumplimiento a lo reglado por el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena que la parte actora tramite la citación del tercero acreedor hipotecario que consta en la anotación N°. 22 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°. **50S-439930**. Cítesele para que haga valer su crédito, bien en proceso separado con garantía real o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Para lo anterior, deberá la parte demandante allegar el certificado actualizado de existencia y representación legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Una vez proceda de conformidad y vencidos los correspondientes términos se señalará nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 1° DE 2018
Por anotación en estado Nº. 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

js

2

327

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 229

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O ALCALDE LOCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Mediante auto de 18 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 439930, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de diciembre de 2017

Actúa como apoderado de la parte demandante MIRIAN RUTH TABORA GONZALEZ, identificado con C.C. 41.487.993 de Bogotá y T.P. 52.380 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alcaldía Local de Kennedy
R No.
2018-581-006747-2
2018-04-10 10:59 - Folios: 1 Anexos: 16
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Atendiendo la aceptación del cargo por parte de la auxiliar nombrada, y conforme lo solicitado, se comisiona al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto) y/o al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de cautelas a la sociedad secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**, por intermedio de su representante legal o persona autorizada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, e indíquese que esto obedece al relevo del secuestre inicialmente nombrado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 19 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Atendiendo la aceptación del cargo por parte de la auxiliar nombrada, y conforme lo solicitado, se comisiona al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto) y/o al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de cautelas a la sociedad secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**, por intermedio de su representante legal o persona autorizada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, e indíquese que esto obedece al relevo del secuestre inicialmente nombrado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 19 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

...AS LTDA. • 2001

AA 6837857

329

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - -

VEINTISIETE (27) - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : NUEVE (09)

DE ENERO DE DOS MIL DOS (2.002) - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50S-439930. - - - - -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): BS 51AS 85A 13 55 - - - - - - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: APARTAMENTO NUMERO 2-03 INTERIOR 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASABLANCA B PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 51 SUR NUMERO 85 B 14 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. - -

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 29.000.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO	$ 23.361.088.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - - - - -

VENDEDOR(A)(ES): -

SIXTA ELENA CHARRY NIETO C.C. 41.741.219. - - - - - - - - - - - - -

COMPRADOR(A)(ES): -

JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824. - - - - - - - -

- -

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4.- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (09) - - - - - - - - - - - - días del mes de Enero - - - - de dos mil dos (2.002), ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24), ENCARGADA - del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - - - - - - -

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA

Compareció(eron): SIXTA ELENA CHARRY NIETO, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de ciudadanía Numero (s) 41.741.219 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y dijo(eron): - - -

LTDA. • 2001

AA 6837858

se refiere la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), el cual fue aprobado por el Secretario de Obras Públicas de Bogotá, mediante Resolución número cinco mil setecientos cincuenta y seis (5.756) de fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), protocolizado en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número siete mil ciento tres (7.103) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), bajo matrícula inmobiliaria número 050-0365003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.- Reglamento que hace parte integrante de este instrumento y en lo pertinente se insertará en las copias que de este instrumento se expidan.- Los linderos especiales del inmueble objeto de esta compraventa tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes: Entre los puntos uno (1) dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con conducto común, entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts); con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5), cinco (5) y seis (6), seis (6) y siete (7), dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metros setenta y ocho centímetros (1.78 mts), y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts), respectivamente,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial; entre los puntos siete (7) y ocho (8), en dimensión de seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts), con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204), perteneciente al interior tres (3); entre los puntos ocho (8) y nueve (9), en dimensión de seis metros veintidós centímetros (6.22 mts), con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial, entre los puntos nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), y cero metros ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con el muro común que lo separa del hall común del piso. POR EL CENIT, placa común de por medio, con el nivel tres (3) o tercer piso. POR LE NADIR, placa común de por medio, con el nivel uno (1) o primer piso. - - - - --

DEPENDENCIAS: Consta de salón-comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y un (1) baño.-

Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común ya que prestan una función estructural. Estos muros tienen un área de un metro cuadrado con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), y han sido descontados del área privativa de este departamento.

Los linderos generales del Edificio o Conjunto Residencial " CASABLANCA B", son los siguiente: NORTE : cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros (55.28 mts), con la calle cincuenta sur (50 sur) POR EL SUR: veintiséis metros setenta y ocho centímetros (26.78 mts), con la calle cincuenta y un sur (51 sur), y en veintiocho metros cincuenta centímetros (28.50 mts), con la calle cincuenta y una sur (51 sur), parqueaderos públicos al medio. POR EL ORIENTE: En cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48.78 mts), con la carrera ochenta y cinco B (85 B) parqueaderos públicos al medio y en cinco metros (5.00 mts), con parqueaderos públicos

MOLDE GRAFICAS LTDA.- 2001

AA 6837859

que dan sobre la calle cincuenta y un sur (51 sur).- - - -

cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo)** MONEDA CORRIENTE., que el(Los) Comprador(es) pagará(n) al (los) Vendedor(es) en la siguiente forma: - - - - - - - - - - -

1) La suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($23.129.791.oo)** MONEDA CORRIENTE con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta numero **quinientos cincuenta y ocho (558)** del **veintisiete (27) de Julio de dos mil uno (2001)**, y que se entregará al (los) exponente(s) Vendedor(es); - - - - - - -

2) La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($5.870.209.oo)** MONEDA CORRIENTE. con el producto de la liquidación parcial de cesantías del (la) afiliado (a) JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA que el FONDO NACIONAL DE AHORRO ha liquidado y que a su vez entregará a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro de dichas cesantías se entiende otorgada por el (la) afiliado (a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Novena de la sección hipoteca que igualmente se contiene en este mismo instrumento. - - - - -

QUINTO.- TRADICION: Que el (los) vendedor(es) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) materia de esta venta en la siguiente forma: por compra que del mismo hizo a MARIA INGRID SALAZAR JARAMILLO mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha tres (3) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Sexta (6a.) del círculo de Bogotá, inscrita en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S-439930. - - - - -

SEXTO:- LIMITACIONES AL DOMINIO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia,

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837860

arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio, excepto en cuanto a la(s) hipoteca(s) constituida(s) a favor de EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, mediante la(s) escritura(s) pública(s) Numero cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha tres (3) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Sexta (6a.) del círculo de Bogotá, debidamente registrada(s), gravamen(es) que se cancelara(n) de la siguiente manera: 1) Con recursos propios del Vendedor, a la fecha de la presente escritura pública.- - - - - - - - - - - - 2). Mediante autorización expresa del Vendedor al FONDO NACIONAL DE AHORRO, para que con el producto del crédito aprobado a favor del Comprador y que será girado al Vendedor, se gire y cancele el valor total de la obligación hipotecaria vigente. Esta autorización se entenderá otorgada con la firma de la presente escritura pública. - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PARAGRAFO:** De no ser posible la cancelación total de la obligación, el Vendedor se compromete mediante este instrumento, a cubrir con recursos propios la diferencia que se presentare entre el valor girado y el valor adeudado. Para efectos de lo expresado en el numeral 2 de esta cláusula, el Vendedor deberá presentar al FONDO NACIONAL DE AHORRO una certificación actualizada de la deuda a cancelar, expedida por el acreedor hipotecario. De presentarse un excedente del valor del crédito, este será girado a favor del Vendedor.- - **SEPTIMO- PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara(n) el (los) Vendedor(es) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estos correrán por cuenta de el (los) Vendedor(es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. -

OCTAVO.- **SANEAMIENTO**: Que el (los) Vendedor(es) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. - - - - - - - - - - - -

NOVENO.- **ENTREGA**: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el día en que se hagan los desembolsos de credito y cesantias por parte del Fondo Nacional del Ahorro. - fecha desde la cual el (los) vendedor(es) garantiza(n) al (los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. - - -

PARAGRAFO: Se deja plena constancia que el(los) Inmueble(s) objeto de esta negociación, se entregará(n) al día por concepto de los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica, teléfono, gas y administración y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega del (los) Inmueble (s) objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO.- **GASTOS**: Que los gastos notariales serán sufragados por los contratantes en partes iguales y los de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta del (los) Comprador(es). - - -

DECIMO PRIMERO.- Tanto el (los) Comprador(es) como el (los) Vendedor(es) renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. - - - - - - - - -

ACEPTACION. **Presente(s)**: (Afiliado(s) Comprador(es) JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, mayor(es) de edad, vecino (s) de Bogotá D. C., de las condiciones civiles y personales anotadas

ADLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837861

al inicio del presente instrumento Público y dijo (eron): - - - - - - - -

1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. - - - - - - - - - - - - -

2). Que acepta(n) el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de el se derivan. -

3). Que autoriza(n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, con base en la solicitud radicada bajo el número 15.902.824, y el valor de sus cesantías sean girados y pagados directamente a favor de el (los) Vendedor(es) señor(es) SIXTA ELENA CHARRY NIETO o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.- -

SECCION SEGUNDA

FONDO NACIONAL DE AHORRO MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA

DENOMINADO EN UVR

Compareció(eron) JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 15.902.824 de Chinchina y dijo(eron): - -

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará **EL FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968 como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1.998,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($23.361.088.oo)** MONEDA CORRIENTE a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por **EL FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), calculadas según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito Numero 15.902.824, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará a: - - - - - - - - - - - - - - - - -

1). La suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($23.129.791.oo)** MONEDA CORRIENTE que él (los) deudor(es) destinará (n) al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2). La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($231.297.oo)** MONEDA CORRIENTE, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor anteriormente citado destinado a cubrir los gastos de administración durante la vigencia del presente contrato.- - - - - - -

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837862

cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **dieciocho** (18) años y en **doscientas dieciséis** (216) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización denominado Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley. En consecuencia las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a costo de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora.

PARÁGRAFO TERCERO: . Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR NÓMINA: Que el suscrito deudor hipotecario solicita y autoriza expresamente a la entidad empleadora en la cual preste sus servicios para que descuente, mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del inmueble sobre el cual se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Será de cargo del(los) afiliado(s) deudor(es) el pago de la prima. Su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. - - - - - - - -

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga a) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **uno por ciento (1%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837863

efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. - - -

ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente.- -

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el exponente deudor acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la UVR., y acepta que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios diferentes a las aplicaciones de cesantías, siempre y cuando no se encuentre en mora en sus pagos. Esta cuota extraordinaria será aplicada a capital, salvo que el deudor solicite por escrito su aplicación al pago anticipado de cuotas, en éste último caso, el abono sólo será aplicable a cuotas del año en curso y el saldo restante, si lo hubiere, a capital. -

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital.- - - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una

VOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

vez perfeccionado el mismo y los que se causen a partir de la fecha de perfeccionamiento del crédito. Igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito; y en consecuencia autoriza expresamente al **FONDO** para que el valor de las cesantías acumuladas, sus intereses y protección causadas hasta la fecha de aprobación del crédito, así como los que se causen con posterioridad a ésta, e igualmente los saldos de cesantías que se adicionen a su cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del mismo, sean aplicadas automáticamente al crédito como abono a capital, sea que éstas se encuentren depositadas en esta u otra Entidad administradora de cesantías .- - - - - - - -

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el inmueble objeto de la financiación. -

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrume - Igualmente pignora los saldos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. - - - - -

PARÁGRAFO: El deudor afiliado únicamente podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará junto con el crédito una vez recibida en el **FONDO** la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se imputarán a capital como pago anticipado del crédito hipotecario, para este último evento opera la autorización consignada en el parágrafo segundo de la

MOLDE GRÁFICAS LTDA. - 2001

AA 6837865

cláusula séptima del presente contrato.- **DÉCIMA.-** AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) en la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. - - - - - - - - **DÉCIMA PRIMERA.-** AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO**, para que gire y pague a favor del vendedor del inmueble que se transfiere mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) SIXTA ELENA CHARRY NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.741.219 de Bogotá, el valor del crédito aprobado radicado bajo el número 15.902.824. - - - - - - - - - - - - - - **PARÁGRAFO:** El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. **DÉCIMA SEGUNDA-** CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO**, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). -

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el inmueble cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento, inmueble este adquirido por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble hipotecado.- - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO TERCERA: DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

13

AA 6837866

y registro, se protocoliza con esta escritura la carta Numero 076581 de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil uno (2001) sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, por lo cual se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. - - -

siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. - - - -

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de Bogotá, lugar de ubicación del inmueble hipotecado.- -

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) autoriza(n) desde ahora expresamente al **FONDO** para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño. -

PARÁGRAFO: El **FONDO** podrá aceptar la sustitución del deudor hipotecario así como la sustitución del bien dado en garantía siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-02-1978 RADICACIÓN: 78013348 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048TLAF**COD CATASTRAL ANT: BS 51AS 85 A 1355

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicación: 77040579

Doc: ESCRITURA 2119 del 09-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION 1221 DEL 20-04-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-1978 Radicación: 780013348

Doc: ESCRITURA 7103 del 30-12-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-1978 Radicación: 78049709

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $169,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 20275180** X

CC# 119514 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1978 Radicación: 78049709

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 20275180**

CC# 119514 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $137,801.17

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES CC# 20275180 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL CC# 119514 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1978 Radicación: SN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES CC# 119514 X

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ ARIAS ASTRID

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-12-1979 Radicación: 79-99619

Doc: ESCRITURA 4420 del 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $269,642,013.76

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT.99999038

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA **NIT# 90201312**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-1979 Radicación: 79-99619

Doc: ESCRITURA 4420 del 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $84,631,003.56

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-1979 Radicación: 104736

Doc: ESCRITURA 6350 del 28-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES CC# 119514

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ ARIAS ASTRID

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-1979 Radicación: 79-104737

Doc: ESCRITURA 6174 del 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-12-1979 Radicación: 104737

Doc: ESCRITURA 6174 del 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-1980 Radicación: 8036662

Doc: ESCRITURA 698 del 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $475,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIBIADES

A: BONILLA RAFAEL X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1980 Radicación: 8036662

Doc: ESCRITURA 698 del 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $380,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA RAFAEL

A: BANCO MERCANTIL X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-1986 Radicación: 86 45819

Doc: ESCRITURA 0464 del 12-02-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $380,000

Se cancela anotación No: 15

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA. ANTES BANCO MERCANTIL

A: BONILLA CHARRY RAFAEL **CC# 19223758** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-08-1986 Radicación: 86-100983

Doc: ESCRITURA 4624 del 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA CHARRY RAFAEL CC# 19223758

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **CC# 51715241** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-1986 Radicación: 86-100983

Doc: ESCRITURA 4624 del 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,291,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID CC# 51715241 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-07-1987 Radicación: 102659

Doc: ESCRITURA 4691 del 21-07-1987 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID CC# 51715241 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. **NIT# 60006603**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-04-1991 Radicación: 1991-23403

Doc: ESCRITURA 2286 del 08-04-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **CC# 51715241** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-07-1991 Radicación: 1991-43399

Doc: ESCRITURA 4612 del 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID CC# 51715241

A: CHARRY NIETO SIXTA ELENA **CC# 41741219** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-07-1991 Radicación: 1991-43399

Doc: ESCRITURA 4612 del 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,477,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA CC# 41741219 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-09-1991 Radicación: 1991-58699

Doc: ESCRITURA 6604 del 16-09-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,291,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **CC# 51715241**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-01-2002 Radicación: 2002-3994

Doc: ESCRITURA 027 del 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA CC# 41741219

A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO **CC# 15902824** X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 18-01-2002 Radicación: 2002-3994

Doc: ESCRITURA 027 del 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO CC# 15902824 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 8999992488**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 10-06-2003 Radicación: 2003-43103

Doc: ESCRITURA 2379 del 14-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I.A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H.LEY 675 DEL 03-08-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

342

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2001.NUEVO REGIMEN DE P.H.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 22-06-2010 Radicación: 2010-56658

Doc: OFICIO 723 del 23-02-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF; 2006-0196

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO **CC# 15902824** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

ANOTACION "VALE" CODIGO 5175

= = = =

18
178
343

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.20060019600
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogota D.C. a los VEINTITRES(23) días del mes de DICIEMBRE del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) RAFAEL HERRERA ANCARITA con C.C. 79624680 y con T.P. AUXILIAR DE LA JUSTICIA del C.S. de la J. en calidad de **Apoderado Actor, motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica, acto seguido el despacho procede a trasladarse a la** CALLE 51 SUR No.79 F 14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203 de esta ciudad una vez allí: el despacho en este estado de la diligencia deja constancia que tras de golpear en la puerta de acceso al bien inmueble objeto de la presente diligencia NO se encontró persona alguna que atienda la misma motivo por el cual el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: solicito respetuosamente al señor Inspector toda vez que no se encuentra en el inmueble persona alguna que atienda la diligencia proceda a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del despacho comisorio de la referencia y para lo cual pongo a disposición el cerrajero, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontró persona alguna en el inmueble objeto de la presente diligencia a pesar de haber dejado copia de acta suscrita el día 13 de DICIEMBRE DEL 2016 informándole a los ocupantes del inmueble y atendiendo a lo manifestado por la parte actora y en aras de dar cumplimiento al objeto de la comisión conferida a este despacho procede a decretar el **ALLANAMIENTO del inmueble al tenor de lo contemplado en los ART: 112 Y 113 del C. G. del P. a petición de la parte actora, nombrando en calidad de auxiliar de la justicia como cerrajero a** CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS C.C. 80.002.142, una vez el despacho en el interior del inmueble objeto de la presente diligencia: el despacho deja constancia que una vez en el interior del bien inmueble objeto de la presente diligencia se observa que se encuentran bienes muebles y enseres asi: 1 bicicleta de carreras color verde y beige sin llantas y en mal estado, 1 bicicleta roja 1 bicicleta de color azul, 2 llantas para vehiculo usadas, 1 caja de carton al parecer el empaque de una lavadora con los icopores dentro se encuentra desocupada, una cama de tubo color negra con colchon y cobijas, 1 base cama color cafe con colchon y cobijas, las camas son sencilla y semidoble respectivamente, 1 televisor MARCA SAMSUNG MODELO UN32D4030BMXZD COLOR NEGRO, L MIDROCOMPONENTE MARCA JBL DE COLOR NEGRO Y DOS BAFLES DE LA MISMA MARCA SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, 3 canecas plasticas con herramienta a la vista, en el armario ropa usada y zapatos usados, 1 planacha electrica marca electro lux color blanca, libros varios y varias cajas desocupadas, 1 lavadora mar os ELETROLUX COLOR BLANCO SERIE 1199368,1 nevera marca PHILLIPS COLOR BEIGE SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, se encuentran en la cocina utensilios ,bolsas con basura,se encuentra en DESASEO PESIMO ESTADO DE CONSERVACION Y SE EVIDENCIA QUE ESTA SIENDO DESVALIJADO POR LOS OCUPANTES DEL MISMO NO HAY PUERTAS, NI GUARDAESCOBAS,LAS PARTES ELECTRICAS EN PESIMAS CONDICIONES Y AMENAZA PELIGRO PARA EL INMUEBLE, igualmente el despacho deja constancia que NO SE ENCUENTRA NI DINERO NI TITULOS VALORES NI JOYAS O COLECCIONES DE ARTE NI OBJETOS DE VALOR SUNTUARIO en general estado de desorden y insalubridad, Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el bien objeto de la presente diligencia asi: se trata de un apartamento localizado en la CALLE 51 sur No.

79 F14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203, con matricula inmobiliaria No. 50C-439930 al cual se ingresa por puerta metalica con vidrio y encontramos: 1 espacio para sala comedor completamente desocupado,1 cocina con zona de lavanderia, hall de reparticion a 1 baño sinpuerta con zona humeda division en vidrio, 3 habitaciones dos con closet, paredes estucadas y pintadas en mal estado. techos en rustico pintado, pisos en vinisol y en parte en baldosin, cuenta con los servicios al parecer de agua, luz y gas natural evidenciandose conexiones deterioradas y sin comprobacion de funcionamiento,el bien inmueble se encuentra en PESIMO ESTADO DE CONSERVACION sus linderos especiales son:POR EL NORTE:con pared medianera que lo separa de apto construido del bloque 3, POR EL SUR:Con pared medianera que lo separa del apto 204, POR EL ORIENTE:Con vacio que da a zona de parqueaderos internos del conjuntoPOR EL OCCIDENTE:con escaleras y vacio que nos da a zona peatonal interna del bloque y area de acceso al inmueble, NADIR:Con placa de concreto que lo separa del apto 103, CENIT:CON placa de concreto que lo separa de apto 303 y encierra, quedando debidamente y plenamente identificado, descrito y alinderado el bien inmueble objeto de la presente diligencia el despacho PROCEDE A HACER LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE objeto de la presente diligencia y comision conferida al despacho y de el mismo deja constancia que se encuentra libre de personas y animales y entrega al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, ADVIRTIENDO a los señor(s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICIEMBRE 23 del 2016, la unica persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES previstas y vigentes en la normatividad legal, que referente a los bienes muebles y enseres relacionados y descritos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procedere a retirarlos y dejarlos en deposito en una bodega donde se generaran costo de bodejage de los mismos, no siendo otro el objeto de la presente diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

CESAR A.CARDENAS RESTREPO.
INSPECTOR 8°A"DISTRITAL DE POLICIA.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS.
CERRAJERO .

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA INSPECCION 8A
DISTRITAL DE POLICIA.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(juez de origen: 68 civil municipal)
E. S. D
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

REF: EJECUTIVO: N° 2006-196

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (SECUESTRE ACTIVO) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, sírvase tener en cuenta el diligenciamiento de DESPACHO COMISORIO N° 229.

Lo anterior para lo pertinente en el asunto. De lo que estaré dando informe de conformidad

Anexos: despacho comisorio en 18 folios

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente,

Argenida Isabel pacheco
Representante Legal
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

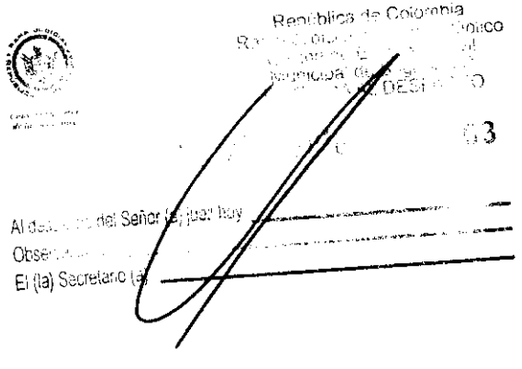
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito
DESPACHO
03
Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

- Se requiere al extremo actor para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada febrero 28 de 2018, obrante a folio 326, cdno. 2, en lo que atañe a citación del tercero acreedor hipotecario.

- Una vez regrese el ***despacho comisorio original*** debidamente diligenciado, se continuará el trámite pertinente pues la documental allegada por la auxiliar nombrada corresponden a copias.

NOTIFÍQUESE,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 20 DE 2018
Por anotación en estado Nº 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

346

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/04/2018 06:36 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/04/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700018409246

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FONDO NACIONAL DE AHORRO . CC
CARRERA 65 # 11 - 50/83
0 FNA@FNA.GOV.CO

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 2006 196 FOLIOS 2**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

MARIA DEL CARMEN RICO CC 41797900
CARRERA 7 # 17 - 01 OF 202
3192096173
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones

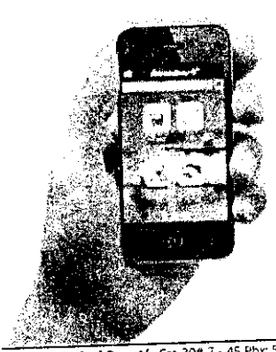

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS: **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, supdefclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700018409246

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

2

COPIA

JUZGADO Doce Civil Municipal DE Ejecución de sentencias.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 282 DE C.G.P.

FECHA 19 de Abril /2018

SEÑOR:

NOMBRE: Fondo Nacional de Ahorro

DIRECCION: Cra 65 No 11-50/83

Correo FNA@FNA-GOV.CO

CIUDAD: Bogota D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2006-196	/ Ejecutivo Singular	28 Feb/ 2018

DEMANDANTE: FINN (Secretaria Municipal)

DEMANDADO: Jose Ignacio Bethancurth Quimbo

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 del 02 del año 2018, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citario X, profirió mandamiento de pago en su contra ____.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO __ AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO X Y DE LA DEMANDA __.
Dirección del Despacho Judicial: Cra 10 #14-33 Piso 1.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario no firme los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2285 de 2003

LOTES RAPIDISIMO
19 ABR 2018
CERTIFICAR ENTREGA

LOTES RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
19 ABR 2018
Fecha: ____

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

3

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180844873EBB5

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:17:08

0118084487 PAGINA: 1 de 2

* * * *

EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252864 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- WWW.FNA.GOV.CO

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118084487 3EBB5

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:17:08

0118084487 PAGINA: 2 de 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
ETA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

9: 3000204369998

OL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
ARRERA 30 # 7 - 45
000000
OGOTA

ARIA DEL CARMEN
ARRERA 7 # 17 - 01 OF 702

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada Nº 7000184092

CERTIFICADO DE ENTREGA

S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
cido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

ENVÍO

Fecha y Hora de Admisión 19/04/2018 18:36:00	
Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL	
Dice Contener ART 292 2006 196 FOLIOS 2	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MARIA DEL CARMEN RICO	Identificación 41797900
Dirección CARRERA 7 # 17 - 01 OF 202	Teléfono 3192096173

DESTINATARIO

mbre y Apellidos (Razón Social) NDO NACIONAL DE AHORRO .	Identificación
Dirección CARRERA 65 # 11 - 50/83	Teléfono 0

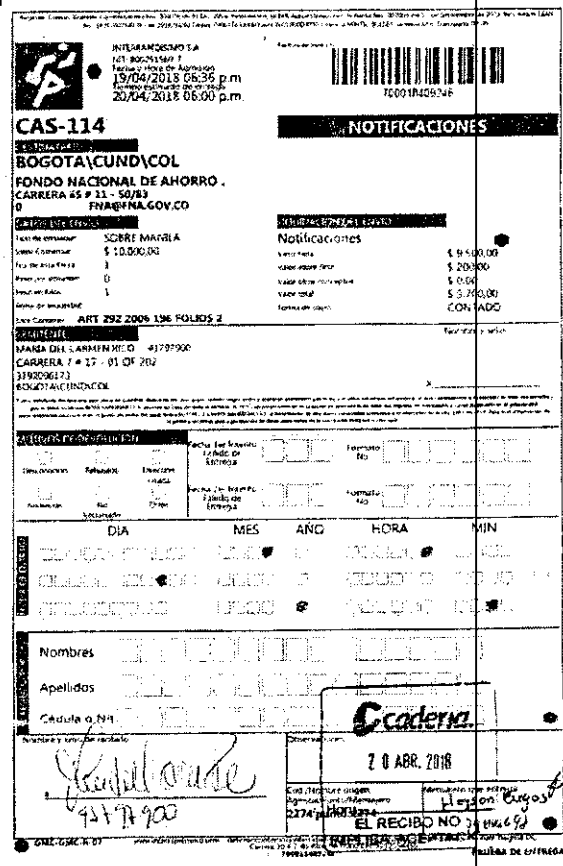
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT 800251569 7
Fecha y Hora de Admisión
19/04/2018 06:36 p.m
Fecha Estimada de Entrega
20/04/2018 06:00 p.m.

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
FONDO NACIONAL DE AHORRO .
CARRERA 65 # 11 - 50/83
0
FNA@FNA.GOV.CO

DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Declarado: $ 10.000,00
Peso en Kilos: 1

VALORES PRODUCTO ENVIO
Notificaciones
$ 9.500,00
$ 200,00
$ 0,00
$ 9.700,00
CONTADO

Descripción Contenido: ART 292 2006 196 FOLIOS 2

REMITENTE
MARIA DEL CARMEN RICO 41797900
CARRERA 7 # 17 - 01 OF 202
3192096173
BOGOTA\CUND\COL

DIA MES AÑO HORA MIN

Nombres
Apellidos
Cédula o NIT

Cadena
20 ABR. 2018

41797900

EL RECIBO NO

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/04/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE TATIANA UREÑA CAPERA	
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Fecha de Certificación 21/04/2018 0:05:16
Guía Certificación 3000204369998	Código PIN de Certificación cc3df9fd-9ff8-41f6-9b1f-b4d887c3e02d

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
CRA 7 No 17 - 01 BOGOTÁ D.C.
RECEPCIÓN
23 ABR 2018
13:50 PM
FIRMA DE RECIBIDO
La Administración no se responsabiliza por el contenido de este documento

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

350

4

BOGOTA D.C

SEÑOR (A):

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

E S D

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
67938 26-APR-'18 16:28

REFERENCIA: 2006-196

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDADO: FONFO NACIONAL DEL AHORRO SECIONARIA: MARIA DEL CARMEN RICO

DEMANDANTE: JOSE INGNACIO BETANCUTH

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SU AUTO FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ, en calidad como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito anexar las notificaciones del fondo nacional del ahorro, anexo la cámara de comercio de la empresa del fondo nacional del ahorro así demuestro el cumplimiento del punto de los párrafos 3, 4 del auto en mención.

Para que se tenga en cuenta en lo pertinente por mi señoría.

Anexo:

-cámara de comercio

-Notificaciones al fondo nacional del ahorro.

Atentamente:

MYRIAM RUTH TABORDA GONZALEZ

CC No 41.497.993 DE BOGOTA

TP No 52.380 DEL CSJ.

352

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Los documentos arrimados con el anterior escrito, obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 7 DE 2018
Por anotación en estado Nº. 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

01-2303-201804260132398

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA/BOGOTA
01-2303-201804260132398

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
74363 21-MAY-'18 8:22

Asunto: **Citación como acreedor hipotecario**
No. Radicación 2006-196
Con anexos

Respetuoso saludo:

En atención a la Notificación por aviso, remitida a esta Entidad con el fin de que el Fondo Nacional del Ahorro se haga parte dentro del proceso Ejecutivo Singular iniciado por **MARÍA DEL CARMEN RICO** contra el señor **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA**, de manera atenta comunico a usted que el señor BETANCOURT QUINTANA fue beneficiario por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO del crédito hipotecario No. 15.902.824-01 el cual fue cancelado en su totalidad, según consta en certificación anexa, razón por la cual el FONDO no se hará parte en el proceso.

Conviene indicar que, dentro del certificado de tradición y Libertad del inmueble en la anotación No. 22 se observa la existencia de Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** de **SIXTA ELENA CHARRY NIETO,** quien fue beneficiaria por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO del crédito hipotecario No. 41.741.219-01, el cual fue cancelado en su totalidad, según consta en certificación anexa, razón por la cual el FONDO no se hará parte en el proceso.

Cordialmente,

ADRIANA ROJAS GONZALEZ
Vicepresidente de Riesgos (E)

Anexos: (09) nueve folios
Proyectó: María Irma
Fecha: 26/04/2018
Revisó: Maria Constanza Guzmán

Copia

357

02-2303-201804200285541
Fecha: 20/04/2018 02:22:23 p.m. | Usuario: ogomez
Remitente: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIA
Área o dependencia: 7006- Grupo Cobro Judicial
Número de folios: 3

JUZGADO Doce Civil Municipal de Ejecucion de Sentencia

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 19 de Abril /2018

SEÑOR:

NOMBRE: Fondo Nacional del Ahorro

DIRECCION: Cra 65 No 11-50/83

Correo FNA@FNA-GO V. CO

CIUDAD: Bogota D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2006-196	/Ejecutivo Singular	/28/02/2018

DEMANDANTE: FFNN (Secretaria de la Comision Rico)

DEMANDADO: Jose Ignacio Bethancur Quintana

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 del 02 del año 2018, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citarlo X, profirió mandamiento de pago en su contra ____.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO __ AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO X Y DE LA DEMANDA __.

Dirección del Despacho Judicial: Cra 10 #14-33 Piso 1.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

555

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Cartagena D. T. y C. Piso 3°

Carrera 3 Centro Comercial Camacol Bocagrande

Proc. Ejecutivo 013-2006-00190

[illegible] el demandado con C.C. N° 229

[illegible] Cartagena que [illegible] nuevo fecha

[illegible] cumplimiento [illegible] demanda que [illegible] el predio

[illegible] objeto de [illegible] que obra en

el plenario [illegible] pasado.

Así mismo y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 462 del Código General del Proceso se ordena que la parte actora aporte el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula N° 060-[illegible] de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena y el cual fue [illegible] para el proceso de [illegible] dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto.

Para la [illegible] ordena decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula N° 060-[illegible] de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena y perteneciente al demandado [illegible]

Una vez ejecutoriada la presente providencia y vencidos los correspondientes términos [illegible] nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN ELENA CUNDAR RUIZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARTAGENA D. T. Y C.

Cartagena D. T. y C. MARZO 1° DE 2011

[illegible]

356

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

fna AHORRO
Construyendo Sociedad

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor (a) **JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA** identificado(a) con la C.C No **15.902.824** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No. 1590282401 , el cual, con corte al venticinco(25) de abril de 2018 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los venticinco (25) días del mes de abril de 2018.

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por : Maria Irma Rojas Sarmiento

25/04/2018

357

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

fna AHORRO Construyendo Sociedad

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor (a) **SIXTA ELENA CHARRY NIETO** identificado(a) con la C.C No **41.741.219** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No. 4174121901 , el cual, con corte al ventiseis(26) de abril de 2018 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los ventiseis (26) días del mes de abril de 2018.

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por : Maria Irma Rojas Sarmiento

(3)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al

expediente el anterior escrito con [illegible] folios.

Notificación del auto que lo ordena con fecha [illegible] Propuesta en el artículo 110 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines y efectos pertinentes.

Secretario (a)

SEÑORES.
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ-D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO HIPOTECARIO N°. 2006-0196 DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-(FNA), CONTRA EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.
JUZGADO DE ORIGEN. SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ-D.C.

ASUNTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PORQUE SEÑOR JUEZ EN DOS (02) AÑOS Y MEDIO NO SE HA PODIDO REALIZAR LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 SUR N°. 79F-17C, INTERIOR. N°. 01, APTO. 203, DE LA UNIDAD RESIDENCIAL. "CASA BLANCA", LOCALIDAD OCHO (08) DE KENNEDY, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ-D.C.; DONDE APARECE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN RICO EN CALIDAD DE CESIONARÍA DE LOS DERECHOS CIVILES DE DICHO INMUEBLE.

CARLOS ANDRÉS ROA ORDOÑEZ, Mayor de Edad, Ciudadano en Ejercicio, de esta Vecindad, y con Domicilio en la Ciudad de **Bogotá;** Identificado Civilmente con la **Cédula de Ciudadanía N°. 79.129.359 de Bogotá-D.C.;** por medio del presente **ESCRITO,** y en mi Condición de **VICTIMA ESTAFADA** dentro del **PROCESO** de la **REFERENCIA,** de la Señora **MARÍA DEL CARMÉN RICO,** Identificada con la **Cédula de Ciudadanía N°. 41.797.900 de Bogotá-D.C.;** quién Supuestamente es **CESIONARIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA** del Bien Inmueble, el cual se Encuentra Ubicado, en la **CALLE 51 SUR N°. 79F-17C, INTERIOR. N°. 01, APTO. 203,** de la **UNIDAD RESIDENCIAL. "CASA BLANCA", LOCALIDAD OCHO (08) DE KENNEDY,** en la Ciudad de **Bogotá-D.C.;** Identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARÍA N°. 50S-439930 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ-D.C.; ZONA-SUR,** Comedidamente Manifiesto a Usted Señor **JUEZ,** y de manera Respetuosa me Dirijo Ante su **HONORABLE DESPACHO JUDICIAL,** con el fin de **INFORMARLE** de que el Acá **SUSCRITO,** Necesita saber el **PORQUÉ DURANTE MÁS DE DOS (02) AÑOS, Y MEDIO NO SE HA PODIDO REALIZAR LA DILIGENCIA DE REMATE,** del Bien Inmueble en Mención, toda vez, que la **IMPLICADA,** la Señora **MARÍA DEL CARMÉN RICO,** quién tiene una **DENUNCIA PENAL POR LOS DELITOS DE ESTAFA AGRAVADA, ABUSO DE CONFIANZA, HURTO AGRAVADO, Y CALIFICADO,** Interpuesta Ante la **FISCALÍA CIENTO SETENTA Y UNA (171) SECCIONAL DE BOGOTÁ-D.C.; UNIDAD TARDÍA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO,** cuyo **NÚMERO DE RADICACIÓN,** es **110016000050501742908, CASO / PENAL-CASA BLANCA-KENNEDY;** me Vendió mediante Promesa de Venta, el Remate, por un Valor de **OCHENTA MILLONES/MILLONES DE PESOS/MONEDA/CORRIENTE-($80.000.000.ooo=M/CTE);** en la cual tenía que Entregarme el Bien Inmueble debidamente Legalizado, y Saneado por medio de **ESCRITURA PÚBLICA,** el día **31 DE ENERO DEL AÑO 2017,** el cual a la Fecha no me ha sido Entregado su Señoría.

Por esa Razón, su Señoría le Informo a su Despacho Judicial, que la **INDICIADA,** la Señora **RICO,** está **ESTAFANDO,** a otras Personas con ese mismo **REMATE,** por favor no dejar, que la Suscrita, Realice a mis Espaldas la Diligencia de Remate e Informarme cuando se vaya a realizar dicho Trámite Procesal.

NOTIFICACIONES.

Para Efectos de la presente **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** el Suscrito Recibe **COMUNICACIONES,** en la **CRA 26A N°. 27-08 SUR, BARRIO. "CENTENARIO", LOCALIDAD DIECIOCHO (18) DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCAL N°. 04, TELEFÓNO. (313)-4562032, E-MAIL. Carlosroa791@hotmail.com;** en la Ciudad de **Bogotá-D.C.**

Agradezco de Antemano la Atención Prestada a la Presente **SOLICITUD.**

Al Señor **JUEZ.**

Cordialmente;

CARLOS ANDRES ROA ORDOÑEZ.
C.C. N°. 79.129.359 de Bogotá-D.C.
DIRECCIÓN. CRA 26A N°. 27-08 SUR, BARRIO. "CENTENARIO", LOCALIDAD DIECIOCHO (18) DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCAL N°. 04, TEL. (313)-4562032, E-MAIL.Carlosroa791@hotmail.com.; EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ-D.C.

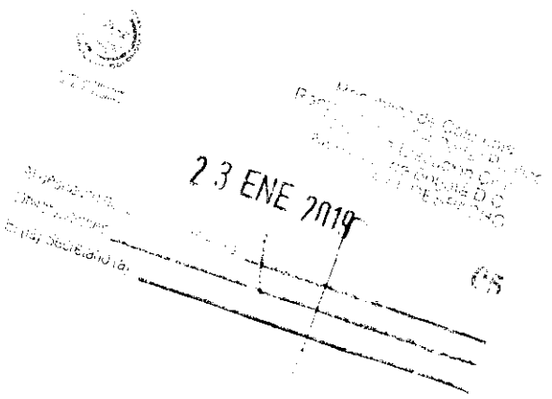
23 ENE 2019

359

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y comoquiera que el señor Carlos Andres Roa Ordoñez no funge como parte procesal en el presente tramite, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno en relación con sus peticiones.

No obstante lo anterior, se le resalta al peticionario que el impulso procesal al que se refiere en su escrito, compete únicamente a los extremos de la Litis, quienes disponen libremente de sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 28 de 2019
Por anotación en estado Nº. 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

12 2f 1038 - 169 - 12

Señores

SEÑORES.
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ-D.C.
E. S. D.

97214 31-ENE-'19 15:04

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO HIPOTECARIO N°. 2006-0196 DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-(FNA), CONTRA EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.
JUZGADO DE ORIGEN. SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ-D.C.

ASUNTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEÑOR JUEZ, PARA SABER QUIÉN TIENE EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 SUR N°. 79F-17C, INTERIOR. N°. 01, APTO. 203, DE LA UNIDAD RESIDENCIAL. "CASA BLANCA", LOCALIDAD OCHO (08) DE KENNEDY, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ-D.C.; DONDE APARECE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN RICO EN CALIDAD DE CESIONARÍA DE LOS DERECHOS CIVILES DE DICHO INMUEBLE.

CARLOS ANDRÉS ROA ORDOÑEZ, *Mayor de Edad, Ciudadano en Ejercicio, de esta Vecindad, y con Domicilio en la Ciudad de* ***Bogotá;*** *Identificado Civilmente con la* ***Cédula de Ciudadanía N°. 79.129.359 de Bogotá-D.C.;*** *por medio del presente* ***ESCRITO,*** *y en mi Condición de* ***VICTIMA ESTAFADA*** *dentro del* ***PROCESO*** *de la* ***REFERENCIA,*** *de la Señora* ***MARÍA DEL CARMÉN RICO,*** *Identificada con la* ***Cédula de Ciudadanía N°. 41.797.900 de Bogotá-D.C.;*** *quién Supuestamente es* ***CESIONARIA*** *del Bien Inmueble, el cual se Encuentra Ubicado, en la* ***CALLE 51 SUR N°. 79F-17C, INTERIOR. N°. 01, APTO. 203,*** *de la* ***UNIDAD RESIDENCIAL. "CASA BLANCA", LOCALIDAD OCHO (08) DE KENNEDY,*** *en la Ciudad de* ***Bogotá-D.C.;*** *Identificado con el* ***FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARÍA N°. 50S-439930 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ-D.C.; ZONA-SUR,*** *Comedidamente Manifiesto a Usted Señor* ***JUEZ,*** *y de manera Respetuosa me Dirijo Ante su* ***HONORABLE DESPACHO JUDICIAL,*** *con el fin de que se me* ***INFORME*** *de manera Puntual, y Concreta, quién es el Verdadero Dueño del* ***REMATE*** *del Bien Inmueble en Mención, toda vez, que se le ha Informado en Memoriales Anteriores, que fui* ***ESTAFADO,*** *por la Señora* ***MARÍA DEL CARMÉN DEL RICO,*** *con este Bien Inmueble, ya que supuestamente ella es la* ***CESIONARÍA DE LOS DERECHOS CIVILES*** *del mismo, para lo cual quedo Pactado en el* ***CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA, Y VENTA,*** *Celebrado entre las Partes el día* ***31 DE ENERO DEL AÑO 2017,*** *al día de Hoy, se está Cumpliendo* ***DOS (02) AÑOS,*** *de haberse realizado esta Clase de Contrato, en el cual Supuestamente la Señora* ***RICO,*** *me lo tenía que Entregar Saneado, y Legalizado Ante Notaría, mediante Escritura Pública, en ese mismo Mes del* ***AÑO 2017.***

Ruego a su Señoría, que se Investigue de fondo, él porque esta Señora ***MARÍA DEL CARMÉN RICO,*** *supuestamente ha Solicitado varias veces el Remate del Bien Inmueble en Mención, y no ha sido posible realizarlo, y el porqué no se ha podido realizar dicho Remate, a sabiendas de que fui Víctima de una Estafa Agravada, por la Suscrita, y su* ***APODERADA JUDICIAL,*** *la* ***DRA. MYRÍAM RUTH TABORDA GONZÁLEZ,*** *Identificada con la* ***Cédula de Ciudadanía N°. 41.487.993 de Bogotá-D.C.;*** *y Portadora de la* ***Tarjeta Profesional. N°. 52.380 del C.S.J.;*** *y la Pregunta Millón, Señor* ***JUEZ;*** *cuando se dignara esta persona a Entregarme el Remate o el Predio, que se le Compro en su Totalidad, y que Ahora, la Dignísima Señora* ***RICO,*** *Manifiesta, Junto con su* ***APODERADA JUDICIAL,*** *que nunca me fue Vendido, ya que Obra dentro del mismo* ***EXPEDIENTE*** *de la* ***REFERENCIA,*** *la* ***COPIA SIMPLE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, Y VENTA DE DICHO BIEN INMUEBLE,*** *el* ***PAGO DE LOS IMPUESTOS,*** *y las* ***MEJORAS REALIZADAS AL BIEN INMUEBLE POR UN VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS/MONEDA/CORRIENTE-($20.000.000=M/CTE);*** *estos* ***DOCUMENTOS DE PRUEBA,*** *se los he* ***ALLEGADO*** *en Varias Ocasiones, y si su Señoría los Requiere Nuevamente, se los hago* ***ALLEGAR,*** *con Otros que su Señoría mismo, Requiera, como Prueba para este mismo* ***EXPEDIENTE,*** *y como la Señora* ***RICO,*** *me Vendió el Bien Inmueble por un Valor de* ***OCHENTA MILLONES DE PESOS/MONEDA/CORRIENTE-($80.000.000=M/CTE);*** *más a parte se le hicieron Mejoras por un Valor de* ***VEINTE MILLONES DE PESOS/MONEDA/CORRIENTE-($20.000.000=M/CTE);*** *y se Pagaron los Impuestos del* ***AÑO 2010,*** *al* ***AÑO 2017,*** *dejando el Pago del Bien Inmueble al día, como se había Pactado Inicialmente en el Contrato de Promesa, y Venta.*

Actualmente las Estafadoras, las Señoras ***MARÍA DEL CARMÉN RICO,*** *y su Apoderada Judicial, la* ***DRA. MYRÍAM RUTH TABORDA GONZÁLEZ,*** *se Encuentran Denunciadas Penalmente por los* ***DELITOS DE ESTAFA AGRAVADA, ABUSO DE CONFIANZA, HURTO AGRAVADO, Y CALIFICADO,*** *Ante la* ***FISCALÍA CIENTO SETENTA Y UNA (171) SECCIONAL DE BOGOTÁ-D.C.; UNIDAD DE INTERVENCIÓN TARDÍA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO,*** *cuyo* ***NÚMERO DE RADICACIÓN, es 110016000050501742908, CASO / PENAL-CASA BLANCA-KENNEDY.*** *Su Señoría cuando será el día, que me entregaran el Bien Inmueble debidamente Legalizado, y Saneado, mediante Escritura Pública, toda vez, que este Proceso presenta Vicios de Nulidad, y al mismo tiempo tiene muchas Irregularidades, debido a que con el mismo han Estafado a más personas, entre ellas el mismo Suscrito, Creyendo en la Supuesta Buena Fe de estas Personas, y así mismo Investigar de manera Clara, Contundente, Precisa, y de Fondo, a estas* ***DOS (02)*** *Señoras, en Equipo con la misma* ***FISCALÍA CIENTO SETENTA Y UNA (171) SECCIONAL DE BOGOTÁ-D.C.;*** *donde se Encuentra el Proceso Penal, en Contra de las* ***INDICIADAS,*** *esa Investigación se debe realizar haciendo Cruce de Información, entre estas mismas Entidades Públicas, Trabajando en Equipo, para que el Suscrito sea Informado, y de una vez por todas, se pueda dar una Solución pronta, a este Problema. Ya que como, a su Despacho Judicial le he Informado en Anteriores Memoriales, que han pasado más de* ***DOS (02) AÑOS, Y MEDIO,*** *y estas Señoras no me han Solucionado nada de Fondo.*

Ruego, a su Señoría, con el Debido Respeto, que Usted se merece, darle una pronta Respuesta a este ***ESCRITO*** *de la* ***REFERENCIA,*** *y por esa Razón, su Señoría le Informo a su Despacho Judicial, que la* ***INDICIADA,*** *la Señora* ***RICO,*** *está* ***ESTAFANDO,*** *a otras Personas con ese mismo* ***REMATE,*** *por favor no dejar, que la Suscrita, Realice a mis Espaldas la Diligencia de Remate, toda vez que se le ha puesto más de* ***CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA/CORRIENTE-($100.000.000=M/CTE)*** *a este Remate, e Informarme cuando se vaya a realizar dicho* ***TRÁMITE PROCESAL.***

NOTIFICACIONES.

Para Efectos de la presente ***NOTIFICACIÓN PERSONAL,*** *el Suscrito Recibe* ***COMUNICACIONES,*** *en la* ***CRA 26A N°. 27-08 SUR, BARRIO. "CENTENARIO", LOCALIDAD DIECIOCHO (18) DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCAL N°. 04, TELEFÓNO. (313)-4562032, E-MAIL. Carlosroa791@hotmail.com;*** *en la Ciudad de* ***Bogotá-D.C.***

Agradezco de Antemano la Atención Prestada a la Presente ***SOLICITUD.***

Al Señor ***JUEZ.***

Cordialmente;

CARLOS ANDRES ROA ORDOÑÉZ.
C.C. N°. 79.129.359 de Bogotá-D.C.
DIRECCIÓN. CRA 26A N°. 27-08 SUR, BARRIO. "CENTENARIO", LOCALIDAD DIECIOCHO (18) DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCAL N°. 04, TEL. (313)-4562032, E-MAIL.Carlosroa791@hotmail.com.; EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ-D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 4 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

362

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en decisión datada 25 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 07 de 2019
Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Despacho 1

18 folios 363

HB despacho

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ, 12 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S. D.

05645 2-ABR-'19 12:01
2947-75-12
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO: **INFORME Y GESTION DEL SECUESTRE**

REF: No. 2006-0196 HB
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: JOSE IGNACIO BETANCUORT QUINTANA

Un Cordial Saludo

Actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**. En mi condición de (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia con el debido respeto al señor juez, me permito poner en conocimiento de la gestión encomendada en los siguientes puntuales:

PRIMERO: teniendo en cuenta que posterior a la entrega del bien inmueble objeto de la medida cautelar, se realizó dando inicio por parte del secuestre registro fotográfico del estado actual y conforme fue entregado por el despacho es decir, en mal estado de conservación y bandalizado, totalmente desmantelado en su totalidad entre ello, puertas de habitaciones y puertas y cajones de closeres entre otros y sin servicios públicos domiciliarios como se deja ver en mencionado registro fotográfico.

SEGUNDO: posteriormente por parte de la compañía secuestre se autorizó un aseo general al inmueble por parte del señor WILSON VELASQUEZ persona contratada para que realizara el aseo general y para el cambio de vidrios de la puerta de la entrada principal para guardar la seguridad del mismo conforme se deja ver en registro fotográfico.

TERCERO: que para el día 27 de marzo de 2019, el autorizado para el aseo general del inmueble encontró en su entrada principal que el inmueble fue objeto nuevamente de apertura de las guardas y vidrios que fueron cambiados (restaurados) estos rotos como se demuestra en registro fotográfico y en comunicado dirigido a los señores de la administración y vigilancia del mismo conjunto. Para mayor seguridad en compañía con nuestra empresa secuestre.

CUARTO: que por las anteriores razones expuestas nuestra compañía pone en conocimiento que por la complejidad a la custodia del inmueble y en virtud a la eficacia, tomara las medidas necesarias y correspondientes para salirle al paso a un posible apoderamiento por terceros, autorizando a un custodio para el inmueble, teniendo en cuenta que el inmueble de acuerdo en las condiciones que se encontró no puede ser arrendado lo que requiere de una inversión no inferior a $ 4.000.000 para ser habitado, aclarando que el custodio que se delegue no generara gastos al proceso y en su lugar mantendrá la custodia del mismo y de ser posible la procura de reinstalación de servicios a cargo del custodio.

Sin otro en particular dejo así rendido mi gestión, para que se corra las partes interesadas en el asunto para sus efectos legales a que dan lugar.

ANEXOS:
1. Registro fotográfico en que se encontró en el momento de la entrega.
2. Registro fotográfico de cambio de vidrios.
3. Registro fotográfico del estado en que se encontró en posible intento de apoderamiento y comunicados a la administración.

Del Señor Juez muy respetuosamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
REPRESENTANTE LEGAL
CRA 8 NO. 16-21 OF. 201
CEL: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

Office de Protection
Civil Militaire
02 AOÛ 2019

REGISTRO FOTOGRAFICO

DEL MOMENTO EN QUE SE ENCONTRO EN LA ENTREGA POR PARTE DEL COMISIONADO

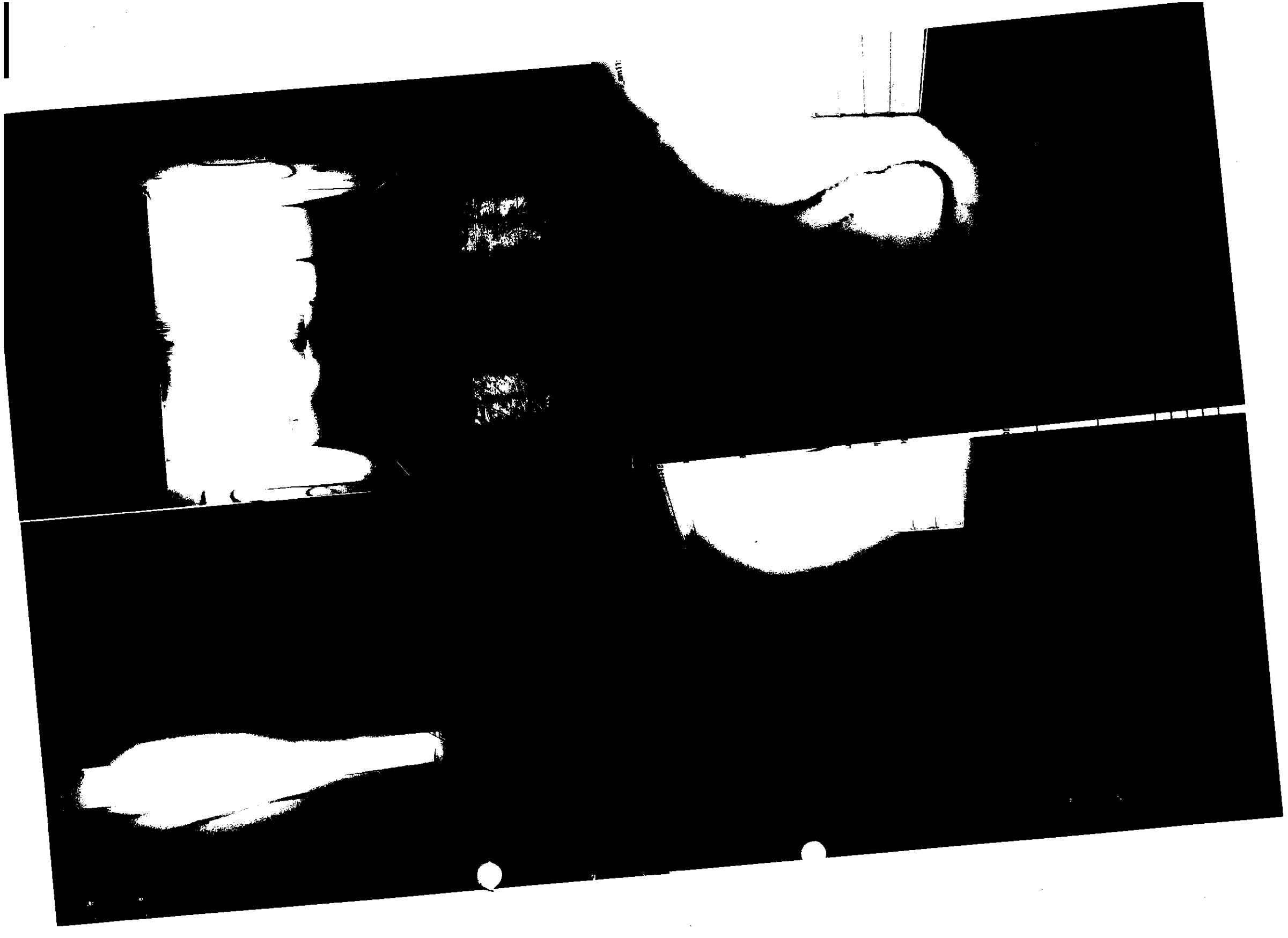

2019/3/19_am11:
2019/3/19_am11:
2019/3/19_am11:
2019/3/19_am11:
Vretana

Bretaña

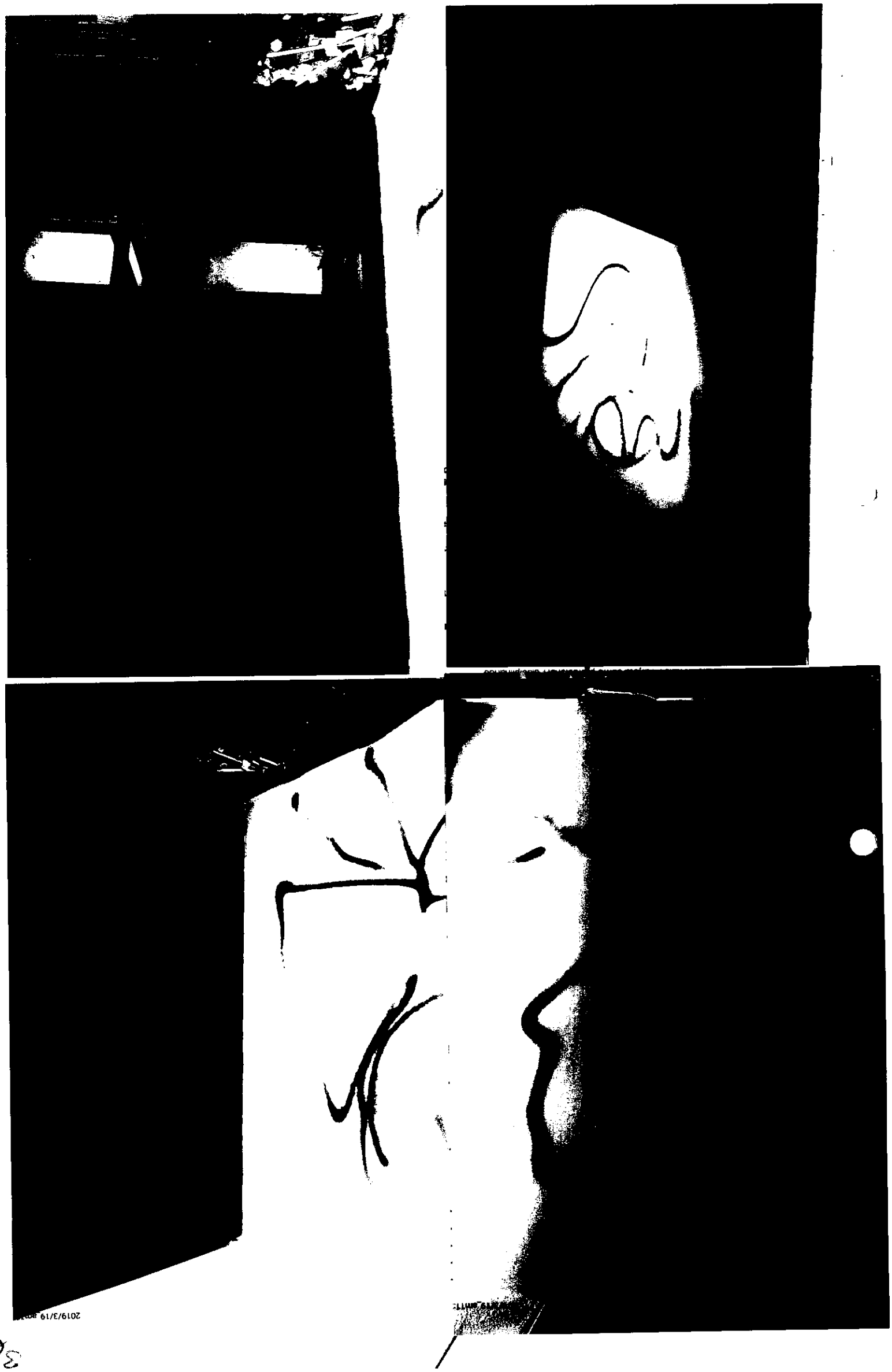

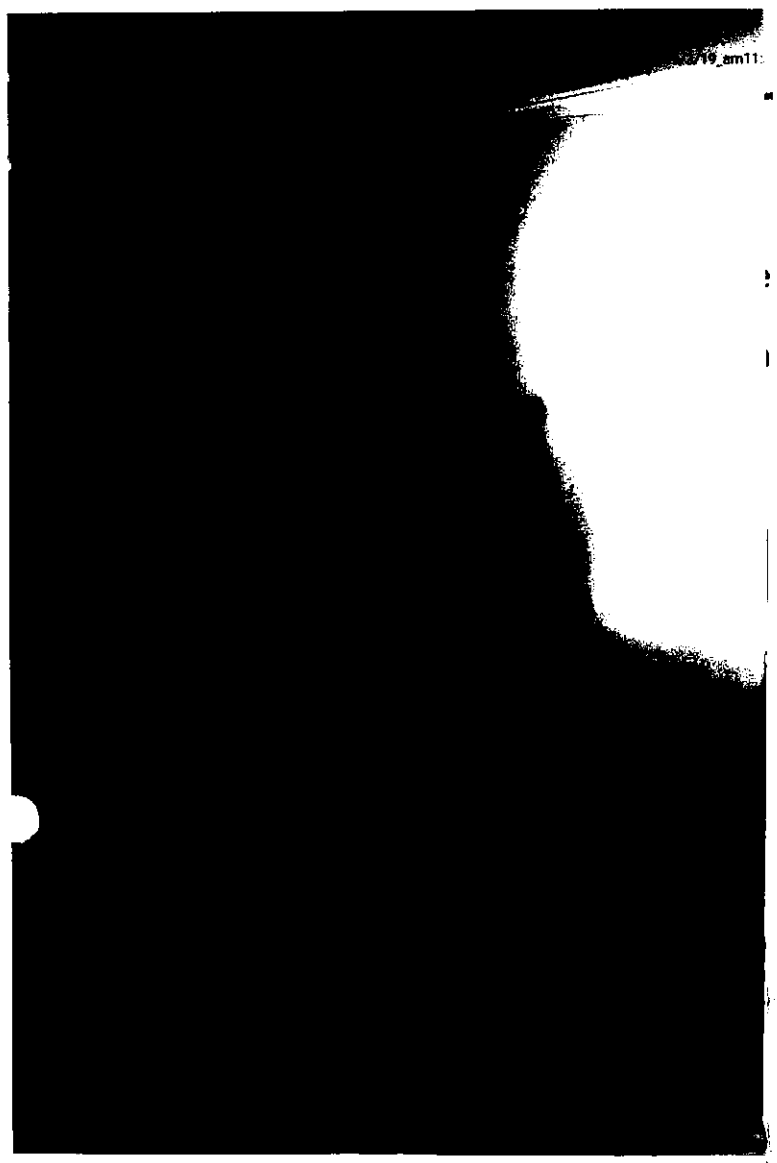

2019/3/19_am11:
2019/3/19_am11:

3PH

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL CAMBIO DE GUARDAS Y VIDRIOS DESPUES DEL ALLANAMIENTO

14

376

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá, Marzo 13 de 2019

SEÑOR:
ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA DE SUSVESES
CALLE 51 SUR N°. 79 F – 14 INTR. 1 APARTAMENTO 203
CIUDAD BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD E INFORME JUDICIAL

REF: PORCESO No. 2006-0196
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: JOSE IGNACIO BETANCURT QUINTANA

Cordial saludo

*Actuando como representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** en condición de administradora judicial (SECUESTRE) por medio del presente, muy respetuosamente, ante su despacho. En virtud a los deberes que el cargo me impone, y en cumplimiento a mi deber. Me permito informar que el JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ordeno: "práctica de la diligencia de ENTREGA (desalojo) que se llevara a cabo el día 19 de marzo de 2019, adjunto copia simple del AVISO JUDICIAL".*

Lo anterior en fundamento a la complejidad con dicho inmueble que al parecer ha sido objeto de presuntas ventas y estafas, por lo anteriormente expuesto la entrega se hará a nuestra compañía ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, por parte del JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, para que continúe con su administración, vigilancia y custodia, esto para su conocimiento en alineamiento con la propiedad horizontal.

Sin otro particular, nuestra compañía le brinda los más gratos agradecimientos por la atención prestada.

De usted, muy respetuosamente.

Casablanca
Unidad Residencial
ADMINISTRACION
14/03/19

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
CEL: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO
27 DE MARZO DE 2019
POSIBLE INTENTO DE APODERAMIENTO DEL INMUEBLE

16
38

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE JUSTICIA

BOGOTA D.C. 27 DE MARZO DE 2019

SEÑOR:
ADMINISTRADOR Y/O QUIEN HAGA DE SUS VECES
Conjunto residencial casa blanca
Calle 51 SUR N° 79f-14
E. S. M.

REF: APARTAMENTO 203 interior 1

ASUNTO: INFORMACION JUDICIAL DEL SECUESTRE

Un cordial saludo

En mi condición de representante legal de la compañía ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso que adelanta EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA , me permito solicitar mayor vigilancia por parte de los señores de seguridad. Lo anterior en fundamento que una vez recibido el bien inmueble por parte DEL JUZGADO, posteriormente nuestra compañía autorizo al señor Wilson Velásquez con cedula 795.53.546 de Bogotá, para el aseo del inmueble y este en el día de hoy encontró que al parecer violentaron nuevamente las guardas como sede ja ver en registro fotográfico, por ende nuestro temor es de un nuevo posible apoderamiento del inmueble por terceros inescrupulosos

Sin otro particular estaré informando en su despacho toda novedad en referencia a dicho inmueble e igualmente al JUEZ DE CONOCIMIENTO

De usted, muy respetuosamente

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda
NIT. 900.676.184-2

REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CEL. 3144338900
CORREO: secuestre01@hotmail.com

Casablanca
Residencial
ADMINISTRACION
27/03/19

administrador casa blanca:
312 4722612: Hernan sarmiento:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ19 - CS -2515

Bogotá, D.C., Abril 8 de 2019

Folios 44
Despacho
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
33249 25-APR-'19 8:51
3588-2019-5-012

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 229
(Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 45 en folios 1 CD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: KENEDY.

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO SI Allanamiento entrega secuestre a secuestre inmueble desocupado 19 Marzo.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 17.

DEMANDANTE (S)

fondo nacional del ahorro — 899.999284-4
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Administraciones Judiciales LTDA — 900761842 — _____
Nombre(s) — 1º Apellido — 2º Apellido — No. C.C. Nit. — No. T.P.

Dirección Notificación Carrera 8 Nº 16-21 piso 7 of. 201 Teléfono 3144338900

DEMANDADO (S)

JOSE Ignacio — betancourt — Quintana — 19902824
Nombre(s) — 1º Apellido — 2º Apellido — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: Despacho comisorio Nº 729 auto que ordena la comisión y poder de matrícula y movilidad

Radicado Proceso 2006-0196

Calle 51 sur Nº 79F 14
Firma Apoderado
T.P.No. Entrega

383

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 229

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O ALCALDE LOCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 68 de Civil Municipal)

Mediante auto de 18 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50s - 439930, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre, señor ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de diciembre de 2017

Actúa como apoderado de la parte demandante MIRIAN RUTH TABORA GONZALEZ, identificado con C.C. 41.487.993 de Bogotá y T.P. 52.380 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alcaldía Local de Kennedy
R No.
2018-591-006747-2
2018-04-10 10:59 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

322
384

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 068-2006-00196

Atendiendo la aceptación del cargo por parte de la auxiliar nombrada, y conforme lo solicitado, se comisiona al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto) y/o al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de cautelas a la sociedad secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**, por intermedio de su representante legal o persona autorizada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, e indíquese que esto obedece al relevo del secuestre inicialmente nombrado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(?)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 19 DE 2017
Por anotación en estado Nº 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1

...O-DE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837857

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - -

VEINTISIETE (27) - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : NUEVE (09)

DE ENERO DE DOS MIL DOS (2.002) - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50S-439930. - - - -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): BS 51AS 85A 13 55 - - - - - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: APARTAMENTO NUMERO 2-03 INTERIOR 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASABLANCA B PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 51 SUR NUMERO 85 B 14 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. - -

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 29.000.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO	$ 23.361.088.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - - - -

VENDEDOR(A)(ES): -

SIXTA ELENA CHARRY NIETO C.C. 41.741.219. - - - - - - - - - - -

COMPRADOR(A)(ES): -

JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824. - - - - - - -

- -

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4.- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (09) - - - - - - - - - - - - días del mes de Enero - - - - - de dos mil dos (2.002), ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24), ENCARGADA - del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - - - - - - -

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA

Compareció(eron): SIXTA ELENA CHARRY NIETO, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de ciudadanía Numero (s) 41.741.219 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y dijo(eron): - - -

de ciudadanía Numero (s) 41.741.219 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y dijo(eron): - - -

...U-DE GRAFICAS LTDA. - 2001

AA 6837857

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - -

VEINTISIETE (27) - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : NUEVE (09)

DE ENERO DE DOS MIL DOS (2.002) - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50S-439930. - - - - -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): BS 51AS 85A 13 55 - - - - - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: APARTAMENTO NUMERO 2-03 INTERIOR 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASABLANCA B PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 51 SUR NUMERO 85 B 14 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. - -

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 29.000.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO	$ 23.361.088.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - - -

VENDEDOR(A)(ES): -

SIXTA ELENA CHARRY NIETO C.C. 41.741.219. - - - - - - - - - - -

COMPRADOR(A)(ES): -

JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824. - - - - - - -

- -

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4.- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (09) - - - - - - - - - - - - días del mes de Enero - - - - - - de dos mil dos (2.002), ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24), ENCARGADA - - - - - - - - - - - - - - - - - - - del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - - - - - -

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA

Compareció(eron): SIXTA ELENA CHARRY NIETO, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837858

se refiere la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), el cual fue aprobado por el Secretario de Obras Públicas de Bogotá, mediante Resolución número cinco mil setecientos cincuenta y seis (5.756) de fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), protocolizado en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número siete mil ciento tres (7.103) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), bajo matrícula inmobiliaria número 050-0365003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.- Reglamento que hace parte integrante de este instrumento y en lo pertinente se insertará en las copias que de este instrumento se expidan.- Los linderos especiales del inmueble objeto de esta compraventa tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes: Entre los puntos uno (1) dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts); respectivamente, muro común de por medio, con conducto común, entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts); con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5), cinco (5) y seis (6), seis (6) y siete (7), dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metros setenta y ocho centímetros (1.78 mts), y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts), respectivamente,

NOTARIA V. - SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial; entre los puntos siete (7) y ocho (8), en dimensión de seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts); con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204), perteneciente al interior tres (3); entre los puntos ocho (8) y nueve (9), en dimensión de seis metros veintidós centímetros (6.22 mts), con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial, entre los puntos nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts); y cero metros ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con el muro común que lo separa del hall común del piso. POR EL CENIT, placa común de por medio, con el nivel tres (3) o tercer piso. POR LE NADIR, placa común de por medio, con el nivel uno (1) o primer piso. - - - - -- DEPENDENCIAS: Consta de salón-comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y un (1) baño.- Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común ya que prestan una función estructural. Estos muros tienen un área de un metro cuadrado con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), y han sido descontados del área privativa de este departamento. Los linderos generales del Edificio o Conjunto Residencial " CASABLANCA B", son los siguiente: NORTE : cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros (55.28 mts), con la calle cincuenta sur (50 sur); POR EL SUR: veintiséis metros setenta y ocho centímetros (26.78 mts), con la calle cincuenta y un sur (51 sur), y en veintiocho metros cincuenta centímetros (28.50 mts), con la calle cincuenta y una sur (51 sur), parqueaderos públicos al medio. POR EL ORIENTE: En cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48.78 mts), con la carrera ochenta y cinco B (85 B); parqueaderos públicos al medio y en cinco metros (5.00 mts), con parqueaderos públicos

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837858

se refiere la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), el cual fue aprobado por el Secretario de Obras Públicas de Bogotá, mediante Resolución número cinco mil setecientos cincuenta y seis (5.756) de fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), protocolizado en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número siete mil ciento tres (7.103) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), bajo matrícula inmobiliaria número 050-0365003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.- Reglamento que hace parte integrante de este instrumento y en lo pertinente se insertará en las copias que de este instrumento se expidan.- Los linderos especiales del inmueble objeto de esta compraventa tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes: Entre los puntos uno (1) dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con conducto común, entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts); con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5), cinco (5) y seis (6), seis (6) y siete (7), dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metros setenta y ocho centímetros (1.78 mts), y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts), respectivamente,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial; entre los puntos siete (7) y ocho (8), en dimensión de seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts); con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204), perteneciente al interior tres (3); entre los puntos ocho (8) y nueve (9), en dimensión de seis metros veintidós centímetros (6.22 mts), con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial, entre los puntos nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts); y cero metros ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con el muro común que lo separa del hall común del piso. POR EL CENIT, placa común de por medio, con el nivel tres (3) o tercer piso. POR LE NADIR, placa común de por medio, con el nivel uno (1) o primer piso. - - - - -- DEPENDENCIAS: Consta de salón-comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y un (1) baño.- Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común ya que prestan una función estructural. Estos muros tienen un área de un metro cuadrado con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts) y han sido descontados del área privativa de este departamento. Los linderos generales del Edificio o Conjunto Residencial " CASABLANCA B", son los siguiente: NORTE : cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros (55.28 mts), con la calle cincuenta sur (50 sur); POR EL SUR: veintiséis metros setenta y ocho centímetros (26.78 mts), con la calle cincuenta y un sur (51 sur), y en veintiocho metros cincuenta centímetros (28.50 mts), con la calle cincuenta y una sur (51 sur), parqueaderos públicos al medio. POR EL ORIENTE: En cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48.78 mts), con la carrera ochenta y cinco B (85 B) parqueaderos públicos al medio y en cinco metros (5.00 mts), con parqueaderos públicos

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837858

se refiere la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), el cual fue aprobado por el Secretario de Obras Públicas de Bogotá, mediante Resolución número cinco mil setecientos cincuenta y seis (5.756) de fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), protocolizado en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, mediante escritura pública número siete mil ciento tres (7.103) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), registrada el dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), bajo matrícula inmobiliaria número 050-0365003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.- Reglamento que hace parte integrante de este instrumento y en lo pertinente se insertará en las copias que de este instrumento se expidan.- Los linderos especiales del inmueble objeto de esta compraventa tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes: Entre los puntos uno (1) dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con conducto común, entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts), con el muro común que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5), cinco (5) y seis (6), seis (6) y siete (7), dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), un metros setenta y ocho centímetros (1.78 mts), y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts), respectivamente,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 6837859

que dan sobre la calle cincuenta y un sur (51 sur).- - - - - - - - - - - - -

POR EL OCCIDENTE: en cincuenta y tres metros setenta y ocho centímetros (53.78 mts), con la carrera ochenta y seis (86).- -

PARAGRAFO 1°.- A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 50S-439930 y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) - - - - - BS 51AS 85A 13 55 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo)** MONEDA CORRIENTE., que el(Los) Comprador(es) pagará(n) al (los) Vendedor(es) en la siguiente forma: - - - - - - - - - - 1) La suma de **VEINTI S MILLONES CIENTO VE NTINUEVE MIL SETECIENTOS NOV NTA Y UN MIL PESOS ($23.129.791.oo)** MONEDA CORRIENTE con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta numero **quinientos cincuenta y ocho (558)** del **veintisiete (27) de Julio de dos mil uno (2001)**, y que se entregará al (los) exponente(s) Vendedor(es); - - - - - - - 2) La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($5.870.209.oo)** MONEDA CORRIENTE. con el producto de la liquidación parcial de cesantías del (la) afiliado (a) JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA que el FONDO NACIONAL DE AHORRO ha liquidado y que a su vez entregará a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES). - - - - - - - - - - - - - - - - - **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización para el giro de dichas cesantías se entiende otorgada por el (la) afiliado (a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Novena de la sección hipoteca que igualmente se contiene en este mismo instrumento. - - - - - **QUINTO.- TRADICION**: Que el (los) vendedor(es) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) materia de esta venta en la siguiente forma: por compra que del mismo hizo a MARIA INGRID SALAZAR JARAMILLO mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha tres (3) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Sexta (6a.) del círculo de Bogotá, inscrita en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S-439930. - - - - - **SEXTO:- LIMITACIONES AL DOMINIO**: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia,

AA 6837860

arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio, excepto en cuanto a la(s) hipoteca(s) constituida(s) a favor de EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, mediante la(s) escritura(s) pública(s) Numero cuatro mil seiscientos doce (4612) de fecha tres (3) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Sexta (6a.) del círculo de Bogotá, debidamente registrada(s), gravamen(es) que se cancelara(n) de la siguiente manera: 1) Con recursos propios del Vendedor, a la fecha de la presente escritura pública. - - - - - - - - - - - - 2). Mediante autorización expresa del Vendedor al FONDO NACIONAL DE AHORRO, para que con el producto del crédito aprobado a favor del Comprador y que será girado al Vendedor, se gire y cancele el valor total de la obligación hipotecaria vigente. Esta autorización se entenderá otorgada con la firma de la presente escritura pública. - - - - - - - - - - - - - - - **PARAGRAFO:** De no ser posible la cancelación total de la obligación, el Vendedor se compromete mediante este instrumento, a cubrir con recursos propios la diferencia que se presentare entre el valor girado y el valor adeudado. Para efectos de lo expresado en el numeral 2 de esta cláusula, el Vendedor deberá presentar al FONDO NACIONAL DE AHORRO una certificación actualizada de la deuda a cancelar, expedida por el acreedor hipotecario. De presentarse un excedente del valor del crédito, este será girado a favor del Vendedor.- - **SEPTIMO- PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara(n) el (los) Vendedor(es) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estos correrán por cuenta de el (los) Vendedor(es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. -

OCTAVO.- SANEAMIENTO: Que el (los) Vendedor(es) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. - - - - - - - - - - -

NOVENO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el día en que se hagan los desembolsos de credito y cesantias por parte del Fondo Nacional del Ahorro. - fecha desde la cual el (los) vendedor(es) garantiza(n) al (los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. - - -

PARAGRAFO: Se deja plena constancia que el(los) Inmueble(s) objeto de esta negociación, se entregará(n) al día por concepto de los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica, teléfono, gas y administración y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega del (los) Inmueble (s) objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO.- GASTOS: Que los gastos notariales serán sufragados por los contratantes en partes iguales y los de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta del (los) Comprador(es). - - - -

DECIMO PRIMERO.- Tanto el (los) Comprador(es) como el (los) Vendedor(es) renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. - - - - - - - - -

ACEPTACION. Presente(s): (Afiliado(s) Comprador(es) JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, mayor(es) de edad, vecino (s) de Bogotá D. C., de las condiciones civiles y personales anotadas

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

al inicio del presente instrumento Público y dijo (eron): - - - - - - - -

1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. - - - - - - - - - - - -

2). Que acepta(n) el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de el se derivan. -

3). Que autoriza(n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, con base en la solicitud radicada bajo el número 15.902.824, y el valor de sus cesantías sean girados y pagados directamente a favor de el (los) Vendedor(es) señor(es) SIXTA ELENA CHARRY NIETO o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($23.361.088.oo)** MONEDA CORRIENTE a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por **EL FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), calculadas según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito Numero 15.902.824, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará a: - - - - - - - - - - - - - - - -

1). La suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($23.129.791.oo)** MONEDA CORRIENTE que él (los) deudor(es) destinará (n) al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2). La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($231.297.oo)** MONEDA CORRIENTE, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor anteriormente citado destinado a cubrir los gastos de administración durante la vigencia del presente contrato.- - - - - - -

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837862

cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **dieciocho (18)** años y en **doscientas dieciséis (216)** cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización denominado Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley. En consecuencia las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a costo de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora.

PARÁGRAFO TERCERO: . Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR NÓMINA: Que el suscrito deudor hipotecario solicita y autoriza expresamente a la entidad empleadora en la cual preste sus servicios para que descuente, mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del inmueble sobre el cual se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Será de cargo del(los) afiliado(s) deudor(es) el pago de la prima. Su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. - - - - - - - - -

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **uno por ciento (1%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2001

AA 6837863

efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. - - -

- -

PARAGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, **EL FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.- -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas.

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el deudor en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), **EL FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del deudor los honorarios extrajudiciales y judiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado.- -

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL El capital adeudado se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente.- - - -

VOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

vez perfeccionado el mismo y los que se causen a partir de la fecha de perfeccionamiento del crédito. Igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito; y en consecuencia autoriza expresamente al **FONDO** para que el valor de las cesantías acumuladas, sus intereses y protección causadas hasta la fecha de aprobación del crédito, así como los que se causen con posterioridad a ésta, e igualmente los saldos de cesantías que se adicionen a su cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del mismo, sean aplicadas automáticamente al crédito como abono a capital, sea que éstas se encuentren depositadas en esta u otra Entidad administradora de cesantías .- - - - - - - -

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el inmueble objeto de la financiación. -

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrume[illegible] igualmente pignora los saldos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. - - - - -

PARÁGRAFO: El deudor afiliado únicamente podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará junto con el crédito una vez recibida en el **FONDO** la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se imputarán a capital como pago anticipado del crédito hipotecario, para este último evento opera la autorización consignada en el parágrafo segundo de la

LDE GRAFICAS LTDA. • 2001

cláusula séptima del presente contrato.- **DÉCIMA.-** AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) en la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. - - - - - - - - **DÉCIMA PRIMERA.-** AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO,** para que gire y pague a favor del vendedor del inmueble que se transfiere mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) SIXTA ELENA CHARRY NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.741.219 de Bogotá, el valor del crédito aprobado radicado bajo el número 15.902.824. - - - - - - - - - - - - - - - **PARÁGRAFO:** El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. **DÉCIMA SEGUNDA-** CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,** a favor del **FONDO,** la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO**, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). - - -

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6837866

y registro, se protocoliza con esta escritura la carta Numero **076581** de fecha **veintisiete (27) de Septiembre de dos mil uno (2001)** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, por lo cual se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. -

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el exponente deudor declara(n) igualmente que el inmueble que hipoteca(n) es de su propiedad, que no lo ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla libre de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un gravamen hipotecario anterior a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obligan a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. - - - -

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de Bogotá, lugar de ubicación del inmueble hipotecado.- -

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) autoriza(n) desde ahora expresamente al **FONDO** para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño. -

PARÁGRAFO: *El **FONDO** podrá aceptar la sustitución del deudor hipotecario así como la sustitución del bien dado en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

345

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-02-1978 RADICACIÓN: 78013348 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048TLAF**COD CATASTRAL ANT: BS 51AS 85 A 1355

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 2-03. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 13,BLOQUE B, SE ACCEDE POR EL INTERIOR 1 N.85-B-14 DE LA CALLE 51SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS,SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS,Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROSY 0.27METROS , RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN;ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-04, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y7, EN DIMENSIONES DE 2.61METROS, 1.78METROS, Y 4.76METROS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL EA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL;ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8, EN DIMENSION DE 6.44 METROS, CON EL MURO COMUN QUELO SEPARA DEL APARTAMENTO 2-04, PERTENCIENTE AL INTERIOR 3;ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 6.22 METROS CON EL MURO COMUN QUE LOS SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, 10 Y 1, EN DIMENSIONES DE 2.28METROS, CON EL MURO COMUN QUELO SEPARA DEL HALL COMUN DELPISO,POR EL CENIT, PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 3 O TERCER PISO, POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 1 O PRIMER PISO.ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL.ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO"----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 51 SUR 79F 14 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 51 S 85B-14 INTERIOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 365003

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 820 del 01-03-1974 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,924,201.76

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1974 Radicación: 76095241

Doc: ESCRITURA 5663 del 19-11-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $84,631,003.36

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 820DEL 01-03-74 MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 90201312 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicación: 77040579

Doc: ESCRITURA 2119 del 09-05-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION 1221 DEL 20-04-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-1978 Radicación: 780013348

Doc: ESCRITURA 7103 del 30-12-1977 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-1978 Radicación: 78049709

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $169,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180** X

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1978 Radicación: 78049709

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $137,801.17

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180 X

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES CC# 119514 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1978 Radicación: SN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted] ESCRITURA 1188 del 04-04-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES CC# 119514 X

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ ARIAS ASTRID

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514 X**

[redacted] **ANOTACION: Nro 009** Fecha: 07-12-1979 Radicación: 79-99619

Doc: ESCRITURA 4420 del 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $269,642,013.76

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT.99999038

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA **NIT# 90201312**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-1979 Radicación: 79-99619

Doc: ESCRITURA 4420 del 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $84,631,003.56

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: [redacted]USTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-1979 Radicación: 104736

Doc: ESCRITURA 6350 del 28-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES CC# 119514

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ ARIAS ASTRID

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514**

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-1979 Radicación: 79-104737

Doc: ESCRITURA 6174 del 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSCREDIAL

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-12-1979 Radicación: 104737

Doc: ESCRITURA 6174 del 21-11-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION **CC# 20275180**

A: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIDES **CC# 119514**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-1980 Radicación: 8036662

Doc: ESCRITURA 698 del 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $475,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CC# 20275180

DE: LOPEZ MOLINA LUIS ALCIBIADES

A: BONILLA RAFAEL X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1980 Radicación: 8036662

Doc: ESCRITURA 698 del 15-04-1980 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $380,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA RAFAEL X

A: BANCO MERCANTIL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-1986 Radicación: 86 45819

Doc: ESCRITURA 0464 del 12-02-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $380,000

Se cancela anotación No: 15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA. ANTES BANCO MERCANTIL

A: BONILLA CHARRY RAFAEL **CC# 19223758** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-08-1986 Radicación: 86-100983

Doc: ESCRITURA 4624 del 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA CHARRY RAFAEL CC# 19223758

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **CC# 51715241** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-1986 Radicación: 86-100983

Doc: ESCRITURA 4624 del 09-08-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,291,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID CC# 51715241 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-07-1987 Radicación: 102659

Doc: ESCRITURA 4691 del 21-07-1987 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID CC# 51715241 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. **NIT# 60006603**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-04-1991 Radicación: 1991-23403

Doc: ESCRITURA 2286 del 08-04-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **CC# 51715241** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-07-1991 Radicación: 1991-43399

Doc: ESCRITURA 4612 del 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID CC# 51715241

A: CHARRY NIETO SIXTA ELENA **CC# 41741219 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-07-1991 Radicación: 1991-43399

Doc: ESCRITURA 4612 del 03-07-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,477,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA CC# 41741219 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-09-1991 Radicación: 1991-58699

Doc: ESCRITURA 6604 del 16-09-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,291,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GALARZA JARAMILLO MARIA INGRID **CC# 51715241**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-01-2002 Radicación: 2002-3994

Doc: ESCRITURA 027 del 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY NIETO SIXTA ELENA CC# 41741219

A: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO **CC# 15902824 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 18-01-2002 Radicación: 2002-3994

Doc: ESCRITURA 027 del 09-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO CC# 15902824 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 8999992488**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 10-06-2003 Radicación: 2003-43103

Doc: ESCRITURA 2379 del 14-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I.A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H.LEY 675 DEL 03-08-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

346

Certificado generado con el Pin No: 180403148911758786 **Nro Matrícula: 50S-439930**

Impreso el 3 de Abril de 2018 a las 04:06:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted].NUEVO REGIMEN DE P.H.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 22-06-2010 Radicación: 2010-56658

Doc: OFICIO 723 del 23-02-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF; 2006-0196

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

[redacted]ETANCOURT QUINTANA JOSE IGNACIO **CC# 15902824 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

ANOTACION "VALE" CODIGO 5175

= = = =

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

179
349

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 1373
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.20060019600
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

En Bogota D.C. a los **VEINTITRES(23) días del mes de DICIEMBRE** del 2016 siendo el día y la hora señaladas en Auto anterior el Inspector 8 "A" Distrital de Policía en compañía de la secretaria del despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia, se hace presente al despacho el Doctor(a) RAFAEL HERRERA ANCARITA con C.C. 79624680 y con T.P. AUXILIAR DE LA JUSTICIA del C.S. de la J. en calidad de **Apoderado Actor, motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica, acto seguido** el despacho procede a trasladarse a la CALLE 51 SUR No.79 F 14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203 de esta ciudad una vez allí: el despacho en este estado de la diligencia deja constancia que tras de golpear en la puerta de acceso al bien inmueble objeto de la presente diligencia NO se encontró persona alguna que atienda la misma motivo por el cual el despacho concede el uso de la palabra al Apoderado Actor quien manifiesta: solicito respetuosamente al señor Inspector toda vez que no se encuentra en el inmueble persona alguna que atienda la diligencia proceda a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del despacho comisorio de la referencia y para lo cual pongo a disposición el cerrajero, gracias, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que NO se encontró persona alguna en el inmueble objeto de la presente diligencia a pesar de haber dejado copia de acta suscrita el día 13 de DICIEMBRE DEL 2016 informándole a los ocupantes del inmueble y atendiendo a lo manifestado por la parte actora y en aras de dar cumplimiento al objeto de la comisión conferida a este despacho procede a **decretar el ALLANAMIENTO del inmueble al tenor de lo contemplado en los ART: 112 Y 113 del C. G. del P. a petición de la parte actora, nombrando en calidad de auxiliar de la justicia como cerrajero a** CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS C.C. 80.002.142, una vez el despacho en el interior del inmueble objeto de la presente diligencia: **el despacho deja constancia que una vez en el interior del bien inmueble objeto de la presente diligencia se observa que se encuentran bienes muebles y enseres asi: 1 bicicleta de carreras color verde y beige sin llantas y en mal estado, 1 bicicleta roja 1 bicicleta de color azul, 2 llantas para vehiculo usadas, 1 caja de carton al parecer el empaque de una lavadora con los icopores dentro se encuentra desocupada, una cama de tubo color negra con colchon y cobijas, 1 base cama color cafe con colchon y cobijas, la camas son sencilla y semidoble respectivamente, 1 televisor MARCA SAMSUNG MODELO UN32D4030BMXZD COLOR NEGRO, L MIDROCOMPONENTE MARCA JBL DE COLOR NEGRO Y DOS BAFLES DE LA MISMA MARCA SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, 3 canecas plasticas con herramienta a la vista, en el armario ropa usada y zapatos usados, 1 planacha electrica marca electro lux color blanca, libros varios y varias cajas desocupadas, 1 lavadora marca ELETROLUX COLOR BLANCO SERIE 1199368,1 nevera marca PHILLIPS COLOR BEIGE SIN SERIE NI MODELO A LA VISTA, se encuentran en la cocina utensilios ,bolsas con basura,se encuentra en DESASEO PESIMO ESTADO DE CONSERVACION Y SE EVIDENCIA QUE ESTA SIENDO DESVALIJADO POR LOS OCUPANTES DEL MISMO NO HAY PUERTAS, NI GUARDASCOBASLAS PARTES ELECTRICAS EN PESIMAS CONDICIONES Y AMENAZA PELIGRO PARA EL INMUEBLE, igualmente el despacho deja constancia que NO SE ENCUENTRA NI DINERO NI TITULOS VALORES NI JOYAS O COLECCIONES DE ARTE NI OBJETOS DE VALOR SUNTUARIO en general estado de desorden y insalubridad, Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el bien objeto de la presente diligencia asi: se trata de un apartamento localizado en la CALLE 51 sur No.**

79 F14 INTERIOR 1 APARTAMENTO 203, con matricula inmobiliaria No. 50C-439930 al cual se ingresa por puerta metalica con vidrio y encontramos: 1 espacio para sala comedor completamente desocupado,1 cocina con zona de lavanderia, hall de re particion a l baño sinpuerta con zona humeda division en vidrio, 3 habitaciones dos con closet, paredes estucadas y pintadas en mal estado, techos en rustico pintado, pisos en vinisol y en parte en baldosin, cuenta con los servicios al parecer de agua, lus y gas natural evidenciandose conexiones deterioradas y sin comprobacion de funcionamiento,el bien inmueble se encuentra en PEQUIMO ESTADO DE CONSERVACION sus linderos especiales son:POR EL NORTE:con pared medianera que lo separa de apto construido del bloque 3, POR EL SUR:Con pared medianera que lo separa del apto 204, POR EL ORIENTE:Con vacio que da a zona de parqueaderos internos del conjuntoPOR EL OCCIDENTE: con escaleras y vacio que nos da a zona peatonal interna del bloque y area de acceso al inmueble, NADIR:Con placa de concreto que lo separa del apto 103, CENIT:CON placa de concreto que lo separa de apto 303 y encierra, quedando debidamente y plenamente identificado, descrito y alinderado el bien inmueble objeto de la presente diligencia el despacho PROCEDE A HACER LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE objeto de la presente diligencia y comision conferida al despacho y de el mismo deja constancia que se encuentra libre de personas y animales y entrega al Auxiliar de la Justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de diligencia y lugar indicado por el comitente y del mismo PROCEDO A EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO, ADVIRTIENDO a los señor(s) que ocupaban el inmueble que a partir de la fecha DICIEMBRE 23 del 2016, la unica persona que puede legalmente ingresar al inmueble es el suscrito auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA y cualquier intento por persona distinta acarreara las sanciones PENALES previstas y vigentes en la normatividad legal, que referente a los bienes muebles y enseres relacionados y descritos en la presente diligencia se le concede un plazo perentorio de DIEZ DIAS para que de manera voluntaria hagan el retiro de los citados bienes o de lo contrario procedere a retirarlos y dejarlos en deposito en una bodega donde se generaran costo de bodejage de los mismos, no siendo otro el objeto de la presente diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

CESAR A.CARDENAS RESTREPO.
INSPECTOR 8°A"DISTRITAL DE POLICIA.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CARLOS JULIAN AVILA MATAMOROS.
CERRAJERO .

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA INSPECCION 8A
DISTRITAL DE POLICIA.

INFORME SECRETARIAL. 23 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

CIELO Y. SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifiquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.20, de hoy 27 de agosto de 2018.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

16
401

Señor

JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ciudad

Asunto: Solicitud fijación nueva fecha de entrega de inmueble

Ref: Despacho comisorio No.0229 de fecha 12 de septiembre de 2018, comitente Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Actuando como auxiliar de la justicia secuestre y representante legal de Administraciones Judiciales Ltda, y designada para la entrega del inmueble, muy comedidamente solicito del señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble, esto en razón a que por parte de la alcaldía local, remitió el despacho comisorio y sin notificarnos de la remisión a ustedes.

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

C. C. No.1003713964

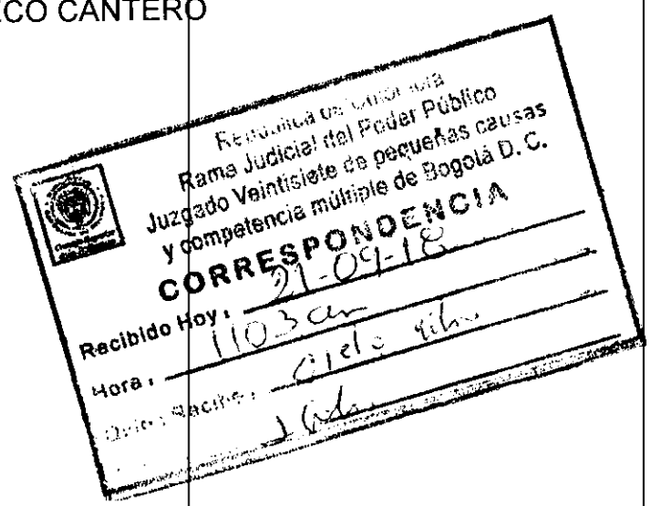

INFORME SECRETARIAL. 21 de septiembre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

CIELO Y SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Se accede a la solicitud impetrada por la secuestre, en consecuencia se señala el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.24, de hoy 24 de septiembre de 2018, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

403

CONSTANCIA SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C. 8 DE DICIEMBRE DE 2018

En la fecha se deja constancia que teniendo en cuenta el paro judicial que afectó el ingreso de usuarios al Edificio Hernando Morales Molina donde funciona este Despacho Judicial, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior. Sin embargo, cabe aclarar que éste Despacho Judicial superando las dificultades que ocasionó el cierre del edificio, llevó a cabo algunas diligencias programadas en los distintos despachos comisorios que fue posible la comunicación telefónica con los apoderados de la parte interesada y los auxiliares de la justicia.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe anterior, se señala el **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M,** para llevar a cabo la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en estado No.003, de hoy Dieciocho (18) de enero de 2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Juez 27 Civil de Pequeñas Causas

PROCESO N° 2006 - 196

JUZGADO ORIGEN: 12 Civil Municipal de Ejecución

COMISORIO N°: 229

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA , identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa le otorga poder A Dr Orlando Moreno Herrera quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19417224 de B/ta Pp N° 93176 CSJ quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de Entrega dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentacion personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda. NIT. 900.676.184-2

ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA
C.C.N° 1.003.434.986
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201
Celular: 314 433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Sello seco

Acepto el poder,

Orlando Moreno Herrera
CC N° 19417224 B/ta
TP N° 93176 CSJ

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Círculo, Compareció:

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

quien se identificó con: C.C. 1003434988 T.P. No. xxxxxxxxxxxxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del comparaciente.

Bogotá D.C., 16/01/2019 a las 2:56:10 p. m.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

cdcrrrlbg6c5dc4dc0

FIRMA

5UCB39GL1TCJET0E8

www.notariaenlinea.com

FF

HÉCTOR ADOLFO SIERRA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

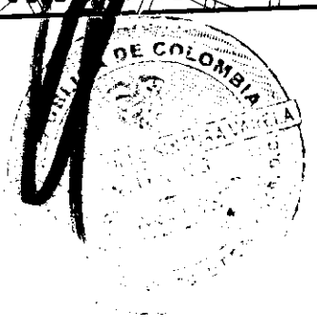

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924351698DD2

15 DE ENERO DE 2019 HORA 14:41:39

0119243516 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2016/09/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/08	02155959

003 2018/10/09 JUNTA DE SOCIOS 2018/10/29 02390010
004 2018/10/20 JUNTA DE SOCIOS 2018/11/15 02394959

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE C.C. 000001073811764
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $300,000.00
MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA C.C. 000001003434986
NO. CUOTAS: 9,900.00 VALOR: $29,700,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: $30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02386814 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA	C.C. 000001003434986

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924351698DD2

15 DE ENERO DE 2019 HORA 14:41:39

0119243516 PAGINA: 3 de 3

* *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2006/196 DESPACHO COMISORIO 229 JUZGADO DE ORIGEN 12 de Ejecución Civil

FECHA DE AUDIENCIA:

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Administraciones					
2	Judicales Ltda	900.676.184-2		3144338900	Secuestre	
3						
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

28
404

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 3 DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

BOGOTÁ Enero 23 DE 2019

DESPACHO COMISORIO N° 229

PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 de Ejecución Civil ***DE BOGOTÁ***

PROCESO: Fondo Nacional del Ahorro vs Jose Ignacio Betancourt

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, PARA SEÑALAR QUE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA Calle 51 SUR N° 79 F 14 Int 1 Apto 203 *ANTES DEL DÍA* 28 de Enero *DE 2019* ***DEBEN ENTREGAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DESPACHO COMISORIO*** *Y DE NO SER ASÍ Y SIN NECESIDAD DE AUTO QUE LO ORDENE ESTE DESPACHO EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL PROCEDERÁ CON LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE DESALOJO. PARA TAL EFECTO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DE LA MORADA (ARTÍCULO 113 DEL C.G.P.) CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, Y LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS. PARA EL DESPACHO QUEDA CLARO QUE EL INMUEBLE DONDE NOS ENCONTRAMOS ES EL MISMO AL QUE SE REFIEREN LOS DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN.*
EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE DESARROLLO Y PRÁCTICA SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO (ART. 44 NUMERAL 1 DEL CGP).
EN EL INMUEBLE HABITAN_____ PERSONAS, NO HABÍA NADIE EN EL INMUEBLE (X), MENORES DE EDAD ( ). PERSONAS DE LA TERCERA EDAD ( ), NO HAY PERSONAS EN EL INMUEBLE ( ) .
EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

APODERADO Y/O INTERESADO Administraciones Judiciales Ltda
tel 3053143939.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

Orl

410

Señor

Juez 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Ciudad.

Asunto: Solicitud de Fecha de entrega

Despacho comisorio No.229 del Juzgado 12 de ejecución Civil Municipal

Ref: Proceso ejecutivo No.2006 – 0196

De: Fondo Nacional del Ahorro

V/s: Jose Ignacio Betancourt Quintana

Actuando como apoderado judicial de Administraciones judiciales ltda del despacho comisorio, muy comedidamente solicitar del señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble, esto en razón de que inmueble aparentemente se encuentra desocupado y por tal no procedieron a entrega tal y como lo ordeno usted el día 23 de Enero de 2019, igualmente ordene de ser necesario a las diferente entidades distritales, y así mismo para evitar ventas fraudulentas del inmueble que es de conocimiento del juez de ejecución.

Del señor, Juez,

ORLANDO MORENO HERRERA

C. C. No.19417224 de Bogotá

T. P. No.93176 del C. .S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 29-01-19
Hora: 8:00 am
Quien Recibe: Pilo Ali
Folios: 2 fls
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C. 7 DE FEBRERO DE 2019

En la fecha informando a la señora Juez que el apoderado de la parte actora dentro de la presente comisión solicita se fije nueva fecha para la diligencia entrega (desalojo) teniendo en cuenta que el inmueble al parecer se encuentra desocupado, al igual se oficie a todas las autoridades para el respectivo acompañamiento. Sírvase proveer señora Juez.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

1.-En atención al informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud impetrada por el apoderado de la demandante, en consecuencia se señala el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2019, a partir de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de entrega DE SECUESTRE A SECUESTRE en el inmueble objeto de la comisión.

2.-Por secretaría **LÍBRENSE** oficios a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Personería Delegada para asuntos civiles y Policivos, Secretaría de Integración Social e Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal, a fin de solicitar acompañamiento para la práctica de la referida diligencia. Así mismo elabórese AVISO con destino a los ocupantes del inmueble a la dirección objeto de la comisión. De lo anteriormente ordenado, acredítese su diligenciamiento por parte del interesado.

3.-Por secretaría **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en estado No.008, de hoy 11-02-2 019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0044

Señores:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Oscar Reyes
79637781 Bta

43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0045

Señores:

ICBF

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Oscar. Reyes
79637581

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0046

Señores:

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Oscar. Reyes
79637581

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0047

Señores:

PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y PILICIVOS DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Od cor. Reyes
79637581

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0048

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Od con. Reyes
39637581

417

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0049

Señores:

COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

De igual manera, solicito se envíe un delegado de Policía de Infancia y Adolescencia toda vez que en el inmueble a desalojar hay menores de edad.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Oscar. Reyes
79637581

418

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

AVISO PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

BOGOTÁ D.C. marzo 08 DE 2019

Se informa a **LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA** CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, **QUE EL DÍA diecinueve (19) DE MARZO DE 2019, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** ESTE DESPACHO EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL PROCEDERÁ CON LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA (DESALOJO), PARA TAL EFECTO, SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DE LA MORADA (ARTÍCULO 113 DEL C.G.P.) CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, Y LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE DESARROLLO Y PRÁCTICA SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO (ART. 44 NUMERAL 1 DEL CGP).

EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

Od car Leyes
79637581

1 folios 419

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0048

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2019-03-14 09:22:26
Radicado: 2019ER0001083
Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Solicitud
Remitente: JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
Destino: Oficina asesorie jurídica :
Anexos: NO

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

2 420

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0045

Señores:

ICBF

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL KENNEDY
NIT. 899999239-2

BIENESTAR FAMILIAR

CONSECUTIVO:
FECHA: 13 MAR 2019
HORA:
FOLIO:
RECIBIDO:

primero derecha del punto
fea tonal

116 # 706-82

Peseria Por la
via carabanchel

Radicado
E2019012792
16.20 Fls.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0044

Señores:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

13 MAR 2019
--027918422
Radicación E-8.
R. leonardo sanchez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0049

Señores:

COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

De igual manera, solicito se envíe un delegado de Policía de Infancia y Adolescencia toda vez que en el inmueble a desalojar hay menores de edad.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

5423

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

POLICÍA METROPOLITANA BOGOTÁ
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
RADICADO No.
FECHA: 14 MAR 2019
HORA: 11:08
RECIBIDO POR: Ana Valencia

Oficio No.0046

Señores:

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

6
429

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES
Cra 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019

Oficio No.0047

5 PERSONERIA DE BOGOTA 14-03-2019 10:35:5
2019ER602176 0 1 Fol:1 Anex:0
Origen: JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSA
Destino: PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/M

Señores:

PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y PILICIVOS DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO No.0229, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.11001400306820060019600 del FONDO NACIONAL DEL AGORRO contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia, se dispone oficiarles dando cumplimiento a providencia de ocho (08) de febrero de 2019 con el fin que se sirvan prestar la colaboración necesaria a este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE que se llevará a cabo el próximo diecinueve (19) de marzo de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), en el inmueble ubicado en la ubicado en la CALLE 51 sur No. 79F-14 Int. 1 Apto 203 de Bogotá, donde ya hubo primera visita. Se le informa el número de celular del abogado e interesado en la diligencia (305-3143939)

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE ENTREGA

DESPACHO COMISORIO No. 229	JUZGADO DE ORIGEN: 12 Ejecución Mpal
Entrega (X) Restitución Bien Inmueble ( )	
Radicado N° 2006-0196.	
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.	
Demandado: Jose Ignacio Betancourt Quintana.	
Dirección: Calle 51 Sur # 79F-14 Int 1 Apto 203	
Hora de Inicio: 10:00 am	Hora de finalización: 11:30 AM

En Bogotá D.C. a los Diecinueve de Marzo de 2019, siendo las 8.a.m la suscrita Juez VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Comparece el (la) ( ) Doctor (a) Orlando Moreno Herrera (Firmes Jd Ltda) identificado con C.C. No. 19417224 de Bta y T.P. No. 93196. del C.S.J, en su condición de apoderado judicial de la parte actora (X) con poder de sustitución ( ) que se anexa, y para quien se le reconoce personería. Así conformado el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia esto es en la Calle 51 Sur # 79F-14 Int 1 Apto 203
De esta ciudad, conforme a lo ordenado mediante auto anterior, una vez en el lugar donde se debe llevar a cabo la comisión, somos atendidos por Nadie atendio, con C.C. No ___ de ___. A quien se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble. Para el despacho es claro que el inmueble objeto de la diligencia es el mismo a que se refieren los documentos remitidos por el comitente, sin que sea necesaria una nueva alinderación (Parágrafo art. 308 y ss del C.G.P)
para petición del interesado. Arts 112 y SS C6P., con la Compañía de la policía Nacional, Infancia y Adolescencia. Protección Animal y Secretaría de Integración Social se decreto el allanamiento de la morada, una vez se abre la puerta se corrobora que el inmueble está desocupado por completo en un 40%, no se ubica la existencia de objetos de valor dentro del mismo. Así las cosas se entrega el bien libre de personas bienes animales y cosas a la empresa secuestre quien recibe y se autoriza el cambio de guardas No siendo otro el objeto de la misma se termina y firma haciendo parte del video adjunto.

La juez

Johanna M. Torres.

El secuestre quien recibe,

Administradores Judiciales.

Patrullero Paola Martinez M-3

Policía Nacional.

Bienestar Animal.

Secretaria Integración Social

Jus Guillermo Duque
Sio

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede **DEVUÉLVASE** la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Cúmplase.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El despacho comisorio que antecede debidamente diligenciado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se agrega a los autos y en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Así mismo, el informe presentado por el secuestre designado en el sub lite, se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 17 de 2019
Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE